CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

INFORME DE AUDITORÍA N° 022-2026-2-1302-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
CAYMA - AREQUIPA - AREQUIPA

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD LA TOMILLA, PUEBLO JOVEN LA TOMILLA - DISTRITO DE CAYMA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, EJECUTADOS CON SALDOS DE OBRA"

PERÍODO: DEL 4 DE JULIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO I DE VI

26 DE AGOSTO DE 2026
AREQUIPA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

0222026213020 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 022-2026-2-1302-AC

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD LA TOMILLA, PUEBLO JOVEN LA TOMILLA - DISTRITO DE CAYMA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, EJECUTADOS CON SALDOS DE OBRA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Pág.
I. ANTECEDENTES		
1.1	Origen	1
1.2	Objetivos	1
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4	De la entidad o dependencia	6
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	7
1.6	Aspectos relevantes	8
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		8
III. OBSERVACIÓN		8
"Aprobación de expediente técnico, sin contemplar instalaciones necesarias para el funcionamiento de equipos; otorgamiento de buena pro sin que se acreditara requisito obligatorio; recepción, otorgamiento de conformidad y pago de bienes adquiridos, pese a no cumplir con las especificaciones técnicas previstas en las bases; así como, recepción y conformidad de equipos, respecto de los cuales no se acreditó la presentación de registros sanitarios exigidos; impidiendo su puesta en funcionamiento, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 452 240.00; además, del riesgo de afectación a la seguridad de los usuarios y la calidad de la atención en salud"		
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS		166
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS		166
VI. CONCLUSIONES		167
VII. RECOMENDACIONES		167
VIII. APÉNDICES		168

INFORME DE AUDITORÍA N° 022-2026-2-1302-AC

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD LA TOMILLA, PUEBLO JOVEN LA TOMILLA - DISTRITO DE CAYMA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, EJECUTADOS CON SALDOS DE OBRA"

PERÍODO: 4 JULIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Cayma, en adelante "Entidad" corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Cayma, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con orden de servicio n.° 2-1302-2026-001, iniciado mediante oficio n.° 000099-2026-CG/OC1302 de 31 de marzo de 2025, en el marco de lo dispuesto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM *"Auditoría de Cumplimiento"* y el *"Manual de Auditoría de Cumplimiento"* aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y su modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de obra y su ejecución correspondiente al proyecto *"Mejoramiento y ampliación de los servicios del Puesto de Salud la Tomilla, Pueblo Joven la Tomilla - distrito de Cayma - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"*, se realizó en el marco de la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas.

Objetivos específicos

- Determinar si la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra para el proyecto *"Mejoramiento y ampliación de los servicios del Puesto de Salud la Tomilla, Pueblo Joven la Tomilla - distrito de Cayma - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"*, se ejecutó de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas.

- Determinar si las contrataciones realizadas para la ejecución del saldo de obra del proyecto *"Mejoramiento y ampliación de los servicios del Puesto de Salud la Tomilla, Pueblo Joven la Tomilla, Pueblo Joven la Tomilla, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa"* se realizaron de acuerdo con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la presente Auditoría de Cumplimiento comprende la ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios del Puesto de Salud la Tomilla, Pueblo Joven la Tomilla - distrito de Cayma - provincia

de Arequipa - departamento de Arequipa", ejecutado por la Municipalidad Distrital de Cayma en el marco de su competencia funcional en materia de salud y conforme a su objetivo social de promover la prevención y atención primaria de la salud.

El expediente de saldos de obra fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDC n.° 396-2023-MDC-GDU de 22 de septiembre de 2023, para ser ejecutado en II etapas, según el siguiente detalle:

- I ETAPA: Presupuesto Total de Obra S/ 251 783,95, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios bajo la modalidad de administración directa[1].

- II ETAPA: Presupuesto Total de Obra S/ 3 044 408,94 con un plazo de ejecución de 120 días calendarios bajo la modalidad de administración directa[2].

Sobre el particular, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 publicada el 27 de mayo de 2003, establece como competencias y funciones específicas de las municipalidades distritales en materia de salud:

"TÍTULO V
LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES
CAPÍTULO I
LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS GENERALES
(...)
Artículo 73.- Materias de Competencia Municipal
La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia.
(...)
Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:
(...)
2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.
(...)
CAPÍTULO II
LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS
Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud:
Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:
(...)
4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:
(...)
4.4. ***Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas****, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.*
(...)."

Asimismo, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Cayma aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 443-2024-MDC de 5 de setiembre de 2024, establece como lineamientos de Políticas Públicas "*Mejorar las condiciones de salud en*

[1] Por la construcción de infraestructura.
[2] Por el equipamiento de ambientes UPSS y UPS.

el distrito" y dentro de sus objetivos y acciones estratégicas institucionales con código "*OEI.02 - Mejorar las condiciones de salud en el distrito*" siendo su indicador de medición "*Porcentaje de establecimientos de salud que han recibido apoyo en infraestructura y equipamiento por la municipalidad*".

En ese sentido, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, la municipalidad tiene como función y ha establecido dentro de sus objetivos estratégicos institucionales la construcción y equipamiento de la infraestructura de puestos de salud, lo cual requiere una gestión eficiente de los recursos públicos.

Es de precisar que, para la formulación y ejecución de proyectos de inversión, se tiene el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Legislativo n.° 1252[3], que establece el ciclo de inversión y sus fases conforme al siguiente detalle:

Imagen n.° 1
Ciclo de inversión y sus fases



Fuente: Decreto Legislativo n.° 1252.

La fase ejecución del saldo de obra del proyecto, que será materia de evaluación, comprende la elaboración del Expediente Técnico, así como la ejecución física de la inversión.

El actor principal de esta fase es la Unidad ejecutora de inversiones responsable de la elaboración del expediente técnico y de que esta se enmarque en la concepción técnica definida en el estudio de preinversión, así como, responsable de la ejecución del proyecto y el registro de las modificaciones que se realicen durante el trayecto hasta la liquidación del proyecto.

Al respecto, y en el marco de sus competencias, la Entidad formuló y ejecutó el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios del puesto de salud La Tomilla, pueblo joven La Tomilla - distrito de Cayma - Provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"; siendo que, la ejecución de la obra inició el 22 de abril de 2021, al día siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno del Proyecto de 21 de abril de 2021 y culminó el 5 de abril de 2022.

Cabe señalar que, la obra no fue recepcionada, debido a observaciones realizadas a la ejecución de la infraestructura y la entrega del equipamiento médico, entre otros, situación que posteriormente motivó la resolución del contrato. Al respecto, el análisis de estos hechos fue

[3] Publicado el 1 de diciembre de 2016, y entró en vigencia en febrero de 2017.

desarrollado en el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 019-2025-2-1302-AC de 11 de diciembre de 2025.

Mediante carta notarial de 23 de marzo de 2023, la gestión entrante (2022-2026) notificó la Resolución del Contrato al Contratista por incumplimiento de obligaciones contractuales y por superar el monto máximo de penalidad por mora; en consecuencia, el 28 de marzo de 2023, se realizó una constatación notarial donde se asentó los resultados en el "Inventario notarial" de la ejecución de obra.

Posteriormente, con los resultados de la constatación notarial, mediante requerimiento n.°1765 de 8 de junio de 2023, la Entidad solicitó el servicio de Elaboración de Expediente Técnico de saldo de obra del Proyecto, por lo que emitió la orden de servicio n.° 1262-23 de 4 de julio de 2023 a favor de CICAL Ingenieros Contratistas Generales E.I.R.L; siendo que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDC n.° 396-2023-MDC-GDU de 22 de septiembre de 2023, se aprobó el Expediente de Saldos de Obra, por el importe de S/ 3 296 192,89, para ser ejecutado en dos etapas, conforme a lo señalado anteriormente.

Siendo el inicio de la ejecución de Saldos de obra del Proyecto el 7 de marzo de 2024, bajo la modalidad de Administración Directa, con los plazos de 45 y 120 días para las etapas I y II respectivamente, estando programada su culminación para el 4 de julio de 2024, con la designación de Luis Enrique Sánchez Chávez como residente de obra y Carola Salas Moran como Supervisor de obra.

Durante la ejecución de la mencionada obra se otorgó la Buena Pro a 7 Procedimientos de selección; asimismo, se realizaron compras directas menores a 8 UIT; se aprobaron ampliaciones de plazo, y paralizaciones de obra; como consecuencia de ello, la ejecución de la obra culminó en el mes de noviembre de 2025, por el importe de S/ 3 233 414,13 según reporte financiero emitido por la Entidad.

A continuación, se detallan los 7 procedimientos de selección antes mencionados:

1. AS-SM-50-2024-MDC-1 - Adquisición de equipos biomédicos para el saldo de obra mejoramiento y ampliación de los servicios de salud la Tomilla pueblo joven la Tomilla, distrito de Cayma, Arequipa – Arequipa, por S/ 1,059,000.00.

2. AS-SM-41-2024-MDC-2 - Adquisición de equipos biomédicos monitor de funciones vitales adulto/pediátrico de 05 parámetros, para uso intrahospitalario para la obra mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud la Tomilla, pueblo joven la Tomilla, distrito de Cayma, Arequipa, Arequipa, por S/ 118,020.00.

3. AS-SM-38-2024-MDC-2 - Contratación de bienes adquisición de equipo mobiliario - equipo clínico para la obra mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud la Tomilla, pueblo joven la Tomilla - distrito de Cayma - Arequipa – Arequipa, por S/ 143,700.00.

4. AS-SM-39-2024-MDC-2 - Adquisición de instrumental médico determinados en el expediente técnico del saldo de obra del proyecto mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud la Tomilla, pueblo joven la Tomilla, distrito de Cayma, Arequipa – Arequipa, por S/ 296,430.00.

5. LP-SM-5-2024-MDC-1 - Contratación de bienes para la adquisición de equipos electromecánicos considerados en el expediente técnico de saldo de obra

mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del puesto de salud la Tomilla pueblo joven la Tomilla - distrito de Cayma - Arequipa – Arequipa, por S/ 656,180.00.

6. AS-SM-37-2024-MDC-1 - Adquisición de equipo mobiliario - administrativo para la obra: mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud la Tomilla, pueblo joven la Tomilla distrito de Cayma, Arequipa, por S/ 125,452.00.

7. AS-SM-36-2024-MDC-1 - Contratación de bienes adquisición de equipos complementarios determinados en el expediente técnico de saldo de obra del proyecto mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del puesto de salud la Tomilla pueblo joven la tomilla distrito de Cayma, Arequipa, Arequipa, por S/ 73,430.00.

La obra fue culminada al 6 de junio de 2025, la recepción por parte de la Entidad se realizó el 17 de junio de 2025 y actualmente se encuentra en la etapa de liquidación de saldo de obra.

Materia Comprometida

La materia de Control de la presente Auditoria de Cumplimiento está relacionada a la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud la Tomilla, Pueblo Joven la Tomilla - Distrito de Cayma - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", que fue ejecutada con saldos de obra, donde se advirtió que se aprobó el Expediente Técnico sin verificar que en el componente infraestructura no se contemplaron las instalaciones necesarias para el funcionamiento de equipos que requieren un sistema de energía ininterrumpida, redes de oxígeno y vacíos medicinales, lo que conllevó a la falta de puesta en funcionamiento de 26 equipos médicos, correspondiente a 8 ítems.

Asimismo, durante el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 50-2024-MDC-1, se otorgó la buena pro al POSTOR GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C., pese a que no acreditó la presentación de los registros sanitarios correspondientes a los equipos de los ítems 10, 13, 34, 40 y 44, exigidos en las bases integradas, afectando la transparencia del procedimiento de selección; de igual forma, durante la ejecución del contrato n.° 074-2024-MDC, se le otorgó la conformidad al mencionado postor, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de la condición prevista en las bases integradas, consistente en presentación de los registros sanitarios correspondientes a los equipos de los ítems: i) BOLSA PERFUSORA (ítem 10); ii) CALENTADOR DE SANGRE/SOLUCIONES (ítem 13); iii) ESTIMULADOR FETAL (ítem 34); iv) MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL (ítem 40) y v) UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO (ítem 44), exigidos como requisito obligatorio para la recepción y conformidad de los equipos, omitiendo advertir la aplicación de la penalidad por mora de S/ 105 300,00, derivada de dicho incumplimiento.

De igual manera, en la Licitación Pública n.° 5-2024-MDC-1, se otorgó conformidad a la adquisición de equipos electromecánicos comprometidos en el contrato n.° 069-2024-MDC, pese a que el Contratista DRUGPRIME E.I.R.L entregó 6 unidades de refrigeradoras para laboratorio de 14 P3 con un rango de temperatura de funcionamiento de 2°C a 8°C, cuando las bases integradas exigían un rango de 2°C a 12°C; asimismo, entregó una caja fuerte tipo reloj que no cumplía con el peso mínimo establecido en las especificaciones técnicas, situación que generó un perjuicio económico de S/ 312 000,00 por las 6 unidades de la refrigeradora para laboratorio de 14 P3 y de caja fuerte S/ 4 000,00, por el pago de prestaciones que no cumplían íntegramente las especificaciones técnicas exigidas.

Respecto a la ejecución del contrato n.° 063-2024-MDC resultante de la AS n.° 36-2024-MDC-1, se advirtió que se dio conformidad a 3 equipos *"Toma mural (O, V, 2*

tomacorrientes, 01 data)" entregado por el contratista PROTEC MEDIC E.I.R.L., pese a que dicho equipo no cumplía con 6 de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las bases integradas, relacionadas con su i) diseño sanitario y ergonómico, ii) sistema de gases medicinales iii) estructura del panel iv) panel frontal v) sección posterior y vi) El punto de data; no obstante se efectuó el pago al Contratista por S/ 13 500.00 (3 equipos tomas murales).

Finalmente, durante la ejecución del contrato n.° 064-2024-MDC, derivado de la AS n.°37-2024-MDC-1, se dio conformidad y trámite de pago de los ítems: 1.03 Banca de espera 4 personas M-16 por S/ 12 880,00, 1.05 Butaca metálica de 2 cuerpos M-44 por S/ 480,00 y 1.06 Butaca metálica de 3 cuerpos M-18 por S/ 4 080,00; pese a que dichos bienes no cumplían con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección, ni con las características técnicas ofertadas.

Alcance

El periodo de la auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada a la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios del Puesto de Salud la Tomilla, Pueblo Joven la Tomilla - distrito de Cayma - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", durante el período de 4 julio de 2023 al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de revisar operaciones y registros anteriores y posteriores al mencionado periodo, de ser necesario.

Las Unidades orgánicas comprenden la gerencia de Desarrollo Urbano, la subgerencia de Obras Públicas y Privadas, oficina de Administración y oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Cayma.

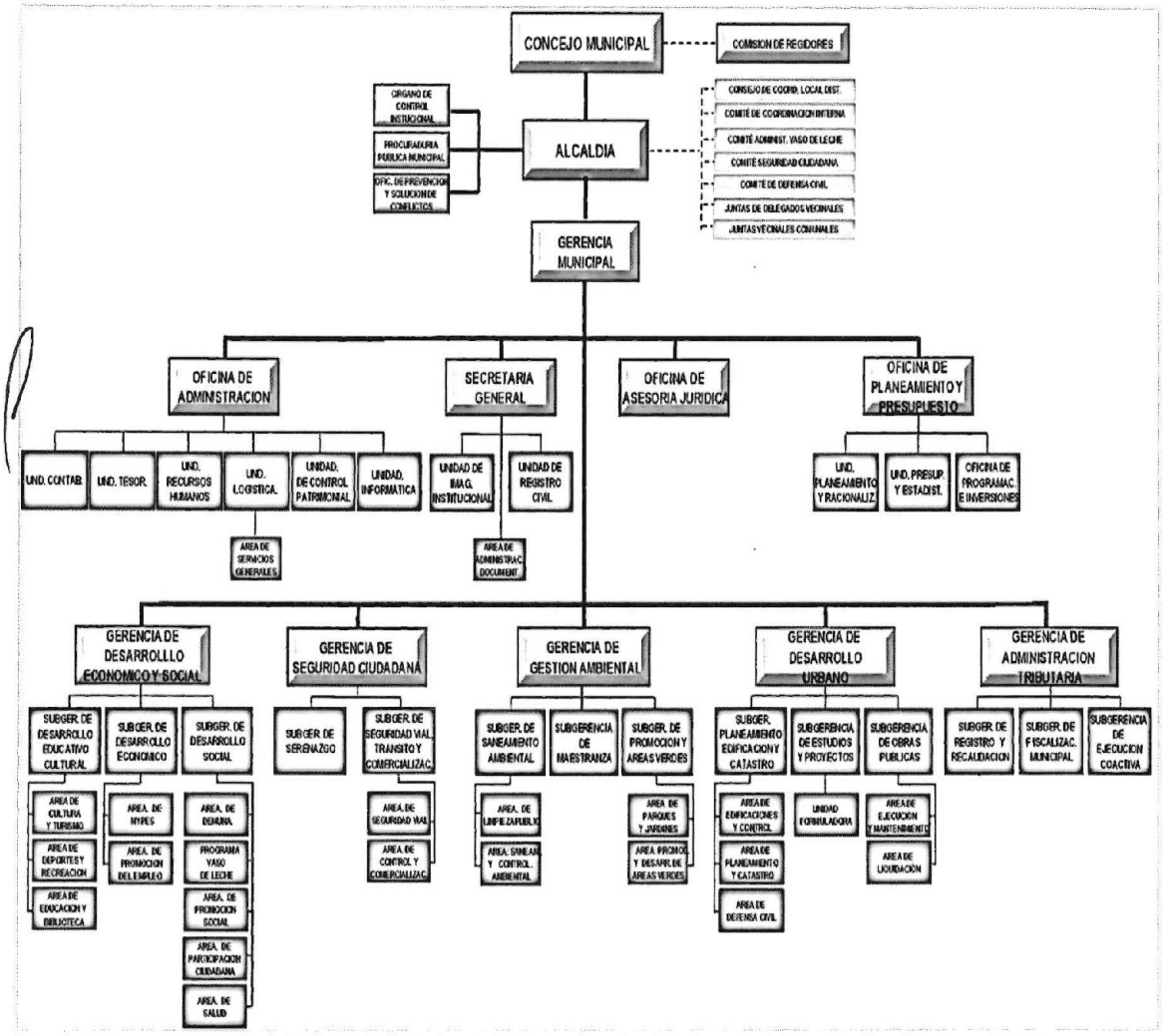
La presente auditoría de cumplimiento se desarrolló en las instalaciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma, ubicada en la provincia y departamento de Arequipa.

1.4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 2
Organigrama estructural funcional de la Entidad



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 168 de 29 de diciembre de 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias; la Directiva n.° 001-2022-CG "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe indicar que, mediante hoja informativa n.° 001-OCI MDC 1302 AC POSTA DE SALUD de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 5)**, se solicitó la excepcionalidad para la comunicación personal a través de medios físicos, cumpliéndose con comunicar a: Henry Gustavo Motta Moreno, DNI 46071283 y Carola Fernanda Salas Moran, DNI 29625766 ; cabe precisar que, la excepcionalidad fue aprobada mediante proveído de 11 de julio de 2026, misma que se adjunta a la hoja informativa, la razón fundamentada y conformidad respectiva.

1.6. Aspectos relevantes

No se desarrollaron aspectos relevantes.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta los objetivos de la materia de control la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

3. OBSERVACIÓN:

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN CONTEMPLAR INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS; OTORGAMIENTO DE BUENA PRO SIN QUE SE ACREDITARA REQUISITO OBLIGATORIO; RECEPCIÓN, OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD Y PAGO DE BIENES ADQUIRIDOS, PESE A NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVISTAS EN LAS BASES; ASÍ COMO, RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE EQUIPOS, RESPECTO DE LOS CUALES NO SE ACREDITÓ LA PRESENTACIÓN DE REGISTROS SANITARIOS EXIGIDOS; IMPIDIENDO SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 452 240,00; ADEMÁS, DEL RIESGO DE AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD.

Del análisis efectuado a la documentación, correspondiente a la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud la Tomilla, Pueblo Joven la Tomilla - Distrito de Cayma - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", ejecutada por saldos, se advirtió que el evaluador y formulador de proyectos y la encargada de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a través de la evaluación que realizaron al Expediente Técnico de Saldos de Obra, permitieron la aprobaron de éste, sin que en el componente infraestructura se haya contemplado las instalaciones necesarias para el funcionamiento de equipos que requieren un sistema de energía ininterrumpida, redes de oxígeno y vacíos medicinales, lo que conllevó a la falta de puesta en funcionamiento de 26 equipos médicos, correspondiente a 8 ítems.

Asimismo, durante el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 50-2024-MDC-1, el Comité de Selección admitió la oferta y otorgó la buena pro al postor GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C., pese a que éste, no acreditó la presentación de los registros sanitarios correspondientes a los equipos de los ítems 10, 13, 34, 40 y 44, exigidos en las bases integradas, afectando la transparencia del procedimiento de selección.

Posteriormente, durante la ejecución del contrato n.° 074-2024-MDC[4], el residente de obra, la supervisora de la obra, el especialista en equipamiento médico y comunicaciones de saldo de obra; y, el subgerente de Obras Públicas, en el ámbito de sus respectivas actuaciones y de los documentos que suscribieron durante la recepción de los equipos, el otorgamiento de las conformidades y la procedencia de pago, permitieron que la Entidad efectuara el pago íntegro de S/1 053,000.00 al Contratista GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de la condición prevista en las bases integradas, consistente en presentación de los registros sanitarios correspondientes a los equipos de los ítems: i) Bolsa Perfusora (ítem 10); ii) Calentador de Sangre/Soluciones (ítem 13); iii) Estimulador Fetal (ítem 34); iv) Medidor de Índice de Masa Corporal (ítem 40) y v) Unidad de Aspiración para Red Vacío (ítem 44), exigidos como requisito obligatorio para la recepción y conformidad de los equipos, omitiendo advertir la aplicación de la penalidad por mora de S/ 105 300,00, derivada de dicho incumplimiento.

[4] Suscrito con la empresa Goden Medical TECH S.A.C como resultado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 50-2024-MDC-1

Luego, en la Licitación Pública n.º 05-2024-MDC-1, se advirtió que, el especialista en Equipamiento Médico y Comunicaciones, el residente de Obra, la supervisora de Obra y el subgerente de Obras Públicas otorgaron conformidad a la adquisición de equipos electromecánicos comprometidos en el contrato n.º 069-2024-MDC[5], pese a que la documentación técnica generada durante la ejecución contractual y la posterior inspección física realizada, evidenciaron que el Contratista DRUGPRIME E.I.R.L entregó 6 unidades de refrigeradoras para laboratorio de 14 P3 con un rango de temperatura de funcionamiento de 2°C a 8°C, cuando las bases integradas exigían un rango de 2°C a 12°C; asimismo, entregó una caja fuerte tipo reloj que no cumplía con el peso mínimo establecido en las especificaciones técnicas. Pese a ello, se otorgó la conformidad y se efectuó el pago de dichos bienes, generándose un perjuicio económico de S/ 312 000,00 por las 6 unidades de la refrigeradora para laboratorio de 14 P3 y de S/ 4 000,00, por la caja fuerte tipo reloj, al haberse pagado prestaciones que no cumplían íntegramente las especificaciones técnicas exigidas.

Asimismo, respecto a la ejecución del contrato n.° 063-2024-MDC resultante de la AS n.° 36-2024-MDC-1, se advirtió que el especialista en Equipamiento Médico y Comunicaciones, el residente de Obra, la supervisora de Obra; y el subgerente de Obras Públicas, intervinieron en la recepción, verificación, conformidad y trámite de pago de 3 equipos denominados *"Toma mural (O, V, 2 tomacorrientes, 01 data)"* entregado por el contratista PROTEC MEDIC E.I.R.L., pese a que dicho equipo no cumplía con 6 de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las bases integradas, relacionadas con su: i) diseño sanitario y ergonómico, ii) sistema de gases medicinales iii) estructura del panel iv) panel frontal v) sección posterior y vi) El punto de data; no obstante a ello, se otorgó conformidad y se efectuó el pago al Contratista por S/ 13 500.00, pese a no acreditarse el cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas exigidas.

Finalmente, durante la ejecución del contrato n.° 064-2024-MDC suscrito[6], derivado de la AS n.°37-2024-MDC-1, se advirtió que el especialista en Equipamiento Médico y Comunicaciones, el residente de Obra, la supervisora de Obra y el subgerente de Obras Públicas, intervinieron en la recepción, verificación, conformidad y trámite de pago de los ítems: 1.03 Banca de espera 4 personas M-16 por S/ 12 880,00, 1.05 Butaca metálica de 2 cuerpos M-44 por S/ 480,00 y 1.06 Butaca metálica de 3 cuerpos M-18 por S/ 4 080,00; pese a que dichos bienes no cumplían con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección, ni con las características técnicas ofertadas; pese a ello, se otorgó conformidad y se efectuó el pago correspondiente.

Dichas actuaciones transgredieron lo señalado en el numeral 6.2 de las Disposiciones Específicas de la Resolución Ministerial n.° 045-2015/MINSA; y la definición de expediente técnico establecida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA; los artículos n.os 2,8, 9, 29, 34 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; los artículos n.os 45, 52, 65, 73, 74,75, 76, 161, 162, 168, 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225; los artículos n.os 4, 6, 7, 8, 9 de la Ley n.° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, las Cláusulas Quinta y Sétima del Contrato n.° 74-2024-MDC 11 de diciembre de 2024; las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 50-2024-MDC-1; las Cláusulas Tercera y Sexta del Contrato n.° 69-2024-MDC parte pertinente de las bases integradas de la Licitación Pública n.°05-2024-MDC; las Cláusulas Segunda, Tercera, Sexta, Séptima del Contrato n.° 063-2024-MDC, parte pertinente de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 36-2024-MDC-1; Disposiciones Específicas de la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01, *"Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención"*; parte pertinente de la Norma ISO 7599:2018; Ficha Técnica producto Toma RJ45 UTP cat. 5E MÀTIX 1 mód. Blanco, BTICINO MATIX®.REF. AM5979C5E; las Cláusulas

[5] Suscrito con el Contratista Corporación DRUGPRIME E.I.R.L el 21 de noviembre de 2024.
[6] Suscrito el 30 de octubre de 2024 con la empresa PROTEC MEDIC E.I.R.L.

Segunda, Tercera, Sexta, Séptima del Contrato n.° 064-2024-MDC parte pertinente de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada AS n.° 37-2024-MDC-1.

Los hechos descritos ocasionaron un perjuicio económico total de S/ 452, 240.00.

Asimismo, la falta de dichos sistemas, no permitió la puesta en funcionamiento de 26 equipos médicos.

Finalmente, la recepción, conformidad y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos sin acreditarse la presentación de los registros sanitarios exigidos en las Bases Integradas y la Ley n.° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, respecto de los cuales la DIGEMID informó no haber identificado registros sanitarios, genera el riesgo de afectar la seguridad de los usuarios y la calidad de la atención en salud.

Antecedentes:

La obra se encuentra enmarcada en el Sector Salud, destinada a mejorar la calidad de vida de los habitantes del distrito de Cayma, cuya finalidad pública es brindar la ejecución y funcionamiento del Establecimiento de Salud de La Tomilla.

Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 223-2019-MDC-GDU de 19 de junio de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de *"Mejoramiento y Ampliación de los servicios del puesto de salud La Tomilla, pueblo joven La Tomilla – distrito de Cayma – Provincia de Arequipa – departamento de Arequipa"*. Posteriormente, se realizó el procedimiento de selección en la modalidad de Adjudicación Simplificada n.° 018-2020-MDC que derivó a la suscripción del Contrato n.° 010-2021-MDC entre el Consorcio Alamar Contratista y la Municipalidad Distrital de Cayma, en adelante "la Entidad", iniciando su ejecución el 22 de abril de 2021, al día siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno del Proyecto de fecha 21 de abril de 2021. La obra culminó el 5 de abril de 2022.

Mediante carta notarial de 23 de marzo de 2023, la Entidad notificó la Resolución del Contrato al Contratista Primigenio, por incumplimiento de obligaciones contractuales y por superar el monto máximo de penalidad por mora. En consecuencia, el 28 de marzo de 2023 se realizó la constatación notarial donde se asentó los resultados en el "Inventario notarial" correspondiente.

Posteriormente, mediante orden de servicio n.° 1262-23 de 4 de julio de 2023, a favor de CICAL Ingenieros Contratistas Generales E.I.R.L. la Entidad, solicitó el servicio de Elaboración de Expediente Técnico de Saldos de Obra del Proyecto, lo que derivó en la aprobación del Expediente de Saldos de Obra mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 396-2023-MDC-GDU de 22 de septiembre de 2023, siendo que, en esta última, se consignó un monto de S/ 2 966 617.94 Soles (costo directo + gastos generales) para la implementación del equipamiento proyectado que no fue entregado por el Contratista Primigenio; cabe indicar que, conforme a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano, el mencionado equipamiento figura como: *"(...) no se encontró, no fue entregado, pero fue valorizado"*.

Es de precisar que, el Expediente Técnico de Saldos de Obra consideró dos etapas para completar los objetivos del proyecto definidas en las siguientes: Etapa I – Infraestructura y Etapa II – Equipamiento.

Una vez aprobado el mencionado expediente, se inició el 7 de marzo de 2024, su ejecución bajo la modalidad de administración directa; asimismo, se emitió la orden de servicio n.° 0702-2024 de 6 de marzo de 2024, mediante la cual se contrató un especialista en equipamiento médico, quien

realizó la verificación física del equipamiento existente en la obra, correspondiente al contrato primigenio; cabe indicar que, producto de las revisiones se emitieron los informes n.os 004-2024-SEEMYC/MDC de 10 de junio de 2024 y 005-2024-SEEMYC/MDC de 19 de junio de 2024, en los que se identificaron los equipos existentes y su estado a la fecha de las visitas, así como la comparación de los resultados obtenidos contrastándolos con los metrados el Expediente Técnico de Saldos de Obra indicando:

> *"Los equipos propuestos para la adquisición, fueron determinados considerando los indicados en el Expediente Técnico de Saldos de Obra, que fueron elaborados por la empresa CICAL INGENIEROS EIRL, restando los existentes en estado BUENO y los indicados en el Expediente Técnico de la Etapa I. siendo de interés del presente análisis definir el saldo de obra,* ***se realizó el consolidado de cantidades y costos, los que corresponden a 559 equipos a ser considerados en el programa de adquisición****..." (resaltado agregado).*

De lo señalado en el párrafo anterior, la Entidad realizó siete procedimientos de selección, por la suma de S/ 2 469,980,00, conforme se aprecia del cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Procedimientos de selección para la adquisición de equipamiento médico para saldos de obra contratados

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	POSTOR ADJUDICADO	MONTO CONTRATADO
AS-SM-50-2024-MDC-1	Equipos biomédicos	GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C.	1,059,000.00
AS-SM-41-2024-MDC-2	Monitor de funciones vitales adulto/pediátrico de 05 parámetros	DROGSA SAC	118,000.00
AS-SM-38-2024-MDC-2	Mobiliario - equipo clínico	PROTEC MEDIC EIRL	143,500.00
AS-SM-39-2024-MDC-2	Instrumental medico	GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C.	294,580.00
LP-SM-5-2024-MDC-1	Equipos electromecánicos	CORPORACIÓN DRUGPRIME EIRL	656,100.00
AS-SM-37-2024-MDC-1	Mobiliario - administrativo	PROTEC MEDIC EIRL	125,400.00
AS-SM-36-2024-MDC-1	Equipos complementarios	PROTEC MEDIC EIRL	73,400.00
	TOTAL		**2,469,980.00**

Fuente: Buscador Publico de Procedimientos de Selección - SEACE
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es pertinente señalar que, de los siete (7) procedimientos de selección, la Comisión Auditora priorizó la evaluación de cuatro (4) de ellos: la Licitación Pública n.° 05-2024-MDC-1 (equipos electromecánicos), la Adjudicación Simplificada n.° 50-2024-MDC-1 (equipos biomédicos), la Adjudicación Simplificada n.° 36-2024-MDC-1 (equipos complementarios) y la Adjudicación Simplificada n.° 37-2024-MDC-1 (mobiliario administrativo). Dicha priorización se sustentó en criterios de riesgo, materialidad y complejidad técnica, considerando que estos procedimientos comprendían la adquisición de bienes que, por su naturaleza especializada, equipamiento biomédico, mobiliario administrativo y equipos complementarios, exigían una evaluación técnica específica que requirió la participación de especialistas en dichas materias.

Las situaciones descritas en los párrafos precedentes, se detallan a continuación:

A. DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDOS DE OBRA:

Mediante Requerimiento n.° 00001765 de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, el gerente de Desarrollo Urbano, solicitó el servicio de elaboración del Expediente Técnico de Saldos de Obra para el proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud la Tomilla, Pueblo Joven la Tomilla - Distrito de Cayma - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", requerimiento que fue recibido por la Unidad de Logística el 12 de junio de 2023.

Con informe n.° 519-2023-MDC-GDU-SGOOP[7] de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, el subgerente de Obras Públicas, comunicó al jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, que: *"Habiendose realizado la constatación física e inventario, es necesario la elaboración del expediente de saldos de obra para la culminación de las metas de la obra y el cierre de la inversión"*.

Por lo que, mediante orden de servicio n.° 0001262-23 de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, se contrató a CICAL Ingenieros Contratistas Generales, para la elaboración del Expediente Técnico de Saldos de Obra para el proyecto: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud la Tomilla, Pueblo Joven la Tomilla - Distrito de Cayma - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, otorgándole un plazo de 20 días calendario y un costo por el servicio de S/ 38 750,00.

Posteriormente, mediante carta n.° 0033-2023-CICAL -AMCH de 4 de agosto de 2023[8] **(Apéndice n.° 9)**, el consultor remitió el Expediente Técnico de Saldos de Obra con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cual fue evaluado por la encargada de la Subgerencia de Obras Públicas, quien emitió el informe n.° 791-2023-MDC-GDU-SGOOPP de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 9**Apéndice n.° 10**)**, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluyendo: *"Que, se remite el presente informe para su conocimiento el EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDOS DE OBRA, para su aprobación y acto resolutivo correspondiente (...)"*.

De la misma forma, el encargado de la Subgerencia de Obras Públicas, y en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano emitió el informe n.° 854-2023-MDC-GDU/SGOOPP de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, concluyendo y recomendando:

> *"(...)*
> *REFERENTE AL EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA*
> *(...)*
> *Esta Subgerencia de obras públicas MDC, ha previsto culminar la obra a través del expediente de saldo de obra (...) Por el cual EXISTE LA NECESIDAD DE APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDOS DE OBRA con la finalidad de cumplir su contratación.*
>
> *Existe la necesidad de reiniciar la obra y de este modo culminar con la ejecución del saldo de obra y luego proceder al cierre del proyecto y poder transferirlo al área usuaria para su operación y mantenimiento"*.

A continuación, Brayam Rodney Acuña Alarcón, evaluador y formulador de proyectos, emitió el informe técnico n.° 014-2023-BRAA/GDU/MDC de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, dirigido a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, en el que realizó una evaluación al Expediente Técnico de Saldos de Obra, concluyendo: *"El Expediente Técnico de Saldos de Obra ES CONFORME tanto en su contenido como en su forma (...) Por lo tanto, corresponde a la APROBACIÓN del Expediente Técnico de Saldos de Obra"*.

De la misma forma, Sadith Gleny Flores Basurco, encargada de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, emitió el informe técnico n.° 003-2023-MDC/GDU/SGEP de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, donde realizó el análisis al Expediente Técnico de Saldos de Obra

[7] Informe que se encuentra anexo al informe n.° 529-2023-MDC-GDU-SGOOP de 27 de junio de 2023, emitido por Jorge Emilio Díaz Valencia, subgerente de Obras Públicas, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano **(Apéndice n.° 7)**.

[8] Recibido por mesa de partes de la Entidad con registro n.° 00021359 de 4 de agosto de 2023, habiendo sido presentado un día (1) fuera del plazo previsto en la orden de servicio, que estipuló la entrega para el 3 de agosto de 2023.

en mérito a lo informado por el evaluador y formulador de proyectos Brayam Rodney Acuña Alarcón, además indicó en el punto 12.4 lo siguiente: *"Consecuentemente la Sub Gerencia de Estudios y Proyecto, declara que es CONFORME TÉCNICAMENTE, TANTO EN SU CONTENIDO COMO EN SU FORMA (...) por lo que el proyecto en mención a nivel de saldos de obra del expediente técnico se APRUEBA TÉCNICAMENTE"*, además en el punto 12.5, indicó: *"(...) esta Sub Gerencia de Estudios y Proyectos determina que es PROCEDENTE continuar con el trámite de la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO de la Gerencia de Desarrollo Urbano, debido a que se cumple con los requerimientos técnicos mínimos"*.

En mérito a lo antes expuesto, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 396-2023-MDC-GDU de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, se aprobó el Expediente Técnico de Saldos de Obra, compuesto por la etapa I, por el monto de S/ 251 783,95 y plazo de ejecución de 45 días calendario, y la Etapa II por el monto de S/ 3 044 408,94 y plazo de ejecución de 120 días calendario, por el importe total de S/ 3 296 192,89 y plazo total de ejecución de 165 días calendario.

Es así que, de la revisión al Expediente Técnico de Saldos de Obra **(Apéndice n.° 14)**, este consideró dos (2) Etapas, ello conforme a lo establecido en el resumen ejecutivo, *Ítem 6 Costo de la obra*, según el siguiente detalle:

"(...)
6.- DEL COSTO DE LA OBRA:

ITEM	*ETAPA*	*PRESUPUESTO*
1	*PRESUPUESTO DE ETAPA I: INFRAESTRUCTURA*	*251,783,95*
2	*PLAZO DE EJECUCIÓN ETAPA II: EQUIPAMIENTO*	*3,044,408.94*
	TOTAL, PRESUPUESTO ET SALDOS	*3,296,192.89*

Tal como se observa, las dos (2) etapas estuvieron conformadas: la primera (I) Infraestructura; y, la segunda (II) Equipamiento médico, considerando para cada una de ellas un monto y plazo independiente.

Por lo que, se procedió a verificar el Expediente Técnico de Saldos de Obra, conforme se detalla a continuación:

A.1. Del tipo de infraestructura de la posta de salud:

En el Expediente Técnico de Saldos de Obra, se sustentó el tipo de infraestructura para establecimiento de salud perteneciente a la categoría I-2, tal como se ha detallado en el informe técnico n.° 001-2026-CG/OC1302-AC-001-GCCHR de 2 de julio de 2026 del especialista técnico – Ingeniera Civil de la Comisión Auditora **(Apéndice n.° 15)**.

Al respecto, el Expediente Técnico de Saldos de Obra estableció en el Capítulo de Memoria Descriptiva y en el Capítulo Resumen Ejecutivo, Ítem 1.1, 1.2 y 4.1 que los servicios a ser brindados corresponderían al puesto de salud de Categoría I-2.

Asimismo, de la verificación a la normativa indicada en el Expediente Técnico de Saldos de Obra, es decir, la Norma Técnica de Salud NTS n.° 113 MINSA/DGIEM-V.OI "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención", se observó que establece:

"(...)
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
6.2 De la Infraestructura
6.2.5 Del diseño de Instalaciones Mecánicas
6.2.5.3 Gases Medicinales
a) Oxigeno medicinal

- En los ambientes requeridos de los establecimientos de salud del primer nivel, se utilizarán balones de oxígeno portátil (modelo tanque de acero tipo botella) con sus respectivos accesorios.

- De acuerdo a su capacidad de atención, los establecimientos de salud categoría 1-3 y 1-4, podrán proyectar la instalación de una batería de balones de oxígeno los cuales estarán ubicados en un ambiente centralizado de suministro de oxígeno, la cual debe considerar una eficiente ventilación natural y/o tener la instalación de un sistema de ventilación mecánica.
(...)

b) Vacío clínico
- Se empleará equipos portátiles para el suministro de vacío clínico en los establecimientos de salud del primer nivel.
- De acuerdo a su capacidad de atención, los establecimientos de salud categoría 1-3 y 1-4, podrán proyectar la instalación de una Central de Vacío con sus respectivas tuberías y accesorios, la cual debe considerar una eficiente ventilación natural y/o tener la instalación de un sistema de ventilación mecánica.
(...)"

Ahora bien, la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01, en el numeral 6.3 Del equipamiento, establece lo siguiente:

6.3 DEL EQUIPAMIENTO
6.3.1 Requerimientos Técnicos mínimos generales
Los equipos deben permitir brindar un servicio con la tecnología vigente en el mercado, estar fabricados con materiales y partes originales de alta calidad, ser totalmente ensamblados en fábrica y ser entregados en perfecto estado de conservación.
(...)
Se deben considerar las condiciones de preinstalación e instalación de los equipos indicados en el presente documento normativo. Asimismo, se debe tener en cuenta las condiciones ambientales de humedad relativa, temperatura variada, y la altura sobre el nivel del mar.

De lo indicado en la citada normativa, el equipamiento para los establecimientos de salud debe contar con tecnología vigente y de alta calidad original de fábrica; asimismo, para su correcto funcionamiento, se deben garantizar las condiciones normativas de preinstalación e instalación, adaptando cada equipo a los factores ambientales específicos del entorno como la humedad relativa, la variación de temperatura y la altura sobre el nivel del mar.

A.2. Del sistema de energía ininterrumpida:

En el Expediente Técnico de Saldos de Obra, correspondiente a la Etapa I -

Infraestructura, se advirtió que el componente de instalaciones eléctricas consideró partidas convencionales vinculadas a salidas para interruptores, tomacorrientes, voz y data, iluminación, luz de emergencia, pozo de conexión a tierra para ascensor, tablero general y tableros de distribución; sin embargo, no se identificó la incorporación de partidas específicas referidas a sistema de energía ininterrumpida, tablero de energía estabilizada, circuitos eléctricos destinados para equipos biomédicos, sistema de alimentación ininterrumpida -UPS-. ni memoria de cálculo que sustente cargas críticas o cargas sensibles asociadas al equipamiento médico proyectado en la segunda etapa.

Asimismo, de la revisión al Expediente Técnico de Saldos de Obra correspondiente a la Etapa II – Equipamiento, se advierte que dicho componente fue formulado de manera independiente al componente de infraestructura, considerando ambientes prestacionales y complementarios vinculados a consulta externa, tópico de urgencias y emergencias, observación de emergencia, laboratorio, cadena de frío, farmacia, almacén especializado de productos farmacéuticos, entre otros; sin considerar que, en dichos ambientes, se proyectó equipamiento médico, biomédico, de laboratorio, conservación y apoyo asistencial, cuya operación requiere condiciones eléctricas adecuadas para asegurar su funcionamiento, continuidad operativa y protección frente a perturbaciones de la red eléctrica, tal como se menciona en el informe técnico n.° 001-2026-CG/OC1302-AC-001-GCCHR de 2 de julio de 2026 de la especialista técnico – Ingeniera Civil de la Comisión Auditora.

Ahora bien, en el capítulo de presupuesto de obra, del Expediente Técnico de Saldos de Obra, en la Etapa II, se consideró ciento ochenta y uno (181) equipos médicos; al respecto, conforme al informe técnico n.° 001-2026-CG/OC1302-AC-001-ADCG de 1 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 16)**, el especialista técnico - Ingeniero Electrónico de la Comisión Auditora indicó que ocho 8 Ítems, correspondientes a 21 equipos médicos necesitan un sistema de energía ininterrumpida, para su óptimo funcionamiento, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Equipos médicos considerados en la etapa II, que necesitan sistema de energía estabilizada

N°	EQUIPO MÉDICO	UBICACIÓN-PARTIDA DE PRESUPUESTO	UNIDAD
1	BOMBA DE INFUSIÓN DE UN CANAL	01.23 EQUIPAMIENTO OBSERVACIÓN DE EMERGENCIA	2
2	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	01.12 EQUIPAMIENTO TÓPICO DE URGENCIA Y EMERGENCIAS	1
3	ELECTROCARDIÓGRAFO	01.01 EQUIPAMIENTO CONSULTA EXTERNA MEDICINA GENERAL	1
		01.12 EQUIPAMIENTO TÓPICO DE URGENCIA Y EMERGENCIAS	1
4	LÁMPARA QUIRÚRGICA RODABLE	01.12 EQUIPAMIENTO TÓPICO DE URGENCIA Y EMERGENCIAS	1
5	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARÁMETROS	01.12 EQUIPAMIENTO TÓPICO DE URGENCIA Y EMERGENCIAS	1
		01.23 EQUIPAMIENTO OBSERVACIÓN DE EMERGENCIA	2
6	TOMA MURAL	01.12 EQUIPAMIENTO TÓPICO DE URGENCIA Y EMERGENCIAS	1
		01.23 EQUIPAMIENTO OBSERVACIÓN DE EMERGENCIA	2
7	REFRIGERADOR PARA LABORATORIO DE 14 P3	01.20: EQUIPAMIENTO LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA/BIOQUÍMICA	2
		01.21: EQUIPAMIENTO TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS	1

N°	EQUIPO MÉDICO	UBICACIÓN-PARTIDA DE PRESUPUESTO	UNIDAD
		01.37 EQUIPAMIENTO SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	1
		01.39 EQUIPAMIENTO CADENA DE FRIO	2
8	REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS	01.02 EQUIPAMIENTO CONSULTORIO CRED (CRECIMIENTO Y DESARROLLO)	1
		01.32 EQUIPAMIENTO ALMACEN ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2
		TOTAL	**21**

Fuente: Expediente Técnico de Saldos de Obra, informe técnico n.° 001-2026-CG/OC1302-AC-001-ADCG del 1 de julio de 2026, del Ingeniero Electrónico especialista de la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión auditora.

Tal como se observa, del cuadro precedente se advierte que el Expediente Técnico de Saldos de Obra, consideró para la Etapa II, ocho 8 Ítems, correspondientes a 21 equipos médicos, que necesitaban un sistema de energía ininterrumpida; conforme a lo estipulado en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01, establece en el numeral "*6.2.4 Del diseño de las instalaciones eléctricas*", lo siguiente:

> *"6.2.4.1 Condiciones Generales*
> *(...)*
> *Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía, constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos,*
> *(...)*
> *6.2.4.3 Cuarto Técnico*
> - *Se debe destinar un ambiente denominado "Cuarto Técnico", el cual deberá tener un área suficiente para contener a los tableros eléctricos, sub-tableros, banco de condensadores, filtro de armónicos, sistema ininterrumpido de potencia eléctrica (UPS), baterías, transformador de aislamiento, TVSS, entre otros (...)"*

Asimismo, respecto al sistema ininterrumpido de potencia eléctrica, la citada norma establece:

> *"6.2.4.7 Sistema ininterrumpido de potencia eléctrica*
> *El sistema ininterrumpido de potencia eléctrica (UPS) alimentará al Centro de Datos y tomacorrientes especiales para equipos biomédicos (...)".*

De los numerales citados se advierte que la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01, regula técnicamente la existencia de un sistema ininterrumpido de potencia eléctrica (UPS), el cual debe alimentar el Centro de Datos y los tomacorrientes especiales para equipos biomédicos. En ese sentido, la referencia a una red ininterrumpida, debe entenderse vinculada al sistema eléctrico respaldado y acondicionado por UPS, destinado a cargas sensibles de la Obra; sin embargo, de la verificación al Expediente Técnico de Saldos de Obra, no existe un sistema ininterrumpido de potencia eléctrica.

En ese sentido, los ocho 8 Ítems, correspondientes a 21 equipos médicos identificados, no cuentan con un sistema de energía ininterrumpido de potencia eléctrica (UPS), motivo por el cual, el equipamiento médico pese a encontrarse en servicio, está expuesto a deteriorarse en el caso de fallas de la energía eléctrica continua.

A.3. Del sistema de red de oxígeno medicinal:

Del Expediente Técnico de Saldos de Obra correspondiente a la Etapa I - Infraestructura, se advirtió que, no se identificó la incorporación de partidas específicas referidas a red fija de oxígeno medicinal, central o batería de suministro de oxígeno, tuberías de distribución, válvulas de seccionamiento, puntos terminales de toma, pruebas de hermeticidad, memoria de cálculo ni especificaciones técnicas que sustenten la instalación de un sistema de red de oxígeno medicinal, situación que se encuentra detallada en el informe técnico n.° 001-2026-CG/OC1302-AC-001-GCCHR de 2 de julio de 2026 del especialista técnico – Ingeniera Civil de la Comisión Auditora.

De igual forma, en el informe técnico n.° 001-2026-CG/OC1302-AC-001-ADCG de 1 de julio de 2026, del especialista técnico – Ingeniero Electrónico de la Comisión Auditora, se determinó que de ciento ochenta y uno (181) equipos médicos del Expediente Técnico de Saldos de Obra correspondiente a la Etapa II – Equipamiento, dos (2) de estos Items por su denominación y función, se encuentran vinculados a la existencia de una red, punto de toma o fuente de suministro de oxígeno compatible, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Equipos médicos considerados en la etapa II, que necesitan red de oxígeno medicinal

N°	EQUIPO MÉDICO	UBICACIÓN-PARTIDA DE PRESUPUESTO	UNIDAD
1	FLUJO METRO CON HUMIFICADOR PARA LA RED DE OXIGENO	01.12 EQUIPAMIENTO TÓPICO DE URGENCIA Y EMERGENCIAS	1
		01.23 EQUIPAMIENTO OBSERVACIÓN DE EMERGENCIA	1
2	TOMA MURAL	01.12 EQUIPAMIENTO TÓPICO DE URGENCIA Y EMERGENCIAS	1
		01.23 EQUIPAMIENTO OBSERVACIÓN DE EMERGENCIA	2

Fuente: Expediente Técnico de Saldos de Obra, informe técnico n.° 001-2026-CG/OC1302-AC-001-ADCG del 1 de julio de 2026, del Ingeniero Electrónico especialista de la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, se advierte que el Expediente Técnico de Saldos de Obra, consideró para la Etapa II, dos (2) equipos médicos (equivalentes a 5 unidades), que necesitan un sistema de oxígeno medicinal.

Sobre el particular, la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01, establece en el numeral *6.2.5 Del diseño de instalaciones Mecánicas,* las condiciones técnicas que debe tener un establecimiento de salud que considere un sistema de red de oxígeno medicinal, tal como se indica:

"(...)
6.2.5 Del diseño de Instalaciones Mecánicas
(...)
6.2.5.2 El diseño de instalaciones mecánicas para los establecimientos del primer nivel, comprende el equipamiento mecánico, electromecánico y las pre instalaciones para el funcionamiento de los equipos; los cuales se agrupan en:

a) Gases Medicinales
- Oxigeno medicinal
(...)
6.2.5.3 Gases Medicinales

a) Oxígeno medicinal
(...)
- Una central de oxígeno estará conformada por un sistema de batería de cilindros con reguladores automáticos y conectados a la red de tuberías.
- Toda red de distribución de oxígeno estará conformada por tuberías de cobre, válvulas de seccionamiento y puntos de toma, la cual se instalará conforme a la Norma Técnica NFPA 99.
(...)
- Todas las tuberías de distribución de oxígeno deben ser de cobre tipo "K".
(...)
- Todas las redes de oxígeno visibles en muros y techos se pintarán del color indicado en la cartilla de colores Pantone 348, similar a verde claro.
- Cada ramal de alimentación de oxígeno tendrá una válvula de seccionamiento en un lugar visible y de fácil acceso, siendo recomendable disponer de una válvula en cada servicio.
(...)"

Al respecto, en la normativa citada, el diseño de instalaciones abarca el equipamiento electromecánico y las preinstalaciones de gases medicinales, especificando que el suministro de oxígeno medicinal se estructurará mediante una central o batería de balones centralizada con reguladores automáticos conectados a una red de tuberías de cobre tipo "K". Esta red de distribución debió cumplir rigurosamente con la norma técnica NFPA 99; sin embargo, de la revisión al Expediente Técnico de Saldos de Obra, este no cuenta con sustento técnico de un sistema de red de oxígeno.

En mérito a ello, los dos (2) equipos médicos: flujómetro con humidificador para la red de oxígeno y toma mural, no cuentan con un sistema de red de oxígeno medicinal a donde conectarse, motivo por el cual no están en funcionamiento, conforme a lo sustentado en el informe técnico n.° 001-2026-GRA/MDC-OCI-1302-AC1-MJLM de 10 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, del especialista técnico – Ingeniero Mecánico Eléctrico de la Comisión Auditora.

A.4. Del sistema de red de vacío medicinal:

Del Expediente Técnico de Saldos de Obra correspondiente a la Etapa I – Infraestructura, se advirtió que, no se identificó la incorporación de partidas específicas referidas a red fija de vacío clínico, central de vacío, tuberías de distribución, válvulas de seccionamiento, puntos terminales de toma, pruebas de funcionamiento, memoria de cálculo ni especificaciones técnicas que sustenten la instalación de un sistema de red de vacío medicinal, situación que se encuentra detallada en el informe técnico n.° 001-2026-CG/OC1302-AC-001-GCCHR de 2 de julio de 2026, del especialista técnico – Ingeniera Civil de la Comisión Auditora.

Al respecto, conforme a lo señalado en el informe técnico n.° 001-2026-CG/OC1302-AC-001-ADCG de 1 de julio de 2026, del especialista técnico – Ingeniero Electrónico de la Comisión Auditora se determinó que de ciento ochenta y uno (181) equipos médicos del Expediente Técnico de Saldos de Obra correspondiente a la Etapa II – Equipamiento, dos (2) Ítems por su denominación y función, se encuentran vinculados a la existencia de una red, punto de toma o sistema de vacío compatible, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Equipos médicos considerados en la etapa II, que necesitan red de vacío medicinal

N°	EQUIPO MÉDICO	UBICACIÓN-PARTIDA DE PRESUPUESTO	UNIDAD
1	UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO	01.12 EQUIPAMIENTO TOPICO DE URGENCIA Y EMERGENCIAS	1
		01.23 EQUIPAMIENTO OBSERVACIÓN DE EMERGENCIA	2
2	TOMA MURAL	01.12 EQUIPAMIENTO TOPICO DE URGENCIA Y EMERGENCIAS	1
		01.23 EQUIPAMIENTO OBSERVACIÓN DE EMERGENCIA	2

Fuente: Expediente Técnico de Saldos de Obra, informe técnico n.° 001-2026-CG/OC1302-AC-001-ADCG del 1 de julio de 2026, del Ingeniero Electrónico especialista de la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a lo expuesto, se advierte que el Expediente Técnico de Saldos de Obra consideró en la Etapa II dos (2) equipos médicos, equivalentes a seis (6) unidades, vinculados al sistema de vacío clínico: tres (3) unidades de aspiración para red de vacío y tres (3) tomas murales. Dichos bienes, no pueden ser analizados únicamente como accesorios independientes, debido a que su utilidad funcional depende de la existencia de una fuente de vacío compatible, ya sea mediante equipo portátil de aspiración, punto de toma, preinstalación o red fija de vacío clínico, según el diseño aprobado para el establecimiento.

Sobre el particular, en la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01, establece en el numeral *"6.2.5 Del diseño de Instalaciones Mecánicas"*, todas las condiciones técnicas que debe tener un establecimiento de salud que considere un sistema de red de vacío medicinal, tal como se detalla:

> *"(...)*
> *6.2.5.2 El diseño de instalaciones mecánicas para los establecimientos del primer nivel, comprende el equipamiento mecánico, electromecánico y las pre instalaciones para el funcionamiento de los equipos; los cuales se agrupan en:*
>
> *a) Gases Medicinales*
> *(...)*
> *- Vacío clínico*
> *(...)*
> *6.2.5.3 Gases Medicinales*
> *(...)*
> *b) Vacío clínico*
> *- Se empleará equipos portátiles para el suministro de vacío clínico en los establecimientos de salud del primer nivel.*
> *(...)*
> *- Toda red de distribución de vacío estará conformada por tuberías de cobre, válvulas de seccionamiento y puntos de toma de gases, la cual se instalará conforme a la Norma Técnica NFPA 99.*
> *- Todas las tuberías de distribución de vacío deben ser de cobre tipo "K".*
> *(...)"*
> *- En caso de existir redes de vacío visibles en muros y techos, se pintarán del color indicado en la cartilla de colores Pantone 168, similar a marrón claro.*
> *(...)"*

De lo indicando en la normativa citada, el diseño de instalaciones mecánicas para establecimientos de salud abarca el equipamiento electromecánico y las preinstalaciones de gases medicinales, especificando que el suministro de oxígeno medicinal se estructurará mediante una central o batería de balones centralizada con reguladores automáticos conectados a una red de tuberías de cobre tipo "K". Esta red de distribución debe cumplir rigurosamente con la norma técnica NFPA 99; sin embargo, de la revisión al Expediente Técnico de Saldos de Obra, este no cuenta con sustento técnico de un sistema de red de vacío medicinal.

Ahora bien, se procedió a realizar la visita física al establecimiento de salud, producto de ello se suscribió el Acta de Visita de Control n.° 001-2026-AC_INF TEC_PSLT de 9 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 18**Apéndice n.° 19**)**, constatando en el lugar, que el equipo médico (toma mural) no se encontraron instalados, conforme lo indicado en la citada Acta, donde se detalló: *"(…) Respecto a la toma mural (…) se procedió a verificar su estado encontrándose esta "no instalada". Al respecto, se procedió a consultar a Denis Guillermo Torres Diaz, Carola Salas Moran y Yanet Casanova Román, si emitieron algún informe en referencia a la instalación de las tomas murales en referencia al tipo de infraestructura del establecimiento (I-2), a lo cual indicaron que no emitieron ningún informe (…)".*

En ese sentido, se evidenció que el equipo médico (toma mural), no fue instalado, al no contar con un sistema de red de vacío medicinal a donde conectarse, situación que también ha sido sustentada en el informe técnico n.° 001-2026-GRA/MDC-OCI-1302-AC1-MJLM de 10 de junio de 2026 del especialista técnico – Ingeniero Mecánico Eléctrico de la Comisión Auditora.

Conforme lo expuesto, se advirtió que el tipo de infraestructura planteada en la posta de salud fue para una categoría I-2, tal como se sustentó en la memoria descriptiva del Expediente Técnico de Saldos de Obra, y la normativa NTS n.° 113 MINSA/DGIEM-V.OI; sin embargo, el propio estudio técnico consideró en su Etapa II, la adquisición de equipamiento médico que para su funcionamiento necesitaban de sistemas de red de energía ininterrumpida, red de oxígeno y red de vacío medicinal, sin tener en cuenta que la infraestructura no contempló estos sistemas, situación que fue detallada en el Acta de Visita de Control n.° 001-2026-AC_INF TEC_PSLT de 9 de junio de 2026 y sustentada en el informe técnico n.° 001-2026-GRA/MDC-OCI-1302-AC1-MJLM de 10 de junio de 2026 del especialista técnico – Ingeniero Mecánico Eléctrico de la Comisión Auditora.

A.5. Incongruencias de los planos y los análisis de costos unitarios, en referencia al equipamiento médico:

En el Expediente Técnico de Saldos de Obra se observaron incongruencias entre el equipamiento médico planteado en las láminas de los planos, con los análisis de costos unitarios del citado estudio, evidenciando que no guarda relación entre ambos por las cantidades y descripción de equipos médicos considerados por ambientes, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Planos y análisis de costos unitarios del expediente técnico, con diferentes descripciones y cantidades de equipamiento médico y mobiliario

PLANOS			ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS	
01.01 Equipamiento consulta externa medicina general				
Código	**Nombre**	**Cant**	**Nombre**	**Cant**

PLANOS			ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS	
D-325	Balanza digital con tallímetro adulto	1	Balanza digital	1
M-72	Biombo de 2 cuerpos	1	Computadora personal	1
T-50	Computadora personal	1	Electrocardiógrafo	1
M-114	Cubo de acero con tapa accionada a pedal	1	Estetoscopio adulto pediátrico	1
M-86	Escalinata metálica dos pasos	1	Lámpara de examen clínico	1
M-22	Escritorio estándar	1	Martillo de reflejos	1
D-28	Lámpara de examen clínico	1	Mesa metálica de uso múltiple de 90x45 cm	1
M-91	Mesa metálica de usos múltiples rodable	1	Negatoscopio de 2 campos	1
M-98	Mesa metálica para usos múltiples 90x45	2	Pantoscopio	1
M-88	Mesa (divan) para exámenes y curaciones	1	Papelera metálica de piso	1
M-15	Papelera metálica de piso	1	Percha metálica de pared 4 ganchos	1
M-9	Percha pared 4 ganchos	1	Reloj de una esfera de pared	1
T-79	Reloj de una esfera de pared	1	Silla metálica apilable	1
M-36	Silla metálica apilable	1	Silla metálica giratoria rodable	2
M-39	Silla metálica giratoria rodable	1	Teléfono IP de mesa de uso general	1
M-47	Taburete metálico de acero inox giratorio	1	Tensiómetro aneroide rodable adulto	1
T-90	Teléfono IP mesa	1	Vitrina de acero inoxidable para instrumentos o maternidad	1
D-135	Tensiómetro aneroide adulto	1		
M-55	Vitrina de acero inox para instrumentos o material estéril de un cuerpo	1		
01.02 Equipamiento consultorio CRED (crecimiento y desarrollo)				
M-2	Armario metálico de dos puertas	1	Armario metálico de 2 puertas	1
D-325	Balanza digital con tallímetro adulto	1	Balanza digital con tallímetro neonatal	1
D-187	Balanza digital neonatal	1	Balanza digital portátil	2
M-72	Biombo de dos cuerpos	1	Cinta métrica	2
T-50	Computadora personal	1	Computadora personal	1
M-114	Cubo de acero con tapa accionada a pedal	1	Cooler para transporte de vacunas	2
T-6	Equipo de sonido	1	Data logger	2
M-86	Escalinata metálica dos pasos	1	Destructor de agujas hipodérmicas	1
M-22	Escritorio estándar	1	Equipo de sonido	1
D-28	Lámpara de examen clínico	1	Estetoscopio adulto pediátrico	1
M-159	Mesa de usos múltiples de acero inoxidable 90x46	2	Infantómetro	1
M-91	Mesa metálica de usos múltiples rodable	1	Maletin de atención médica	2
M-97	Mesa metálica para exámenes y cambiar pañales	1	Mesa (diván) para exámenes y curaciones	1
M-99	Mesa rodable de acero inoxidable para curaciones con tablero	1	Mesa de uso múltiple de acero inoxidable de 90x45cm	2
M-88	Mesa (diván) para exámenes y curaciones	1	Mesa metálica para exámenes y cambiar pañales	1
M-15	Papelera metálica de piso	1	Papelera metálica de piso	1
M-9	Percha pared 4 ganchos	1	Percha metálica de pared con 4 ganchos	1
M-33	Pizarra acrílica de 150-100adosada a pared	1	Refrigeradora para medicamentos	1
D-288	Refrigeradora para medicamentos	1	Reloj de una esfera de pared	1
T-79	Reloj de una esfera de pared	1	Reproductor Blu ray	1
T-14	Reproductor de Blu ray	1	Set de riñoneras de acero quirúrgico	1
M-34	Silla de madera para niños	1	Silla metálica apilable	2
M-39	Silla metálica giratoria rodable	1	Tallímetro pediátrico	2
M-47	Taburete metálico de acero inox giratorio	1	Teléfono IP mesa de uso general	1

PLANOS			ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS	
T-90	Teléfono IP mesa	1	Televisor LED Smart TV 42" aprox. Inc. Rack	1
T-16	Televisor Smart de 42" pulgadas	1	Tensiómetro aneroide rodable pediátrico-neonatal	1
D-135	Tensiómetro aneroide adulto	1	Tensiómetro aneroide rodable adulto	1
D-136	Tensiómetro aneroide rodable pediátrico	1	Test abreviado peruano (TAP)	2
M-10	Vitrina de anuncios	1	Test desarrollo psicomotor (TEPSI)	1
M-64	Vitrina estéril de dos cuerpos	1	Test EEDP (escala de evaluación de desarrollo psicomotor)	1
			Vitrina de acero inoxidable para instrumentos o materiales	1
			Vitrina metálica para anuncios con puertas corredizas	1
1.12 Equipamiento tópico de urgencia y emergencia				
D-88	Aspiradora de secreciones rodable	1	Aspiradora de secreciones rodable	1
D-325	Balanza digital con tallímetro adulto	1	Coche de paro equipo	1
M-72	Biombo de dos cuerpos	1	Computadora personal	1
D-109	Coche de paro	1	Contenedor rodable para residuos sólidos	1
M-164	Contenedor rodable para residuos solidos	1	Desfibrilador externo automático	1
M-114	Cubo de acero con tapa accionada a pedal	1	Destructor de agujas hipodérmicas	1
D-140	Equipo de oxigenoterapia rodable	1	Electrocardiógrafo	1
M-86	Escalinata metálica dos pasos	1	Equipo de oxigenoterapia rodable	1
D-212	Esterilizador por calor seco 50 litros	1	Esterilizador con generador eléctrico de vapor de 20	1
D-28	Lampara de examen clínico	1	Esterilizador de calor seco 50 litros	1
D-34	Lampara quirúrgica rodable	1	Estetoscopio adulto pediátrico	1
M-90	Mesa de acero tipo mayo	1	Flujómetro con humidificador para la red de oxigeno	1
M-159	Mesa de usos múltiples de acero inoxidable 90x46	1	Frontoluz	1
M-95	Mesa especial de acero inoxidable para tópico	1	Glucómetro portátil	1
M-91	Mesa metálica de usos múltiples rodable	1	Lámpara de examen clínico	1
M-99	Mesa rodable de acero inoxidable para curaciones con tablero	1	Lámpara quirúrgica rodable	1
D-18	Monitor de funciones vitales de cinco parámetros	1	Linterna para examen clínico	1
D-148	Negatoscopio dos cuerpos	1	Maletin de reanimación adulto pediátrico	1
M-14	Papelera de plástico con tapa y ventana batible	1	Martillo de reflejos	1
M-15	Papelera metálica de piso	1	Mesa de acero inoxidable rodable para múltiples usos	1
M-9	Percha pared 4 ganchos	1	Mesa de acero inoxidable tipo mayo	1
M-115	Porta balde con balde inox	1	Mesa especial en acero inoxidable para curaciones	1
M-116	Porta lavatorio doble metálico rodable	1	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	1
M-105	Portasuero metálico rodable	1	Nebulizador	1
T-79	Reloj de una esfera de pared	1	Negatoscopio de 2 campos	1
M-129	Tabla de transporte de poli traumado	1	Pantoscopio	1
M-47	Taburete metálico de acero inox giratorio	1	Pantoscopio pediátrico	1
D-135	tensiómetro aneroide adulto	1	Papelera de plástico en la tapa y ventana batible	1
D-136	Tensiómetro aneroide rodable pediátrico	1	Papelera metálica de piso	1
D-228	Toma mural	1	Percha metálica de pared con 4 ganchos	1

PLANOS			ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS	
M-64	Vitrina estéril de dos cuerpos	1	Porta balde de acero inoxidable con balde de acero inox	1
			Pulsioxímetro portátil	1
			Reloj de una espera de pared	1
			Secador eléctrico de manos	1
			Set collarín para poli traumatizados	1
			Set de riñoneras de acero quirúrgico	1
			Set instrumental de acero quirúrgico	
			Set instrumental de cirugía menor	2
			Swet de instrumental de parto	1
			Ser instrumental de pequeñas intervenciones quirúrgicas	2
			Set instrumental para curaciones	1
			Set instrumental para extracción de cuerpo extraño	1
			Set instrumental para punción lumbar	1
			Set instrumental para retirar puntos	2
			Silla metálica apilable	2
			Tabla de transporte poli traumatizado	1
			Taburete de acero inoxidable con asiento giratorio rodable	1
			Teléfono IP mesa de uso general	1
			Tensiómetro aneroide rodable pediátrico-neonatal	1
			Tensiómetro aneroide rodable adulto	1
			Toma mural	1
			Unidad de aspersión para red vacío	1
			Vitrina de acero inoxidable para instrumentos o maternidad	1
01.14 Equipamiento caja				
M-1	Archivador metálico de 4 gavetas	2	Bandeja acrílica doble para escritorio	1
T-50	Computadora personal	3	Caja fuerte con clave tipo reloj	1
M-15	Papelera metálica de piso	3	Caja registradora digital	1
M-40	Silla metálica rodable con asiento alto	3	Cámara de video I fija interior tipo domo	1
M-10	Vitrina de anuncios	3	Computadora personal	1
			Papelera metálica de piso	1
			Teléfono IP mesa de uso general	1
			Vitrina metálica para anuncios con puertas corredizas	1
1.17 Equipamiento triaje				
D-325	Balanza digital con tallímetro adulto	1	Balanza digital con tallímetro adulto	1
D-326	Balanza digital con tallímetro neonato	1	Balanza digital con tallímetro neonatal	1
D-188	Balanza digital pediátrica	1	Balanza digital pediátrica	1
M-114	Cubo de acero con tapa accionada a pedal	1	Butaca metálica de 3 cuerpos	3
M-86	Escalinata metálica dos pasos	1	Cámara de video I fija interior tipo domo	1
M-159	Mesa de usos multiples de acero inoxidable 90x46	2	Estetoscopio adulto pediátrico	
M-91	Mesa metálica de usos múltiples rodable	1	Mesa de uso múltiple de acero inoxidable de 90x45cm	1
M-97	Mesa metálica para exámenes y cambiar pañales	1	Mesa metálica para exámenes y cambiar pañales	1
M-88	Mesa (diván) para exámenes y curaciones	1	Negatoscopio de 2 campos	1
T-79	Reloj de una esfera de pared	1	Papelera metálica de piso	2
M-47	Taburete metálico de acero inox giratorio	1	Percha metálica de pared con 4 ganchos	1
			Pulsioxímetro portátil	1
			Reloj de una esfera de pared	1

PLANOS			ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS	
			Taburete de acero inoxidable con asiento giratorio rodable	1
1.20 Equipamiento laboratorio de hematología/bioquímica				
T-50	Computadora personal	1	Analizador bioquímico semiautomático	1
M-114	Cubo de acero con tapa accionada a pedal	2	Balanza analítica de precisión	1
D-287	Refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos	1	Baño maría de 10 litros	1
M-114	Cubo de acero con tapa accionada a pedal	1	Biodestilador de agua 4 litros	1
M-39	Silla metálica giratoria rodable	2	Cabina de flujo laminar vertical (4 pies tipo A/b3)	1
T-90	Teléfono IP mesa	1	Campana para anaerobiosis	1
			Canastilla (gradilla) de coloración de 20 láminas	2
			Centrifuga para 24 tubos	1
			Centrifuga para micro hematocrito	1
			Centrifuga universal de 24 tubos	1
			Cocina eléctrica de dos hornillas	1
			Computadora personal	2
			Contador de células	1
			Cubo de acero inoxidable para desperdicios con tapa	2
			Destilador de agua 4 litros	1
			Espectrofotómetro	1
			Esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical	1
			Impresora láser baja demanda	1
			Incubadora de cultivo	1
			Mechero husen	1
			Microscopio binocular estándar	1
			Refrigerador para laboratorio de 14 p3	2
			Reloj de una esfera de pared	2
			Rotador serológico	1
			Silla metálica giratoria rodable con asiento alto	4
			Teléfono IP de mesa de uso general	1
			Vitrina de acero inoxidable para instrumentos o maternidad	1
1.21 Equipamiento toma de muestras biológicas				
M-114	Cubo de acero con tapa accionada a pedal	1	Analizador bioquímico semi automático	1
M-91	Mesa metálica de usos múltiples rodable	1	Baño maría de 10 a 15 litros	1
M-9	Percha pared 4 ganchos	1	Biodestilador de agua 4 litros	1
T-79	Reloj de una esfera de pared	1	Canastilla (gradilla) de coloración de 20 láminas	2
M-109	Silla especial para toma de muestras	1	Canastilla (gradilla) para transporte de muestras	1
M-47	Taburete metálico de acero inox giratorio	1	Centrifuga para 24 tubos	1
T-90	Teléfono IP mesa	1	Centrifuga para micro hematocrito	1
M-55	Vitrina de acero inox para instrumentos o material estéril de un cuerpo	1	Computadora personal	1
			Contador de células	1
			Cubo de acero inoxidable para desperdicios con tapa	2
			Destructor de agujas hipodérmicas	1
			Impresora láser baja demanda	1
			Mesa de acero inoxidable rodable para múltiples usos	1
			Microscopio binocular estándar	1

PLANOS			ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS	
			Percha metálica de pared con 4 ganchos	1
			Refrigeradora para laboratorio de 14 P3	1
			Reloj de una esfera de pared	1
			Rotador serológico	1
			Set de riñoneras de acero quirúrgico	1
			Set de tambores de acero quirúrgico	1
			Silla especial para toma de muestras	1
			Silla metálica giratoria rodable con asiento alto	2
			Taburete de acero inoxidable con asiento giratorio rodable	1
			Teléfono IP de mesa de uso general	1
			Vitrina de acero inoxidable para instrumentos o maternidad	1
1.23 Equipamiento observación de emergencia				
M-73	Cama camilla multipropósito	2	Bolsa perfusora	1
M-114	Cubo de acero con tapa accionada a pedal	2	Bomba de infusión de un canal	2
M-114	Cubo de acero con tapa accionada a pedal	2	Calentador de sangre/soluciones	1
M-86	Escalinata metálica dos pasos	1	Chata acero inoxidable	2
D-212	Esterilizador con generador eléctrico de vapor 20 litros	3	Cubo de acero inoxidable para desperdicios con tapa	2
M-159	Mesa de usos multiples de acero inoxidable 90x46	3	Escalinata metálica 2 peldaños	2
M-96	Mesa metálica de noche	2	Esterilizador con generador eléctrico de vapor 20 litros	1
D-18	Monitor de funciones vitales de cinco parámetros	2	Estetoscopio adulto	1
M-14	Papelera de plástico con tapa y ventana batible	1	Flujómetro con humidificador para la red de oxigeno	1
M-15	Papelera metálica de piso	1	Mesa de acero inoxidable rodable para múltiples usos	1
M-105	Portasuero metálico rodable	2	Mesa de uso múltiple de acero inoxidable de 90x45 cm	3
T-79	Reloj de una esfera de pared	1	Mesa metálica de noche	1
T-90	Teléfono IP mesa	2	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	2
D-135	tensiómetro aneroide adulto	1	Papagayo de acero inoxidable	2
D-228	Toma mural	2	Papelera de plástico en la tapa y ventana batible	1
			Papelera metálica de piso	1
			Reloj de una esfera de pared	1
			Teléfono IP de mesa de uso general	2
			Tensiómetro aneroide rodable adulto	1
			Toma mural	2
			Unidad de aspiración para red vacío	2
01.32 Equipamiento almacén especializado de productos farmacéuticos				
M-6	Escalera de aluminio de 3 pasos	1	Escalera de aluminio de 3 pasos	1
M-8	Estantería metálica de ángulos ranurados de 01 cuerpo 05 anaqueles	7	Estantería metálica de ángulos ranurados de 01 cuerpo 05 anaqueles	7
D-288	Refrigeradora para medicamentos	2	Refrigeradora para medicamentos	2
01.37 Equipamiento salud familiar y comunitaria				
M-2	Armario metálico de dos puertas	2	Armario metálico de dos puertas	2
M-138	Atril rotafolio	1	Cocina de cuatro hornillas un horno	1
	Cocina de cuatro hornillas un horno	1	Cubo de acero con tapa accionada a pedal	1
M-114	Cubo de acero con tapa accionada a pedal	1	Mesa de trabajo 1.40x0.70	1
M-94	Mesa de trabajo 1.40x0.70	3	Papelera de acero inoxidable de forma cilíndrica	1

PLANOS			ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS	
M-101	Papelera de acero inoxidable de forma cilíndrica	1	Pizarra acrílica de 150x100 adosada a pared	1
M-33	Pizarra acrílica de 150x100 adosada a pared	1	Refrigerador de 14 pies cúbicos	1
E-129	Refrigerador de 14 pies cúbicos	1	Reloj de una esfera de pared	1
T-29	Reloj de una esfera de pared	1	Silla metálica apilable	1
M-36	Silla metálica apilable	20	Butaca metálica de 3 cuerpos	1
			Papelera de plástico en la tapa y ventana batible	20
01.39 Equipamiento cadena de frío				
M-6	Escalera de aluminio de tres pasos	1	Escalera de aluminio de tres pasos	1
M-60	Estantería de acero inoxidable 01 cuerpo 05 divisiones	4	Estantería de acero inoxidable 01 cuerpo 05 divisiones	4
M-15	Papelera metálica de piso	1	Papelera metálica de piso	1
D-287	Refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos	2	Refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos	2
T-79	Reloj de una esfera de pared	1	Reloj de una esfera de pared	1

Fuente: Expediente Técnico de Saldos de Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a lo expuesto en el cuadro precedente, se evidenció que los planos y el análisis de costos unitarios no guarda relación, ya que difieren las cantidades y la descripción de equipos médicos considerados por ambientes, generando con ello incompatibilidades entre capítulos (planos y análisis de costos unitarios) del propio Expediente Técnico de Saldos de Obra[9], hecho que no fue verificado por Brayam Rodney Acuña Alarcón, evaluador y Formulador de Proyectos, quien emitió el informe técnico n.° 014-2023-BRAA/GDU/MDC de 22 de setiembre de 2023, dirigido a la Subgerencia de Estudios y Proyectos y por Sadith Gleny Flores Basurco, encargada de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, quien emitió el informe técnico n.° 003-2023-MDC/GDU/SGEP de 22 de setiembre de 2023, donde realizó el análisis al Expediente Técnico de Saldos de Obra.

A.6. De la adquisición del equipamiento médico:

Ahora bien, una vez aprobado el Expediente Técnico de Saldos de Obra mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 396-2023-MDC-GDU de 22 de setiembre de 2023, se procedió a su ejecución mediante la modalidad de administración directa.

Cabe indicar que, la adquisición del equipamiento médico se realizó a través de diversos procedimientos de selección, al respecto se tiene dentro del equipamiento aprobado en el Expediente Técnico de Saldos de Obra, y que posteriormente fue adquirido y recibido por la Entidad, estos son los siguientes:

Cuadro n.° 6
Equipos médicos adquiridos según procedimiento de selección

N°	EQUIPO MÉDICO	UNIDAD	PROCESO DE SELECCIÓN	DOCUMENTO DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO MÉDICO
1	Bomba de infusión de un canal	2	AS-50-2024-MDC	*"Acta de recepción y entrega de equipos biomédicos"* de 18 de febrero de 2025, se realizó la recepción de los equipos biomédicos
2	Desfibrilador externo automático	1	AS-50-2024-MDC	
3	Electrocardiógrafo	2	AS-50-2024-MDC	
4	Lámpara quirúrgica rodable	1	AS-50-2024-MDC	

[9] Situación que fue evidenciada en el informe técnico n.° 001-2026-CG/OC1302-AC-001-GCCHR de 2 de julio de 2026 del especialista técnico – Ingeniera Civil de la Comisión Auditora.

N°	EQUIPO MÉDICO	UNIDAD	PROCESO DE SELECCIÓN	DOCUMENTO DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO MÉDICO
5	Flujómetro con humidificador para la red de oxígeno	2	AS-50-2024-MDC	
6	Unidad de aspiración para red vacío	3	AS-50-2024-MDC	
7	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	3	AS-41-2024-MDC	*"Acta de recepción y entrega de monitores de funciones vitales"* de 26 de noviembre de 2024, se realizó la recepción de los monitores de funciones vitales.
8	Toma mural	3	AS-36-2024-MDC	*"Acta de recepción y entrega de equipos complementarios"* de 26 de noviembre de 2024, se realizó la recepción de los equipos complementarios.
9	Refrigerador para laboratorio de 14 P3	6	LP-05-2024-MDC	*"Acta de recepción y entrega de equipos electromecánicos"* de 6 de enero de 2025, se realizó la recepción de los equipos electromecánicos.
10	Refrigeradora para medicamentos	3	LP-05-2024-MDC	
	TOTAL EQUIPOS	**26**		

Fuente: Expedientes de contratación de los procesos de selección Adjudicación simplificada n.os 36, 41 y 50, Licitación Pública n.° 05, todas de 2024-MDC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se advierte, durante la ejecución de obra, los diez (10) Ítems, correspondiente a 26 equipos, fueron recepcionados por los representantes del organismo ejecutor, advirtiéndose que en ningún extremo observaron que los equipos médicos (bomba de infusión de un canal, desfibrilador externo automático, electrocardiógrafo, lámpara quirúrgica rodable, monitor de funciones vitales de 5 parámetros, toma mural, refrigerador para laboratorio de 14 P3, refrigeradora para medicamentos, flujómetro con humidificador para la red de oxígeno, unidad de aspiración para red vacío), no podían ser instalados y puestos en funcionamiento, debido a que la infraestructura de la posta de salud, no contaba con un sistema de energía ininterrumpida, red de oxígeno y red de vacío medicinal.

Finalmente, el equipamiento médico adquirido, fue pagado en su totalidad mediante los comprobantes de pago que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Comprobantes de pago por la adquisición de equipos

EQUIPO MÉDICO	UNIDAD	PROCESO DE SELECCIÓN	COMPROBANTES DE PAGO
Bomba de infusión de un canal	2	AS-50-2024-MDC	1748.25.812503233 de 28 de abril de 2025 1748.25.81.2503234 de 8 de abril de 2025 1748.25.81.2503235 28 de abril 2025
Desfibrilador externo automático	1		
Electrocardiógrafo	2		
Lámpara quirúrgica rodable	1		
Flujómetro con humidificador para la red de oxígeno	2		
Unidad de aspiración para red vacío	3		
Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	3	AS-41-2024-MDC	6609.24.81.2500116 de 7 de enero de 2025
Toma mural	3	AS-36-2024-MDC	6347.24.81.2409706 de 30 de diciembre de 2024 6347.24.81.2409707 de 30 de diciembre de 2024 6347.24.245.2409817 de 27 de diciembre de 2024

EQUIPO MÉDICO	UNIDAD	PROCESO DE SELECCIÓN	COMPROBANTES DE PAGO
Refrigerador para laboratorio de 14 P3	6	LP-05-2024-MDC	850.25.81.2501667 de 7 de marzo de 2025 850.25.81.2501668 de 7 de marzo de 2025
Refrigeradora para medicamentos	3		
TOTAL EQUIPOS	**26**		

Fuente: Comprobantes de pago de las adjudicaciones simplificadas n. os 36, 41 y 50, Licitación Pública n.° 05, todas de 2024-MDC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, tal como se mencionó anteriormente, los citados equipos médicos fueron considerados en el Expediente Técnico de Saldos de Obra y posteriormente adquiridos sin que la infraestructura de la posta médica, cuente con el sistema de energía ininterrumpida, red de oxígeno, red de vacío medicinal; asimismo, existe incompatibilidad entre capítulos del propio Expediente Técnico de Saldos de Obra (entre planos y análisis de costos unitarios), al considerar una mayor cantidad y descripción de equipos médicos; ya que de la revisión al Expediente de Saldos de Obra no se encontró sustentado técnicamente dichos sistemas y redes, situación que no fue advertida por el contratista CICAL Ingenieros Contratistas Generales, durante la elaboración del Expediente Técnico de Saldos de Obra, pese a ello, el estudio fue remitido a la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante carta n.° 0033-2023-CICAL-AMCH de 4 de agosto de 2023.

Siendo importante indicar además que, el tipo de infraestructura planteada en la posta de salud fue para una categoría I-2, tal como el mismo Contratista lo sustentó en la memoria descriptiva del Expediente Técnico de Saldos de Obra, y conforme a la normativa NTS n.° 113 MINSA/DGIEM-V.OI que se consideró en el mencionado estudio; sin embargo, el propio estudio técnico consideró en su Etapa II, la adquisición de equipamiento médico que funcione con un sistema de red de energía ininterrumpida, red de oxígeno y red de vacío medicinal, sin contemplar la categoría que le fue asignada a la posta de salud y que la infraestructura no contaba con estas instalaciones que son necesarias para el funcionamiento de estos equipos, cabe indicar que a la fecha los mismos no han sido instalados y no se encuentran en funcionamiento, tal como fue detallado en el Acta de visita de control n.° 001-2026-AC_INF TEC_PSLT de 9 de junio de 2026, detallado líneas arriba.

Al respecto, la opinión n.° 195-2018/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en su ítem de conclusiones, literal 3.1, establece:

> *"El saldo de obra debía incluir todos los trabajos necesarios para la correcta ejecución y culminación de la obra; es decir, aquellos que se derivan de partidas no ejecutadas, así como aquellos que requerían realizarse para subsanar las partidas ejecutadas erróneamente".*

Conforme lo indicado en la opinión n.° 195-2018/DTN, para la elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico de Saldos de Obra, se debió evaluar todos aquellos trabajos necesarios para el óptimo funcionamiento de la infraestructura y del equipo médico, considerado en el citado estudio; sin embargo, de lo expuesto líneas arriba, se observa que existen incongruencias a nivel de infraestructura con los equipos médicos adquiridos, los cuales no han podido ser instalados y puestos en funcionamiento, debido a la ausencia de partidas como: sistema de energía estabilizada, red de oxígeno, red de vacío medicinal.

En ese sentido, Brayam Rodney Acuña Alarcón, evaluador y formulador de proyectos, quien realizó la evaluación al Expediente Técnico de Saldos de Obra emitiendo el informe técnico n.° 014-2023-BRAA/GDU/MDC de 22 de setiembre de 2023, dirigido a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, no advirtió que el Expediente Técnico de Saldos de Obra, consideró equipamiento médico que necesitaba un sistema de energía ininterrumpida, además de redes de oxígeno y vacíos medicinales, los cuales no se encuentran sustentados en obras civiles del citado estudio, conllevando a que se apruebe y adquiera equipamiento médico que no fue puesto en funcionamiento por el tipo de infraestructura que tiene la posta de salud. Además, de no haber verificado la existencia de incongruencias sobre el sustento de equipamiento médico entre planos y análisis de costos unitarios del citado estudio.

Finalmente, Sadith Gleny Flores Basurco, encargada de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, emitió el informe técnico n.° 003-2023-MDC/GDU/SGEP de 22 de setiembre de 2023, quien realizó el análisis al Expediente Técnico de Saldos de Obra en mérito a lo informado por el evaluador y formulador citado líneas arriba, sin advertir que este Expediente Técnico de Saldos de Obra, consideró equipamiento médico que necesitaban un sistema de energía ininterrumpida, además de redes de oxígeno y vacíos medicinales, los cuales no fueron sustentados en obras civiles del citado estudio, conllevando a que se apruebe y adquiera equipamiento médico que no fue puesto en funcionamiento por el tipo de infraestructura que tiene la posta de salud.

Lo desarrollado se encuentra sustentado en el informe técnico n.° 001-2026-CG/OC1302-AC-001-ADCG de 1 de julio de 2026, del especialista técnico – Ingeniero Electrónico, informe técnico n.° 001-2026-CG/OC1302-AC-001-GCCHR de 2 de julio de 2026 del especialista técnico – Ingeniera Civil y el informe técnico n.° 001-2026-GRA/MDC-OCI-1302-AC1-MJLM de 10 de junio de 2026 del especialista técnico – Ingeniero Mecánico Eléctrico de la Comisión Auditora.

La situación antes descrita ocasionó la aprobación del Expediente Técnico de Saldos de Obra que incluyó equipamiento médico que necesitaba un sistema de energía ininterrumpida, además de redes de oxígeno y vacíos medicinales, los cuales no se encuentran sustentados en obras civiles del citado estudio, conllevando a que se apruebe y adquiera equipamiento médico que no fue puesto en funcionamiento por el tipo de infraestructura, situación que limita su uso y cumplimiento de la finalidad, en perjuicio de la población del distrito.

B. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

B.1. Respecto de la Adjudicación Simplificada n.° 50-2024-MDC-1 "Adquisición de equipos biomédicos para el saldo de obra mejoramiento y ampliación de los servicios de salud la Tomilla pueblo joven la Tomilla, distrito de Cayma, Arequipa – Arequipa".

Mediante informe n.° 020-2024-MDC/SGOP/RO/LESCH de 25 de marzo de 2024, el residente de obra remitió al subgerente de Obras Públicas con copia a la supervisora de la Obra, el requerimiento para la adquisición de equipos biomédicos, adjuntando los términos de referencia (Formato n.° 02 Especificaciones Técnicas (bienes); seguidamente el subgerente de Obras Públicas generó el requerimiento n.° 00001942 de 2 de abril de 2024 para la adquisición de equipamiento, prosiguiendo su trámite por las áreas competentes de la Entidad, concluyendo en el Informe n.° 280-2024-MDC/GDU-SGOOPP-YMCR de 17 de julio de 2024 con todas las

modificaciones finales para el requerimiento de la adquisición de equipamiento biomédico Req. n.° 1942-2024 **(Apéndice n.° 19).**

Posteriormente, mediante la Resolución de la Oficina de Administración n.° 00138-2024-MDC de 6 de setiembre de 2024 de 6 de setiembre de 2024, modificado mediante Resolución n.° 00162-2024-MDC de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, se reconformó el comité de selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 50-2024-MDC-1 *"Adquisición de equipos biomédicos para el saldo de obra mejoramiento y ampliación de los servicios de salud La Tomilla pueblo joven La Tomilla, distrito de Cayma, Arequipa – Arequipa"*, en adelante "AS n.° 50-2024-MDC-1", quedando integrado por los funcionarios que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Conformación del comité de selección

Nombre de los miembros del Comité de Selección	Cargo en el Comité de Selección	Cargo en Entidad
Abog. Henry Gustavo Motta Moreno	Presidente - Titular	Jefe de la oficina Logística
Ing. Dan Dali Galicia Fernández	Primer miembro - Titular	Gerente de Desarrollo Urbano
Ing. Dennys Guillermo Torres Diaz	Segundo miembro - Titular	Especialista en Equipamiento médico y comunicaciones*

* Locador de servicios
Fuente: Resolución de la Oficina de Administración N° 00162-2024-MDC de 20 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Mediante informe n.° 005-2024-CS-AS-050-2024-MDC de 14 de noviembre de 2024, el presidente del comité de selección remitió al jefe de la Oficina de Administración las bases del procedimiento de selección de la AS n.° 50-2024-MDC-1; y con memorándum n.° 00413-2024-MDC-EM/O.ADMO de 14 **(Apéndice n.° 21)** de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina de administración aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección.

Ahora, de la revisión a las bases integradas de la AS N° 50-2024-MDC-1 **(Apéndice n.° 22**Apéndice n.° 24**)**, se tiene que, en su *"SECCIÓN ESPECIFICA, Capítulo I GENERALIDADES, 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA"*, se estableció la adquisición de los equipos biomédicos, conforme se aprecia a continuación:

"(...)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN INSUMO	CÓDIGO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Analizador bioquímico semi automático	D-245	UND	2
2	Balanza analitica de precisión	D-280	UND	1
3	Balanza digital con tallímetro adulto	D-325	UND	1
4	Balanza digital con tallímetro neonatal	D-326	UND	4
5	Balanza digital con tallímetro pediátrico	D-188	UND	1
6	Balanza digital neonatal	D-187	UND	1
7	Balanza digital portátil	D-412	UND	4
8	Baño maría de 10 a 15 litros	D-248	UND	2
9	Bidestilador de agua 4 litros/h	E-130	UND	4
10	Bolsa perfusora	D-193	UND	1
11	Bomba de infusión de un canal	D-105	UND	2
12	Cabina de flujo laminar vertical (4 pies tipo a/b3)	D-376	UND	1
13	Calentador de sangre / soluciones	D-91	UND	1
14	Campana para anaerobiosis	D-407	UND	1
15	Canastilla (gradilla) de coloración de 20 laminas	D-234	UND	4
16	Canastilla (gradilla) para transporte de muestras	D-153	UND	3
17	Centrifuga para 24 tubos	D-268	UND	2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN INSUMO	CÓDIGO	UNIDAD	CANTIDAD
18	Centrifuga para micro hematocrito	D-269	UND	1
19	Centrifuga universal para 24 tubos	D-266	UND	1
20	Coche de paro equipado	D-109	UND	1
21	Contador de células	D-235	UND	1
22	Desfibrilador externo automático	D-373	UND	1
23	Destartarizador ultrasónico	D-39	UND	1
24	Destilador de agua 4 litros/h	E-130a	UND	1
25	Destructor de agujas hipodérmicas	D-92	UND	3
26	Detector de latidos fetales portátil	D-97	UND	1
27	Electrocardiógrafo	D-1	UND	2
28	Equipo de oxigenoterapia rodable	D-140	UND	1
29	Espectofotometro	D-258	UND	1
30	Esterilizador con generador eléctrico de vapor de 20 litros	D-212	UND	3
31	Esterilizador con generador eléctrico de vapor de 50 litros	D-217	UND	1
32	Esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical de 30 litros	D-352	UND	1
33	Esterilizador de calor seco 50 litros	D-301	UND	2
34	Estimulador fetal	D-322	UND	1
35	Flujo metro con humificador para la red de oxigeno	D-199	UND	2
36	Glucómetro portátil	D-259	UND	2
37	Hemoglobimetro	D-271	UND	1
38	Lámpara quirúrgica rodable	D-34	UND	1
39	Lavador ultrasonico de instrumental quirurgico	D-219	UND	2
40	Medidor de índice de masa corporal	D-320	UND	1
41	Microscopio binocular estándar	D-60	UND	1
42	Pulsioxímetro portátil	D-369	UND	2
43	Rotador serológico	D-262	UND	2
44	Unidad de aspiración para red vacío	D-202	UND	3
45	Unidad dental completa	D-41	UND	1

Fuente: Bases Integradas de la AS N° 50-2024-MDC-1
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, en las mencionadas bases integradas, se advirtió que dentro de la documentación de presentación obligatoria que debió adjuntar el postor para la admisión de las ofertas; se incluyó la exigencia del Registro Sanitario de los bienes ofertados, conforme se detalla a continuación:

"CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta
(...)
d) *Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenida en el capítulo III (...) (Anexo N° 3).*

e) Presentar Hoja de Presentación del Producto. (Formato Nro. 01)

Con la presentación del Formato Nro. 01, en el cual se señale el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y el sustento acompañado de folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure y otros, emitidos por el fabricante o dueño de la marca del equipo, donde se demuestren fehacientemente la denominación del

equipo, marca, modelo, procedencia, año de fabricación y sustento del cumplimiento de las especificaciones técnicas. ***Información donde se indique claramente el número de folio(s) que sustente el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas generales, específicas, componentes y accesorios de cada uno de los equipos.*** *(el resaltado en nuestro).*

f) ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CERTIFICACIONES
1.1	ANALIZADOR BIOQUÍMICO SEMI AUTOMÁTICO	D-245	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.2	BALANZA ANALÍTICA DE PRECISIÓN	D-280	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.3	BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO ADULTO	D-325	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.4	BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO NEONATAL	D-326	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.5	BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO PEDIÁTRICO	D-188	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.6	BALANZA DIGITAL NEONATAL	D-187	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.7	BALANZA DIGITAL PORTÁTIL	D-412	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.8	BAÑO MARÍA DE 10 A 15 LITROS	D-248	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.9	BIDESTILADOR DE AGUA 4 LITROS/H	E-130	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.10	BOLSA PERFUSORA	D-193	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.11	BOMBA DE INFUSIÓN DE UN CANAL	D-105	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.12	CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL (4 PIES TIPO A/B3)	D-376	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.13	CALENTADOR DE SANGRE / SOLUCIONES	D-91	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.14	CAMPANA PARA ANAEROBIOSIS	D-407	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.15	CANASTILLA (GRADILLA) DE COLORACIÓN DE 20 LAMINAS	D-234	-
1.16	CANASTILLA (GRADILLA) PARA TRANSPORTE DE MUESTRAS	D-153	-
1.17	CENTRIFUGA PARA 24 TUBOS	D-268	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.18	CENTRIFUGA PARA MICRO HEMATOCRITO	D-269	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.19	CENTRIFUGA UNIVERSAL PARA 24 TUBOS	D-266	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.20	COCHE DE PARO EQUIPADO	D-109	Registro Sanitario
1.21	CONTADOR DE CÉLULAS	D-235	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.22	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	D-373	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.23	DESTARTARIZADOR ULTRASÓNICO	D-39	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.24	DESTILADOR DE AGUA 4 LITROS/H	E-130a	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.25	DESTRUCTOR DE AGUJAS HIPODÉRMICAS	D-92	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.26	DETECTOR DE LATIDOS FETALES PORTÁTIL	D-97	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.27	ELECTROCARDIÓGRAFO	D-1	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.28	EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA RODABLE	D-140	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.29	ESPECTROFOTÓMETRO	D-258	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CERTIFICACIONES
1.30	ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR DE 20 LITROS	D-212	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.31	ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR DE 50 LITROS	D-217	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.32	ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR VERTICAL DE 30 LITROS	D-352	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.33	ESTERILIZADOR DE CALOR SECO 50 LITROS	D-301	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.34	ESTIMULADOR FETAL	D-322	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.35	FLUJO METRO CON HUMIFICADOR PARA LA RED DE OXIGENO	D-199	Registro Sanitario
1.36	GLUCÓMETRO PORTÁTIL	D-259	Registro Sanitario
1.37	HEMOGLOBIMETRO	D-271	Registro Sanitario
1.38	LÁMPARA QUIRÚRGICA RODABLE	D-34	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.39	LAVADOR ULTRASONICO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO	D-219	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.40	MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL	D-320	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.41	MICROSCOPIO BINOCULAR ESTÁNDAR	D-60	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.42	INCUBADORA DE CULTIVO	D-369	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.43	ROTADOR SEROLÓGICO	D-262	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.44	UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO	D-202	Registro Sanitario
1.45	UNIDAD DENTAL COMPLETA	D-41	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica

g) ***El registro sanitario de los equipos que correspondan según lo establecido por DIGEMID, serán entregados por el proveedor al momento de la entrega de los bienes****. considerando que no cambia el requerimiento en el sentido que su presentación será obligatoria para la recepción del bien en salvaguarda de su calidad y cumplimiento de norma específica, por lo que* ***la no presentación de los documentos mencionados en la entrega de los bienes será causal de aplicación de penalidad por mora*** *y resolución de contrato de corresponder conforme a la normativa de contrataciones del estado.*
(...)
Importante
El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"
(el subrayado y negrita es propio)

De igual forma, en el *CAPÍTULO III* de las mencionadas bases integradas, se reiteró como requisito que debe cumplir el proveedor al momento de la presentación de las ofertas, que este adjunte entre otros, el registro sanitario, señalando:

"(...)
CAPÍTULO III –REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
FORMATO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)
ANEXO 03 – CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES
(...)

2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:
(...)
EL PROVEEDOR DEBE ADJUNTAR AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Copia de registro sanitario o certificado (copia simple)
Vigente a la fecha de presentación de oferta, expedida por la DIGEMID.
No se aceptarán expedientes en trámite para la obtención del registro
Los datos expresados en la oferta presentada, deben coincidir con los datos indicados en el registro sanitario del producto ofertado.
Deberá de acreditar que el producto ofertado cuente con registro sanitario o certificado de registro sanitario, independiente de quien sea el titular. Conforme a lo señalado por la Digemid a través del oficio N° 1494-2011-DIGEMID-DG/DAS/ATEYEAG/MINSA de 24/05/2011.

En caso de aquellos productos que por su naturaleza no requiera de registro sanitario, el postor deberá de acreditar la condición con documentos oficiales expedido por la DIGEMID". *(el subrayado y negrita es propio)*

Cuadro n.° 9
Equipos biomédicos sin acreditar Registro Sanitario, no exceptuados por DIGEMID

Ítem	Equipo	Condición encontrada	Cantidad	Monto (S/)	Marca / Modelo
10	BOLSA PERFUSORA	Sin registro sanitario	1	900.00	Marca RIESTER. modelo METPAK
13	CALENTADOR DE SANGRE / SOLUCIONES	Sin registro sanitario	1	33,816.00	Marca KEEWELL, modelo QW6 18
34	ESTIMULADOR FETAL	Sin registro sanitario	1	2,976.00	Marca EDAN, modelo FS1
40	MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL	Sin registro sanitario	1	33,384.00	Marca SECA, modelo MBCA554
44	UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO	Sin registro sanitario	3	53,712.00	Marca HERSILL, modelo 2-IHVIPC4
	TOTAL MONTO (S/)			**124,788.00**	

Fuente: Oferta presentada por el Postor GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C. **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Siendo que el "Postor GOLDEN", con la finalidad de acreditar, el cumplimiento del requisito referido a la presentación del registro sanitario de los bienes ofertados presentó la siguiente documentación:

- ***"Anexo N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"***[10], de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, mediante el cual declaró el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.

- ***FORMATO N° 01 "HOJA DE PRESENTACIÓN DEL EQUIPO/SUSTENTO DE ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"***[11] (folios del 11 al 419 parte pertinente de los (5) equipos observados) **(Apéndice n.° 23)** el cual señala marca y modelo de cada equipo.

[10] Folio 10 de la oferta del postor
[11] Folio 583 al 586 de la oferta del postor

- ***"ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"***[12] **(Apéndice n.° 23)**, en cuyo contenido, el representante del postor precisó, entre otros, los folios de la oferta donde se ubican los documentos que acreditarían los registros sanitarios de los cinco (5) equipos ofertados.

Conforme se aprecia de las imágenes siguientes:

Imagen n.° 3

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 050-2024-MDC-1-DERIVADA DE LA LP-004-2024-MDC-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD LA TOMILLA PUEBLO JOVEN LA TOMILLA – DISTRITO DE CAYMA – AREQUIPA – AREQUIPA**" de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[12] Folio 583 de la oferta del postor

Imagen n.° 4

FORMATO N°01
HOJA DE PRESENTACION DEL EQUIPO/SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 050-2024-MDC-1-DERIVADA DE LA LP-004-2024-MDC-1
Presente.-

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 050-2024-MDC-1-DERIVADA DE LA LP-004-2024-MDC-1, conociendo todas las condiciones existentes, el suscrito adjunta el Sustento de Cumplimiento de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones solicitadas:

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS					
DENOMINACION DE BIEN Y/O EQUIPO: BOLSA PERFUSORA D-193					
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR: GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C.					
AÑO DE FABRICACION: 2024					
MARCA: RIESTER					
MODELO: S/M					
PROCEDENCIA: ALEMANIA					
CARACTERISTICAS TECNICAS					
ESPECIFICACIONES TECNICAS (copiar uno a uno los requerimientos técnicos)		EQUIPO OFERTADO CUMPLE CON REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO		COMENTARIO	SUSTENTO IDENTIFICADO EN FOLIOS
		SÍ	NO		
A	CARACTERISTICAS GENERALES				
A01	CAPACIDAD 1000 CCM	X			87
A02	MANOMETRO DE RANGO 0 A 300 HG	X			87
A03	LIBRE DE LATEX	X			87
A04	INSUFLADOR	X			87
B	COMPONENTES				
B01	*10 UNIDADES*	X			87A
B02	USO DE UN SOLO PACIENTE	X			87A

En ese sentido, me comprometo a entregar el bien con las características, en la forma y detalles especificados.

Imagen n.° 5

FORMATO N°01
HOJA DE PRESENTACION DEL EQUIPO/SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 050-2024-MDC-1-DERIVADA DE LA LP-004-2024-MDC-1
Presente.-

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 050-2024-MDC-1-DERIVADA DE LA LP-004-2024-MDC-1, conociendo todas las condiciones existentes, el suscrito adjunta el Sustento de Cumplimiento de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones solicitadas:

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS						
DENOMINACION DE BIEN Y/O EQUIPO: CALENTADOR DE SANGRE / SOLUCIONES 0-01						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR: GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C.						
AÑO DE FABRICACION: 2024						
MARCA: KEEWELL						
MODELO: QW618						
PROCEDENCIA: CHINA						
CARACTERISTICAS TECNICAS						
ESPECIFICACIONES TECNICAS (copiar uno a uno los requerimientos técnicos)		CUMPLE VERIFICADO CUMPLE CON REQUERIMIENTO (SEÑALAR)		COMENTARIO	SUSTENTO IDENTIFICADO EN FOLIOS	
		SI	NO			
A	CARACTERISTICAS GENERALES					
A01	EQUIPO PORTATIL CALENTADOR DE FLUIDOS, SANGRE Y HEMODERIVADOS	X			111	
A02	CON ASA TRANSPORTE	X			111	
A03	SISTEMA CONTROLADO POR MICROPROCESADOR	X			111	
A05	PANEL DE VISUALIZACION DIGITAL CON INDICADOR DE TEMPERATURA	X			112	
A06	ALARMA VISUAL Y SONORA POR SOBRETEMPERATURA	X			112	
A07	TEMPERATURA CONSTANTE Y CONFIGURACION ENTRE 38°C HASTA 42°C	X			112	
A08	CON SISTEMA DE AUTODIAGNOSTICO	X			111	
A09	DISPOSITIVO SUJETADOR O PORTASUERO	X				
B	ACCESORIOS					
B01	DIEZ (10) SET DE FLUJO, DESCARTABLE ESTANDAR, PARA USAR CON EQUIPO CON EXTENSION	X			113	
B02	DIEZ (10) SET DE FLUJO, DESCARTABLE PEDIATRICO, PARA USAR CON EQUIPO, CON EXTENSION	X			113	
C	REQUERIMIENTO DE ENERGIA					
C01	220 V / 60HZ MONOFASICO	X			112	

En ese sentido, me comprometo a entregar el bien con las caracteristicas, en la forma y detalles especificados.

Imagen n.° 6

FORMATO N°01

HOJA DE PRESENTACION DEL EQUIPO/SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 050-2024-MDC-1-DERIVADA DE LA LP-004-2024-MDC-1
Presente.-

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 050-2024-MDC-1-DERIVADA DE LA LP-004-2024-MDC-1, conociendo todas las condiciones existentes, el suscrito adjunta el Sustento de Cumplimiento de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones solicitados:

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS					
DENOMINACION DE BIEN Y/O EQUIPO: ESTIMULADOR FETAL D-322					
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR: GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C.					
AÑO DE FABRICACION: 2024					
MARCA: EDAN					
MODELO: FS1					
PROCEDENCIA: CHINA					
CARACTERISTICAS TECNICAS					
ESPECIFICACIONES TECNICAS (copiar uno a uno los requerimientos técnicos)		EQUIPO ofrecido CUMPLE con REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO		COMENTARIO	SUSTENTO IDENTIFICADO EN FOLIOS
		SI	NO		
A	CARACTERISTICAS GENERALES				
A01	FRECUENCIA DE VIBRACIÓN DE 30 A 80HZ	X			301
A02	INTENSIDAD DE VIBRACION DE 100 GAL A MAS	X			301
A03	CICLO INTERMITANTE REPETITIVO DE 0.3 S D 1.0 S APROX.	X			301
B	ACCESORIOS				
B01	CON CONEXIÓN AL EQUIPO EN FORMA INALAMBRICA O A TRAVES DE CABLE DE CONEXIÓN AL EQUIPO	X			302
C	REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA				
C01	FUNCIONAMIENTO A BATERIA RECARGABLE O A PILAS	X			303, 304

En ese sentido, me comprometo a entregar el bien con las características, en la forma y detalles especificados.

Imagen n.° 7

FORMATO N°01
HOJA DE PRESENTACION DEL EQUIPO/SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 050-2024-MDC-1-DERIVADA DE LA LP-004-2024-MDC-1
Presente.-

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 050-2024-MDC-1-DERIVADA DE LA LP-004-2024-MDC-1, conociendo todas las condiciones existentes, el suscrito adjunta el Sustento de Cumplimiento de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones solicitadas:

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS					
DENOMINACION DE BIEN Y/O EQUIPO: MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL D-320					
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR: GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C.					
AÑO DE FABRICACION: 2024					
MARCA: SECA					
MODELO: MBCA554					
PROCEDENCIA: ALEMANIA					
CARACTERISTICAS TECNICAS					
ESPECIFICACIONES TECNICAS (copiar uno a uno los requerimientos técnicos)		EQUIPO OFERTADO CUMPLE CON REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO		COMENTARIO	SUSTENTO IDENTIFICADO EN FOLIOS
		SI	NO		
A	GENERALES				
A01	MEDICION DEL INDICE DE MASA MUSCULAR MBI	X			340
A02	METODO DE MEDICION ANALISIS DE IMPEDANCIA BIOELECTRICA DE 8 PUNTOS O MAS	X			341
A03	MEDICION DE CORRIENTE 100 A O MAS	X			341
A04	TIEMPO DE MEDICION MAX. 30 SEGUNDOS	X			341
A05	MEMORIA INTERNA DE PACIENTES	X			340
A06	PROTECCION CONTRA SOBRECARGA (OPCIONAL)			NO REQUIERE	
A07	PANTALLA DIGITAL	X			341
B	ACCESORIOS				
B01	PROTECTOR OCULAR O CAPSULA PROTECTORA	X			343
C	REQUERIMIENTO DE ENERGIA				
C01	FUNCIONAMIENTO CON BATERIA INTERNA RECARGABLE O FUNCIONAMIENTO CON 220 VAC 50/60HZ	X			342

En ese sentido, me comprometo a entregar el bien con las caracteristicas, en la forma y detalles especificados.

Imagen n.° 8

FORMATO N°01

HOJA DE PRESENTACION DEL EQUIPO/SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 050-2024-MDC-1-DERIVADA DE LA LP-004-2024-MDC-1
Presente.-

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 050-2024-MDC-1-DERIVADA DE LA LP-004-2024-MDC-1, conociendo todas las condiciones existentes, el suscrito adjunta el Sustento de Cumplimiento de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones solicitados:

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS						
DENOMINACION DE BIEN Y/O EQUIPO: UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO D-202						
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR: GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C.						
AÑO DE FABRICACION: 2024						
MARCA: HERSILL						
MODELO: 2-1HV1PC4						
PROCEDENCIA: ESPAÑA						
CARACTERISTICAS TECNICAS						
ESPECIFICACIONES TECNICAS (copiar uno a uno los requerimientos técnicos)		Cuenta obligado cumple con requerimiento técnico mínimo		COMENTARIO	SUSTENTO IDENTIFICADO EN FOLIOS	
		SI	NO			
A	GENERALES					
A01	TERMINAL DE CONEXIÓN A LA SALIDA DE LA RED DE VACIO DEL HOSPITAL	X			371	
A02	ACOPLAMIENTO PERFECTO DE TODAS LAS CONEXIONES REGULADOR DE SUCCION	X			374	
A03	RANGO DE SUCCION HASTA 200mmHg O MAS	X			371	
A04	INTERRUPTOR DE SUCCION	X			371	
A05	PERILLA REGULADORA DE SUCCION	X			371	
A06	VACUOMETRO	X			371	
A07	TRAMPA DE SEGURIDAD ANTI REBOSE CONECTADA A LA SALIDA DE REGULADOR	X			371	
A08	BASE RODABLE DE ACERO, CON BASE PLASTICA DE 5 GARRUCHAS	X			372	
	SISTEMA DE RECOLECCION					
A09	UN (01) FRASCO DE RECOLECCION DE SECRECIONES DE VIDRIO O POLIMERO TRANSPARENTE DE UN (01) LITRO O MAS DE CAPACIDAD, CON TAPA DE CIERRE HERMETICO Y SISTEMA DE SEGURIDAD ANTE REBOSE	X			373	
B	ACCESORIOS					
B01	TRES (03) SET DE TUBO FLEXIBLE DE CONEXIÓN DEL REGULADOR AL FRASCO	X			375, 376	
B02	TRES (03) SET DE TUBO FLEXIBLE DE SUCCION, LONGITUD DE 2.6mt APROXIMADAMENTE	X			374, 376	
B03	TRES (03) FRASCO DE RECOLECCION DE SECRECIONES DE REPUESTO	X			373, 376	

En ese sentido, me comprometo a entregar el bien con las características, en la forma y detalles especificados.

369

Imagen n.° 9

Golden Medical tech

BPA GPS

ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 050-2024-MDC-1-DERIVADA DE LA LP-004-2024-MDC-1
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, Don **SILVESTRE CHAVEZ INGA**, identificado con DNI N° **40416532**, Gerente General de **GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C.**, con R.U.C. N° **20545804795** declaro bajo juramento, cumplir con las especificiones técnicas que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN INSUMO	CÓDIGO (CLAVE)	ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (NUMERAL)			ACREDITACION DE LA PROPUESTA EN FOLIOS
			A. GENERALES	B. ESPECIFICOS	C. CERTIFICACIONES	
1.01	ANALIZADOR BIOQUÍMICO SEMI AUTOMÁTICO	D-245	A01 hasta A25	B01 hasta B03	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	13 AL 30. 421, 422
1.02	BALANZA ANALITICA DE PRECISION	D-280	A01 hasta A08	B01 hasta B05	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	33 AL 38 422.
1.03	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO ADULTO	D-325	A01 hasta A08	B01 hasta B03	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	40 AL 44 422
1.04	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO NEONATAL	D-326	A01 hasta A09	-	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	46 AL 51 422
1.05	BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO PEDIÁTRICO	D-188	A01 hasta A09	-	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	53 AL 57 422
1.06	BALANZA DIGITAL NEONATAL	D-187	A01 hasta A09	-	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	59 AL 64 422
1.07	BALANZA DIGITAL PORTATIL	D-412	A01 hasta A08	-	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	66 AL 71 422
1.08	BAÑO MARÍA DE 10 A 15 LITROS	D-248	A01 hasta A09	B01 hasta B04	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	73 AL 77 423
1.09	BIDESTILADOR DE AGUA 4 LITROS/H	E-130	A01 hasta A08	B01	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	79 AL 85 424
1.10	BOLSA PERFUSORA	D-193	A01 hasta A04	B01 y B02	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	87 [illegible] 87-A 425

1.11	BOMBA DE INFUSION DE UN CANAL	D-105	A01 hasta A08	B01 hasta B08	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	90 AL 105 426 AL 429
1.12	CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL (4 PIES TIPO A/B3)	D-376	A01 hasta A15	B01 hasta B03	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	108, 109 430
1.13	CALENTADOR DE SANGRE / SOLUCIONES	D-91	A01 hasta A09	B01 y B02	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	111 AL 113 431
1.14	CAMPANA PARA ANAEROBIOSIS	D-407	A01 hasta A06	-	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	115 AL 117 432
1.15	CANASTILLA (GRADILLA) DE COLORACIÓN DE 20 LAMINAS	D-234	A01 hasta A03	-	-	119, 120, 433
1.16	CANASTILLA (GRADILLA) PARA TRANSPORTE DE MUESTRAS	D-153	A01 hasta A05	B01	-	122, 433
1.17	CENTRIFUGA PARA 24 TUBOS	D-268	A01 hasta A18	B01	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	125 AL 128 434
1.18	CENTRIFUGA PARA MICRO HEMATOCRITO	D-269	A01 hasta A12	B01	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	130 AL 134 434
1.19	CENTRIFUGA UNIVERSAL PARA 24 TUBOS	D-266	A01 hasta A18	B01 hasta B06	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	136 AL 140 434
1.20	COCHE DE PARO EQUIPADO	D-109	A01 hasta A10	B01 hasta B20	REGISTRO SANITARIO	143 AL 164 435 AL 460
1.21	CONTADOR DE CÉLULAS	D-235	A01 hasta A07	-	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	166, 461
1.22	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	D-373	A01 y A02	B01 hasta B16	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	169 AL 186 462 AL 464
1.23	DESTARTARIZADOR ULTRASÓNICO	D-39	A01 hasta A04	B01 hasta B04	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	188 AL 194 465 AL 466
1.24	DESTILADOR DE AGUA 4 LITROS/H	E-130a	A01 hasta A06	-	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	196 AL 201 467
1.25	DESTRUCTOR DE AGUJAS HIPODÉRMICA	D-92	A01 hasta A09	-	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD	203 AL 205 468

	S				ELECTRICA	
1.26	DETECTOR DE LATIDOS FETALES PORTÁTIL	D-97	A01 hasta A05	B01 hasta B08	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	208 AL 217 469 AL 472
1.27	ELECTROCARDIÓGRAFO	D-1	A01 hasta A12	B01 hasta B10	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	220 AL 237 473 AL 475
1.28	EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA RODABLE	D-140	A01 hasta A05	B01 hasta B05	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	240 AL 244 476 AL 477
1.29	ESPECTOFOTOMETRO	D-258	A01 hasta A11		REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	246, 247, 478
1.30	ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR DE 20 LITROS	D-212	A01 hasta A05	B01 hasta B16	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	250 AL 267 479
1.31	ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR DE 50 LITROS	D-217	A01 hasta A05	B01 hasta B16	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	264 AL 276 479
1.32	ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR VERTICAL DE 30 LITROS	D-352	A01 hasta A03	B01 hasta B16	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	279 AL 293 479, 4°
1.33	ESTERILIZADOR DE CALOR SECO 50 LITROS	D-301	A01 hasta A03	B01 hasta B08	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	295 AL 299 479
1.34	ESTIMULADOR FETAL	D-322	A01 hasta A03	B01	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	301 AL 304 480 AL 483
1.35	FLUJOMETRO CON HUMIFICADOR PARA LA RED DE OXIGENO	D-199	A01 y A02	B01 hasta B06	REGISTRO SANITARIO	306 AL 309 484
1.36	GLUCÓMETRO PORTÁTIL	D-259	A01 hasta A07	B01 y B02	REGISTRO SANITARIO	371 AL 373, 485
1.37	HEMOGLOBIMETRO	D-271	A01 hasta A05	B01 y B02	REGISTRO SANITARIO	315 AL 319, 486
1.38	LÁMPARA QUIRÚRGICA RODABLE	D-34	A01 hasta A09	B01 hasta B11	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	322 AL 332 487
1.39	LAVADOR ULTRASONICO DE INSTRUMENTA	D-219	A01 hasta A05	B01 hasta B03	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	334 AL 338 488

	L QUIRURGICO					
1.40	MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL	D-320	A01 hasta A07	-	REGISTRO SANITARIO	340 AL 343 489
1.41	MICROSCOPIO BINOCULAR ESTÁNDAR	D-60	A01 y A12	-	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	346 AL 352 490
1.42	PULSEOXIMETRO PORTATIL	D-334	A01 hasta A08	B01 hasta B06	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	355 AL 366 491 AL 496
1.43	ROTADOR SEROLÓGICO	D-262	A01 hasta A08	-	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	368 497
1.44	UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO	D-202	A01 hasta A09	-	REGISTRO SANITARIO	370 AL 376 498
1.45	UNIDAD DENTAL COMPLETA	D-41	A01	B01 hasta B48	REGISTRO SANITARIO / SEGURIDAD ELECTRICA	380 AL 419 499 AL 500

De la revisión a los folios identificados y remarcados en las imágenes precedentes respecto a la acreditación de cumplimiento de especificaciones técnicas; así como, de su oferta integral del Postor GOLDEN, se advirtió que, dicha oferta no contenía el documento que debía acreditar la presentación del registro sanitario respecto a los ítems: **1.10 BOLSA PERFUSORA; 1.13 CALENTADOR DE SANGRE/SOLUCIONES; 1.34 ESTIMULADOR FETAL; 1.40 MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL e ítem 1.44 UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACIO**; en su lugar, presentó listados emitidos por la DIGEMID denominados "*Relación de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario*", u otro documento, tal como se desarrolla a continuación:

1. Bolsa Perfusora (Ítem 1.10)

De la evaluación a la oferta presentada por el Postor GOLDEN, correspondiente a la Acreditación de cumplimiento de especificaciones técnicas, se verificó que en los folios 87 y 87A, se detallaron las especificaciones técnicas del equipo biomédico; no obstante, a fin de acreditar el registro sanitario exigido en las bases integradas, el postor adjuntó en el folio 425 la "RELACIÓN DE PRODUCTOS QUE A LA FECHA NO ESTÁN SUJETOS A OTORGAMIENTO DE REGISTRO SANITARIO" (productos del 188 al 225), emitido por la DIGEMID[13].

Al respecto, de la revisión al citado documento de la DIGEMID, se verificó que la BOLSA PERFUSORA no se encuentra exonerada o excluida de regulación sanitaria. Por lo tanto, al no encontrarse exceptuado por la autoridad de salud competente, el referido equipo biomédico está sujeto de forma obligatoria a contar con el Registro Sanitario respectivo para su comercialización, distribución y uso en establecimientos de salud; determinándose que el Postor GOLDEN, no cumplió con adjuntar dicha exigencia de presentación obligatoria establecida en las bases integradas.

[13] Corroborado con la página web oficial de DIGEMID: https://www.digemid.minsa.gob.pe/webDigemid/registro-sanitario/productos-no-rs/

Imagen n.° 10
Relación de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de Registro Sanitario

N°	Nombre del Producto
188.	Bastones de apoyo
189.	Bata de un solo uso para paciente, no estéril
190.	Bata de un solo uso, no estéril
191.	Bata reutilizable para paciente, no estéril
192.	Batería de audífono
193.	Batería del equipo de rayos x móvil
194.	Batería desechable
195.	Batería recargable
196.	Beaker (vaso de precipitación)
197.	Bicicleta estática de uso no médico
198.	Bicicleta ergonómica de uso no médico
199.	Bicicleta cicloergometrica para fitness
200.	Biombo
201.	Block para mezclado de material dental
202.	Bloque para evitar mordida
203.	Bloques de cera
204.	Bloques de cera para fabricar coronas y puentes dentales para uso en laboratorio dental
205.	Bloques como insumo de cerámica para CAD CAM de uso exclusivo en laboratorio dental
206.	Bloques de resina o acrílico para moldear coronas y puentes dentales, para uso exclusivo en laboratorio dental
207.	Bloques de zirconio como insumo diferentes diámetros y formas de uso exclusivo en laboratorio dental
208.	Bloques, discos y/o materiales como insumo para CAD/CAM de uso exclusivo en laboratorio dental
209.	Bolígrafos de piel/marcadores de piel estériles o no estériles
210.	Bolsa de agua para aplicación de calor o frío
211.	Bolsa de transporte para muestras microbiológicas de alimentos
212.	Bolsa para agua caliente o fría
213.	Bolsa para emesis
214.	Bolsa para hielo
215.	Bolsas de arena
216.	Bolsas de lavandería
217.	Bolsas de lavandería, para quirófano
218.	Bolsas para cadáveres
219.	Bolsas para contar esponjas
220.	Bolsas para esterilización
221.	Bolsas de bioseguridad para autoclave
222.	Bolsa para almacenamiento de cilindros de oxigeno vacio
223.	Bolsas, para telemetría
224.	Boquillas desechables para espirometría
225.	Bota de baño

425

Al respecto, es de precisar que la Ley n.° 29459[14] Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su artículo 4° establece las definiciones de producto farmacéutico, producto sanitario, dispositivos médicos, entre otros:

[14] Vigente desde el 27 de enero de 2012.

"CAPITULO II
Articulo 4.- Definiciones
(...)
3. Dispositivo medico: Cualquier instrumento, aparato, implemento, maquina, reactivo o calibrador in vitro, aplicativo informático, material u otro artículo similar o relacionado, previsto por el fabricante para ser empleado en seres humanos, solo o en combinación, para uno o más de los siguientes propósitos específicos:

a) Diagnóstico, prevención, monitoreo, tratamiento o alivio de una enfermedad.
b) Diagnóstico, monitoreo, tratamiento, alivio o compensación de una lesión.
c) Investigación, reemplazo, modificación o soporte de la anatomía o de un proceso fisiológico.
d) Soporte o mantenimiento de la vida.
e) Control de la concepción.
f) Desinfección de dispositivos médicos.

CAPITULO III
DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Articulo 6.- De la clasificación
(...)
2. Dispositivos médicos:
a) De bajo riesgo
b) De moderado riesgo
c) De alto riesgo
d) Críticos en materia de riesgo

Artículo 8.- De la obligatoriedad y vigencia
Todos los productos comprendidos en la clasificación del artículo 6 de la presente Ley requieren de registro sanitario. *El registro sanitario faculta a su titular para la fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la promoción, la dispensación, el expendio o el uso de dichos productos (...)".* (el resaltado y subrayado es propio)

Siendo que, los productos señalados en la "Relación de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario" (folio 425) emitido por la DIGEMID, no resultan equivalentes ni comparables en términos de funcionalidad y finalidad sanitaria con la BOLSA PERFUSORA, la cual, por su naturaleza al ser un dispositivo médico, de conformidad con los articulados antes mencionados, requiere de registro sanitario; en tal sentido, su presentación obligatoria resultaba aplicable para efectos de la admisión de la oferta.

Dicha afirmación, se encuentra corroborada por la DIGEMID, que a través del oficio n.° 1222-2026-DIGEMID-DG-EGA/MINSA, remitió la nota informativa n.° 098-2026-DIGEMID-DDMP-EDM/MINSA de 2 de junio de 2026[15] **(Apéndice n.° 24)**, señalando:

"Al respecto esta dirección le informa que, los productos: BOLSA PERFUSORA, marca RIESTER. modelo METPAK; (...); se encuentran sujetos

[15] Información solicita mediante OFICIO N° 017-2026-CG/OC1302-AC_SALDO P. SALUD LA TOMILLA, de 27 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 24)**.

a otorgamiento de Registro Sanitario emitido por la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de esta institución, por corresponder a dispositivos médicos, de acuerdo a la definición establecida en el artículo 4° de la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

Evidenciándose así, que la oferta del Postor GOLDEN, no contenía el registro sanitario del equipo – BOLSA PERFUSORA – ni se encontraba comprendida en la "*Relación de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario*" (folio 425) emitido por la DIGEMID u otro documento que acreditara su exclusión de dicho requisito, pese a que este constituía una exigencia de presentación obligatoria para la admisión de su oferta, conforme a lo establecido en las bases integradas de la AS n.° 50-2024-MDC-1.

2. Calentador de Sangre / Soluciones (Ítem 1.13)

De la evaluación efectuada a la oferta del Postor GOLDEN, correspondiente a la Acreditación de cumplimiento de especificaciones técnicas, se verificó que en los folios 111 al 113 se detallaron las especificaciones técnicas del equipo; no obstante, a fin de acreditar el registro sanitario exigido en las bases integradas, el postor adjuntó en el folio 431 la "RELACIÓN DE PRODUCTOS QUE A LA FECHA NO ESTÁN SUJETOS A OTORGAMIENTO DE REGISTRO SANITARIO" (productos del 226 al 264), emitido por la DIGEMID .

Al respecto, de la revisión efectuada al mencionado documento de la DIGEMID, se verificó que el CALENTADOR DE SANGRE / SOLUCIONES, no se encuentra exonerado o excluido de regulación sanitaria. Por lo tanto, al no encontrarse exceptuado por la autoridad de salud competente, el referido equipo biomédico se encontraba sujeto de forma obligatoria a contar con el Registro Sanitario para su comercialización, distribución y uso en establecimientos de salud; determinándose que el Postor GOLDEN no cumplió con adjuntar dicha exigencia de presentación obligatoria establecida en las bases.

Imagen n.° 11
Relación de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de Registro Sanitario

N°	Nombre del Producto
226.	Botas descartables no estéril
227.	Botas para yeso
228.	Bote para gasas
229.	Brasier de silicona
230.	Brazalete para identificación de niño y adulto
231.	Brazos para entrenamiento, intravenoso
232.	Brazo de soporte para colocar equipos, que no incluyen dispositivos médicos
233.	Brazos para instalaciones quirúrgicas, montados en el techo, que no incluyen dispositivos médicos
234.	Brazos para instalaciones quirúrgicas, montados en el techo, para microscopios, que no incluyen dispositivos médicos
235.	Brazos quirúrgicos montados en techo para prender monitores lámparas y/o equipos médicos, que no incluyen dispositivos médicos
236.	Brochas para aplicar maquillaje
237.	Buffer Solución, que no participe en el proceso de análisis de la muestra
238.	Buretas
239.	Butirómetro
240.	Cabestrillos
241.	Cabezal para cámaras de video, de uso no médico
242.	Cabina de bioseguridad biológica
243.	Cabinas audiométricas
244.	Cabinas UV o cámaras para fotopolimerización para uso exclusivo en laboratorio dental
245.	Cable de suministro eléctrico
246.	Cable eléctrico de uso general para equipo médico
247.	Caja de acero para esterilizar instrumental quirúrgico y odontológico
248.	Caja organizadora para implantes
249.	Caja porta fresero
250.	Caja para almacenar portaobjetos
251.	Caja para esterilizar, que no incluye dispositivos médicos
252.	Caja porta dentadura
253.	Cajas de aplicación dental
254.	Caja para transporte de vacunas, que no incluye dispositivos médicos
255.	Cajones para hielo seco
256.	Calcetín para pie escayolado
257.	Calcetines, para muñones
258.	Calentador de cera para uso en el laboratorio dental
259.	Calentador de cera por inmersión para uso en el laboratorio dental
260.	Calentador para medios de contraste
261.	Calentadores para nutrientes infantiles
262.	Calentador de biberones con esterilizador
263.	Calibradores de equipos de diagnóstico in vitro
264.	Calibrador de fresas dentales

431

Al respecto, es de precisar que la Ley n.° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece el marco regulatorio aplicable a los dispositivos médicos, comprendiendo su definición, clasificación y las condiciones para su comercialización en el país, así como, la exigencia de contar con el respectivo registro sanitario cuando corresponda, conforme a lo señalado en sus artículos 4, 6 y 8 de dicha Ley.

Siendo que, los productos señalados en la "Relación de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario" (folio 431) emitido por la DIGEMID, no resultan equivalentes ni comparables en términos de funcionalidad y finalidad sanitaria con el CALENTADOR DE SANGRE/ SOLUCIONES, el cual, por su naturaleza al ser un dispositivo médico, de conformidad con los articulados 4, 6 y 8 de la Ley 29459, requiere de registro sanitario; en tal sentido, su presentación obligatoria resultaba aplicable para efectos de la admisión de la oferta.

Asimismo, esto se encuentra corroborado por la DIGEMID, quien a través del oficio n.° 1222-2026-DIGEMID-DG-EGA/MINSA, remitió la Nota informativa n.° 098-2026-DIGEMID-DDMP-EDM/MINSA de 2 de junio de 2026, señalando:

"Al respecto esta dirección le informa que, los productos: CALENTADOR DE SANGRE/SOLUCIONES, marca KEEWELL, modelo QW6 18; (...); se encuentran sujetos a otorgamiento de Registro Sanitario emitido por la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de esta institución, por corresponder a dispositivos médicos, de acuerdo a la definición establecida en el artículo 4° de la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

Evidenciándose así, que la oferta del Postor GOLDEN, no contenía el registro sanitario del equipo – CALENTADOR DE SANGRE/SOLUCIONES – ni se encontraba en la "*Relación de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario*" (folio 431) emitido por la DIGEMID u otro documento que acreditara su exclusión de dicho requisito, pese a que este constituía una exigencia de presentación obligatoria para la admisión de su oferta, conforme a lo establecido en las bases integradas de la AS n.° 50-2024-MDC-1.

3. Estimulador Fetal (Ítem 1.34)

Durante la evaluación a la oferta técnica del Postor GOLDEN, correspondiente a la acreditación de cumplimiento de especificaciones técnicas, se verificó que en los folios 301 al 304 se detallaron las especificaciones técnicas del equipo biomédico; no obstante, a fin de acreditar el registro sanitario exigido en las bases integradas, el postor adjuntó en los folios n.°s 480 al 483, el Certificado de Registro Sanitario N° 687 del 17 de mayo de 2022 respecto al dispositivo medico: "MONITOR FETAL & MATERNO, MONITOR FETAL", N° R.S. DB3317E, VIGENTE AL 05-05-2026 y la Resolución Directoral N° 11762-2021/DIGEMID/DDMP/EDM/MINSA del 17 de diciembre de 2021, misma que autorizó la segunda reinscripción del Registro Sanitario n.° DB3317E, vigente hasta el 5 de mayo de 2026.

Al respecto, de la verificación a los citados documentos, se verificó que el Registro Sanitario
n.° DB3317E ampara exclusivamente al dispositivo médico denominado *"MONITOR FETAL & MATERNO, MONITOR FETAL"*, el cual constituye un equipo biomédico con características, funciones y denominación técnica distintas al ESTIMULADOR FETAL requerido por la Entidad en el ítem 1.34. Por lo tanto, el documento presentado por el postor no corresponde al bien objeto de convocatoria, evidenciándose que en la oferta integral del Postor GOLDEN no acreditó el cumplimiento de las exigencias sanitarias obligatorias establecidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección.

Imagen n.° 12

PERÚ | Ministerio de Salud | Viceministerio de Salud Pública | Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO N° 687

Vistos, la Solicitud **N° 2022264413 del 19 de Abril del 2022,** la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) **N° 2022220131 del 19 de Abril del 2022, (expediente N° 22-041577-1 del 19 de Abril del 2022),** presentados por el (la) **Sr(a). Silvestre Chavez Inga,** Representante Legal de la **DROGUERÍA GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C.,** con domicilio en **Av. Alejandro Bertello Bollati, 2do. Piso, Mz. Q, Lt. 12, Urb. Los Jazmines IV Etapa - Callao - Callao - Callao.**

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias, Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatoria, Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

La Directora Ejecutiva de la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud certifica que el(los) Dispositivo(s) Médicos(s) que a continuación se detalla(n) se encuentra(n) registrado(s).

NOMBRE DEL DISPOSITIVO MÉDICO	N° R.S.	VIGENTE AL:
MONITOR FETAL & MATERNO, MONITOR FETAL	DB3317E	05-05-2026

Lima, 17 MAYO 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DRODAS – Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios

ESTHER HILDEBRANDT PINEDO
Directora Ejecutiva
Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios

GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C. V°B°

DIGEMID V°B° Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios

LEHP/CSP/JSR
(*) Adjunto: Se remite copia controlada de tres (03) folios.

480 1/1

www.digemid.minsa.gob.pe
Av. Parque de las Leyendas 240, Urb. Pando
San Miguel, Perú
T(511) 631-4300

Siempre con el pueblo

PERÚ | Ministerio de Salud | Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Certificado N° SC 4494-1 | Registro Nacional CO-SC 4494-1

Registro Sanitario N° DB3317E R.D. N° 11462 -2021/DIGEMID/DDMP/EDM/MINSA

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 17 DIC. 2021

VISTOS, la Solicitud N° 2021291894 del 29 de Abril del 2021, Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) N° 2021244677 del 03 de Mayo del 2021 (expediente N° 21-041907-1 del 03 de Mayo del 2021) y escrito del 15 de Diciembre del 2021, respuesta de notificación del 09 de Noviembre del 2021, presentados por el (la) Sr. (Sra.) Julia Arnalda Vega Palacios, Representante Legal de la DROGUERÍA MANUFACTURA MEDICA Y ORTOPEDIA S.A.C., con domicilio en Av. Emancipación Nro 600 - 604 - Lima - Lima - Lima, solicitando la REINSCRIPCIÓN en el Registro Sanitario del EQUIPO BIOMÉDICO EXTRANJERO: MONITOR FETAL & MATERNO, MONITOR FETAL, Según detalle., con el Registro Sanitario N° DB3317E;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notificación de SUCE de fecha 28 de Septiembre del 2021 se solicitó la subsanación de observaciones a la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) N° 2021244677 del 03 de Mayo del 2021 (expediente N° 21-041907-1 del 03 de Mayo del 2021)y escrito del 15 de Diciembre del 2021, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 126° de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General y modificatorias y con respuesta de notificación del 09 de Noviembre del 2021 , la empresa subsana las observaciones efectuadas en la Notificación de SUCE antes citada;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias, Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatoria, Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud y modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias;

Estando a lo informado por el Equipo de Dispositivos Médicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la 2da. REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SANITARIO DEL DISPOSITIVO MÉDICO DE LA CLASE II (DE ALTO RIESGO) en las siguientes condiciones:

EQUIPO BIOMÉDICO EXTRANJERO			
N° Registro Sanitario	DB3317E	Vigencia	Del 05-05-2021 al 05-05-2026
Nombre del Dispositivo Médico	MONITOR FETAL & MATERNO, MONITOR FETAL	Marca Comercial	---
Nombre Común	Monitores, Fisiológicos, Signos Vitales		
Forma de presentación	Ver detalle		
Fabricante	EDAN INSTRUMENTS, INC.	País	CHINA
Total de folios	Tres (03)		

MINSA - DIGEMID
ARCHIVO DE GESTIÓN
COPIA CONTROLADA

GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C.

DIGEMID V°B° 11

digemid.minsa.gob.pe | Av. Parque de las Leyendas 240 San Miguel, Perú T(511) 631-4300

481

PERÚ | Ministerio de Salud | Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Certificado N° SC-4484-1 Registration Number COSC-4484-1

Registro Sanitario N° DB3317E R.D. N°1762 -2021/DIGEMID/DCOMP/EDMINSA

Ítem	Descripción	Modelo	Accesorio	Forma de Presentación
1	MONITOR MATERNO & FETAL	F9	Un (01) Transductor US1 (etiqueta purpura) en caja de cartón Un (01) Transductor US2 (etiqueta amarilla) en caja de cartón Un (01) Transductor de TOCO en caja de cartón Un (01) Cinturón (correa) en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Marcador de eventos remotos en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Estimulador fetal en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Cable de DECG en bolsa de baja densidad Un (01) Cable de IUP (presión intrauterina) en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Catéter de IUP (presión intrauterina) en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Cable de ECG en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Sensor de SpO2 en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Tubo de extensión del manguito y manguito de NIBP en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Sensor de TEMP en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Gel ultrasónico en frasco Un (01) Papel de impresión en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Cable de alimentación en bolsa de polietileno de baja densidad Una (01) Batería recargable en bolsa de polietileno de baja densidad	Caja de cartón conteniendo un (01) equipo y accesorios.
2	MONITOR MATERNO & FETAL	F9 EXPRESS	Un (01) Transductor US1 (etiqueta purpura) en caja de cartón Un (01) Transductor US2 (etiqueta amarilla) en caja de cartón Un (01) Transductor de TOCO en caja de cartón Un (01) Cinturón (correa) en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Marcador de eventos remotos en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Estimulador fetal en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Cable de DECG en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Cable de IUP (Presión Intrauterina) en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Catéter de IUP (Presión Intrauterina) en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Cable de ECG en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Sensor de SpO2 en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Tubo de extensión del manguito y manguito de NIBP en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Sensor de TEMP en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Gel ultrasónico en frasco	Caja de cartón conteniendo un (01) equipo y accesorios.

MINSA/DIGEMID ARCHIVO DE GESTIÓN COPIA CONTROLADA

digemid.minsa.gob.pe | Av. Parque de las Leyendas 340 San Miguel, Perú T(511) 631-0000

462

PERÚ | Ministerio de Salud | Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento del Perú: 200 años de Independencia"

Certificado N° SC-1061-1 | Registro Nacional COSTAEL-1

Registro Sanitario N° DB3317E | R.D. N° 11762 -2021/DIGEMID/DOMP/EDM/MINSA

Ítem	Descripción	Modelo	Accesorio	Forma de Presentación
2	MONITOR MATERNO & FETAL	F9 EXPRESS	Un (01) Papel de impresión en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Cable de alimentación en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Batería recargable en bolsa de polietileno de baja densidad	Caja de cartón conteniendo un (01) equipo y accesorios.
3	MONITOR FETAL	F3	Un (01) Transductor US (etiqueta roja) en caja de cartón Un (01) Transductor de TOCO en caja de cartón Un (01) Cinturón (correa) en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Marcador de eventos maternos en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Estimulador fetal en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Cable de DECG en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Cable de IUP (presión intrauterina) en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Catéter de IUP (Presión Intrauterina) en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Cable ultrasónico en blanco Un (01) Papel de impresión en bolsa de polietileno de baja densidad Un (01) Cable de alimentación en bolsa de polietileno de baja densidad Una (01) Batería recargable en bolsa de polietileno de baja densidad	Caja de cartón conteniendo un (01) equipo y accesorios.
				Fin de la lista en el Item N° 03

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas
Q.F. LIDIA ESTHER DEL CARMEN ANQT PINEDO
Especialista Ejecutiva
Dirección de Operaciones Medicamentos y Productos Sanitarios

GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C.

MINSA - DIGEMID
ARCHIVO DE GESTIÓN
COPIA CONTROLADA

LEHP/OSPL/RC

www.digemid.minsa.gob.pe | Av. Parque de las Leyendas 240 San Miguel, Perú T(511) 631-4300

483

Al respecto, es de precisar que la Ley n.° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su artículo 8 establece la obligatoriedad y vigencia.

> ***"Artículo 8.- De la obligatoriedad y vigencia***
> ***Todos los productos comprendidos en la clasificación del artículo 6 de la presente Ley requieren de registro sanitario.*** *El registro sanitario faculta a su titular para la fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la promoción, la dispensación, el expendio o el uso de dichos productos (...)". (el resaltado es propio)."*

Siendo que, la Resolución Directoral n.º 11762-2021/DIGEMID/DDMP/EDM/MINSA de 17 de diciembre de 2021, respecto al Registro Sanitario n.º DB3317E, de un MONITOR FETAL & MATERNO, MONITOR FETAL, no corresponde al **Estimulador Fetal** ofertado, el cual, de conformidad con el articulado antes mencionado, requiere de registro sanitario; en tal sentido, su presentación resultaba aplicable para efectos de la admisión de la oferta.

Asimismo, la DIGEMID, a través del oficio n.° 1222-2026-DIGEMID-DG-EGA/MINSA, remitió la nota informativa n.° 098-2026-DIGEMID-DDMP-EDM/MINSA de 2 de junio de 2026, en la cual señaló:

> *"Al respecto esta dirección le informa que, los productos: ESTIMULADOR FETAL, marca EDAN, modelo FS1; (...); se encuentran sujetos a otorgamiento de Registro Sanitario emitido por la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de esta institución, por corresponder a dispositivos médicos, de acuerdo a la definición establecida en el artículo 4° de la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".*

Evidenciándose así, que la oferta del Postor GOLDEN, no contenía el registro sanitario del equipo – ESTIMULADOR FETAL– ni se encontraba en la "*Relación de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario*" emitido por la DIGEMID u otro documento que acreditara su exclusión de dicho requisito; siendo que para este equipo presentó un registro sanitario referente a otro equipo biomédico, incumpliendo de este modo el requisito de presentación obligatoria para la admisión y vigencia de la oferta establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección de la AS n.° 50-2024-MDC-1.

4. Medidor de índice de masa corporal (Item 1.40)

Efectuada la evaluación a la oferta del Postor GOLDEN, correspondiente a la Acreditación de cumplimiento de especificaciones técnicas, se verificó que en los folios 340 al 343 se detallaron las especificaciones técnicas del equipo biomédico; no obstante, a fin de acreditar el registro sanitario exigido en las bases integradas, el postor adjuntó en el folio 489 la "RELACIÓN DE PRODUCTOS QUE A LA FECHA NO ESTÁN SUJETOS A OTORGAMIENTO DE REGISTRO SANITARIO" (productos del 107 al 146), emitido por la DIGEMID.

Al respecto, de la revisión al citado documento de la DIGEMID, se verificó que el MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL, no se encuentra exonerado o excluido de esta regulación sanitaria. Por lo tanto, al no encontrarse exceptuado por la autoridad de salud competente, el referido equipo biomédico se encontraba sujeto de forma obligatoria a contar con el registro sanitario respectivo para su comercialización, distribución y uso en establecimientos de salud; determinándose que el Postor GOLDEN no cumplió con adjuntar dicha exigencia de presentación obligatoria establecida en las Bases Integradas.

Imagen n.° 13
Relación de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario

PERÚ | Ministerio de Salud

N°	Nombre del Producto
107.	Armario para portaobjetos
108.	Armarios guardarropa
109.	Armarios para instrumental dental
110.	Arnés de seguridad y apoyo
111.	Articuladores para uso exclusivo en el laboratorio dental
112.	Articuladores simples y semi ajustables con arco facial de uso exclusivo en laboratorio dental
113.	Articulador biofuncional para uso exclusivo en laboratorio dental
114.	Artículos para enseñanza médica (no de uso en humanos)
115.	Asa de siembra
116.	Asa bacteriológica desechable de uso en pruebas de rendimiento de medios de cultivo
117.	Asas desechables para inoculación calibradas o no, para laboratorio in vitro
118.	Ascensores, de pacientes, para radiología
119.	Ascensores, para mortuorio
120.	Ascensores, para sillas de ruedas, verticales
121.	Ascensores, para trasladar pacientes
122.	Asientos para silla orinal
123.	Aspiradores, para autopsia
124.	Aspirador nasal manual para bebe tipo pera (goma y/o silicona)
125.	Aspirador extractor utilizado en laboratorio dental
126.	Auramina o (basic yellow 2, bimetilaminofenilmetanimina, pioctanino amarillo.)
127.	Autoclave
128.	Azocarmin G
129.	Azul alcian
130.	Azul alcian – kit de tinción
131.	Azul de anilina
132.	Azul de cresil brillante
133.	Azul trichome – kit de tinción
134.	Babero odontológico
135.	Baberos obstétricos
136.	Baguetas
137.	Balanza de pie con tallimetro
138.	Balanza electrónica
139.	Balanza electrónica analítica
140.	Balanza electrónica de precisión
141.	Balanza mecánica
142.	Balanza mecánica analítica
143.	Balanza mecánica de precisión
144.	Balanza microanalítica
145.	Balanza multifuncional que no incluye dispositivos médicos
146.	Balanzas para pesar bolsas que contienen sangre

GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C. V°B°

DIGEMID V°B°

489

Es preciso señalar que, la Ley n.° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece el marco regulatorio aplicable a los dispositivos médicos, comprendiendo su definición, clasificación y las condiciones para su comercialización en el país, entre ello, la exigencia de contar con el respectivo registro sanitario cuando corresponda, conforme a lo

señalado en sus artículos 4, 6 y 8 de dicha ley.

Siendo que, los productos señalados en la "*Relación de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario*" (folio 489) emitido por la DIGEMID, no resultan equivalentes ni comparables en términos de funcionalidad y finalidad sanitaria con el MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL, el cual, por su naturaleza al ser un dispositivo médico, de conformidad con los articulados antes mencionados, requiere de registro sanitario; en tal sentido, su presentación, resultaba aplicable para efectos de la admisión de la oferta.

Asimismo, la DIGEMID, a través del oficio n.° 1222-2026-DIGEMID-DG-EGA/MINSA, remitió la nota informativa n.° 098-2026-DIGEMID-DDMP-EDM/MINSA de 2 de junio de 2026, señalando lo siguiente:

> *"Al respecto esta dirección le informa que, los productos: MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA, marca SECA, modelo MBCA554; (...); se encuentran sujetos a otorgamiento de Registro Sanitario emitido por la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de esta institución, por corresponder a dispositivos médicos, de acuerdo a la definición establecida en el artículo 4° de la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".*

Evidenciándose así, que la oferta del Postor GOLDEN, no contenía el registro sanitario del equipo – MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL– ni se encontraba en la "*Relación de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario*" (folio 489) emitido por la DIGEMID u otro documento que acreditara su exclusión de dicho requisito, pese a que este constituía una exigencia de presentación obligatoria para la admisión de su oferta, conforme a lo establecido en las bases integradas.

5. Unidad de aspiración para red de vacío (Ítem 1.44)

De la evaluación de la oferta del "Postor GOLDEN", correspondiente a la Acreditación de cumplimiento de especificaciones técnicas, se verificó que en el folio 370 se detallaron las especificaciones técnicas del equipo biomédico; no obstante, a fin de acreditar el registro sanitario exigido en las bases integradas, el postor adjuntó en el folio 498 la "RELACIÓN DE PRODUCTOS QUE A LA FECHA NO ESTÁN SUJETOS A OTORGAMIENTO DE REGISTRO SANITARIO" (productos del 1172 al 1212), emitido por la DIGEMID.

Al respecto, realizada la verificación al citado documento de la DIGEMID, se verificó que LA UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED DE VACÍO, no se encuentra exonerada o excluida de regulación sanitaria. Por lo tanto, al no encontrarse exceptuado por la autoridad de salud competente, el referido equipo biomédico está sujeto de forma obligatoria a contar con el Registro Sanitario respectivo para su comercialización, distribución y uso en establecimientos de salud; determinándose que el Postor GOLDEN, no cumplió con adjuntar dicha exigencia de presentación obligatoria establecida en las Bases Integradas.

Imagen n.° 14
Relación de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario

Perú Ministerio de Salud

N°	Nombre del Producto
1172.	Registradores/almacenaje electrónico de datos de código de barras
1173.	Registrador de datos de temperatura y humedad ambiental
1174.	Reglas de medición con escalas
1175.	Reguladores de oxígeno de uso exclusivo en la industria (no incluye Los reguladores para oxígeno medicinal)
1176.	Regulador de gases CO2 para equipos de laboratorio
1177.	Reguladores de presión de uso industrial
1178.	Reguladores de voltaje
1179.	Regulador de vacío o vacuómetro análogo y digital de uso industrial
1180.	Reloj cronómetro
1181.	Removedor, extractor, succionador de espinillas
1182.	Reómetro
1183.	Reposabrazos
1184.	Reposacabeza
1185.	Reposapiernas
1186.	Respaldos
1187.	Respiradores descartables de uso no médico
1188.	Resinas para impresoras 3D de uso exclusivo en laboratorio dental
1189.	Resinas acrílicas de uso exclusivo en laboratorio dental
1190.	Revestimientos refractarios de uso en el laboratorio dental
1191.	Riñonera
1192.	Rodamina
1193.	Rodillera blanda
1194.	Rojo carmín, carmín
1195.	Rojo congo
1196.	Rojo de cresol
1197.	Rojo de fenol
1198.	Rojo de metilo
1199.	Rojo neutro
1200.	Rollos de plástico estirable o de burbujas
1201.	Rotadores de plaquetas
1202.	Rotavapor
1203.	Rueda de fieltro y conos de fieltro para laboratorio dental
1204.	Sábana reutilizable
1205.	Sábana reutilizable para mesa de quirófano
1206.	Sábana reutilizable para mesa de tratamiento o exploración
1207.	Safranina, rojo básico 2
1208.	Secadores
1209.	Secadores para artículos de laboratorio
1210.	Secadores para portaobjetos
1211.	Sellador de bolsa de sangre
1212.	Selladores de tubos de uso en laboratorio

MEDICAL TECH S.A.C.

DIGEMID

498

Al respecto, es de precisar que la Ley n.° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece el marco regulatorio aplicable a los dispositivos médicos, comprendiendo su definición, clasificación y las condiciones para su comercialización en el país, entre ellas, la exigencia de contar con el respectivo registro sanitario cuando corresponda, conforme a lo señalado en sus artículos 4, 6 y 8 de dicha ley.

Siendo que, los productos señalados en la "*Relación de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de* registro *sanitario*" (folio 498) emitido por la DIGEMID, no resultan equivalentes ni comparables en términos de funcionalidad y finalidad sanitaria con la UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED DE VACÍO, la cual, por su naturaleza al ser un dispositivo médico, de conformidad con los articulados antes mencionados, requiere de registro sanitario; en tal sentido, su

presentación resultaba aplicable para efectos de la admisión de la oferta.

Asimismo, esto se encuentra corroborado por la DIGEMID, que a través del oficio n.° 1222-2026-DIGEMID-DG-EGA/MINSA, remitió la nota informativa n.° 098-2026-DIGEMID-DDMP-EDM/MINSA de 2 de junio de 2026, señalando:

> *"Al respecto esta dirección le informa que, los productos: UNIDAD DE ASPIRACION PARA RED DE VACIO, marca HERSILL, modelo 2-IHVIPC4; (...); se encuentran sujetos a otorgamiento de Registro Sanitario emitido por la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de esta institución, por corresponder a dispositivos médicos, de acuerdo a la definición establecida en el artículo 4° de la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".*

Evidenciándose así, que la oferta del Postor GOLDEN, no contenía el registro sanitario del equipo – UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED DE VACÍO –; ni se encontró en la *Relación de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario*" (folio 498) emitido por la DIGEMID u otro documento que acreditara su exclusión de dicho requisito, pese a que este constituía una exigencia de presentación obligatoria para la admisión de su oferta, conforme a lo establecido en las bases integradas de la AS n.° 50-2024-MDC-1.

Finalmente es de precisar que, conforme a lo mencionado por la DIGEMID, mediante oficio n.° 1164-2026-DIGEMID-DG-EGA/MINSA de 26 de mayo de 2026 la DIGEMID[16] **(Apéndice n.° 25)**, señaló lo siguiente:

> *"(...) de la revisión efectuada en la base de datos institucional "LIBROS" de la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (...) se informa que los productos BOLSA PERFUSORA, marca RIESTER, modelo METPAK; CALENTADOR DE SANGRE/SOLUCIONES, marca KEEWELL, modelo QW618; ESTIMULADOR FETAL, marca EDAN, Modelo FS1; MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL, marca SECA, modelo MBCA554; UNIDAD DE ASPIRACION PARA RED DE VACIO, marca HERSILL. modelo 2-1HV1PC4, (...) no se identificaron registros sanitarios asociados a partir de la información proporcionada."*

Por lo tanto, se evidencia que estos cinco (5) ítems: BOLSA PERFUSORA, CALENTADOR DE SANGRE/SOLUCIONES, ESTIMULADOR FETAL, MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL y UNIDAD DE ASPIRACION PARA RED DE VACIO, **no cuentan con registro sanitario**, siendo este un requerimiento obligatorio que le faculta al titular, entre otros, a la importación, la comercialización y uso de dichos dispositivos médicos, conforme lo establece la Ley n.° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; siendo esta entidad la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID la encargada de emitir los registros sanitarios.

Sin embargo, de lo señalado en los párrafos precedentes, el Comité de Selección mediante *"ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS) N° 50-2024-MDC-1 DERIVADA DE LA LP N° 004-2024-MDC-1(PRIMERA*

[16] Información requerida mediante OFICIO N° 009-2026-CG/OC1302-AC_SALDO P. SALUD LA TOMILLA de 13 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 26)**.

CONVOCATORIA)" de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, dispuso admitir la oferta del Postor GOLDEN MEDICAL TECH SAC; asimismo, determinó que dicho postor acreditó el cumplimiento de los requisitos de calificación, concluyendo que la oferta resultaba válida y en consecuencia le otorgó la buena pro, pese al incumplimiento del requisito de admisión, señalando:

> *"(...)*
> ***TERCERO:*** *A continuación, se procedió a la verificación de los documentos de presentación obligatoria solicitados para la ADMISIÓN de las ofertas, de acuerdo al Anexo 01 de la presente acta, se determinó que.*
>
> *El postor GOLDEN MEDICAL TECH SAC, cumple con presentar los documentos de admisión de la oferta, de la documentación de presentación obligatoria correspondiente a las bases del procedimiento. Por tanto, al no haber encontrado observaciones en la propuesta ofertada y estando conforme a las especificaciones técnicas consignadas en las bases del procedimiento de selección, la oferta del postor es considerada como ADMITIDA.*
>
> ***CUARTO:*** *Continuando con la etapa de EVALUACIÓN de las ofertas, según el Anexo 02 de la presente acta, se tiene el siguiente resultado:*
>
Nro	*POSTOR*	*PUNTAJE TOTAL*
> | *1* | *GOLDEN MEDICAL TECH SAC* | *87.00 puntos* |
>
> ***QUINTO****: Acto seguido, a fin de continuar con el procedimiento el comité procede con la CALIFICACIÓN, de las ofertas de acuerdo con el orden de prelación. Según* ***el Anexo 03 (Calificación de ofertas)*** *de la presente acta, se determinó lo siguiente:*
>
> *El postor* ***GOLDEN MEDICAL TECH SAC,*** *de la revisión de la documentación presentada el postor acredita correctamente el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad por el monto S/ 3 265 859.20 (...). Por lo que, su oferta* ***CALIFICA.***
>
> ***SEXTO****: El comité de selección, luego de la evaluación y calificación de ofertas, procede a otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección AS N° 050-2024-MDC-1 (...), para la* ***ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD LA TOMILLA, PUEBLO JOVEN LA TOMILLA-DISTRITO DE CAYMA-AREQUIPA-AREQUIPA*** *al postor* ***GOLDEN MEDICAL TECH SAC*** *por el monto de* ***S/1 058 000.00*** *(...)."*

Y, de la revisión al Anexo – 01 ADMISIÓN DE OFERTAS **(Apéndice n.° 26)**, adjunto al "ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AS N° 050-2024-MDC- DERIVADA DE LA LP N° 004-2024-MDC-1", suscrito por el Comité de Selección, en efecto se advirtió que dicho Colegiado admitió la oferta presentada por el Postor GOLDEN MEDICAL TECH SAC, dejando constancia que dicha propuesta **SÍ** cumplía, entre otros, con el documento de presentación obligatoria, esto es, el **registro sanitario**, señalando lo siguiente:

"(...)

ANEXO - 01							
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA							
Nro	POSTOR	Declaración jurada de Datos del postor (Anexo N° 1)	(...)	(...)	Acreditación del cumplimiento de especificaciones técnicas.	(...)	STADO DE LA OFERTA
1	GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA

(...)"

A pesar que, conforme se señaló en los párrafos precedentes, la oferta presentada por el Postor GOLDEN MEDICAL TECH SAC, no habría acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de presentación obligatoria establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, específicamente de la presentación del Registro Sanitario de 5 ítems: BOLSA PERFUSORA, CALENTADOR DE SANGRE/SOLUCIONES, ESTIMULADOR FETAL, MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL y UNIDAD DE ASPIRACION PARA RED DE VACIO, exigencia que había sido requerida por el propio Comité de Selección para la admisión de las ofertas al momento de la elaboración de las bases.

Evidenciándose, que dicho Colegiado validó una oferta que no cumplía con lo establecido en las bases integradas de la AS n.° 50-2024-MDC-1; en ese sentido, dicha actuación configuró una inobservancia a las mismas, al admitir una propuesta que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos, para posteriormente continuar con las etapas de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro a favor del referido postor, pese a que su oferta incumplió un requisito esencial de admisión, otorgándole finalmente la buena pro y suscribiendo el Contrato n.° 74-2024-MDC de 11 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 27)** por un monto total de S/ 1,053,000.00, con un plazo de ejecución de cincuenta y nueve (59) días calendario.

Lo expuesto evidencia que el Comité de Selección validó y admitió una propuesta que no cumplía con las exigencias establecidas en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 50-2024-MDC-1. Esta actuación constituyó una vulneración al principio de legalidad y a las reglas definitivas del procedimiento de selección, al declarar como admitida una oferta que omitió la presentación de un requisito obligatorio de admisibilidad técnica y sanitaria esto es el registro sanitario para cinco (5) ítems biomédicos, vulnerando los principios de transparencia, eficacia y eficiencia en la contratación de los mismos; situación que posteriormente derivó en el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato con el proveedor GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C.

C. DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

C.1. Respecto de la AS n.° 50-2024-MDC-1 Adquisición de equipos biomédicos para el saldo de obra Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud la Tomilla pueblo joven la Tomilla, distrito de Cayma, Arequipa – Arequipa

Mediante contrato n.° 74-2024-MDC "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD LA TOMILLA PUEBLO JOVEN LA TOMILLA, DISTRITO DE CAYMA, AREQUIPA – AREQUIPA*" de 11 de diciembre de 2024, suscrito por los representantes de la Entidad y del Contratista GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C, se formalizó la contratación para la adquisición de equipos considerados en el Expediente Técnico de Saldos de Obra, con un plazo de ejecución de 59 días calendario, por S/ 1,053,000.00[17], donde se estipuló lo siguiente:

> *"**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL***
> *El monto del presente contrato asciende a S/ 1,058,000.00 (un millón cincuenta y ocho Mil con 00/100 soles), que incluye los impuestos de Ley*
> *Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación del presente contrato*
> *(...)*
>
> ***CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *El plazo de ejecución del presente contrato es de Cincuenta y Nueve (59) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.*
> *(...)*
>
> ***CLAUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO***
> *El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan para las partes."*

Asimismo, de la revisión al capítulo II de las bases integradas de la AS n.° 50-2024-MDC-1 **(Apéndice n.° 22)**, se advirtió que la Entidad, exigió la presentación del Registro Sanitario de los bienes ofertados como requisito tanto para la etapa de la evaluación de las ofertas como para la ejecución contractual, específicamente para la entrega de los bienes, señalando:

> ***"CAPITULO II***
> ***DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN***
> *(...)*
> ***2.2.1 Documentación de presentación obligatoria***
> *(...)*
> ***e)** Presentar **Hoja de Presentación del Producto. (Formato Nro. 01)***
> *Con la presentación del Formato Nro. 01, en el cual se señale el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y el sustento acompañado de folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure y otros, emitidos por el fabricante o dueño de la marca del equipo, donde se demuestren fehacientemente la denominación del equipo, marca, modelo, procedencia, año de fabricación y sustento del cumplimiento de las especificaciones técnicas. (...)*
>
> ***g) El registro sanitario de los equipos que correspondan según lo establecido por DIGEMID, serán entregados por el proveedor al momento de la entrega de***

[17] No incluye prestaciones accesorias de S/5000.00 según clausula sexta y tercera del contrato n.° 74-2024-MDC de 11 de diciembre de 2024

***los bienes*. Considerando que no cambia el requerimiento en el sentido que su presentación será obligatoria para la recepción del bien en salvaguarda de su calidad y cumplimiento de norma específica, por lo que la no presentación de los documentos mencionados en la entrega de los bienes será causal de aplicación de penalidad por mora** y resolución de contrato de corresponder conforme a la normativa de contrataciones del estado. (El resaltado es propio)

Asimismo, en el capítulo III de las aludidas bases integradas, se estableció dicha exigencia:

"(...) CAPÍTULO III –
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
FORMATO 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS (BIENES)
(...)
JUSTIFICACION/OBSERVACION POI
VIII REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL
(...)
COPIA DE REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO (COPIA SIMPLE) CON SUS ANEXOS; EL REGISTRO SANITARIO DE LOS EQUIPOS QUE CORRESPONDAN SEGÚN LO ESTABLECIDO POR DIGEMID, SERÁN ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES *(El subrayado es agregado)*

ANEXO 02 LISTA DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS, INSTALACIÓN, REGISTRO SANITARIO Y PLAZO DE GARANTIAS

Prestaciones accesorias y conexas del equipo			*(...)*	*Plazo de entrega (en días)*	*(...)*	*Registro sanitario*
ITEM	*CODIGO*	*NOMBRE DEL EQUIPO*	-			
(...)	-	-	-		-	
10	*D-193*	*BOLSA PERFUSORA*	-	*30*	-	*SI*
(...)	-	-	-		-	
13	*D-91*	*CALENTADOR DE SANGRE / SOLUCIONES*	-	*60*	-	*SI*
(...)	-	-	-		-	
34	*D-322*	*ESTIMULADOR FETAL*	-	*30*	-	*SI*
(...)	-	-	-		-	
40	*D-320*	*MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL*	-	*30*	-	*SI*
(...)	-	-	-		-	
44	*D-202*	*UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO*	-	*30*	-	*SI*

ANEXO 03- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES
(...)
2.REQUISITOS DEL PROVEEDOR:
(...)
EL PROVEEDOR DEBE ADJUNTAR AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS:
- *Copia del registro sanitario o certificado (copia simple)*
- *Vigente a la fecha de presentación de ofertas, expedida por la DIGEMID.*

(...)

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
Las especificaciones técnicas que deberán acreditarse con documentos mencionados son según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRICIÓN INSUMO	CODIGO	CERTIFICACIONES			Acreditación de la propuesta en folios
			A generales	B específicos	C Certificaciones	
(...)						
1.10	BOLSA PERFUSORA	D-193	(...)	(...)	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica	
(...)						
1.13	CALENTADOR DE SANGRE / SOLUCIONES	D-91	(...)	(...)	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica	
(...)						
1.34	ESTIMULADOR FETAL	D-322	(...)	(...)	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica	
(...)						
1.40	MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL	D-320	(...)	(...)	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica	
(...)						
1.44	UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO	D-202	(...)	(...)	Registro Sanitario	

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- Lugar de Entrega:

En las instalaciones del almacén de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud La Tomilla, Distrito de Cayma, Arequipa-Categoría 1-2" ubicado en la Calle Cesar Vallejo n.° 400 del pueblo tradicional de La Tomilla, Distrito de Cayma, previa coordinación con el almacén de la municipalidad de Cayma.

- Plazo de Entrega Instalación:

Plazo de entrega (incluye el plazo de instalación) SESENTA (60) días calendarios como máximo, el mismo que incluye:
Cinco (05) días calendarios para la instalación y/o montaje del equipo, luego de haber ingresado a almacenes
Se entiende que el plazo de ejecución de la prestación se empieza a utilizar a partir del día siguiente de la fecha de la firma del contrato. El último día de dicho plazo, se convierte en la fecha límite de entrada, instalación, capacitación y puesta en funcionamiento del equipo(s).

Del mismo modo, en el rubro forma de entrega se estableció que la entrega de los bienes debía realizarse con la respectiva documentación, cumplimiento de especificaciones y condiciones establecidas, señalando:

4. FORMA DE ENTREGA

La entrega del bien se realizará con la respectiva documentación, en buenas condiciones físicas y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el EE.SS., debiendo respetar los protocolos sanitarios.

Condiciones de entrega y recepción de los bienes

La conformidad que otorgara la entidad es a través del documento Acta de Conformidad de Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos, el mismo que representa el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el Requerimiento Técnico Mínimo (RTM), sujeta al cumplimiento de los siguientes aspectos:

Cumplimento de las Características Técnicas de cada uno de los bienes o equipos según la propuesta técnica del proveedor ganador de la buena pro, ***así como, las condiciones señaladas en las Bases, orden de compra ylo contrato****.*

(...)

Entrega de los documentos establecidos en las Bases Administrativas del proceso de contratación *(a negrita y subrayado es propio)*

Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa:

Del área que recepcionará y brindará la conformidad:

La recepción y conformidad del equipo(s), estará referida *a la verificación de la correspondencia entre el equipo recibido y el detalle de las especificaciones técnicas incluidas en la oferta técnica presentada por el contratista, asi como, la constatación de la adecuada instalación, puesta en funcionamiento y conformidad de las pruebas operativas del equipo(s),* ***teniendo en consideración el protocolo de pruebas aprobado por la entidad y la presentación de los demás documentos (Formatos) que se solicitan****. (...)"*

Asimismo, se advirtió que en las bases integradas **(Apéndice n.° 22)** se incluyó un formato para efectos de verificación y conformidad de la recepción de los equipos, en cuyo contenido se consignó entre los documentos a verificar, el registro sanitario, señalando:

FORMATO 02

Acta de Conformidad de la Recepción y prueba operativa de equipos"

Siendo las... horas del día, el Contratista... hizo efectivo el acto de entrega, instalación, prueba operativa y conformidad del bien o equipo en el Servicio dedel Hospital/Centro de Salud, el bien que a continuación se detalla:

Descripción	*Marca*	*Modelo*	*No. Serie*

(...)

En la entrega, Instalación, Prueba Operativa del equipo se pudo constatar:

1. Cumplimiento de Características Técnicas según el detalle de las Especificaciones Técnicas presentadas en la propuesta del Contratista; así como las condiciones señaladas en la orden de compra, contrato y en las Bases ***(FORMATO N° 01).***

(...)

15. Entrega del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario de los equipos, según normativa vigente de la DIGEMID, de ser el caso.
(...)" (El resaltado es propio)

Advirtiéndose que, las bases integradas de la AS n.º 50-2024-MDC-1, establecieron expresamente que el registro sanitario de los equipos que correspondieran según lo determinado por la DIGEMID debía ser entregados por el Contratista al momento de la entrega de los bienes, precisando además que, su presentación constituía una obligación para la recepción de los equipos y que su incumplimiento podía dar lugar a la aplicación de penalidades e incluso a la resolución de contrato.

Asimismo, respecto de la recepción y conformidad de los bienes, las bases integradas establecieron que la Entidad debía verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones previstas en las bases, en el contrato; así como, la entrega de la totalidad de los documentos exigidos para su recepción, entre ellos, el registro sanitario cuando correspondiera; para tal efecto, se incluyó en el *"Formato 02 Acta de conformidad de la recepción y prueba operativa de equipos"* **(Apéndice n.° 22),** un campo especifico **(numeral *15. Entrega del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario de los equipos, según normativa vigente de la DIGEMID, de ser el caso*)** destinado a verificar la entrega del registro sanitario de acuerdo con la normativa vigente de la DIGEMID. Finalmente, de conformidad con la Cláusula Quinta del Contrato, el plazo contractual era de 59 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, por lo que la fecha límite para la entrega de los equipos biomédicos y presentación de la documentación exigida era el 8 de febrero de 2025.

Ahora bien, corresponde precisar que durante la etapa de selección del "Contratista GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C", el Comité de Selección admitió la propuesta presentada y otorgó la buena pro, a pesar que respecto de los ítems: **i)** Bolsa Perfusora (ítem 10); **ii)** Calentador de Sangre / Soluciones (ítem 13); **iii)** Medidor de Índice de Masa Corporal (ítem 40) y **iv)** Unidad de Aspiración para Red Vacío (ítem 44), no se acreditó la presentación del requisito referido al registro sanitario ni documento emitido por la autoridad competente DIGEMID que acreditara la exoneración de dicho requisito; asimismo, respecto del ítem 34 Estimulador Fetal[18], se advirtió que el registro sanitario presentado correspondía a un monitor Fetal & Materno, monitor fetal[19]; es decir, a un equipo diferente al requerido por la Entidad, por lo que dicho documento no acreditaba válidamente el cumplimiento del requisito exigido en las bases integradas.

En ese contexto, de la revisión y análisis a la documentación remitida por la Entidad y la documentación sustentatoria correspondiente a las notas de pago n.os 1748.25.81.2503233; 1748.25.812503234 y 1748.25.81.2503235 todas de fecha 28 de abril 2025 **(Apéndice n.° 28)**; se advirtió que de los 45 ítems contratados; 33 se encontraban exceptuados de registro sanitario; por lo que, no resultaba su presentación obligatoria durante la etapa de entrega y recepción de los equipos; asimismo, respecto de 7 de dichos ítems sujetos a dicha exigencia, si bien el "Contratista GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C", presentó los correspondientes registros sanitarios durante la etapa de presentación de ofertas; pero estos no fueron entregados conjuntamente con los equipos durante la ejecución contractual, conforme a lo exigía las bases.

Por otro lado, respecto de los 5 ítems identificados **i)** Bolsa Perfusora (ítem 10); **ii)**

[18] Se usa para despertar o reactivar al bebe si esta dormido o inactivo para poder realizarle dicha evaluación correctamente
[19] El monitor fetal evalúa, registra y vigila la salud del bebe (frecuencia cardiaca y contracciones)

Calentador de Sangre/Soluciones (ítem 13); **iii)** Estimulador Fetal (ítem 34); **iv)** Medidor de Índice de Masa Corporal (ítem 40) y **v)** Unidad de Aspiración para Red Vacío (ítem 44), se advirtió que el Contratista GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C", no cumplió con su obligación contractual consistente en la presentación de los respectivos registros sanitarios ni documento alguno emitido por autoridad competente que acredite que dichos equipos se encontraban exceptuados de esta exigencia al momento de la entrega de los bienes, incumpliendo con lo señalado en las bases integradas para su recepción.

Al respecto, la Ley n.° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, señala:

> ***"CAPITULO II***
> ***Articulo 4.- Definiciones***
> *(...)*
> *3. Dispositivo medico: Cualquier instrumento, aparato, implemento, maquina, reactivo o calibrador in vitro, aplicativo informático, material u otro artículo similar o relacionado, previsto por el fabricante para ser empleado en seres humanos, solo o en combinación, para uno o más de los siguientes propósitos específicos:*
>
> *a) Diagnóstico, prevención, monitoreo, tratamiento o alivio de una enfermedad.*
> *b) Diagnóstico, monitoreo, tratamiento, alivio o compensación de una lesión.*
> *c) Investigación, reemplazo, modificación o soporte de la anatomía o de un proceso fisiológico.*
> *d) Soporte o mantenimiento de la vida.*
> *e) Control de la concepción.*
> *f) Desinfección de dispositivos médicos.*
>
> ***Articulo 6.- De la clasificación***
> *(...)*
> ***2. Dispositivos médicos:***
> *a) De bajo riesgo*
> *b) De moderado riesgo*
> *c) De alto riesgo*
> *d) Críticos en materia de riesgo*
>
> ***Artículo 8.- De la obligatoriedad y vigencia***
> ***Todos los productos comprendidos en la clasificación del artículo 6 de la presente Ley requieren de registro sanitario.*** *El registro sanitario faculta a su titular para la fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la promoción, la dispensación, el expendio o el uso de dichos productos (...)". (el resaltado es propio)*

Al respecto, es de precisar, que el organismo encargado de emitir los registros sanitarios en el Perú es la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), quien mediante oficio n.° 1222-2026-DIGEMID-DG-EGA/MINSA de 5 de junio de 2026. remitió la Nota Informativa n.° 098-2026-DIGEMD-DDMP-EDM/MINSA de 2 de junio de 2026, informando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Al respecto esta dirección le informa que, los productos:* ***BOLSA PERFUSORA, marca RIESTER. modelo METPAK; CALENTADOR DE SANGRE/SOLUCIONES,***

marca KEEWELL, modelo QW6 18; ESTIMULADOR FETAL, marca EDAN, modelo FS1; MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA, marca SECA, modelo MBCA554; UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED DE VACIO, marca HERSILL, modelo 2-IHVIPC4; se encuentran sujetos a otorgamiento de Registro Sanitario *emitido por la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de esta institución, por corresponder a dispositivos médicos, de acuerdo a la definición establecida en el artículo 4 de la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".*
(...)" (resaltado es agregado)

Asimismo, respecto a si los mencionados equipos cuentan con registro sanitario, a través del oficio n.° 1164-2026-DIGEMID-DG-EGA/MINSA de 26 de mayo de 2026, informó lo siguiente:

"(...) de la revisión efectuada en la base de datos institucional "LIBROS" de la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (...) se informa que los productos ***BOLSA PERFUSORA****, marca RIESTER, modelo METPAK;* ***CALENTADOR DE SANGRE/SOLUCIONES****, marca KEEWELL, modelo QW618;* ***ESTIMULADOR FETAL****, marca EDAN, modelo FS1; (...)* ***UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED DE VACÍO****, marca HERSILL, modelo 2-1HV554; (...)* ***no se identificaron registros sanitarios asociados*** *a partir de la información proporcionada."* (resaltado agregado)

En ese sentido, habiéndose determinado durante el análisis de la etapa del procedimiento de selección que el Postor no acreditó la presentación de los registros sanitarios correspondientes a los ítems 10, 13, 34, 40 y 44, cuya presentación era exigida por las bases integradas, al tratarse de dispositivos médicos sujetos a registro sanitario conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, correspondía que el Contratista GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C, acreditara dicho requisito mediante la presentación de los respectivos registros sanitarios emitidos por la DIGEMID al momento de la entrega de los bienes. En consecuencia, la acreditación de dicha obligación contractual constituía un requisito indispensable para la recepción y conformidad de los equipos biomédicos, lo cual se encuentra corroborado con la información proporcionada por la DIGEMID, autoridad competente para el otorgamiento de registros sanitarios, la cual confirmó que los referidos equipos se encuentra sujetos a dicho requisito.

No obstante, del análisis a la documentación remitida por la Entidad; así como, de la documentación sustentatoria de las notas de pago n.os 1748.25.81.2503233; 1748.25.812503234 y 748.25.81.2503235 todas de 28 de abril 2025 **(Apéndice n.° 28)** y documentación proporcionada por el Contratista GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C[20], no se evidenció que éste último haya cumplido con su obligación de presentar los respectivos registros sanitarios correspondientes a los items: i) BOLSA PERFUSORA (item 10); ii) CALENTADOR DE SANGRE/SOLUCIONES (item 13); iii) ESTIMULADOR FETAL (item 34); iv) MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL (item 40) y v) UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO (item 44), pese a que dicho requisito constituía una condición obligatoria para la recepción, conformidad y consecuente pago, conforme lo previsto en las bases.

En ese contexto, de la revisión a la Guia de remisión remitente electrónica

[20] Remitida por el Contratista GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C, mediante Carta n.° 00036-2026-GMT de 20 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 29)**

n.° T001-00001922 de 24 de diciembre de 2024, suscrita y sellada por el jefe de Almacen de la Entidad el 7 de febrero de 2025, se advirtió que el Contratista realizó la entrega de los bienes, comprendiendo entre ellos, los equipos correspondientes a los aludidos ítems 10, 13, 34, 40 y 44, directamente en el almacén del puesto de salud la Tomilla, dentro del plazo establecido. Dicha situación fue corroborada por el jefe de Almacen, mediante el documento denominado "*Acta de visita de control n.° 001-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 ALMACEN*" de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 30)** en el cual señaló lo siguiente:

> *"1) (...) se hizo la recepción de la totalidad de los equipos médicos en la Posta de Salud La Tomilla, realizándose un acto de recepción. 2)* ***Indico que se hizo la recepción con Guia de Remisión y contrato, firmando las guías.*** *3)* ***Por la capacidad de recepción de los equipos y la complejidad se optó por llevarlo directo al almacén de la posta. Se coordino sin documento con el residente y supervisor de obra.*** *4) (...) se hizo una sola PECOSA por la totalidad de los equipos. 6) Respecto a la recepción señaló que el área de supervisión y residente hacen las observaciones de los bienes. 8) no cuenta con las guias de remisión del equipamiento". (La negrita es propio).*

Seguidamente, mediante documento denominado ***"FORMATO N° 02 ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE EQUIPOS"*** **de 8 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 31)**, correspondiente a los ítems 10, 13, 34, 40 y 44, Luis Enrique Sánchez Chávez, residente de obra; Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de la obra y representantes del establecimiento de salud, otorgaron conformidad de los aludidos equipos, dejando constancia de que: "*(...) En la Entrega, Instalación y Prueba Operativa del equipo se pudo contratar 1. (...) 15. Entrega de registro sanitario o certificado de registro sanitario de los equipos, según normativa vigente de la DIGEMID. (...) encontrándose todo conforme*"; no obstante, se advirtió que en dicho formato no se verificó del cumplimiento de los 15 requisitos de control obligatorio previsto en las bases integradas, entre ellos, el numeral 15. referido a la entrega obligatoria del registro sanitario expedido por la DIGEMID; pese a que, éste constituía una condición obligatoria para la recepción, conformidad de los equipos, y que su incumplimiento podía dar lugar a la aplicación de penalidades e incluso a la resolución de contrato.

Ese mismo día, Luis Enrique Sánchez Chávez, residente de obra y Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de la obra, conjuntamente con la representante del Contratista GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C y representantes del puesto de salud la Tomilla, suscribieron el ***"Acta de recepción con observaciones equipamiento Biomédico"*** de 8 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 32)**, mediante el cual formularon observaciones y otorgaron al Contratista 10 días calendario para su subsanación. Posteriormente mediante "***Acta de recepción II con observaciones equipamiento Biomédico"*** de 13 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, suscrita por los mismos participantes y Dennys Guillermo Torres Díaz, especialista en equipamiento médico y comunicaciones, contratado por la Entidad para verificar el cumplimiento de la ejecución de la etapa II del Expediente Técnico de Saldos de Obra, se concedió nuevamente al Contratista 10 días calendario para subsanar las observaciones realizadas, señalando como sustento: "*(...) ya que se cuenta con orden de servicio del especialista en equipamiento (...) y dando aprobación de las observaciones realizadas*", señalando:

Ítem	Descripción insumo	Código	Unidad	Cant.	Observaciones
(...)					
10	BOLSA PERFUSORA	D-193	UND	1	Conforme
(...)					
13	CALENTADOR DE SANGRE / SOLUCIONES	D-91	UND	1	Presenta falla
34	ESTIMULADOR FETAL	D-322	UND	1	Conforme
(...)					
40	MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL	D-320	UND	1	Falta instalación de software, falta protector ocular
(...)					
44	UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED DE VACÍO	D-202	UND	3	Adjuntar carta por modelo que no corresponde
(...)					

Del cuadro precedente, y de la revisión de las mencionadas actas con observaciones, se advirtió que las observaciones formuladas a los 5 ítems, estuvieron referidas a aspectos técnicos y documentarios propios de los equipos; sin embargo, no se formuló observación alguna respecto a la falta de presentación de los registros sanitarios correspondientes a los ítems 10, 13, 34, 40 y 44.

Seguidamente, mediante el documento ***"Acta de recepción y entrega de equipos Biomédico"*** de 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, Luis Enrique Sánchez Chávez, residente de obra; Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de la obra y Dennys Guillermo Torres Díaz, especialista en equipamiento médico y comunicaciones de saldo de obra, conjuntamente con los representantes del Contratista y del puesto de salud la Tomilla, otorgaron conformidad a los equipos correspondientes al contrato n.° 74-2024-MDC de 11 de diciembre de 2024, comprendiendo entre ellos los equipos **i)** BOLSA PERFUSORA (ítem 10); **ii)** CALENTADOR DE SANGRE/SOLUCIONES (ítem 13); **iii)** ESTIMULADOR FETAL (ítem 34); **iv)** MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL (ítem 40) y **v)** UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO (ítem 44), dejando constancia de que las observaciones habían sido subsanadas y que los bienes cumplían las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en las bases, señalando lo siguiente:

> *"Se realiza la recepción de equipos correspondiente a Contrato N° 074-2024 de la empresa COLDEN MEDICAL TECH S.A.C.* ***verificando los equipos según detalles y especificaciones técnicas presentadas en las propuestas del contratista, asi como las condiciones señaladas en las órdenes de compra, contrato y bases****.*
> *Por lo cual presenta la correcta subsanación de observaciones teniendo las siguientes conformidades*
> *(...)*
> *Por lo antes mencionado y con presencia de los representantes de los diferentes organismos, se brinda conformidad de RECEPCIÖN y a la vez la entrega de los bienes (...) dado conformidad a los bienes adquiridos bajo supervisión propia (...)"*

Evidenciándose que, pese a que las bases integradas exigían la presentación de los registros sanitarios como condición para la recepción y conformidad de los equipos, así como, acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la documentación exigida en la AS n.° 50-2024-MDC-1; Luis Enrique Sánchez Chávez, residente de obra; Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de la obra y Dennys Guillermo Torres Díaz,

especialista en equipamiento médico y comunicaciones, otorgaron conformidad y dejaron constancia de que los equipos cumplían las condiciones establecidas en las bases integradas, pese a que no habían acreditado el cumplimiento de la condición prevista en las mismas, consistente en la presentación de los respectivos registros; ni advertir que su incumplimiento habilitaba a la Entidad para la aplicación de penalidades previstas en las bases e incluso para la resolución del contrato.

Dicha situación resulta concordante con la información proporcionada por la DIGEMID, autoridad competente para el otorgamiento de registros sanitarios, la cual informó que no se identificaron registros sanitarios respecto de los equipos correspondiente a los ítems 10, 13, 34, 40 y 44, evidenciándose que la conformidad fue emitida sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de una exigencia contractual obligatoria – registros sanitarios –, prevista en las bases.

Posteriormente, el Contratista GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C, mediante carta n.° 00061-2025-GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C. de 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, solicitó el pago, adjuntando documentación[21], tales como: guía de remisión, Certificado de Garantía, Acta de conformidad de recepción, prueba de operatividad de los bienes, Comprobante de pago, Orden de compra (copia), Constancia de capacitación realizada y Constancia de entrega de manuales originales de operación y servicio técnico. Evidenciándose que la solicitud de pago fue presentada acompañada de la documentación técnica y contractual, la cual se encontraba a disposición de los funcionarios y servidores responsables de su evaluación, verificación y conformidad, por lo que contaba con la documentación necesaria tendiente a comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas antes de dar conformidad al pago.

Ante la cual mediante informe n.° 039-2025-MDC/SGOP/RO/LESCH de 22 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, dirigido a Roger Gary Quiso Córdova, subgerente de Obras Públicas, con copia a Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de Obra; Luis Enrique Sánchez Chávez, resiente de obra, otorgó conformidad total a la compra, señalando: *"Por lo que se otorga la CONFORMIDAD TOTAL DE LA COMPRA a la orden de compra n.° 01128-2024 a favor de GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C."* Asimismo, se advirtió que dicho informe fue suscrito conjuntamente por Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de la obra, quien validó su contenido, al dejar constancia de que: *"(...) la presente cuenta con la aprobación de supervisor de obra"*, ratificando la conformidad total otorgada respecto de la adquisición de los equipos y respaldando la continuidad del procedimiento para el pago al Contratista.

Una vez recibido el informe antes mencionado, la coordinadora de obra, concluyó otorgar conformidad de la adquisición de los equipos biomédicos; sobre la base de dicha documentación, Roger Gary Quiso Córdova, subgerente de Obras Públicas mediante informe n.° 0870-2025-MDC-GDU/SGOOPP de 22 de abril de 2025[22] **(Apéndice n.° 37)**, dirigido al gerente de Desarrollo Urbano, declaró la conformidad y la procedencia del pago al Contratista, señalando:

> *"(...) En conformidad a lo indicado en las bases integradas del proceso de selección; manifestando que, ha sido revisada por el Residente y ratificado por el Supervisor dando CONFORMIDAD para su respectivo pago (...); ésta Sub Gerencia declara*

[21] En 660 folios, conforme aparece del sello de recepción de la Subgerencia de Obras públicas de 21 de abril de 2025, signado con el registro n.° 00013211**(Apéndice n.° 35)**

[22] De 755 folios conforme sello de recepción de la gerencia de desarrollo urbano.

que es CONFORME según lo establecido en el CONTRATO N° 074.2024-MDC esta Sub Gerencia ratifica lo expreso declarando PROCEDENTE efectuar el pago correspondiente."

No obstante, dicha conformidad generó se proceda con el pago, invocando el cumplimiento de las bases integradas, pese a que durante la ejecución contractual no se había acreditado el cumplimiento de la condición prevista en las bases, consistente en la presentación de los registros sanitarios, correspondientes a los ítems n.°s 10, 13, 34, 40 y 44, exigidos como requisito obligatorio para la recepción y conformidad de los equipos.

Seguidamente, el gerente de Desarrollo Urbano mediante el informe de conformidad n.° 122-2025-MDC/GDU de 22 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 38)** dispuso la continuación del trámite conducente al pago del Contratista GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C., lo que se efectivizó a través de las notas de pago n.os 1748.25.81.2503233; 1748.25.812503234 y 1748.25.81.2503235 todas de 28 de abril 2025; por S/ 400,000.00; S/ 253,000.00 y S/ 400,000.00, totalizando un pago de S/ 1,053,000.00[23].

Evidenciándose que, Luis Enrique Sánchez Chávez, residente de obra; Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de la obra y Dennys Guillermo Torres Díaz, especialista en equipamiento médico y comunicaciones de saldo de obra; y Roger Gary Quiso Córdova, subgerente de Obras Públicas, en el ámbito de sus competencias, participaron en las actuaciones de recepción y conformidad técnica, y procedencia del pago, sin que durante dichas actuaciones se hubiera acreditado el cumplimiento de la condición prevista en las bases integradas, consistente en la presentación de los registros sanitarios, correspondientes a los items: i) BOLSA PERFUSORA (item 10); ii) CALENTADOR DE SANGRE/SOLUCIONES (item 13); iii) ESTIMULADOR FETAL (item 34); iv) MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL (item 40) y v) UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO (item 44), exigidos como condición obligatoria para la recepción y conformidad de los equipos, ni adoptaron las acciones previstas en las bases integradas frente a dicho incumplimiento, entre ellas la aplicación de penalidades por mora y de corresponder, la resolución del contrato.

Ahora, considerando que las bases integradas de la AS n.° 50-2024-MDC-1 establecieron de manera expresa que los registro sanitarios de los equipos, que conforme a la normatividad aplicable requieran dicho documento debían ser presentados por el Contratista GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C al momento de la entrega de los bienes; asimismo, establecieron que dichos documentos constituían una condición obligatoria para la recepción y conformidad de los bienes; precisando además que su no presentación en la entrega de los bienes era causal de aplicación de penalidades y de corresponder, de resolución del contrato.

Al respecto, conforme lo señalado en los párrafos precedentes, durante la ejecución contractual, la Entidad suscribió las actas denominadas: "*Acta de recepción con observaciones equipamiento Biomédico*" de 8 de febrero de 2025, y "*Acta de recepción II con observaciones equipamiento Biomédico*" de 13 de febrero de 2025, mediante las cuales otorgó al Contratista plazos para el levantamiento de observaciones formuladas; no obstante, de la revisión de dichas actas, en ninguno de sus extremos, se advirtió que se requiriera la presentación de los registros sanitarios, pese a constituir una obligación contractual exigida desde la entrega de los equipos.

[23] No incluye prestaciones accesorias de S/5000.00 según clausula sexta y tercera del contrato n.° 74-2024-MDC de 11 de diciembre de 2024

Sin perjuicio de ello, para efectos del cálculo de la penalidad por mora, se ha considerado el plazo adicional concedido por la propia Entidad otorgado mediante el "*Acta de recepción II con observaciones equipamiento Biomédico*" de 13 de febrero de 2025, cuyo vencimiento fue el 23 de febrero de 2025. Por lo que, al no haberse acreditado hasta dicha oportunidad, la presentación de los registros sanitarios correspondientes a los ítems: **i)** BOLSA PERFUSORA (ítem 10); **ii)** CALENTADOR DE SANGRE/SOLUCIONES (ítem 13); **iii)** ESTIMULADOR FETAL (ítem 34); **iv)** MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL (ítem 40) y **v)** UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO (ítem 44), el Contratista GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C, incurrió en mora a partir de 24 de febrero de 2025, conforme se desarrolla y detalla de acuerdo con la formula señalada en las bases, contrato y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

> *"Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación*
> *162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto\ vigente}{F\ x\ plazo\ vigente\ en\ días}$$

> *Donde F tiene los siguientes valores:*
> *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40."*

Donde:

- *Monto vigente es: 1 053 000,00*[24]
- *Factor: 0.40 (al ser plazo menor a 60 días calendario)*
- *Plazo vigente: 59 días calendario*[25]
- *Aplicando la fórmula, se tiene:*

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ 1{,}053{,}000.00}{0.40\ x\ 59}$$
$$Penalidad\ diaria = 4{,}461.86$$

Conforme lo expuesto, se tiene la penalidad diaria equivalente a S/ 4 461,86.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Contratista GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C, incurrió en mora a partir de 24 de febrero de 2025 y la fecha en que la Entidad dio conformidad total fue el 22 de abril de 2025, según informe n.° 0870-2025-MDC-GDU/SGOOPP emitido Roger Gary Quiso Córdova, subgerente de Obras Públicas, trascurrieron a 58 días calendario, por lo que el cálculo de la penalidad se detalla en el cuadro siguiente:

[24] Según clausula tercera del contrato y las notas de pago n.os 1748.25.81.2503234; 1748.25.812503233 y 1748.25.81.2503235 todas de 28 de abril 2025; por S/ 400,000.00; S/ 253,000.00 y S/ 400,000.00
[25] Según clausula quinta del contrato

Cuadro n.° 10
Cálculo de penalidad por mora

Monto Contractual	S/ 1,053,000.00
Plazo Contractual	59
Fecha máxima de levantamiento de observaciones	24/02/2025
Fecha de conformidad del Area Usuaria	22/04/2025
Días de mora	58
Penalidad diaria	S/ 4,461.86
Penalidad por días de mora	S/ 258,788.14
Penalidad máxima (10% monto contractual)	**S/ 105,300.00**

Fuente: Bases integradas del proceso de selección AS 50-2024-MDC-1.
Elaborado por: Comisión auditora.

Como se evidencia en el cuadro anterior, la mora alcanzada fue de S/ 258 788,14; sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la penalidad máxima a aplicarse es hasta el 10% del monto contratado, al señalar:

> *161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

Siendo que, la penalidad máxima fue alcanzada a los 24 días calendario, que era el 19 de marzo de 2025, donde alcanzó el 10% del monto contractual equivalente a S/ 105 300,00.

Conforme al cálculo efectuado, el Contratista GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C, alcanzó la penalidad máxima equivalente al 10% del monto contractual. No obstante, pese a encontrarse configurado el supuesto previsto en las bases integradas de la AS n.° 50-2024-MDC-1 para la aplicación de dicha penalidad, los funcionarios y servidores de la Entidad otorgaron las conformidades correspondientes y efectuó el pago integro al Contratista de S/ 1,053,000.00, sin aplicar la penalidad por mora prevista en las bases integradas de **S/ 105,300.00**.

Finalmente, la recepción y entrega de los equipos biomédicos, al establecimiento de salud La Tomilla, respecto de los cuales no se acreditó la presentación de los registros sanitarios exigidos por las Bases Integradas y la Ley n.° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aunado a que la DIGEMID, autoridad competente para su otorgamiento, informó que no identificó registros sanitarios en su base de datos respecto de los equipos correspondientes a los ítems 10, 13, 34, 40 y 44, genera el riesgo de que se incorpore dichos equipos a la prestación de los servicios de salud, sin haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos sanitarios obligatorios previstos en la normativa vigente, comprometiendo la seguridad de los pacientes, la calidad de las prestaciones de salud; así como, la adecuada protección de los intereses del Estado.

C.2. Respecto de la Licitación Pública N° 05-2024-MDC-1: "Contratación de bienes para la Adquisición de equipos Electromecánicos considerados en el Expediente Técnico de Saldos de Obra mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del puesto de salud la Tomilla pueblo joven la Tomilla – distrito de Cayma – Arequipa – Arequipa."

En el marco del Expediente de Saldos de Obra del proyecto denominado: "*Mejoramiento y ampliación de los servicios de puesto de salud la Tomilla, distrito de Cayma, Arequipa-categoría I-2*", La Entidad convocó entre otros, el Procedimiento de selección Licitación Pública n.° 05-2024-MDC-1, en adelante "LP n.° 05-2024-MDC-1"; resultado del cual el Comité de selección[26], integrado por Dennys Guillermo Torres Diaz[27], Especialista en equipamiento médico y comunicaciones; el gerente de Desarrollo Urbano y el jefe de la Unidad de Logística de la Entidad, mediante el "*ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO LICITACIÓN PÚBLICA (LP) n.° 005-2024-MDC-1*" de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, otorgó la buena pro al Postor Corporación DRUGPRIME E.I.R.L.[28], por el monto de S/ 656,100.00.

Mediante contrato n.° 69-2024-MDC "*Adquisición de equipos electromecánicos considerados en el Expediente Técnico de Saldos de Obra Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del puesto de salud la Tomilla, pueblo joven la Tomilla – distrito de Cayma – Arequipa – Arequipa*" de 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, suscrito entre el representante de la Entidad y la representante de la Corporación DRUGPRIME E.I.R.L, en adelante el "Contratista DUGPRIME", se formalizó la contratación para la adquisición de equipos considerados en el Expediente Técnico de Saldos de Obra correspondiente al proyecto "*Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del puesto de salud la Tomilla, pueblo joven la Tomilla – distrito de Cayma – Arequipa – Arequipa*", con un plazo de ejecución de 44 días calendario, computable desde el día siguiente de suscrito el contrato, por S/ 656, 100.00, conforme se tiene de las cláusulas siguientes:

> "***CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL***
> *El monto total del presente contrato asciende a S/ 656,100.00 (Seiscientos Cincuenta y seis Mil Cien con 00/100 soles), que incluye los impuestos de ley*
> *(...)*

ITEM	*CONCEPTO*	*CANT*	*PU*	*PT*
1	***CAJA FUERTE CON CLAVE TIPO RELOJ***	***1***	***S/ 4,000.00***	***S/ 4,000.00***
2	*LAVADOR DESINFECTOR*	*2*	*S/ 125,000.00*	*S/ 250,000.00*
3	*REFRIGERADOR DE 4P3*	*1*	*S/ 16,000.00*	*S/ 16,000.00*
4	***REFRIGERADOR PARA LABORATORIO DE 14P3***	***6***	***S/ 52,000.00***	***S/ 312,000.00***
5	*REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTOS*	*3*	*S/ 24,700.00*	*S/ 74,100.00*
TOTAL				***S/ 656,100.00***

> ***CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO***
> *El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección" (el resaltado es propio).*

Asimismo, de la revisión a las bases integradas de la "LP 05-2024-MDC-1" **(Apéndice n.° 42)** y orden de servicio 00001024-24 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, se advirtió que la Entidad detalló las especificaciones técnicas y detalles mínimos de los equipos electromecánicos, dentro éstos, los de la caja fuerte con clave tipo reloj y los de las refrigeradoras para laboratorio de 14 P3, las cuales debían

[26] Designado mediante resolución de la oficina de Administración n.° 0163-2024-MDC de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**
[27] Locador de servicios contratado por la Entidad para la revisión y evaluación de la ejecución de la etapa II de expediente técnico saldo de obra, y cuyas actividades según la orden de servicio n.° 3195-24 de 22 de noviembre de 2024 era "*Sin ser limitativos, conformación de comités en procedimientos de selección además de las actividades para desarrollar el servicio de especialista en equipamiento y comunicaciones (...)*". Además de coordinar a fin de verificar el cumplimiento de la ejecución de la etapa II del expediente técnico de saldo de obra **(Apéndice n.° 41)**.
[28] RUC 20602447805

alcanzar un peso aproximado de 75 kilogramos y un rango de temperatura de 2°C a 12°C, respectivamente, conforme se especifica a continuación:

"CAPITULO III REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
FORMATO 2 – ESPECIFICACIONES TECNICAS (BIENES)
(...)

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1.0000	UNIDAD	UNIDAD CAJA FUERTE CON CLAVE TIPO RELOJ CÓDIGO M-19 A GENERAL A01 CAJA FUERTE SEA CONSTRUIDA COMO UN CUERPO MONOLÍTICO, INCLUIDA LA PUERTA, CON EL FIN DE OBTENER EL MISMO GRADO DE SEGURIDAD EN TODAS SUS PARTES. (...) A06 DIMENSIONES APROXIMADAS: 300 X 350 X 250 MM. PESO APROXIMADO 75 KG
(...)			
4	6	UNIDAD	COMPRA REFRIGERADOR PARA LABORATORIO DE 14 P3 CODIGO D-287 A – GENERALES A 01– REFRIGERADORA COMBINADA (REFRIGERADOR Y CONGELADOR) PARA USO FARMACEUTICO Y LABORATORIO O BANCO DE SANGRE (...) A12 – REFRIGERADOR CON TEMPERATURA DE 12°C A 12°C (...)

(...)"

Así también, en las bases de precisaron las condiciones de entrega, recepción de los equipos y los funcionarios responsable de dar la conformidad a los mismos, previa verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, señalando:

4. FORMA DE ENTREGA
4.1 Condiciones de Entrega y Recepción de los Bienes
La conformidad que otorgara la entidad es a través del documento Acta de Conformidad de Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos, el mismo que representa el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el Requerimiento Técnico Mínimo (RTM), sujeta al cumplimiento de los siguientes aspectos:
Cumplimiento de las características técnicas de cada uno de los bienes o equipos según la propuesta técnica del proveedor ganador de la buena pro; así como, las condiciones señaladas en las Bases, orden de compra y/o contrato.
(...)

4.2 Acta de Conformidad de Recepción, Instalación y Prueba Operativa:
(...)

- ***Del protocolo de pruebas:***
 - *El Contratista estará obligado a elaborar y entregar al área usuaria del EE.SS., Residente y/o Supervisor de la obra, los resultados del Protocolo de Pruebas realizado para su aprobación, servirá de instrumento técnico en la etapa de ENTREGA/RECEPCIÓN del equipo(s).*

- *El Protocolo de Pruebas será revisado por el área usuaria del EE.SS, Residente y/o Supervisor de obra, en coordinación con el Contratista y podría se ajustado y/o mejorado antes de la entrega del equipamiento. Asimismo, el contratista deberá detallar los instrumentos, insumos y medios físicos que suministrará y empleará para efectos de la prueba.*

- *Los equipos serán recepcionados luego de la verificación de su correcto funcionamiento y_cumplimiento de protocolo de pruebas. Debiendo el contratista presentar los Formatos correspondientes que sustenten su cumplimiento, debidamente aprobados por la entidad contratante. OBLIGATORIO*

- ***Del área de recepcionara y brindara la conformidad:***
 La recepción y conformidad del equipo (s), estará referida a la verificación de la correspondencia entre el equipo recibido y el detalle de las especificaciones técnicas incluidas en la oferta técnica presentada por el contratista, así como, la constatación de la adecuada instalación, puesta en funcionamiento y conformidad de las pruebas operativas del equipo (s) teniendo en consideración el protocolo de pruebas aprobado por la entidad y la presentación de los demás documentos (Formatos) que se solicitan. El Acta de Conformidad de conformidad de Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos, debe ser suscrita por los siguientes representantes:
 (...)
 Ingeniero Residente y Supervisor de Obra de la Entidad contratante (...)

5. OTRAS OBLIGACIONES:
FORMATO N 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)

FORMATO N° 01
HOJA DE PRESENTACIÓN DEL EQUIPO / SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

(...)
En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de selección y conociendo todas las condiciones existentes, el suscrito adjunta el Sustento de Cumplimiento de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones solicitadas:

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
DENOMINACIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO (*):					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR:					
AÑO DE FABRICACIÓN:					
MARCA:					
MODELO:					
PROCEDENCIA:					
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR:					
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (copiar uno a uno los requerimientos técnicos mínimos)	*Equipo ofertado cumple con Requerimiento Técnico mínimo*		*COMENTARIO*	*SUSTENTO IDENTIFICADO EN FOLIOS*
		SI	*NO*		
A	***CARACTERÍSTICAS GENERALES***				
(...)					

() La denominación del equipo debe coincidir con la información emitida por el fabricante; caso contrario será descalificada la oferta.*
En ese sentido, me comprometo a entregar el bien con las características, en la forma y detalles especificados.
(...)

FORMATO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)

ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE EQUIPOS (Individual por cada bien o equipo).

Siendo las __ horas del día ____, el Contratista _____ hizo efectivo el acto de entrega, instalación, prueba operativa y conformidad del bien o equipo en el Servicio de _____ del Hospital/Centro de Salud _____, el bien que a continuación se detalla:

Descripción	*Marca*	*Modelo*	*No. Serie*

N° de Orden de Compra Contrato N°
Dicho acto contó con la presencia del Representante del Usuario final (Jefe de Servicio, Unidad o Departamento del Hospital/Centro de Salud), Representante del Área Técnica del Hospital y Representante del Contratista. En la Entrega, Instalación, Prueba Operativa del equipo se pudo constatar:

Cumplimiento de Características Técnicas según el detalle de las Especificaciones Técnicas presentadas en la propuesta del contratista, así como las condiciones señaladas en la orden de compra, contrato y en las Bases. *(Formato N° 01).*
(...)
Ficha Técnica del equipamiento *(Formato N° 05)*
Instalación y prueba Operativa del equipo, considerando el protocolo de pruebas (Formato N° 06) y resultado de protocolo de pruebas (Formato N° 07).
(...).
10. Entrega en original, un (01) juego de manuales (Operación y Servicio Técnico) por el bien o equipo (medio físico y archivo digital, según lo indicado en las bases).
(...)
Acto seguido se llevó a cabo la instalación, prueba operativa del equipo y conformidad del equipo, encontrándose todo conforme". (El resaltado es propio)

Además, de la oferta presentada por el Contratista DRUGPRIME **(Apéndice n.° 43**Apéndice n.° 49), se advirtió el documento denominado "Hoja de presentación del equipo/sustento de cumplimiento de las características técnicas **(Apéndice n.° 44)**"[29], a través del cual ofertó, entre otros, para la CAJA FUERTE CON CLAVE TIPO RELOJ y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO DE 14 P3, las especificaciones siguientes: "A06 PESO APROXIMADO: 75 KG" y "A12 REFRIGERADORA CON TEMPERATURA DE 2°C A 12°C", conforme se aprecia de las imágenes siguientes:

[29] Formato que corresponde al Formato 01 denominado "Hoja de presentación del equipo/sustento de cumplimiento de las características técnicas", según obra de las bases integradas de la LP 05-2024-MDC-1.

Imagen n.° 15

HOJA DE PRESENTACION DEL EQUIPO/SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARCATERISTICAS TECNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 – 2024 – MDC - 1

Presente. -

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 – 2024 – MDC – 2 conociendo todas las condiciones existentes, el suscrito adjunta el sustento del cumplimiento de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones solicitadas.

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
DENOMINACIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO	CAJA FUERTE CON CLAVE TIPO RELOJ
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CORPORACIÓN DRUGPRIME E.I.R.L
AÑO DE FABRICACIÓN	2024
MARCA:	TECSICAP
MODELO:	CHM - 30
PROCEDENCIA	NACIONAL

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ITEM	ESTECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE SI	CUMPLE NO	COMENTARIO	FOLIO
A	GENERAL				
A01	CAJA FUERTE SEA CONSTRUIDA COMO UN CUERPO MONOLÍTICO, INCLUIDA LA PUERTA, CON EL FIN DE OBTENER EL MISMO GRADO DE SEGURIDAD EN TODAS SUS PARTES.	X			155
A02	PUERTA: CHAPA DE ACERO ESPESOR 2 MM. Y MORTERO DE ALTA RESISTENCIA (IGNIFUGO).	X			155
A03	CUERPO: CHAPA DE ACERO ESPESOR 3 MM. Y MORTERO DE ALTA RESISTENCIA (IGNIFUGO).	X			155
A04	PLETINAS DE CIERRE: PLETINA RECTANGULAR DE ACERO, ESPESOR 10 MM.	X			155
A05	BISAGRA: LA PUERTA Y EL FRONTAL ESTÁN UNIDOS POR MEDIO DE 2 BISAGRAS EXTERIORES CON RODAMIENTO PARA FACILITAR EL GIRO. ESTE SISTEMA, PERMITE UNA APERTURA DE PUERTA DE 180°.	X			155
A06	DIMENSIONES APROXIMADAS: 300 X 350 X 250 MM. PESO APROXIMADO: 75 KG.	X			155

Imagen n.° 16

HOJA DE PRESENTACION DEL EQUIPO/SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARCATERISTICAS TECNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 – 2024 – MDC - 1
Presente. -

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 – 2024 – MDC – 2 conociendo todas las condiciones existentes, el suscrito adjunta el sustento del cumplimiento de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones solicitadas.

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
DENOMINACIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO DE 14 P3
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CORPORACIÓN DRUGPRIME E.I.R.L
AÑO DE FABRICACIÓN	2024
MARCA:	MELING
MODELO:	YCD – FL519
PROCEDENCIA	CHINA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ITEM	ESTECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE SI	CUMPLE NO	COMENTARIO	FOLIO
A	GENERALES				
A01	REFRIGERADORA COBINADA (REFRIGERADOR Y CONGELADOR) PARA USO FARMACEUTICO Y LABORATORIO O BANCO DE SANGRE.	X			181 – 182
A02	REFRIGERADORA VERTICAL COLOR BLANCO.	X			181 – 183
A03	CAPACIDAD 14 PIES CÚBICOS.	X			183
A04	SEGURO DE PUERTA CON LLAVE.	X			183
A05	DESCONGELAMIENTOAUTOMÁTICO.	X			183
A06	CONTROLADO POR MICROPROCESADOR.	X			182 – 183
A07	ALARMA DE ALTA / BAJA TEMPERATURA Y PUERTA ABIERTA.	X			182
A08	DOS PUERTAS (UNA PUERTA PARA CONGELADOR Y UNA PARA REFRIGERADOR)	X			181 – 182
A09	REPISAS DE ACERO INOXIDABLE PARA EL REFRIGERADOR.	X			182 – 183
A10	GAVETAS DESLIZABLES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL CONGELADOR.	X			182 – 183
A11	CONGELADORA CON TEMPERATURA DE -10º C A -30º C.	X			181 – 183
A12	REFRIGERADORA CON TEMPERATURA DE 2º C A 12 º C.	X			181 – 183
A13	[illegible]	X			183

Advirtiéndose, que las bases integradas establecieron dentro de las especificaciones técnicas correspondiente a la CAJA FUERTE CON CLAVE TIPO RELOJ y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO DE 14 P3, las especificaciones siguientes: "PESO APROXIMADO: 75 KG" y el requisito mínimo de que la refrigeradora contara con un rango de temperatura de funcionamiento comprendido entre 2°C y 12°C; asimismo, dispuso que la recepción, instalación, pruebas operativas del equipo y otorgamiento de conformidad se encontraban condicionados a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las bases, de la oferta del Contratista DRUGPRIME y del protocolo de pruebas aprobado.

Asimismo, las bases integradas incorporaron el Formato 01 denominado: "*Hoja de presentación del equipo / sustento de cumplimiento de las características técnicas*" y Formato N° 02 denominado "*Acta de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos*", mediante los cuales el postor declaró que cumple con las especificaciones técnicas y la Entidad estableció el procedimiento de verificación previo al otorgamiento de la conformidad. Dicho formato, establecía que los representantes de la Entidad debían constatar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las características técnicas del equipo conforme a la propuesta del contratista, las bases, la orden de compra y el contrato, así como verificar, la ficha técnica, la realización de las pruebas operativas y demás documentación técnica, concluyendo con la emisión de la conformidad cuando el equipo se encontrara conforme con las condiciones contractualmente establecidas.

No obstante, de la revisión y análisis a la documentación remitida por la Entidad y la documentación sustentatoria correspondiente a las notas de pago n.os 850.25.81.2501667 y n.º 850.25.81.2501668, ambas de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 45)**; se advirtió que el Contratista entregó una caja fuerte con clave tipo reloj con un peso de 25.5 kg y 6 unidades de refrigeradora para laboratorio de 14 P3 con un rango de temperatura de funcionamiento de 2°C a 8°C, pese a que las bases integradas exigían que dichos equipos contaran con un peso de 75 kg aproximadamente y un rango de temperatura de 2°C a 12°C, respectivamente, conforme se desarrolla en los párrafos siguientes:

Según la guía de remisión electrónica remitente n.º EG07-00000195 de 26 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, se advirtió que el Contratista DRUGPRIME realizó la entrega de los equipos comprometidos en el contrato n.º 69-2024-MDC de 21 de noviembre de 2024, directamente en el almacén de la obra, dicha situación fue corroborada por el jefe de Almacen mediante el documento denominado "*Acta de visita de control n.° 001-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 ALMACEN*" de 24 de abril de 2026 en el cual señaló lo siguiente:

> *"1) que hizo la recepción de la totalidad de los equipos médicos en la Posta de Salud La Tomilla, realizándose un acto de recepción. 2)* ***Indico que se hizo la recepción con Guia de Remisión y contrato, firmando las guías****. 3)* ***Por la capacidad de recepción de los equipos y la complejidad se optó por llevarlo directo al almacén de la posta. Se coordino sin documento con el residente y supervisor de obra****. 4) (...) se hizo una sola PESCOSA por la totalidad de los equipos. 6) Respecto a la recepción señaló que el área de supervisión y residente hacen las observaciones de los bienes. 8) no cuenta con las guías de remisión del equipamiento". (resaltado agregado)*

Asimismo, de la revisión al "*Pedido de comprobante de salida – PECOSA*"[30] n.° 00001885 de 26 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, suscrito por Luis Enrique Sánchez Chávez, residente de obra; Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de obra; Roger Gari Quiso Córdova, subgerente de Obras Públicas, conjuntamente con los jefes de la Unidad de Logística y Almacén de la Entidad, se advirtió que se registró el ingreso, entre otros equipos, de una caja fuerte con clave tipo reloj y 6 refrigeradoras para laboratorio de 14 P3, consignándose como parte de sus especificaciones técnicas de peso aproximado 75 kg y el rango de temperatura de 2°C a 12°C, respectivamente, conforme se aprecia a continuación:

"(...)
1 1 UND CAJA FUERTE CON CLAVE TIPO RELOJ CODIGO M-19 A06 DIMENSIONES APROXIMADAS: 300 X 350 X 250 MM. PESO APROXIMADO 75 KG
(...)
4 6 UND COMPRA REFRIGERADOR PARA LABORATORIO DE 14 P3 CODIGO D-87
(...)
A12 – REFRIGERADORA CON TEMPERATURA DE 2° C A 12° C"

Además, de la revisión de los "Formato N° 05 – Ficha Técnica del Equipamiento", presentado como parte de la documentación sustentatoria para la recepción del ítem 04 "Refrigerador para Laboratorio de 14 P3", se advirtió que se identificaron las seis unidades con marca MELING, modelo YCD-FL519 y números de serie n.os 240602043, 240602044, 240602045, 240602046, 240602047 y 241002815; información que guarda correspondencia con la consignada en el "Acta de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos"; el "Protocolo de Pruebas" y el "Resultado del Protocolo de Pruebas" **(Apéndice n.° 46)**, conforme se aprecia de la imagen siguiente[31]:

Imagen n.° 17

FORMATO N° 5

FICHA TÉCNICA DEL EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 – 2024 – MDC – 1

FORMATO N° 05
FICHA TECNICA
LP N° 05 - 2024 - MDC - 1

DATOS DEL PROCESO DE ADQUISICIONES	DATOS DEL CONTRATISTA	N° CONTRATO	N° O/C	FECHA DE RECEPCION
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA	CORPORACIÓN DRUGPRIME	69-2024-MDC	1024-24	06/01/2025
DENOMINACIÓN	**MARCA**	**MODELO**	**N° DE SERIE**	**PAIS DE FABRICACIÓN**
REFRIGERADOR PARA LABORATORIO DE 14 P3	MELING	YCD - FL519	240602044	CHINA

Así también, de la revisión al documento denominado "*Acta de conformidad de la*

[30] Alcanzadas mediante el Acta de visita de control n.° 001-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 ALMACEN de 24 de abril de 2026
[31] Esta imagen corresponde a la refrigeradora para laboratorio de 14 P3, serie 240602044. Para las 6 unidades se consignó el mismo formato, diferenciándolas con los números de serie 240602043, 240602045, 240602046, 240602047 y 241002815.

recepción, instalación y prueba operativa de equipos"[32], de 6 de enero de 2025, correspondiente a los ítems: 1 Caja fuerte con clave tipo reloj, marca TECSICAP, modelo tipo reloj e ítem: 4 Refrigerador para laboratorio de 14 P3, marca MELING, modelo YCD-FL519, series: 240602043, 240602044, 240602045, 240602046, 240602047 y 241002815, se advirtió que fue suscrito por Luis Enrique Sánchez Chávez, residente de obra; Dennys Guillermo Torres Díaz, especialista en equipamiento y comunicaciones, conjuntamente con los representantes del Contratista y el establecimiento de salud; quienes otorgaron conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de los aludidos equipos, dejando constancia de haber verificado el cumplimiento de las características, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta presentada por el Contratista - **Hoja de presentación del equipo/sustento de cumplimiento de las características técnicas**, en el que declaro, cumplir la especificación técnica referida al peso aproximado de 75 kg y al rango de temperatura de 2°C a 12°C (, la orden de compra, contrato y las bases integradas; así como, la instalación y pruebas operativas, contenidas en los formatos n.os 06 y 07 **(Apéndice n.° 46)**, conforme se aprecia de la imagen siguiente:

[32] Según las bases integradas esta acta corresponde al Formato 2 denominado Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos

Imagen n.° 18

DrugPrime
CORPORACIÓN

ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCION, INSTALACION Y PRUEBA OPERATIVA DE EQUIPOS

Siendo las 10 horas del día lunes 06 de enero el contratista **CORPORACIÓN DRUGPRIME E.I.R.L** hizo efectiv el acto de entrega, instalación, prueba operativo y conformidad del bien o equipo en el Servicio del **PUESTO DE SALUD LA TOMILLA** los bienes que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	N° SERIE
01	CAJA FUERTE CON CLAVE TIPO RELOJ	TECSICAP	TIPO RELOJ	SN
02	LAVADOR DESINFECTOR	STEELCO	DS50 DRS	250151DA4018
				250151DA4019
03	REFRIGERADORA DE 4P3	CIMMSA	CRE/L-115	L-1447
04	REFRIGERADOR PARA LABORATORIO DE 14 P3	MELING	YCD – FL519	240602043
				240602044
				240602045
				240602046
				240602047
				241002815
05	REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS	MELING	YC – 400L	240900582
				240900584
				240900586

N° de Orden de compra: 1024-24 **Contrato N°:** 69-2024-MDC

ho acto contó con la presencia del Representante del Usuario final (Jefe del Puesto de Salud La Tomilla Representante del Área Técnica de la Municipalidad Distrital de Cayma y Representante del Contratista.

En la entrega, instalación, prueba operativa del equipo se pudo constatar:

1)	Cumplimiento de Características Técnicas según el detalle de las Especificaciones Técnicas presentadas en la propuesta del contratista, así como las condiciones señaladas en la orden de compra, contrato y en las bases **(Formato N° 01).**	X
2)	Integridad física y estado de conservación optimo del equipamiento	X
3)	Las placas de fabrica del bien o equipo entregado, consignara el año de fabricación, condición de equipo nuevo, de última generación y el año de fabricación requerido.	X
4)	Ficha Técnica del equipamiento **(Formato N° 05).**	X
5)	Instalación y Prueba Operativa del equipo, considerando el protocolo de pruebas **(Formato N° 06)** y resultado de protocolo de pruebas **(Formato N° 07).**	X
6)	Perfecto estado de funcionamiento del equipamiento, incluyendo todos los accesorios necesarios para su instalación.	X
7)	Desarrollo y Constancia de Programa de Capacitación Básica en el Correcto Manejo, Operación Funcional, Cuidado y Conservación Básica del equipo **(Formato N° 08 y 09).**	X
8)	Entrega de un Certificado de Garantía y de Garantía Adicional 23 meses por el bien o equipo, de acuerdo a lo indicado en los Requerimientos Técnicos Mínimos y/o Especificaciones Técnicas **(Formato N°13).**	X

Y, de la revisión a los respectivos formatos n.° 06 y 07[33] denominados "Protocolo de Pruebas" y "Resultado del Protocolo de Pruebas"[34], correspondientes al ítem 4 "Refrigerador para Laboratorio de 14 P3" **(Apéndice n.° 46)**, marca MELING, modelo YCD-FL519, con números de serie 240602043, 240602044, 240602045, 240602046, 240602047 y 241002815, suscritos por Luis Enrique Sánchez Chávez, residente de obra; Dennys Guillermo Torres Díaz, especialista en equipamiento y comunicaciones; conjuntamente con los representantes del contratista y del establecimiento de salud; se

[33] Aludidos en el acta precedente

[34] La imagen corresponde al Formato 07 denominados "Resultado del Protocolo de Pruebas De la refrigeradora para laboratorio de 14 P3, correspondiente a la serie 240602043. Para las 6 unidades se consignó el mismo formato, diferenciándolas con los números de serie 240602044, 240602045, 240602046, 240602047 y 241002815.

advirtió que, en los referidos documentos consignaron expresamente como parámetro para la evaluación de las pruebas operativas que el equipo alcanzara un rango de temperatura comprendido entre 2°C a 8°C. Asimismo, se registró que las 6 unidades superaron satisfactoriamente las pruebas realizadas bajo dicho parámetro, dejando constancia de su conformidad, conforme se aprecia de las imágenes siguientes:

Imagen n.° 19

PROTOCOLO DE PRUEBAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 – 2024 – MDC – 1

FORMATO N° 06

PROTOCOLO DE PRUEBAS DE LOS EQUIPOS

LP N° 05-2024-MDC-1

ITEM	04
Denominación	: REFRIGERADOR PARA LABORATORIO DE 14 P3
Marca	: MELING
Modelo	: YCD-FL519

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

N°	Descripción de la Prueba (*)	Procedimientos P/Realizar Cada Prueba	Instrumentos, Insumos y/o Medios Físicos a Emplear (*)	Tiempo Estimado de Realización	Resultado - Valor Esperado
1.-	Encendido del equipo	- Conectar el cable de alimentación del equipo a una toma de 220 VAC de la red eléctrica del establecimiento - Presionar el switch de encendido general (Parte posterior del equipo)	Multímetro	5 min.	Se enciende la pantalla digital del controlador
2.-	Temperatura programada	- Después del encendido general, esperar que la temperatura del equipo llegue al rango establecido de 2°C a 8°C, el cual se podrá visualizar en la pantalla digital del controlador	Controlador del equipo	30 min.	La temperatura debe estar dentro del rango establecido

Imagen n.° 20

FORMATO N° 7

RESULTADO DE PROTOCOLO DE PRUEBAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 – 2024 – MDC – 1

FORMATO 07

RESULTADOS DEL PROTOCOLO DE PRUEBAS

LP N° 05-2024-MDC-1

ITEM	04
Denominación	: REFRIGERADOR PARA LABORATORIO DE 14 P3
Marca	: MELING
Modelo	: YCD-FL519
Serie	: 240602043

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

N°	Descripción de La Prueba	Resultado/ Valor Esperado	Resultado/ Valor Obtenido	Conforme Si	Conforme No	Observaciones
1.-	- Encendido del equipo	- Conectar el cable de alimentación del equipo a una toma de 220 VAC de la red eléctrica del establecimiento - Presionar el switch de encendido general (Parte posterior del equipo)		X		
2.-	- Temperatura programada	- Después del encendido general, esperar que la temperatura del equipo llegue al rango establecido de 2°C a 8°C, el cual se podrá visualizar en la pantalla digital del controlador		X		

Advirtiéndose, que el protocolo de pruebas utilizado durante la recepción de las 6 unidades de la refrigeradora para laboratorio de 14 P3, consignaron como parámetro de verificación un rango de temperatura comprendido de 2°C a 8°C, el cual diferia de la especificación técnica mínima prevista en las bases integradas, que exigía un rango de funcionamiento comprendido entre 2°C a 12°C; no obstante, pese a dicha diferencia, Luis Enrique Sánchez Chávez, residente de obra y Dennys Guillermo Torres Díaz,

especialista en equipamiento y comunicaciones, suscribieron el protocolo de pruebas y el resultado del protocolo de pruebas, validando las pruebas operativas en donde señalaron: *"Esperar que la temperatura del equipo llegue al rango establecido de 2°C a 8°C"*, que posteriormente sirvieron de sustento para el otorgamiento de la conformidad de los equipos.

Posteriormente, Luis Enrique Sánchez Chávez, residente de obra; Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de obra y Dennys Guillermo Torres Díaz, especialista en equipamiento médico y comunicaciones, conjuntamente con la representante del Contratista DRUGPRIME y representantes del establecimiento de salud La Tomilla, suscribieron el ***"Acta de recepción con observaciones equipamiento electromecánico"*** de 4 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 47)**, mediante el cual dejaron constancia de las observaciones formuladas respecto de los equipos entregados, otorgando al contratista un plazo de 10 días calendario para su subsanación, señalando lo siguiente:

Imagen n.° 21
Observaciones consignadas en acta de recepción con observaciones

ITEM	DESCRIPCIÓN	COD.	UND	CANT.	OBSERVACIONES
1.01	CAJA FUERTE CON CLAVE TIPO RELOJ	M-19	UND	1.00	Falta placa de Identificación
1.02	LAVADOR DESINFECTOR	E-201	UND	2.00	Falta
1.03	REFRIGERADOR DE 4P3	E-159	UND	1.00	Faltan bandejas en puerta
1.04	REFRIGERADOR PARA LABORATORIO DE 14 P3	D-287	UND	6.00	Faltan candado de seguridad
1.05	REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS	D-288	UND	3.00	Falta Termómetro externo-calibrador

Fuente: Acta de recepción con observaciones de equipamiento electromecánicos de 4 de enero de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la imagen precedente, se advirtió que las observaciones formuladas, estuvieron referidas a diversos aspectos técnicos de los equipos; sin embargo, respecto de la caja fuerte con clave tipo reloj y de las 6 unidades de la Refrigerador para Laboratorio de 14 P3, no se consignó observación alguna relacionada con el cumplimiento de la especificación técnica correspondiente al peso aproximado de 75 kg de la caja fuerte ni al rango de temperatura de funcionamiento de 2°C a 12°C prevista en las bases integradas.

Seguidamente, el 6 de enero de 2025, Luis Enrique Sánchez Chávez, residente de obra; Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de la obra y Dennys Guillermo Torres Díaz, especialista en equipamiento médico y comunicaciones, conjuntamente con la representante del Contratista DRUGPRIME y representantes del establecimiento de salud La Tomilla, suscribieron el ***"Acta de recepción y entrega de equipos electromecánicos"* (Apéndice n.° 47)**, mediante la cual dejaron constancia que, luego de verificarse los equipos conforme a las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta del contratista y a las condiciones establecidas en la orden de compra, el contrato y las bases Integradas, las observaciones formuladas habían sido subsanadas, otorgándose la conformidad, entre otros, a la caja fuerte con clave tipo reloj (Ítem 1) y a las 6 unidades correspondientes al (ítem 4) Refrigerador para Laboratorio de 14 P3, conforme al siguiente detalle:

"Se realiza la recepción de equipos correspondiente a Orden de compra n.° 1024-2024 y con contrato N.° 096-2024 de la empresa Corporación Drugprime E.I.R.L. verificando los equipos según detalles y especificaciones técnicas presentadas en las propuestas del contratista, así como las condiciones señaladas en las órdenes de compra contrato y bases.
Por lo cual presenta la correcta subsanación de observaciones teniendo las siguientes conformidades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COD.	UND	CANT.	OBSERVACIONES
1	**CAJA FUERTE CON CLAVE TIPO RELOJ**	**M-19**		**1**	**Conforme**
2	LAVADOR DESINFECTOR	E-201		2	Conforme
3	REFRIGERADOR DE 4 P3	E-159		1	Conforme
4	**REFRIGERADOR PARA LABORATORIO DE 14 P3**	**D-287**		**6**	**Conforme**
5	REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS	D-288		3	Conforme

Por lo antes mencionado y con presencia de los representantes de los diferentes organismos, ***se brinda la conformidad de RECEPCIÓN*** *(...) dando conformidad a los bienes adquiridos bajo supervisión propia (...)" (El resaltado es propio)*

De lo expuesto, se advirtió, que la Entidad dejó constancia de que las observaciones formuladas habían sido subsanadas y otorgó la conformidad a la caja fuerte con clave tipo reloj y a las 6 unidades de la refrigeradora para laboratorio de 14 P3, señalando expresamente que dicha verificación se realizó considerando las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta del contratista, las condiciones establecidas en la orden de compra, el contrato y las bases integradas.

Advirtiéndose que la documentación generada y utilizada durante la ejecución contractual evidenció que el procedimiento de recepción, instalación, pruebas operativas y otorgamiento de la conformidad se sustentó en documentos que consignaban para las 6 unidades de la refrigeradora para laboratorio de 14 P3 un rango de temperatura de 2°C a 8°C, pese a que las bases integradas, exigían un rango de funcionamiento de 2°C a 12°C y que el propio contratista había declarado en su oferta el cumplimiento de dicha especificación. Pese a ello, Luis Enrique Sánchez Chávez, residente de obra; Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de obra y Dennys Guillermo Torres Díaz, especialista en equipamiento médico y comunicaciones, en el ámbito de sus actuaciones y documentos que cada uno suscribió durante la recepción y otorgamiento de la conformidad, no dejaron constancia de dicha diferencia ni adoptaron las acciones orientadas a verificar el cumplimiento de la especificación técnica exigida, permitiendo que la recepción de los equipos, el otorgamiento de conformidad y posterior trámite de pago se sustentaran en documentación que no guardaba correspondencia con las especificaciones técnicas establecidas.

Finalmente, de la inspección física realizada por la Comisión Auditora en el establecimiento de Salud La Tomilla, se verificó que la caja fuerte con clave tipo reloj, marca TECSICAP, modelo tipo reloj presentaba un peso de 25.5 kg, magnitud que no resultó aproximada al peso de 75 kg exigido en las bases ni a la ofertada por el Contratista DRUGPRIME; asimismo, respecto de la refrigeradora para laboratorio de 14 P3, marca MELING, modelo YCD-FL519, serie 240602045, que se encontraba instalada y en funcionamiento, se advirtió que dicho equipo consignaba un rango de temperatura de funcionamiento de 2°C a 8°C, información concordante con el rango de temperatura registrado en los formatos n.° 06 y 07 "*Protocolo de pruebas*", "*Resultado*

de protocolo de pruebas"[35], utilizados durante la ejecución contractual. Dicha verificación consta en el "*Acta de visita de Control n.° 001-2026-AC_INF TEC_PSLT*" de 9 de junio de 2026, suscrita por Roger Gary Córdova Quiso, subgerente de Obras Públicas; Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de obra; Dennys Guillermo Torres Díaz, especialista en equipamiento médico y comunicaciones; conjuntamente con la coordinadora de obra, representantes del establecimiento de Salud y la Comisión Auditora, donde se dejó constancia de lo siguiente:

> *"(...) Respecto del equipo refrigerador congelador Meling modelo YDC-FL519, se procedió a verificar que el rango de temperatura es de dos (2) grados Celsius a ocho (8) grados Celsius, dentro de sus parámetros de configuración".*
> *Al respecto el ing. especialista Denis Guillermo Torres Díaz, manifestó: "que el rango de temperatura indicado en las especificaciones técnicas no precisa si es rango de medición o de programación".*
> *(...)*
> *Respecto de la caja fuerte marca TECSICAP, con denominación caja fuerte tipo reloj se procedió a verificar que tiene un peso de 25.5 kg. Dicha medición de peso fue realizada em la balanza DETECTO del centro de salud (...)"*

Sobre lo manifestado por Denis Guillermo Torres Díaz, respecto a que el rango de temperatura no precisa si es rango de medición o programación; al respecto, el "rango de medición" es una característica del elemento de medición (termo-resistencia, termocupla y otro medio físico para medir temperatura). Este rango corresponde a los valores en donde el elemento no pierde linealidad, resolución ni precisión. Por otro lado, el rango de programación, corresponde a rango donde el equipo está programado para operar, es decir, corresponde al rango de temperatura de operación donde el equipo puede ser configurado para mantener su temperatura interior.

Lo señalado en párrafos precedentes, se encuentra corroborado con las tomas fotográficas siguientes:

[35] serie 240602045

Imagen n.° 22 e Imagen n.° 23

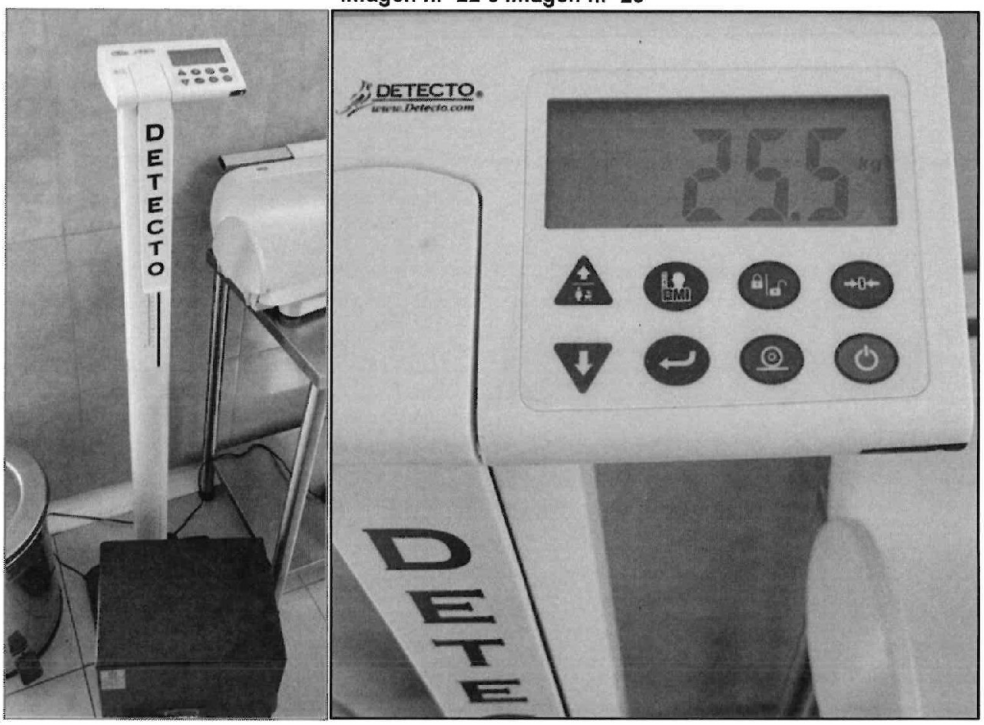


Imagen n.° 24, Imagen n.° 25 e Imagen n.° 26
Refrigeradora, marca Meling, modelo YCD-FL519 serie 240602045



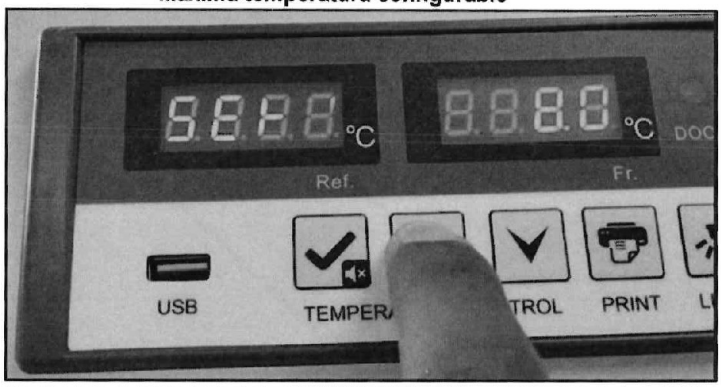
Fuente: Acta de Visita de Control n.° 001-2026-AC_INF TEC_PSLT de 9 de junio de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 27
Configuración de temperatura aumento



Fuente: Acta de Visita de Control n.° 001-2026-AC_INF TEC_PSLT de 9 de junio de 2026.
Elaborado por: Comisión auditora

Imagen n.° 28
Maxima temperatura configurable



Fuente: Acta de Visita de Control n.° 001-2026-AC_INF TEC_PSLT de 9 de junio de 2026
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, de las tomas fotográficas respecto de los 5 equipos restantes, se verificó que estas tienen los números de serie: 240602043, 240602044, 240602046, 240602047, 241002815; números que guardan correspondencia con la documentación sustentatoria de la ejecución contractual.

Como se aprecia en las imágenes precedentes, durante la inspección física, la Comisión Auditora accedió al menú de configuración del equipo, verificando que el valor máximo configurable para la temperatura de refrigeración correspondía a 8°C. Corroborándose que la unidad entregada no cumplía con la especificación técnica establecida en las bases integradas, que exigía un rango de funcionamiento de 2°C a 8°C; ni con la característica técnica declarada por el Contratista DRUGPRIME en su oferta.

Asimismo, la Comisión Auditora verificó la información técnica publicada en la página web del fabricante MELING BIOMEDICAL: https://es.melingbiomedical.com/2-8-10-40-medical-comibined-refrigerator-and-freezer-ycd-fl519_p92.html; respecto del modelo YCD-FL519; advirtiéndose que dicho equipo es identificado con un rango de temperatura para el compartimiento de refrigeración comprendido entre 2°C y 8°C, información que resulta concordante con el rango de temperatura consignado en la documentación generada durante la ejecución contractual (Protocolo de pruebas, Resultado de protocolo de pruebas y demás documentación de recepción), así como,

con la verificación física efectuada durante la inspección realizada al Establecimiento de Salud La Tomilla.

Ahora, respecto del ítem 1, se evidenció que la caja fuerte entregada presentó un peso de 25.5 kg, magnitud que no resultó aproximada al peso de 75 kg consignada por Contratista DRUGPRIME en su oferta técnica. Cabe precisar que dicha característica había sido establecida expresamente tanto en el Expediente Técnico de Saldos de Obra; como en el *Formato n.° 2 Especificaciones técnicas (Bienes)* del Capítulo III de las bases integradas de la Licitación Publica 05-2024-MDC-1 que señala: *"(...) Peso aproximado 75 KG"*. Asimismo, se advirtió que el peso constituía una característica técnica relevante, en la medida que guarda relación con el espesor, densidad y resistencia del material empleado en la fabricación del bien, así como el nivel de seguridad mínimo requerido ya que un peso mayor 70kg dificulta en gran medida su carga por una persona promedio[36].

Del mismo modo, conforme se desarrolló en los párrafos precedentes, el postor ofertó la marca y modelo TECSICAP – CHM-30, y según la información técnica publicada en la página web del fabricante, el peso era de aproximadamente 15 kg; advirtiéndose que dicha magnitud no se encontraba dentro del margen de variación estimado razonable, equivalente al ±10 % del peso ofertado (±7.5 kg: de 67.5kg a 82.5kg), conforme a los márgenes de error máximos de materiales y medidas permitidos en fabricación de muebles de oficina, categoría a la que pertenece la caja fuerte tipo reloj.

Posteriormente, el "Contratista Corporación Drugprime E.I.R.L", mediante carta DRUGP n.° 010-2025 de 25 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, solicitó el pago, adjuntando un expediente conformado por 139 folios, que comprendía, entre otros, documentos, facturas originales y copias debidamente descritas, copia de contrato n.° 69-2024-MDC, copia de orden de compra, guía de remisión, copia de Acta de recepción del bien, Informe n.° 1: especificaciones técnicas de los bienes entregados, constancias de entrega de manuales originales. Dicho expediente fue recibido por la Subgerencia de Obras Públicas, conforme se tiene del cuaderno de entrega de documentos 2025-1.

Evidenciándose que los funcionarios y servidores responsables del otorgamiento de la conformidad y del trámite de pago contaban con la documentación contractual y técnica presentada por el Contratista, la cual permitía verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigida en las bases y contrato antes de declarar procedente la conformidad y pago.

Ante la cual, mediante informe n.° 023-2025-MDC/SGOP/RO/LESCH de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, dirigido a Roger Gari Quiso Córdova, subgerente de Obras Públicas, con copia a Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de Obra; Luis Enrique Sánchez Chávez, resiente de obra, otorgó conformidad total a la compra, señalando: "*Por lo que se otorga la CONFORMIDAD TOTAL DE LA COMPRA a la orden de compra n.° 01024-2024 con contrato N° 069-2024-MDC por haber cumplido a satisfacción la adquisición de equipos electromecánicos (...)*". Asimismo, se advirtió que dicho informe fue suscrito conjuntamente con Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de la obra, quien validó su contenido dejando constancia expresa de su aprobación, señalando lo siguiente: "*La presente cuenta con la aprobación de*

[36] Conforme Fabricantes globales y laboratorios de pruebas (como el consorcio de seguridad INKAS Safes) establecen los **70 a 75 kg (150 lbs) como el peso mínimo absoluto** para una caja fuerte de superficie. Dirección web: https://inkassafes.com/es/heavy-safes-why-weight-is-important-for-high-security/

supervisor de obra", ratificando la conformidad otorgada respecto de la adquisición de los equipos.

Una vez recibido el informe antes mencionado, la coordinadora de obra, concluyó otorgar conformidad de la adquisición de los equipos biomédicos; ante el cual Roger Gary Quiso Córdova, subgerente de Obras Públicas mediante informe n.° 0520-2025-MDC-GDU/SGOOPP de 28 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 50)** dirigido al gerente de Desarrollo Urbano, declaró la conformidad y la procedencia del pago al Contratista, señalando:

> *"(...) En conformidad a lo indicado en las bases integradas del proceso de selección; manifestando que, ha sido revisada por el Residente y ratificado por el Supervisor dando CONFORMIDAD, para su respectivo pago. Asimismo, se encuentra debidamente firmada por el residente y supervisor de obra en señal de conformidad (...); esta Sub Gerencia declara que es CONFORME según lo establecido en el CONTRATO N° 069-2024-MDC esta Sub Gerencia ratifica lo expreso declarando procedente efectuar el pago correspondiente".*

Advirtiéndose que, la conformidad emitida por la Subgerencia de Obras Públicas fue sustentada en el expediente de pago presentado por el contratista y en la documentación técnica y contractual que obraba en la Entidad, pese a que dicha documentación consignaba para las 6 unidades del ítem 4 "Refrigerador para Laboratorio de 14 P3" un rango de temperatura de funcionamiento de 2°C a 8°C, distinto al rango de 2 °C a 12 °C exigido.

Seguidamente, el gerente de Desarrollo Urbano mediante el informe de conformidad n.° 069-2025-MDC/GDU de 28 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 51)** dispuso la continuación del trámite conducente al pago del Contratista DRUGPRIME, lo que se efectivizó a través de las notas de pago n.os 850.25.81.2501668 de 2 de abril de 2025 por S/ 400,000.00 y 850.25.81.2501667 de 16 de mayo de 2025 por S/ 256,100.00 **(Apéndice n.° 45)**, totalizando un pago a favor del Proveedor de S/ 656,100.00; de los cuales, S/ 312, 000.00 corresponden al monto pagado por las 6 unidades de la refrigeradora para laboratorio de 14 P3 un rango de temperatura de 2°C a 8°C (ítem 4); y, S/ 4000,00 correspondiente a la caja fuerte con clave tipo reloj (ítem 1).

Lo expuesto, ocasionó un perjuicio económico de S/ 316, 000.00 al efectuarse el pago por una prestación que no cumplía las especificaciones exigidas para las 6 unidades de la refrigeradora para laboratorio de 14 P3 un rango de temperatura de 2°C a 8°C y la caja fuerte con clave tipo reloj.

C.3. Respecto de Adjudicación Simplificada AS n.° 36-2024-MDC-1 "Contratación de bienes adquisición de equipos complementarios determinados en el Expediente Técnico de Saldos de Obra del proyecto mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del puesto de salud la tomilla pueblo joven la Tomilla distrito de Cayma, Arequipa, Arequipa.

Mediante carta n.° 002-SEEMYC/PSLT/MDC -NRA-2024 de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, el especialista en Equipamiento y Comunicaciones, remitió a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, con atención al residente de obra, el requerimiento de equipamiento complementario acompañado de las Especificaciones Técnicas, conforme al expediente técnico del componente equipamiento (segunda etapa).

Con informe n.° 021-2024-MDC/SGOP/RO/LESCH de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, el residente de obra, realizó el requerimiento para la adquisición de equipamiento complementario para la obra, adjuntado los términos de referencia remitidos por el especialista en Equipamiento y Comunicaciones, presupuesto de obra y la relación de insumos; documentos que se encontraron suscritos por los citados profesionales, además de la supervisora de obra.

Cabe indicar que, entre los bienes requeridos se solicitó la adquisición de (03) tres tomas murales identificadas en el ítem 1.32 denominado "Toma mural (O, V, 2 tomacorrientes, 01 data)" tal como se observa a continuación:

Cuadro n.° 11
Listado de bienes requeridos y ubicación de la toma mural

Ítem	*Descripción*	*Código*	*Unidad*	*Cantidad*
1.01	*Cinta métrica*	*D-009*	*Und.*	*3*
(...)				
1.32	***Toma mural (O, V, 2 tomacorrientes, 01 data)***	***D-244***	***Und.***	***3***

Fuente: Orden de Compra n.° 930-2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, mediante memorándum n.° 00303-2024-MDC-GM/O.ADMON de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, se aprobó el procedimiento de selección por el valor referencial de S/ 73 430,00, bajo el sistema de contratación a suma alzada para la Adjudicación Simplificada-SM-36-2024-MDC-1 *"Contratación de bienes adquisición de equipos complementarios determinados en el Expediente Técnico de Saldos de Obra del proyecto mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del puesto de salud La Tomilla pueblo joven La Tomilla distrito de Cayma, Arequipa, Arequipa"*, en adelante "AS n.° 36-2024-MDC-1".

Como resultando del procedimiento de selección, el comité de selección otorgó la buena pro, al postor PROTEC MEDIC E.I.R.L con quien posteriormente la Entidad suscribió el contrato n.° 063-2024-MDC de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, por S/ 73 400,00.

Sobre el particular, de la verificación física realizada el 29 de abril de 2026, en el puesto de salud La Tomilla, se advirtió que las tres (3) Tomas Murales que fueron entregadas por el contratista PROTEC MEDIC E.I.R.L, como parte del equipamiento complementario y que fueron encontradas en campo, no se encuentran instaladas y puestas en funcionamiento; además se verificó que, las (03) tres mencionadas tomas murales, no cumplieron con (6) especificaciones técnicas establecidas en las Bases Integradas de la AS n.° 36-2024-MDC-1 **(Apéndice n.° 55)**, situación que ha sido detallada en el informe técnico n.° 001-2026-GRA/MDC-OCI-1302-AC1-MJLM de 10 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)** del especialista técnico – Ingeniero Mecánico Eléctrico de la Comisión Auditora, según se indica a continuación:

1. Descripción técnica del componente - Toma Mural

Respecto al ítem 1.32, Toma Mural (3 equipos), este debió concentrar servicios de distinta especialidad: gases medicinales, vacío, energía eléctrica, data, iluminación y llamada de enfermera; cabe indicar además que, para su funcionamiento se requería la existencia de redes fijas de electricidad, data y gases medicinales en la

infraestructura del establecimiento de salud.

Ahora bien, en el *"CAPITULO III REQUERIMIENTO, 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Formato n° 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)"*, contenido en las bases integradas, se establecieron las especificaciones técnicas de las Tomas Murales, las cuales fueron definidas contractualmente como un panel de cabecera con oxígeno, vacío, dos tomacorrientes y punto de data, encontrando similitud conforme a lo requerido por el área usuaria, tal se detalla a continuación:

"(...)

FORMATO 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)

2	*3.000*	*UNIDAD*	***COMPRA TOMA MURAL (O,V, 2 TOMACORRIENTES, 1 DATA)***

A. GENERALES

A01 Panel de cabecera tipo horizontal, adosado a pared
A02 Diseño ergonómico, compacto, con cara frontal en un solo plano homogéneo, sin desniveles. Superficie de fácil limpieza que evite acumulación de polvo y gérmenes (sin ranuras, sin ángulos pronunciados)

A03 Adosado a muros, con elementos de fijación tipo tornillos autorroscados u otros
A04 Instalación para suministro de gases medicinales con tubería tipo k
A05 Instalación para suministro eléctrico bajo código nacional de electricidad
A06 Conexiones eléctricas con borneras y barra equipotencial para tierra

Estructura
A07 Material de estructura: 100% aluminio extruido 6063 y temple 5 con acabado anodizado (13 a 15 micras de capa)

Panel frontal
A08 Cara frontal corrediza en plancha de aluminio extruido anodizado. Cubiertas con laminado decorativo de alta presión, color crema.
A09 Fijación de panel frontal mediante tapas laterales de aluminio de una sola pieza, con autorroscantes planos.
A10 Fabricada con planchas 100% aluminio con laminado decorativo de color crema.

Sección posterior
A11 De aluminio extruido, con diseño funcional que permita el acceso de los distintos sistemas.
A12 Tapas laterales.
A13 Fabricadas en una sola pieza plana, con autorroscantes planos, 100% aluminio. Espesor mínimo 6 mm.

Suministro de gases
A14 Una (01) salida de oxígeno medicinal, con conexión DISS con doble válvula check.
A15 Certificación ISO 9001 fabricación e ISO 13485 en diseño y fabricación, cumplimiento de norma NFPA, listado en UL.
A16 Una (01) salida de vacío, con conexión DISS, con doble válvula check. Certificación ISO 9001 fabricación e ISO 13485 en diseño y fabricación, cumplimiento de norma NFPA, listado en UL.

Suministro eléctrico y de comunicaciones
A17 Dos (02) tomas dobles tipo Shuko.
A18 Dos (02) salidas para data CAT7, conector Tera.

B. ACCESORIOS

B01 Un (01) espacio para llamada enfermeras.
B02 Una (01) iluminación interna inferior LED directa.

B03 Una (01) iluminación externa superior LED indirecta.
D. FUENTE DE ENERGÍA
D01 220 V y 60 Hz. Monofásica.

(...)".

Al respecto, las especificaciones técnicas contempladas en las bases integradas antes mencionadas, establecen que el equipo Toma Mural opera como interfaz final entre las redes empotradas o adosadas del establecimiento de salud y el usuario clínico (paciente). En consecuencia, cada salida y cada componente de la Toma Mural cumple con una función específica: entrega de oxígeno, succión o vacío clínico, suministro eléctrico, comunicación de datos, llamada asistencial e iluminación directa e indirecta, tal como lo señala el informe técnico n.° 001-2026-GRA/MDC-OCI-1302-AC1-MJLM de 10 de junio de 2026 del especialista técnico – Ingeniero Mecánico Eléctrico de la Comisión Auditora.

En la siguiente imagen se aprecia una Toma Mural de muestra, la misma que se tomó de las tres ubicadas en el establecimiento de Salud la Tomilla durante la vista realizada el 29 de abril de 2026:

Imagen n.° 29
Toma mural ubicada en el establecimiento de salud de la tomilla



Fuente: Acta de Visita de Control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 de 29 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora

Siendo así, para proceder a verificar este equipo médico Toma mural, se seleccionó tres (3) consideraciones técnicas conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Consideraciones técnicas del equipo médico: Toma Mural

Consideración	Justificación Técnica
Interdisciplinariedad	El bien integró instalaciones mecánicas de gases, instalaciones eléctricas, comunicaciones, iluminación y elementos de seguridad para uso hospitalario.
Dependencia de redes fijas	La toma mural necesitó red de oxígeno, red de vacío, red eléctrica, red de data y sistema de llamada para operar como panel hospitalario.
Verificabilidad de campo	Las diferencias de tomacorrientes, data, panel corredizo, estructura, luminarias, puesta a tierra y elementos visibles fueron verificables por inspección visual y documental.

Fuente: Expediente de contratación AS-SM-36-2024-MDC-1, check list de verificación.
Elaborado por: Comisión Auditora

Conforme a lo indicado en el informe técnico n.° 001-2026-GRA/MDC-OCI-1302-AC1-MJLM de 10 de junio de 2026 del especialista técnico – Ingeniero Mecánico Eléctrico de la Comisión Auditora se evidenciaron lo siguientes incumplimientos:

2. Incumplimientos de las especificaciones técnicas de los 3 equipos médicos - Toma Mural

El 29 de abril de 2026, se realizó una inspección in situ al centro de salud la Tomilla tal como consta en el Acta de Visita de Control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 **(Apéndice n.° 56)**, donde se advirtió que la Toma Mural, no cumplió con seis aspectos técnicos solicitados en las especificaciones técnicas del expediente de saldos de obra y las bases integradas de la AS n.° 36-2024-MDC-1, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Resultado general de verificación de campo del Ítem 32

N°	Aspecto Verificado	Observación Registrada en la verificación física al Puesto de Salud	Bases Integradas del proceso de selección: Formato 02 Especificaciones Técnicas (Bienes)	Aspecto al Cual está Referido el Incumplimiento Encontrado
1	Diseño sanitario y ergonómico	Presentó ranura central sin propósito funcional identificado, incompatible con una cara frontal homogénea de fácil limpieza.	*"(...)* *A02 Diseño ergonómico, compacto, con cara frontal en un solo plano homogéneo, sin desniveles. Superficie de fácil limpieza que evite acumulación de polvo y gérmenes (sin ranuras, sin ángulos pronunciados)* *(...)"*	Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas
2	Sistema de gases medicinales	Se verificó una sola válvula check; no se visualizó doble válvula check ni integración funcional a red de oxígeno y vacío.	*"(...)* *A14 Una (01) salida de oxígeno medicinal, con conexión DISS con doble válvula check.* *A16 Una (01) salida de vacío, con conexión DISS, con doble válvula check. Certificación ISO 9001 fabricación e ISO 13485 en diseño y fabricación, cumplimiento de norma NFPA, listado en UL.* *(...)"*	Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas
3	Estructura del panel	Se observó aluminio simple; no se visualizó aluminio extruido 6063 temple 5 ni anodizado de 13 a 15 micras.	*"(...)* *A07 Material de estructura: 100% aluminio extruido 6063 y temple 5 con acabado anodizado (13 a 15 micras de capa).* *(...)"*	Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas
4	Panel frontal	La cara frontal no fue corrediza; se desprendía y se encontraba sujeta mediante ganchos metálicos doblados.	*"(...)* *A08 Cara frontal corrediza en plancha de aluminio extruido anodizado. Cubierta con laminado decorativo de alta presión, color crema.* *A10 Fabricada con planchas 100% aluminio con laminado decorativo de color crema.* *(...)"*	Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas
5	Sección posterior	No correspondió a sección posterior de aluminio extruido; se observó plancha simple pintada.	*"(...)* *Sección posterior* *A11 De aluminio extruido, con diseño funcional que permita el acceso de los distintos sistemas.* *(...)"*	Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas
6	Punto de data	Se observó componente Bticino Matix® AM5979C5E, correspondiente a RJ45 categoría 5E, distinto a categoría 7 con conector Tera. (por medio de consulta del modelo colocado vs ficha técnica del fabricante).	*"(...)* *A18 Dos (02) salidas para data CAT7, conector Tera.* *(...)"*	Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas

Fuente: Check list de verificación AS-SM-36-2024-MDC-1 incorporado en el Acta de Visita de Control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 de 29 de abril de 2026, informe técnico n.° 001-2026-GRA/MDC-OCI-1302-AC1-MJLM de 15 de mayo de 2026 del especialista técnico – Ingeniero Mecánico Eléctrico de la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se desprenden los siguientes hechos:

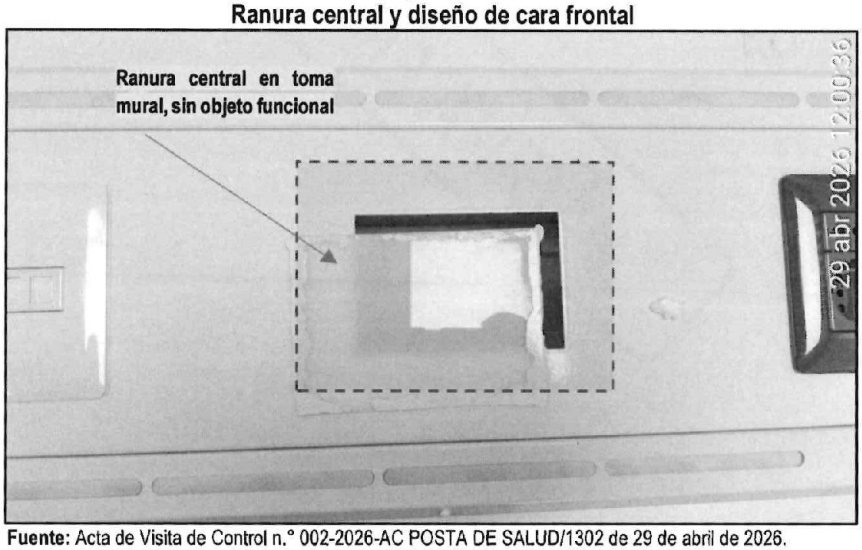
A.1 Diseño sanitario y ergonómico de la Toma Mural:

De la revisión a las bases integradas, en las que se detalló las especificaciones técnicas del bien, en el Formato 02 – Especificaciones Técnicas (Bienes), ítem 1.32 "Toma Mural (O, V, 2 tomacorrientes, 1 data)" 3 equipos, se señaló: *"A02 Diseño ergonómico, compacto, con cara frontal en un solo plano homogéneo, sin desniveles. Superficie de fácil limpieza que evite acumulación de polvo y gérmenes (sin ranuras, sin ángulos pronunciados)"*.

Sin embargo, durante la visita se advirtió que, las Tomas Murales cuentan con una ranura central sin propósito funcional identificado en el panel frontal, además una tapa plástica desprendida, aparentemente fijada mediante pegamento que no se adhirió de manera efectiva al material metálico del panel, advirtiendo además que existe una incongruencia con la cara frontal que debe ser un plano homogéneo, lo cual no cumple con la especificación técnica establecida en el contrato.

Además, la presencia de ranuras, desniveles, elementos desprendidos o uniones no integradas en el panel frontal, genera puntos susceptibles de acumulación de polvo, suciedad y gérmenes, incumpliendo con lo solicitado en la especificación técnica A02. A continuación, se visualiza lo que se encontró en campo:

Imagen n.° 30
Ranura central y diseño de cara frontal



Fuente: Acta de Visita de Control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 de 29 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora

A.2 Sistema de salida de gases medicinales de oxígeno y vacío:

De la misma forma, las especificaciones técnicas contenidas en el Formato 02 – Especificaciones Técnicas (Bienes), establecieron que los 3 equipos debieron contar con lo siguiente: *"A14 Una (01) salida de oxígeno medicinal, con conexión DISS con doble válvula check"* y *"A16 Una (01) salida de vacío, con conexión DISS, con doble válvula check. Certificación ISO 9001 fabricación e ISO 13485 en diseño y fabricación, cumplimiento de norma NFPA, listado en UL"*.

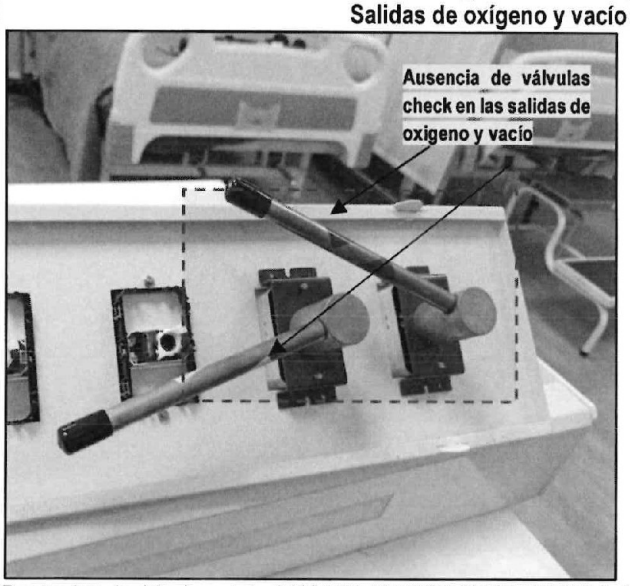
Sin embargo, durante la verificación física realizada el 29 de abril de 2026[37], se

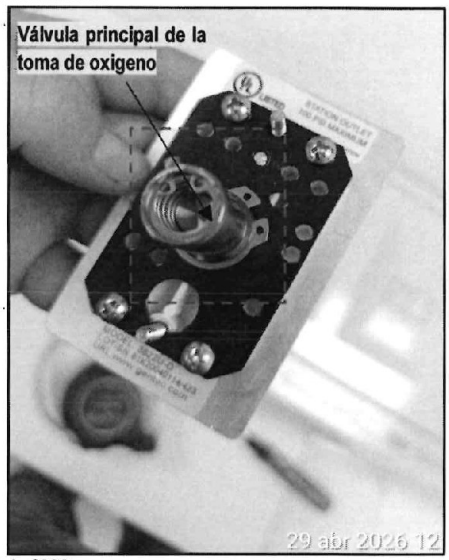
[37] Con Acta de visita de control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 de 29 de abril de 2026.

observó que los equipos solo tienen una válvula check para la salida de oxígeno y vacío, condición que evidencia una diferencia técnica directa entre lo exigido por las especificaciones técnicas (punto A.14 y A.16, descrito líneas arriba), que establecía doble válvula check para cada componente lo que redujo el nivel de protección antirretorno requerido e incumpliendo con lo solicitado en las especificaciones técnicas.

Lo señalado se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 31 e Imagen n.° 32
Salidas de oxígeno y vacío de la toma mural





Fuente: Acta de visita de control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 de 29 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora

Lo antes mencionado se corroboró también al realizar la verificación de la ficha técnica[38] de las salidas de oxígeno y vacío instalados en la Toma Mural de los cuales se apreció que son de la marca GENTEC® y Modelo: 3822U-O (para oxigeno) y 3822U-V (para vacío), y de la revisión a las especificaciones técnicas de los dos componentes no se identificó la inclusión de las válvulas check conforme se aprecia de las imágenes extraídas del catálogo del fabricante de la marca GENTEC®:

[38] Extraído de consulta web: https://equisones.com/wp-content/uploads/2024/04/Outlet-004DISS.pdf

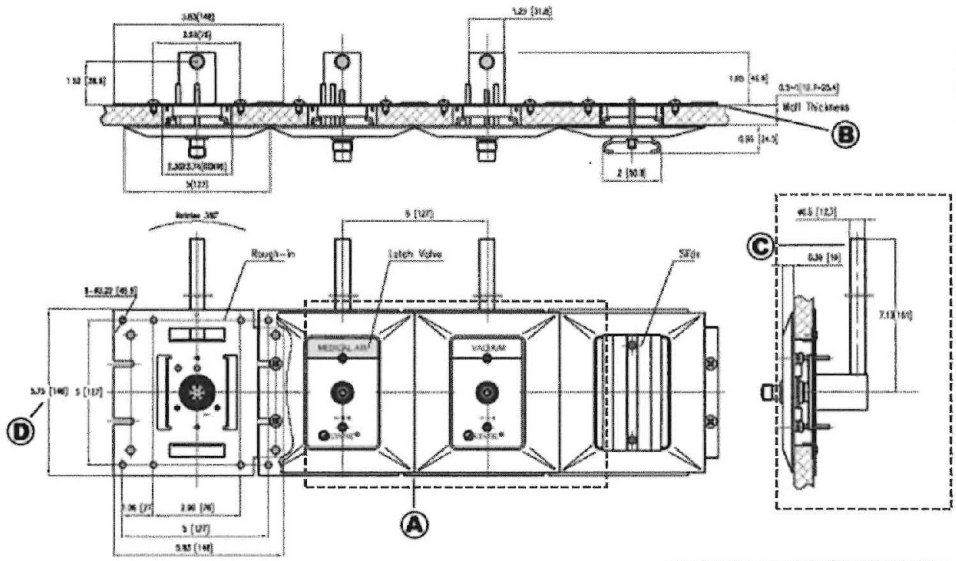
Imagen n.° 33 e Imagen n.° 34
Información contenida en las fichas técnicas de oxígeno y vacío

MODELO No.	
GAS	**DISS**
Oxigeno	3822U-O
Vacío	3822U-V
Aire Médico	3822U-A
Oxido Nitroso	3822E 2
WAGD	3822U-W
Dióxido Carbono	3822E-C
Nitrógeno	3822E-N
Aire Instrumental	3822E-IA

MATERIALES		
VALVULA	**CUERPO**	**MARCO**
Aluminio	Acero Inox	Aluminio
Plástico ABC	Plástico ABC	
Acero Inox	Neopreno	
Bronce	Cobre	
Neopreno		

La toma de pared completa incluye: La válvula principal, el cuerpo base y el marco metálico.
Nota: Para colores US ver listado. Para colores ISO 32, reemplace "U" por "E".

DIMENSIONES



Notas sobre las dimensiones:
A. Se necesita apoyo adicional si se agrupan más de tres (3) tomas.
B. El espesor de la pared puede variar de 1/2" a 1" (12.7 mm a 25.4 mm).
C. El tubo de entrada en cobre tipo K 1/2" OD (3/8" nominal) permite un giro de 360 ° en el cuerpo para entrar desde cualquier ángulo.
D. Medidas en Pulgadas (mm).

Fuente: Consulta de página web del fabricante GENTEC®
Elaborado por: Comisión Auditora.

A.3 Estructura material de la Toma Mural

Conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas contenidas en las bases integradas, el Formato 02 – Especificaciones Técnicas (Bienes) estableció que el ítem 1.32 "Toma mural (O, V, 2 tomacorrientes, 01 data)" 3 equipos, debieron contar con lo siguiente: *"A07 Material de estructura: 100% aluminio extruido 6063 y temple 5 con acabado anodizado (13 a 15 micras de capa)".*

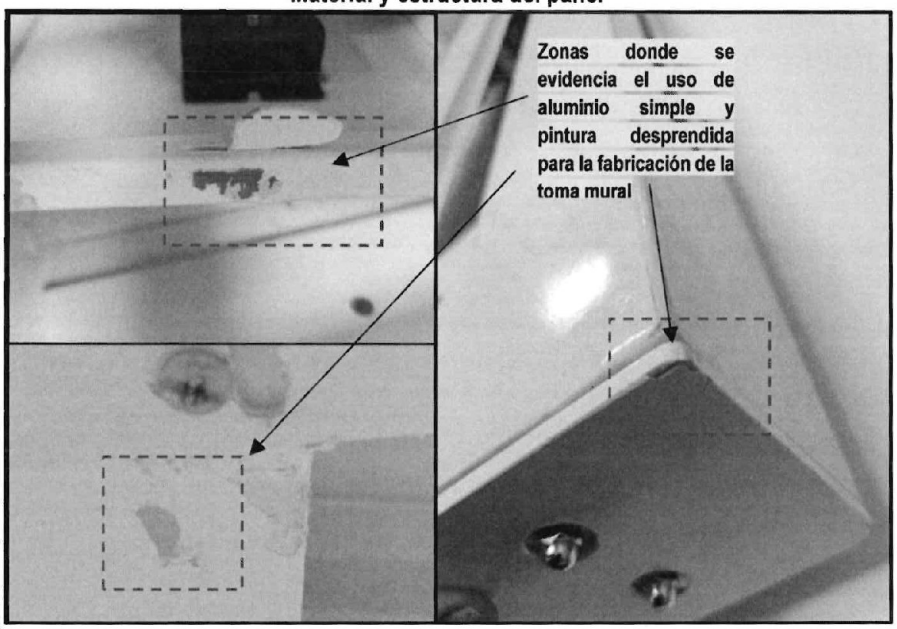
Sin embargo, en la verificación física realizada el 29 de abril de 2026, se observó que el bien es de *"material de aluminio simple"*, cuando este debió ser de aluminio extruido con acabado anodizado conforme lo estable el ítem A07 no cumpliendo así con lo solicitado en las especificaciones técnicas.

Siendo importante indicar que respecto del material y acabado superficial de la estructura de la Toma Mural, las bases integradas no exigieron únicamente el empleo de aluminio como material genérico, sino una condición técnica específica: *"100% aluminio extruido 6063 y temple 5 con acabado anodizado (13 a 15 micras de capa)"*.

Desde el punto de vista técnico[39], el anodizado del aluminio corresponde a un proceso electroquímico mediante el cual la superficie del aluminio se transforma en una capa de óxido anódico integrada al propio sustrato metálico, con finalidad decorativa y protectora. Por su naturaleza, dicho acabado no corresponde a una pintura o recubrimiento superficial aplicado sobre el metal, sino a una conversión controlada de la superficie del aluminio. En ese sentido, la presencia de una superficie pintada, desprendimiento de pintura, pérdida localizada del acabado o exposición de una plancha metálica sin evidencia visible de tratamiento anódico constituye un indicio técnico incompatible con la condición contractual de acabado anodizado requerido.

Lo indicado se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 35, Imagen n.° 36 e Imagen n.° 37
Material y estructura del panel



Fuente: Acta de Visita de Control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 de 29 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En consecuencia, durante la inspección física y revisión documental, se verificó que las 3 Tomas Murales no fueron fabricadas con estructura de aluminio extruido 6063, temple T5, con acabado anodizado de 13 a 15 micras, conforme a lo exigido en las especificaciones técnicas. Asimismo, las condiciones visibles registradas en campo —superficie pintada, desprendimiento del acabado y exposición del material base— no resultan concordantes con el comportamiento esperado de un acabado

[39] Como referencia técnica, la **ISO 7599:2018** establece el método para especificar recubrimientos de oxidación anódica decorativos y protectores sobre aluminio y sus aleaciones, incluyendo propiedades características, métodos de ensayo y requisitos mínimos de desempeño. Asimismo, el **Aluminum Anodizers Council** (AAC - asociación comercial internacional de empresas dedicadas al anodizado de aluminio), define el anodizado como un proceso electroquímico que convierte la superficie del aluminio en un acabado de óxido anódico decorativo, durable y resistente a la corrosión, integrado al sustrato metálico.

anodizado, el cual forma parte de la superficie del aluminio y no se comporta como una película de pintura desprendible. Dicha condición genera que la Toma Mural no acredite el nivel de protección superficial exigido para su estructura, pudiendo incidir en la pérdida progresiva del acabado, menor durabilidad del componente, mayor necesidad de mantenimiento y pérdida de uniformidad en una superficie destinada a limpieza frecuente en ambiente asistencial.

A.4 Panel frontal corredizo de la Toma Mural

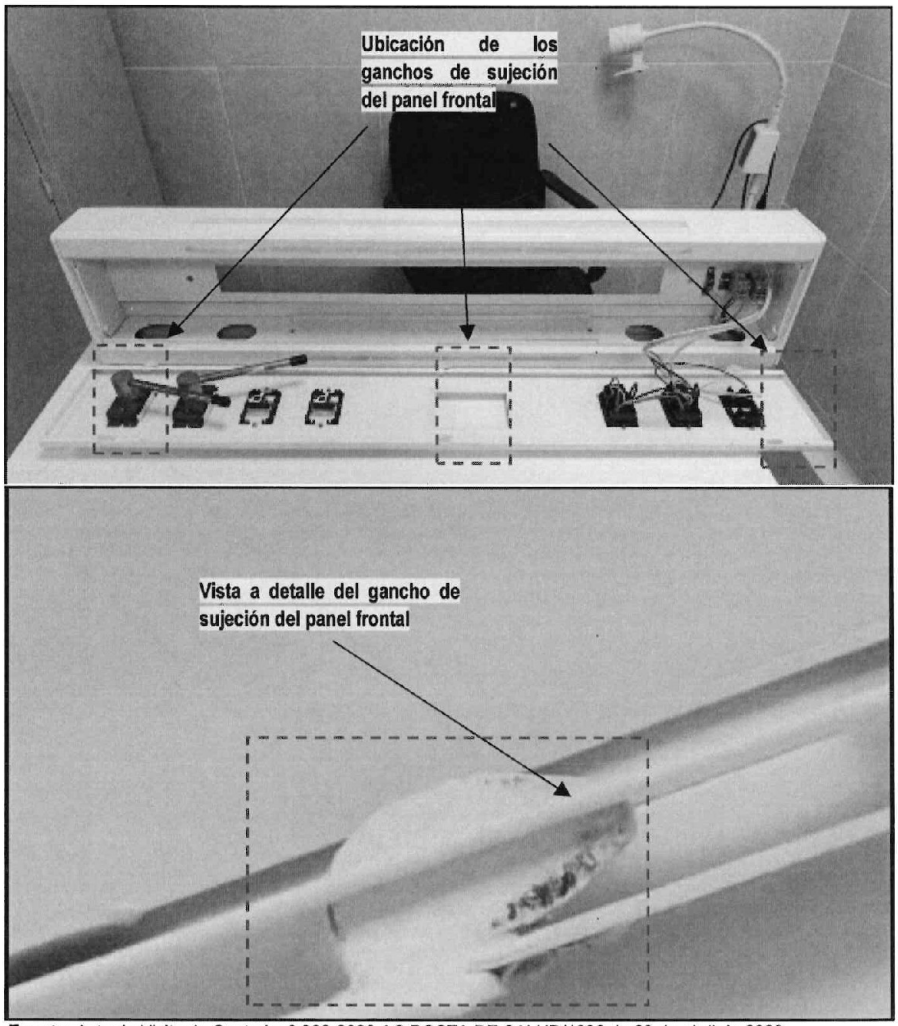
De acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases integradas, el Formato 02 – Especificaciones Técnicas (Bienes) del ítem 1.32 "Toma mural (O, V, 2 tomacorrientes, 01 data)", los 3 equipos debieron contar con: ***"A08 Cara frontal corrediza en plancha de aluminio extruido anodizado. Cubiertas con laminado decorativo de alta presión, color crema"***;

Sin embargo, de la verificación física realizada el 29 de abril de 2026 se observó que el bien, respecto al panel frontal: *"no cumple, no es corrediza, se cae, está sujeta por medio de ganchos de metal*". Advirtiéndose que el bien existente no cumplió la configuración constructiva requerida para su panel frontal, al presentar una cubierta no corrediza, desprendible y sujeta mediante ganchos metálicos, así mismo que el panel frontal no presenta características de ser anodizado, condición distinta a la prevista a lo requerido (punto A08, descrito líneas arriba), condición que originó la perdida de la funcionabilidad prevista, facilidad de limpieza y la conservación del acabado; advirtiéndose una vez el incumplimiento de las especificaciones técnicas en la Toma Mural.

Lo observado se aprecia en las siguientes imágenes

Imagen n.° 38, Imagen n.° 39 e Imagen n.° 40
Sistema de sujeción mediante ganchos metálicos





Fuente: Acta de Visita de Control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 de 29 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora

A.5 Sección posterior y tapas laterales de la Toma Mural

De acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases integradas, el Formato 02 – Especificaciones Técnicas (Bienes) del ítem 1.32 *"Toma mural (O, V, 2 tomacorrientes, 01 data)"*, estableció para la sección posterior de los 3 equipos lo siguiente: *"A11 De aluminio extruido, con diseño funcional que permita el acceso de los distintos sistemas"*.

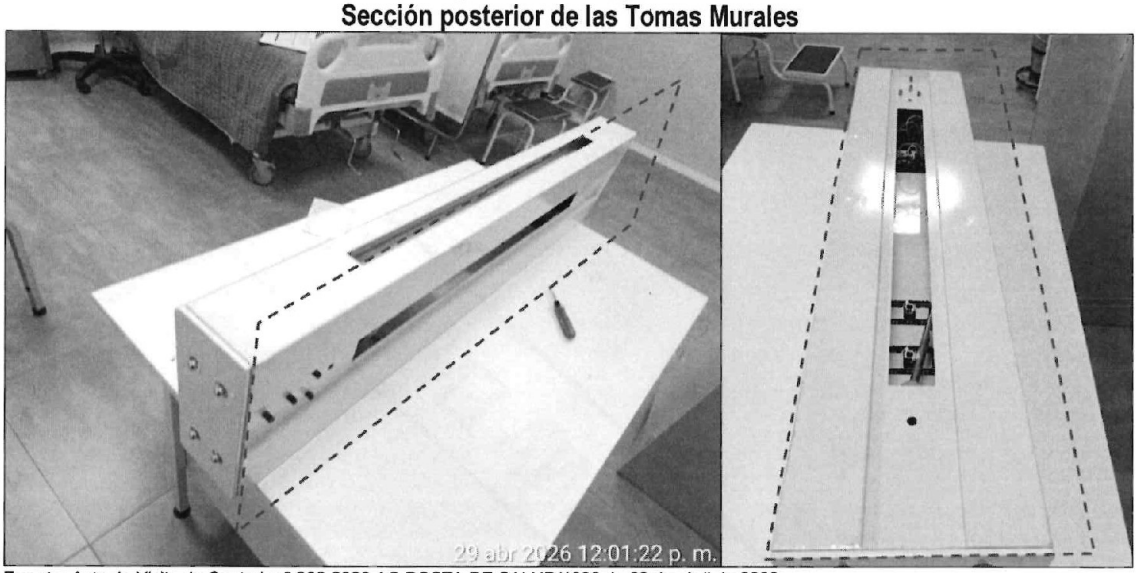
Sin embargo, de la verificación física realizada en campo el 29 de abril de 2026, se observó que la sección posterior de las Tomas Murales no correspondía a un componente de aluminio extruido[40], que se trataba de "plancha de aluminio simple y pintado". Lo que se dejó constancia en el Acta de Visita de Control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 de 29 de abril de 2026 y documento adjunto "check list de verificación en campo". Dicha condición no guarda correspondencia con la configuración constructiva exigida para la sección posterior del equipo, la cual debía

[40] Como referencia técnica Aluminum Extruders Council (AEC), la extrusión de aluminio es un proceso de fabricación mediante el cual una aleación de aluminio es forzada a través de una matriz (die) para obtener un perfil continuo con una sección transversal específica y uniforme a lo largo de toda su longitud. Como resultado de este proceso, los perfiles extruidos pueden incorporar en una sola pieza elementos geométricos funcionales tales como canales, ranuras, nervaduras, alojamientos, guías y refuerzos estructurales, características que no son propias de una plancha metálica plana utilizada únicamente como elemento de cerramiento.

permitir el acceso funcional a los distintos sistemas integrados en la toma mural, tales como gases medicinales, suministro eléctrico, data e iluminación.
Por tanto, la sección posterior del equipo verificado no cumplió con las características técnicas establecidas en las bases integradas, debido a que no se evidenció el uso de aluminio extruido ni la configuración constructiva prevista lo que impidió el acceso funcional (labores de mantenimiento, verificación de componentes e inspección) a los sistemas internos del panel, denotando el incumplimiento de lo solicitado en el punto A11 de las Especificaciones Técnicas.

Lo indicado se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 41 e Imagen n.° 42
Sección posterior de las Tomas Murales



Fuente: Acta de Visita de Control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 de 29 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora

A.6 Puntos de data de categoría CAT 7

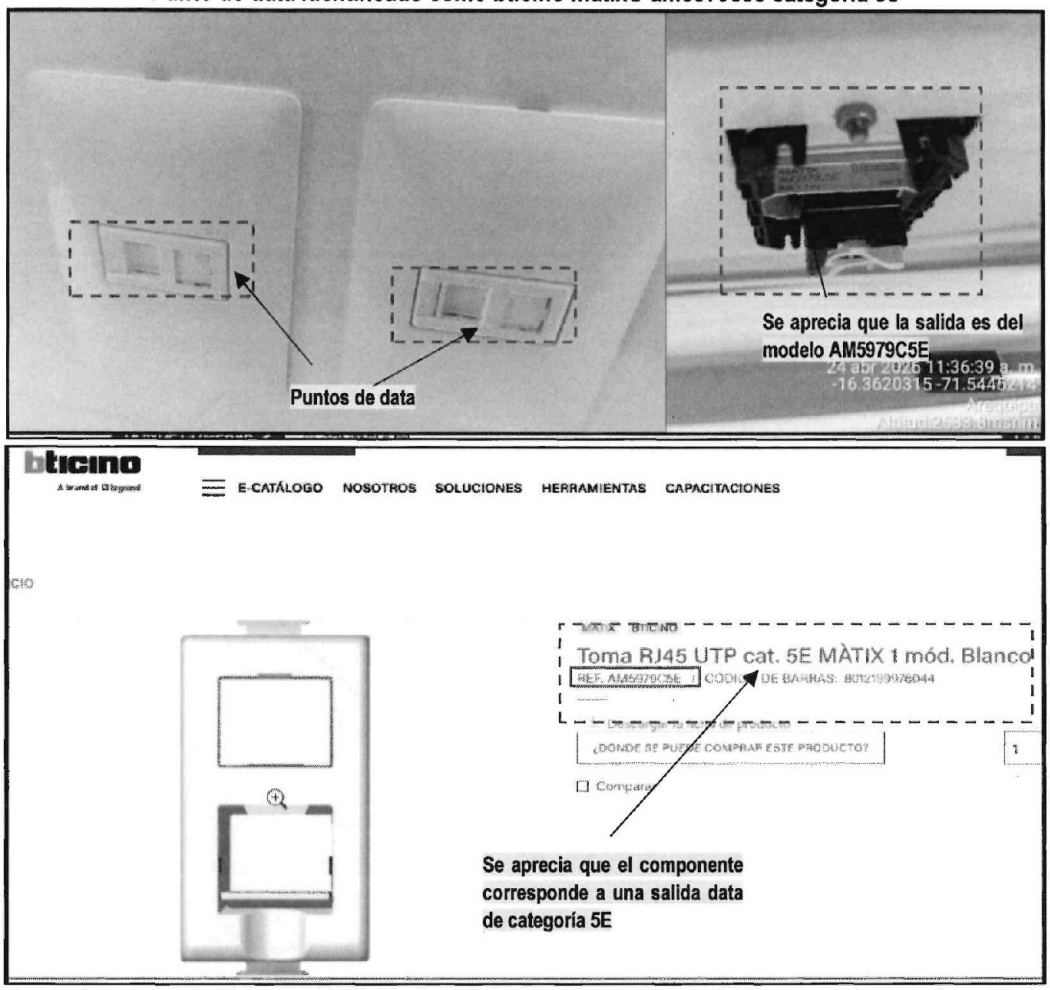
De acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases integradas, Formato 02 – Especificaciones Técnicas (Bienes) del ítem 1.32 "Toma mural (O, V, 2 tomacorrientes, 01 data)", los 3 equipos debían contar con: *"A18 Dos (02) salidas para data CAT7, conector Tera"*.

De la verificación física realizada el 29 de abril de 2026[41], se observó que el bien en relación a la categoría de los puntos de data cuenta con *"(...) salidas son categoría 5E"*. Asimismo, en el componente observado se identificó que los puntos de data son del modelo Bticino Matix® AM5979C5E, el cual mediante consulta en la página web del fabricante[42] que registra la ficha técnica del punto de data y que lo describe como toma RJ45 UTP categoría 5E, con conector RJ45 y sin apantallamiento, incumpliendo las especificaciones técnicas requeridas (Punto A18, descrito líneas arriba).

Lo indicado se aprecia en las siguientes imágenes:

[41] Contenida en el Acta de Visita de Control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 de 29 de abril de 2026.
[42] Obtenido de: https://www.bticino.com.pe/es/productos/toma-rj45-utp-cat-5e-matix-1-mod-blanco-am5979c5e

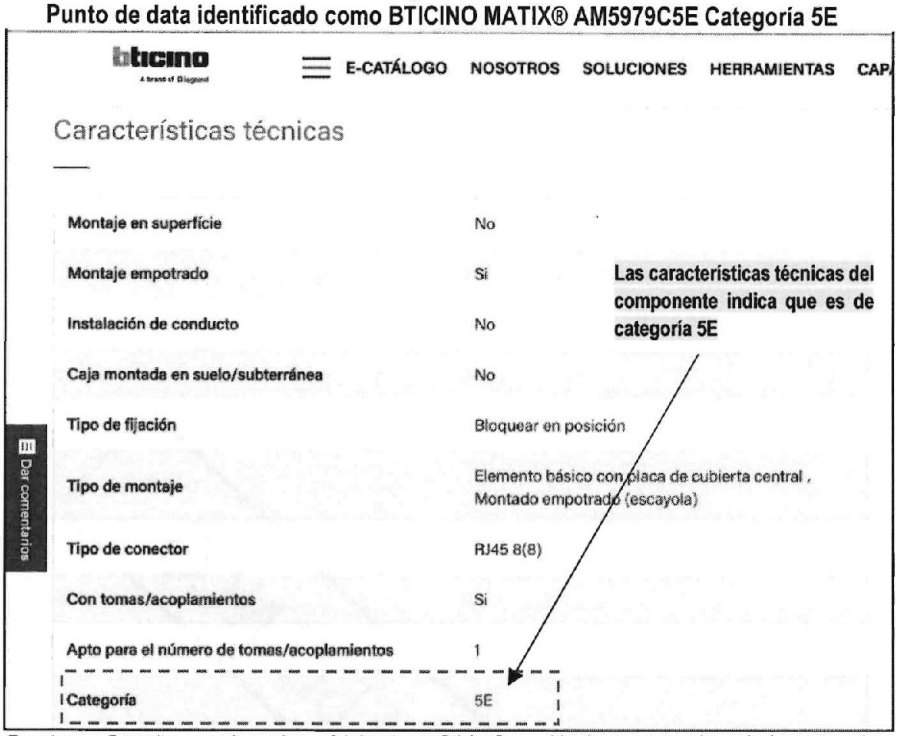
Imagen n.° 43, Imagen n.° 44 e Imagen n.° 45
Punto de data identificado como bticino matix® am5979c5e categoría 5e



Fuente: Consulta web de fabricante Bticino® ubicado en el siguiente enlace: https://www.bticino.com.pe/es/productos/toma-rj45-utp-cat-5e-matix-1-mod-blanco-am5979c5e
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, de la evaluación a las características técnicas de la ficha técnica de los puntos de data modelo Bticino Matix® AM5979C5E del fabricante, se corrobora también que dicho componente es de categoría 5E, distinta a la categoría 7 requerida (Punto A18, descrito líneas arriba). Lo indicado se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 46
Punto de data identificado como BTICINO MATIX® AM5979C5E Categoría 5E



Fuente: Consulta web de fabricante Bticino® ubicado en el siguiente enlace https://www.bticino.com.pe/es/productos/toma-rj45-utp-cat-5e-matix-1-mod-blanco-am5979c5e
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, el incumplimiento identificado corresponde al propio bien suministrado, debido a que el componente de data incorporado en la Toma Mural no acreditó la categoría exigida lo que limitó la prestación técnica de conectividad requerida por las especificaciones técnicas.

Los hechos descritos se encuentran sustentados en el Acta de Visita de Control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 de 29 de abril de 2026 y el informe técnico n.° 001-2026-GRA/MDC-OCI-1302-AC1-MJLM de 10 de junio de 2026 del especialista técnico – Ingeniero Mecánico Eléctrico de la Comisión Auditora.

Además, es relevante indicar que todos los puntos señalados en los párrafos anteriores, fueron corroborados de manera complementaria mediante el Acta de Visita de Control n.° 001-2026-AC_INF TEC_PSLT de 9 de junio de 2026, suscrita por Carola Fernanda Salas Morán, supervisora de obra; Dennys Guillermo Torres Díaz, especialista en equipamiento médico y comunicaciones Roger Gary Quiso Córdova, subgerente de Obras Públicas, coordinadora de obra; así como el responsable del establecimiento de salud y los representantes de la Comisión Auditora. En dicha acta se dejó constancia de verificaciones físicas vinculadas a las Tomas Murales, precisándose, que el equipo se encontraba no instalado; que el panel frontal no era corredizo; que no correspondía a aluminio anodizado; que el panel posterior no fue identificado como aluminio extruido; que la salida de data no correspondía a categoría 7; que el diseño sanitario presentaba una ranura en el panel frontal; y que, respecto de las salidas de gases medicinales, se verificó la existencia de una válvula check en la toma de oxígeno y una válvula check en la toma de vacío, condición distinta a la doble válvula check requerida en las especificaciones técnicas.

Conforme a lo expuesto se advierte que, que los (03) tres equipos – TOMA MURAL –, entregados por el contratista PROTEC MEDIC E.I.R.L, no cumplieron con (6) especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas de la AS 36-2024-MDC-1, respecto a los puntos A.1) diseño sanitario y ergonómico – sin ranuras, sin ángulos pronunciados; A.2) sistema de gases medicinales – doble válvula check; A.3) estructura del panel – aluminio extruido 6063 y temple 5 con acabado anodizado (13 a 15 micras de capa); A.4 panel frontal – cara frontal corrediza en plancha de aluminio anodizado; A.5) sección posterior de aluminio extruido y A.6) punto de data – salidas para data CAT7.

3. Inexistencia de Redes fijas de oxígeno medicinal y vacío clínico en la infraestructura del puesto de salud de La Tomilla imposibilitan la instalación de las Tomas Murales

De acuerdo con las especificaciones técnicas del ítem 1.32 las Tomas Murales fueron requeridas con componentes asociados a gases medicinales, conforme a lo solicitado en los siguientes puntos: *"A04 Instalación para suministro de gases medicinales con tubería tipo k"*, *"A14 Una (01) salida de oxígeno medicinal, con conexión DISS con doble válvula check"* y *"A16 Una (01) salida de vacío, con conexión DISS, con doble válvula check (...)"*. En consecuencia, la utilidad funcional de las salidas de oxígeno medicinal y vacío clínico dependía de que el establecimiento contara con redes fijas o preinstalaciones que permitieran su conexión y operación como puntos de toma.

Al respecto la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01, en el numeral 6.2.5.2 Del diseño de Instalaciones Mecánicas, establece:

> *"(...)*
> *a) Gases Medicinales*
> *▪ Oxígeno medicinal.*
> *▪ Vacío clínico*
> *▪ Aire comprimido medicinal e industrial.*
> *(...)*

Conforme a lo indicado por la citada normativa, esta indica que el diseño de instalaciones mecánicas en establecimientos del primer nivel comprende el equipamiento mecánico, electromecánico y las preinstalaciones para el funcionamiento de equipos, agrupando dentro de ellas los gases medicinales, específicamente oxígeno medicinal y vacío clínico.

Asimismo, en el numeral 6.2.5.3 Gases Medicinales, literal a) Oxígeno medicinal, la citada norma establece que:

> *"De acuerdo a su capacidad de atención, los establecimientos de salud categoría I-3 y I-4, podrán proyectar la instalación de una batería de balones de oxígeno, los cuales estarán ubicados en un ambiente centralizado de suministro de oxígeno (...)".*

De igual forma, para el vacío clínico, la NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 establece que:

"De acuerdo a su capacidad de atención, los establecimientos de salud categoría I-3 y I-4, podrán proyectar la instalación de una Central de Vacío con sus respectivas tuberías y accesorios (...)".

Al respecto, en la verificación física realizada el 29 de abril de 2026, en el Puesto de Salud La Tomilla, se advirtió que las Tomas Murales encontradas en campo tres (3), no se encuentran instaladas y puestas en funcionamiento, ya que la zona prevista para su instalación no tiene una red fija de gases medicinales instalada y operativa, conforme fue consignado en el check list adjunto al Acta Visita de Control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302, señalando que: *"(...) no existe red de gases"*, conforme se aprecia de las imágenes siguientes:

Imagen n.° 47 e Imagen n.° 48
Unidad de emergencia de la posta médica de la tomilla



Fuente: Acta de Visita de Control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 de 29 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En mérito a lo observado, se procedió a la revisión integral del Expediente Técnico de Saldos de Obra, advirtiendo que, no se identificó partida, plano, memoria descriptiva o componente presupuestal referido a la ejecución de redes fijas de oxígeno medicinal ni de vacío clínico para la conexión de las Tomas Murales.

Conforme a lo expuesto anteriormente en los puntos A y B, se advierte el incumplimiento de las especificaciones técnicas de las bases integradas, mediante el cual se adquirió el equipo médico Toma mural (3 equipos), con lo encontrado en la verificación de física del equipo en el Puesto de Salud, conforme lo expuesto líneas arriba. Evidenciándose también que, los mencionados equipos no están en funcionamiento, toda vez que la infraestructura existente del Puesto de Salud no cuenta con redes fijas de oxígeno medicinal ni vacío clínico que permitan conectar dicho equipo médico, ya que dicha infraestructura ejecutada es la correspondiente a una categoría I-2, la cual no amerita tener en su infraestructura redes fijas de oxígeno medicinal y de vacío clínico.

4. Proceso de recepción y conformidad de los equipos médicos - Toma Mural:

Con la emisión de la orden de compra n.° 930-2024, vinculada al contrato n.° 063-2024-MDC, se formalizó la adquisición de los equipos complementarios a favor del Contratista PROTEC MEDIC E.I.R.L, asimismo, el plazo contractual de

entrega fue de 15 días calendario, por tanto, la fecha límite de entrega correspondía al 14 de noviembre de 2024.

Al respecto, el 13 de noviembre de 2024, se elaboró el documento denominado: ***Acta de Recepción con Observaciones*** **(Apéndice n.° 57)**, suscrito por el representante legal del de PROTEC MEDIC E.I.R.L., Luis Enrique Sánchez Chávez, residente de obra; Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de obra, Dennys Guillermo Torres Díaz, Especialista en Equipamiento médico y comunicaciones [43] y por los responsables de la Posta de Salud, donde se dejó constancia, entre otros, de que las 3 tomas murales (O, V, 2 tomacorrientes, 01 data), con código D-224 no fueron entregadas, señalando: ***"No entregado"***, conforme se aprecia de la imagen siguiente.

Imagen n.° 49
Acta de recepción con observaciones de 13 de noviembre de 2024

1.29	TEST DE WISC - R (ESCOLAR)	O-23	UND	1	Conforme
1.30	TEST DE WPPSI (PRE ESCOLAR)	O-22	UND	1	Conforme
1.31	TEST EEDP (ESCALA DE EVALUACIÓN DE DESARROLLO PSICOMOTOR)	O-21	UND	1	Conforme
1.32	TOMA MURAL (O, V, 2 TOMACORRIRNTES, 01 DATA)	D-224	UND	3	No entregado

Lic. Rober Hernan Solis Correa
NUTRICIONISTA
C.N.P. 4060

GERENTE GENERAL

Ing. Dennys G...
ING. ELECTRONICO
CIP 69219

Fuente: Acta de Recepción con Observaciones de 13 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En mérito a las observaciones formuladas en el acta precedente, se otorgó al contratista un plazo de diez (10) días calendario, computado desde el día siguiente de su suscripción, a fin de subsanar las observaciones al equipamiento Toma Mural (3 equipos). Posteriormente, mediante el documento denominado: **Acta de Recepción y Entrega de Equipos Complementarios** de 26 de noviembre de 2024[44] **(Apéndice n.° 57)**, se realizó una segunda verificación de los bienes, la cual fue suscrita por Luis Enrique Sánchez Chávez, residente de obra; Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de obra; Dennys Guillermo Torres Díaz, Especialista en Equipamiento médico y comunicaciones; y los representantes del Puesto de Salud y la representante de PROTEC MEDIC E.I.R.L.; señalando lo siguiente:

> *"(...) se realiza la recepción de los equipos correspondientes a Orden de Compra N° 930-2024 y con Contrato N° 063-2024 de la empresa PROTEC MEDIC E.I.R.L, verificando los equipos según detalles y especificaciones*

[43] Con CIP n.° 69219
[44] El plazo de diez (10) días calendario otorgado para subsanar las observaciones formuladas en el Acta de Recepción con Observaciones de 14 de noviembre de 2024, computado desde el día siguiente de su suscripción, vencía el 24 de noviembre de 2024. En tal sentido, al haberse suscrito el Acta de Recepción y Entrega de Equipos Mobiliario Administrativo el 26 de noviembre de 2024, se observa dos (2) días de retraso.

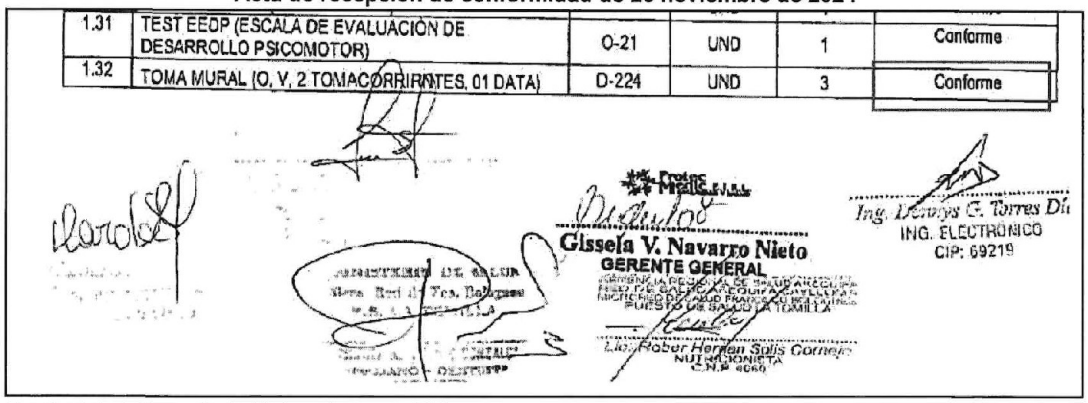
técnicas presentadas en las propuestas del contratista, así como las condiciones señaladas en las órdenes de compra, contrato y bases".

(...)

"Por lo antes mencionado y con presencia de los representantes de los diferentes organismos, se brinda la conformidad de RECEPECION y a la vez la ENTREGA de los bienes al organismo del CENTRO DE SALUD como USUARIO FINAL, dando conformidad a los bienes adquiridos bajo supervisión propia, en conformidad a lo mencionado firman las partes".

Quienes dejaron constancia de que se verificaron los equipos según los detalles y especificaciones técnicas presentadas en la propuesta del contratista, así como las condiciones señaladas en la orden de compra, contrato y bases, consignando respecto de las Tomas Murales la condición de **"Conforme"**, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 50
Acta de recepción de conformidad de 26 noviembre de 2024



1.31	TEST EEDP (ESCALA DE EVALUACIÓN DE DESARROLLO PSICOMOTOR)	O-21	UND	1	Conforme
1.32	TOMA MURAL (O, V, 2 TOMACORRIENTES, 01 DATA)	D-224	UND	3	Conforme

Gissela V. Navarro Nieto
GERENTE GENERAL

Ing. Deivys G. Torres Di
ING. ELECTRONICO
CIP: 69219

Lic. Rober Hernan Solis Cornejo
NUTRICIONISTA
C.N.P. 4060

Fuente: Acta de Recepción de 26 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Mediante carta PROMED-N°135-2024 de 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, el contratista PROTEC MEDIC E.I.R.L solicitó a la Subgerencia de Obras Públicas, el pago correspondiente a los bienes entregados, adjuntando la documentación sustentaría, tales como: facturas originales, copia de orden de compra, guías de remisión, copia de acta de recepción del bien, informe n.° 1: especificaciones técnicas de los bienes entregados, entre otros. Evidenciándose que la solicitud de pago fue presentada acompañada de la documentación técnica y contractual, la cual se encontraba a disposición de los funcionarios y servidores responsables de su evaluación, verificación y conformidad, por lo que contaba con la documentación necesaria tendiente a comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas antes de dar conformidad al pago.

Posteriormente, Luis Enrique Sánchez Chávez, residente de obra, emitió el informe n.° 091-2024-MDC/SGOP/RO/LESCH de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, dirigido a Roger Gary Quiso Córdova, Subgerente de Obras Públicas y Proyectos, con copia a Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de obra, quien también lo suscribe. En dicho informe, el residente otorgó la conformidad total a la orden de compra n.° 930-2024 por la compra de equipos complementarios, señalando: *"(...) se otorga **CONFORMIDAD TOTAL** a la orden de servicio N° 930-24 por cumplido a satisfacción la **ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMETARIOS**, de acuerdo con los términos de referencia"*. Dicho informe

fue suscrito por el residente y contó con la aprobación de la supervisora de obra Carola Fernanda Salas Moran, quien valido su contenido dejando constancia expresa de su aprobación, al señalar: "*La presente cuenta con la aprobación de supervisor de obra*".

Seguidamente, la Coordinadora de Obra, concluyó otorgar conformidad de la adquisición de equipos complementarios, ante lo Roger Gary Quiso Córdova, Subgerente de Obras Públicas, emitió el informe n.° 2241-2024-MDC-GDU/SGOOPP de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano, informando que la documentación había sido revisada por el residente y ratificada por la supervisora, y señalando lo siguiente: *"(...) esta subgerencia ratifica lo expreso declarando PROCEDENTE efectuar el pago correspondiente",*

Finalmente, el Gerente de Desarrollo Urbano, emitió el Informe de Conformidad n.° 00327-2024-MDC/GDU de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, y dispuso la continuación del trámite conducente al pago del Contratista por PROTEC MEDIC E.I.R.L., lo cual se efectivizo a través de las notas de pago n.os 6347.24.245.2409817 de 27 de diciembre de 2024 por S/ 2 446.70 (penalidad aplicada por incumplimiento de plazos de 2 días de mora); 6347.24.81.240970 y 6347.24.81.2409707, ambas del 30 de diciembre, por S/ 47 003.30 y S/ 23 950.00 respectivamente **(Apéndice n.° 59)**.

Advirtiéndose que los 3 equipos Tomas Murales, entregados por el contratista PROTEC MEDIC E.I.R.L. no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 36-2024-MDC-1, respecto a (6) especificaciones técnicas siendo estas: A.1) diseño sanitario y ergonómico – sin ranuras, sin ángulos pronunciados; A.2) sistema de gases medicinales – doble válvula check; A.3) estructura del panel – aluminio extruido 6063 y temple 5 con acabado anodizado (13 a 15 micras de capa); A.4 panel frontal – cara frontal corrediza en plancha de aluminio anodizado; A.5) sección posterior de aluminio extruido y A.6) punto de data – salidas para data CAT7.

No obstante, Dennys Guillermo Torres Díaz, Especialista en Equipamiento médico y comunicaciones; Luis Enrique Sánchez Chávez, residente de obra; Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de obra; y Roger Gary Quiso Córdova, subgerente de Obras Públicas, intervinieron en actos de recepción, verificación, conformidad y trámite de pago, sin que tales incumplimientos técnicos hayan sido advertidos u observados oportunamente, permitiéndose la recepción, conformidad y pago de S/ 4 500.00 cada Toma Mural, danto un total de S/ 13 500.00 por los 3 equipos, según contrato n.° 063-2024-MDC a favor del contratista PROTEC MEDIC E.I.R.L., pese a que este no cumplió con las condiciones técnicas ofertadas y contratadas, lo que se constituye en perjuicio económico para la Entidad.

Asimismo, debe precisarse que el equipo Toma mural (O, V, 2 tomacorrientes, 01 data) no se encuentra instalado ni operativo conforme a la finalidad para la cual fue requerido, debido a que de las visitas realizadas por la Comisión Auditora el 29 de abril y 9 de junio de 2026, no se verificó la existencia de las redes fijas necesarias para su funcionamiento integral, tales como red de oxígeno medicinal y red de vacío clínico, condición que impide que el bien opere como panel hospitalario funcional y restringe su utilidad en el Puesto de Salud La Tomilla.

C.4. Respecto de la Adjudicación Simplificada n.° AS n.° 37-2024-MDC-1 Adquisición de equipo mobiliario – administrativo para la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios del puesto de salud la Tomilla, pueblo joven la Tomilla, distrito de Cayma, Arequipa

Mediante *"Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro adjudicación simplificada (AS) N° 037-2024-MDC (Primera convocatoria)"* de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 60**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**)**, el Comité de Selección otorgó la buen pro del procedimiento de selección para la adquisición de equipo mobiliario – administrativo para la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud La Tomilla, Pueblo Joven la Tomilla, distrito de Cayma, Arequipa" en adelante "AS n.° 37-2024-MDC-1" al postor PROTEC MEDIC E.I.R.L., con quien se suscribió el contrato n.° 064-2024-MDC **(Apéndice n.° 61)** por el monto de S/ 125 400,00.

El requerimiento del área usuaria comprendió un conjunto de veintiún (21) bienes de mobiliario administrativo, el mismo fue extraído de la documentación contractual y de la conformidad del procedimiento, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14
Listado de mobiliario requeridos en el procedimiento de selección AS n.° 37-2024-MDC-1

Ítem	Descripción	Código	Unidad	Cantidad
1.01	Archivador metálico de 4 gavetas	M-1	Und.	11
1.02	Atril rotafolio	M-138	Und.	3
1.03	Banca de espera 4 personas	M-16	Und.	23
1.04	Bandeja acrílica doble para escritorio	M-17	Und.	4
1.05	Butaca metálica de 2 cuerpos	M-44	Und.	1
1.06	Butaca metálica de 3 cuerpos	M-18	Und.	6
1.07	Ecran de pared enrollable	M-53	Und.	1
1.08	Escritorio estándar	M-22	Und.	7
1.09	Estantería de acero inoxidable 1 cuerpo 5 divisiones	M-60	Und.	6
1.10	Estantería de historias clínicas	M-150	Und.	3
1.11	Estantería metálica de ángulos ranurados de 01 cuerpo 05 anaqueles	M-8	Und.	28
1.12	Estante con juguetes y material didáctico diverso para niños de 1 a 3 años	M-133	Und.	1
1.13	Mesa de trabajo de madera 120 x 240	M-26	Und.	1
1.14	Papelera de acero inoxidable de forma cilíndrica	M-101	Und.	4
1.15	Papelera de plástico en la tapa y ventana batible	M-14	Und.	19
1.16	Papelera metálica de piso	M-15	Und.	28
1.17	Percha metálica de pared con 4 ganchos	M-9	Und.	22
1.18	Pizarra acrílica de 150 x 100 cm para adosar en pared	M-33	Und.	3
1.19	Reloj de una esfera de pared	T-78	Und.	32
1.20	Vitrina metálica para anuncios con puertas corredizas de vidrio	M-30	Und.	11
1.21	Vitrina metálica para libros	M-11	Und.	2

Fuente: Contrato n.° 064-2024-MDC 30 de octubre de 2024, Orden de compra n.° 931-2024 de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 61)**.

Elaborado por: Comisión Auditora.

A partir del listado total de mobiliario requerido en el procedimiento de selección AS n.° 37-2024-MDC-1 "Adquisición de equipo mobiliario - administrativo para la obra: mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud La Tomilla, pueblo joven La Tomilla distrito de Cayma, Arequipa", se efectuó una selección técnica de aquellos mobiliarios que, por sus características de fabricación, materialidad, uso previsto y condiciones de exposición durante el funcionamiento del establecimiento de salud, permitían evaluar con mayor objetividad el cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales; en ese sentido, se seleccionó la siguiente muestra:

Cuadro n.° 15
Mobiliarios seleccionados para evaluación técnica

Ítem	Bien Seleccionado	Código	Cantidad	Monto Asociado
1.03	Banca de espera 4 personas	M-16	23	S/ 12 880,00
1.05	Butaca metálica de 2 cuerpos	M-44	1	S/ 480,00
1.06	Butaca metálica de 3 cuerpos	M-18	6	S/ 4 080,00
Total Muestra Seleccionada			**30 MOBILIARIOS**	**S/ 17 440,00**

Fuente: Orden de Compra n.° 931-24 de 30 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

1. Visita de técnica y resultados de verificación obtenidos:

Durante la visita realizada el 29 de abril de 2026, a las instalaciones del Puesto de Salud La Tomilla, se efectuó la inspección visual, funcional y documental de los mobiliarios materia de muestra, siendo que para dicho fin se utilizó el documento denominado *"Check list de verificación - AS-SM-37-2024-MDC-1 - Mobiliario administrativo"*, orientado a contrastar la configuración, materiales visibles, dimensiones, rigidización, estabilidad, acabado y trazabilidad documental de los mobiliarios frente a las especificaciones técnicas contractuales; al respecto, se emitió el Acta de Visita de Control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302.

Cabe indicar que, como resultado de la visita, en la mencionada acta se registró observaciones en las que se evidenció incumplimientos técnicos en el mobiliario de la muestra seleccionada, contenidos en el informe técnico n.° 002-2026-GRA/MDC-OCI-1302-AC1-MJLM de 10 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 62)** conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Observaciones de la verificación a los mobiliarios evaluados respecto a las especificaciones técnicas requeridas en las Bases Integradas de la AS n.° 37-2024-MDC-1

N°	Bien verificado - ítem	Observación registrada durante la verificación realizada en el Puesto de Salud	Especificación Técnica Requerida en las bases integradas de la AS n.°37-2024-MDC-1	Conclusión del especialista técnico de la Comisión Auditora
1	1.03 Banca de espera 4 personas (M-16)	Se verificaron patas de 2" x 2" x 1.5 mm, distintas a la sección rectangular requerida; apoyos soldados directamente a la estructura del asiento y no desarmables; ausencia de tubo de sección redonda Ø 5/8" x 1.5 mm en la estructura del asiento; pintura gris o tipo esmalte, con salpicaduras, zonas sin recubrimiento y presencia de oxidación.	*"(...)* *B.2 - (01) soporte longitudinal para asientos, fabricado con tubo de acero LAF de sección cuadrada de 2" x 1.5 mm de espesor, con (06) apoyos desarmables para la estructura del asiento.* *B.3 - (04) estructura del asiento, fabricadas con tubo de acero LAF de sección ovalada de 30 x 14 x 2.0 mm y de sección redonda Ø 5/8" x 1.5 mm de espesor.* *(...)* *D.2.2 - Acabado con pintura de color marfil, en polvo electrostático híbrido —poliéster epoxy—, aplicado sin solventes —ecológico—, curado en horno a temperatura promedio de 200 °C".*	Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas
2	1.05 Butaca metálica de 2 cuerpos (M-44)	Se verificaron patas de 2" x 2" x 1.5 mm, distintas a la sección rectangular requerida; apoyos soldados directamente a la estructura del asiento y no desarmables; ausencia de tubo de sección redonda Ø 5/8" x 1.5 mm en la estructura del asiento; pintura gris o tipo esmalte y presencia de corrosión local.	*"(...)* *B.2 - (01) soporte longitudinal para asientos, fabricado con tubo de acero LAF de sección cuadrada de 2" x 1.5 mm de espesor, con (06) apoyos desarmables para la estructura del asiento.* *B.3 - (04) estructura del asiento, fabricadas con tubo de acero LAF de sección ovalada de 30 x 14 x 2.0 mm y de sección redonda Ø 5/8" x 1.5 mm de espesor.* *(...)* *D.2.2 - Acabado con pintura de color marfil, en polvo electrostático híbrido (...)".*	Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas
3	1.06 Butaca metálica de 3 cuerpos (M-18)	Se verificaron patas de 2" x 2" x 1.5 mm, distintas a la sección rectangular requerida; apoyos soldados directamente a la estructura del asiento y no desarmables; ausencia de tubo de sección redonda Ø 5/8" x 1.5 mm en la estructura del asiento; pintura gris o tipo esmalte y zonas de corrosión local.	*"(...)* *B.2 - (01) soporte longitudinal para asientos, fabricado con tubo de acero LAF de sección cuadrada de 2" x 1.5 mm de espesor, con (06) apoyos desarmables para la estructura del asiento.* *B.3 - (04) estructura del asiento, fabricadas con tubo de acero LAF de sección ovalada de 30 x 14 x 2.0 mm y de sección redonda Ø 5/8" x 1.5 mm de espesor.* *(...)* *D.2.2 - Acabado con pintura de color marfil, en polvo electrostático híbrido —poliéster epoxy (...)"*	Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas

Fuente: Check list de verificación AS n.° 37-2024-MDC-1 incorporado en el Acta de Visita de Control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302.
Elaborado por: Comisión Auditora

Tal como se observa en el cuadro precedente, el mobiliario seleccionado no cumple con las especificaciones técnicas de las Bases integradas **(Apéndice n.° 63)**, según se detalla a continuación:

2. Ítem 1.03, Banca de espera 4 personas (Código M-16)

De la revisión a las bases integradas, la cual detalla las especificaciones técnicas del bien conforme al ***CAPITULO III - REQUERIMIENTO, 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS: FORMATO 02 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES),*** **ítem 1.03 "Banca de espera 4 personas M-16"**, se establecieron las siguientes características:

"B.2 (01) soporte longitudinal para asientos, fabricado con tubo de acero LAF de sección cuadrada de 2" x 1.5mm de espesor, con (06) apoyos desarmables para la estructura del asiento"; "B.3 (04) estructura del asientos, fabricadas con tubo de acero LAF de sección ovalada de 30 x 14 x 2.0mm y de sección redonda de ø5/8" x 1.5mm de espesor" y "D.2.2 acabado con pintura de color marfil, en polvo electrostático híbrido (poliéster epoxy), aplicado sin solventes (ecológico), curado en horno a temperatura promedio de 200 °c".

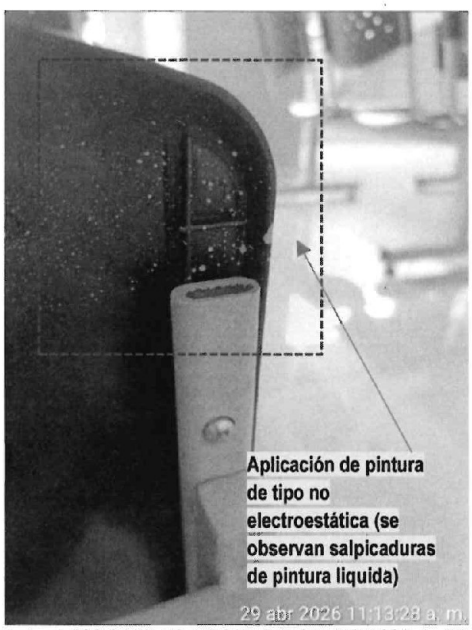
Ahora bien, de la visita efectuada en el puesto de salud la Tomilla se verificó que los apoyos fueron soldados directamente a la estructura del asiento y no desarmables, cuando lo requerido fue con apoyos desarmables, así también se verificó que la estructura del asiento no contó con la sección redonda ø5/8" x 1.5mm requerida, incumpliendo con las especificaciones técnicas previstas en las bases.

Del mismo modo, en relación a la pintura del mobiliario las especificaciones técnicas precisaron: *"D.2.2 acabado con pintura de color marfil, en polvo electrostático híbrido (poliéster epoxy), aplicado sin solventes (ecológico), curado en horno a temperatura promedio de 200°c";* sin embargo, en la verificación, se observó pintura gris de consistencia líquida, asimismo se observó salpicaduras de pintura, zonas con ausencia de pintura y presencia de oxidación en la interior, lo cual no guarda correspondencia con el tratamiento y acabado exigidos.

La incongruencia respecto a la ausencia de apoyos desarmables, falta de la sección redonda prevista en la estructura del asiento y el acabado de pintura no concordante con el tratamiento especificado evidencian que la banca de espera de 4 personas M-16 verificada no cumplió con las características técnicas mínimas establecidas en las bases integradas, conforme se aprecia en las tomas fotográficas siguientes:

Imagen n.° 51, Imagen n.° 52, Imagen n.° 53
Observaciones encontradas en la banca de espera de 4 cuerpos





Fuente: Acta de Visita de Control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 de 29 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

3. Ítem 1.05, Butaca metálica de 2 cuerpos (Código M-44)

De la revisión a las bases integradas, la cual detalla las especificaciones técnicas del bien conforme al **CAPITULO III - REQUERIMIENTO, 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS: FORMATO 02 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES), ítem 1.05 "Butaca metálica de 2 cuerpos M-44"**, se establecieron las siguientes características:

> *"B.2 (01) soporte longitudinal para asientos, fabricado con tubo de acero LAF de sección cuadrada de 2" x 1.5mm de espesor, con (06) apoyos desarmables para la estructura del asiento"; "B.3 (02) estructura del asientos, fabricadas con tubo de acero LAF de sección ovalada de 30 x 14 x 2.0mm y de sección redonda de ø5/8" x 1.5mm de espesor" y "D.2.2 acabado con pintura de color marfil, en polvo electrostático híbrido (poliéster epoxy), aplicado sin solventes (ecológico), curado en horno a temperatura promedio de 200 °c".*

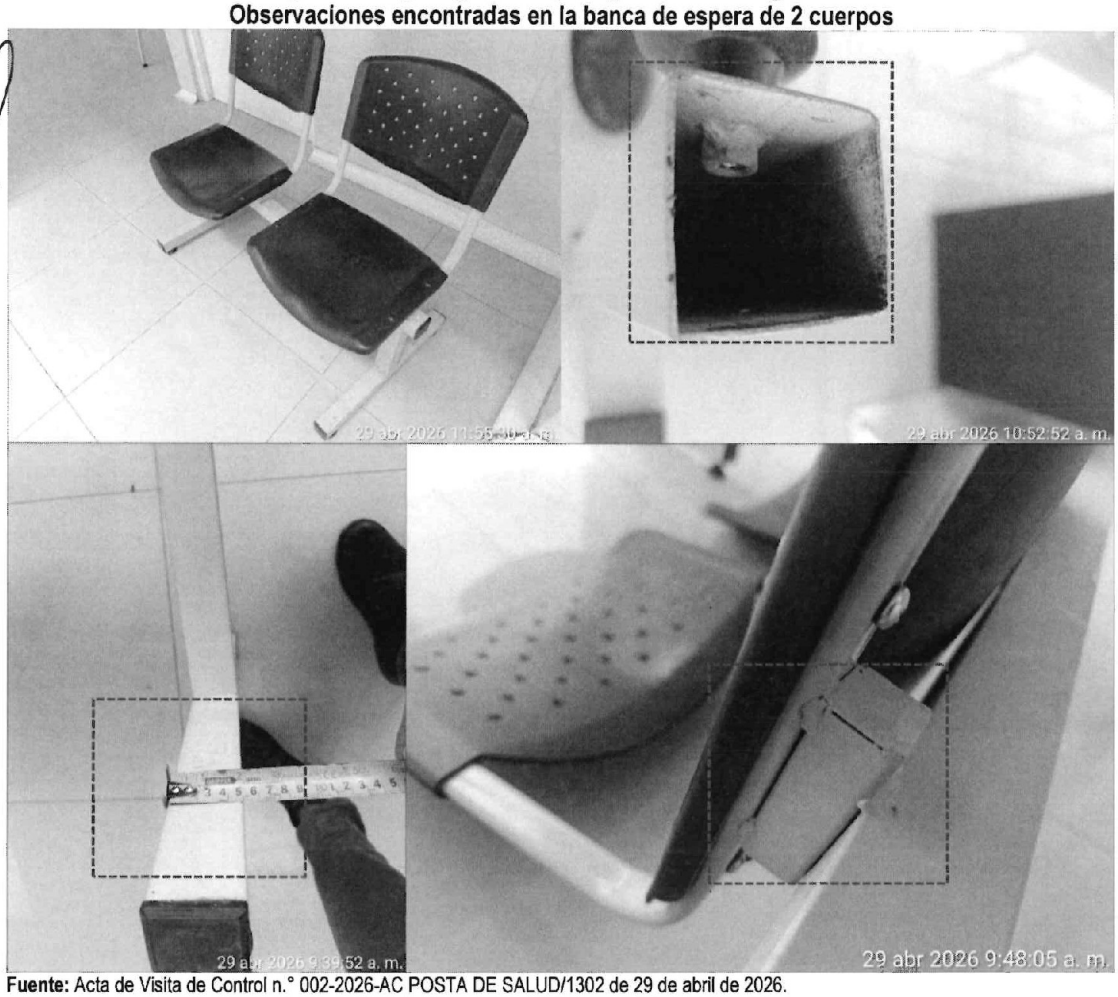
Ahora bien, de la verificación física efectuada a la butaca metálica de 2 cuerpos M-44 existente en el establecimiento de salud, se identificaron que los apoyos fueron soldados directamente a la estructura del asiento y no desarmables, cuando lo requerido fue apoyos desarmables. Además, se verificó que la estructura del asiento no contó con la sección redonda ø5/8" x 1.5mm requerida, incumpliendo con las especificaciones técnicas previstas en las bases. cabe decir que el mobiliario no cuenta con un refuerzo de sección redonda de ø5/8" x 1.5mm de espesor conforme a lo solicitado.

Del mismo modo, en relación a la pintura del mobiliario las especificaciones técnicas precisaron: "D.2.2 acabado con pintura de color marfil, en polvo electrostático híbrido (poliéster epoxy), aplicado sin solventes (ecológico), curado en horno a temperatura promedio de 200 °c"; sin embargo, en la verificación, se observó pintura gris de consistencia líquida, asimismo se observó salpicaduras de pintura líquida, zonas con ausencia de pintura y presencia de oxidación en la interior, lo

cual no guarda correspondencia con el tratamiento y acabado exigidos.

La incongruencia respecto a la ausencia de apoyos desarmables, falta de la sección redonda prevista en la estructura del asiento y el acabado de pintura no concordante con el tratamiento especificado evidencian que la butaca metálica de 2 cuerpos M-44 verificada no cumplió con las características técnicas mínimas establecidas en las bases integradas, conforme se aprecia de las imágenes siguientes:

Imagen n.° 464, Imagen n.° 54, Imagen n.° 55 e Imagen n.° 56
Observaciones encontradas en la banca de espera de 2 cuerpos



Fuente: Acta de Visita de Control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 de 29 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

4. Ítem 1.06, Butaca metálica de 3 cuerpos (Código M-18)

De la revisión a las bases integradas, la cual detalla las especificaciones técnicas del bien conforme al **CAPITULO III - REQUERIMIENTO, 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS: FORMATO 02 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES), ítem 1.06 "Butaca metálica de 3 cuerpos M-18"**, se establecieron las siguientes características:

> *"B.2 - (01) soporte longitudinal para asientos, fabricado con tubo de acero laf de sección cuadrada de 2 x 1.5mm de espesor. con (06) apoyos desarmables para la estructura del asiento"; "B.3 - (03) estructura del asientos, fabricadas con tubo de acero LAF de sección ovalada de 30 x 14 x 2.0mm y de sección*

redonda de ø5/8 x 1.5mm de espesor"; "(03) juegos de asiento y espaldar, de plástico polipropileno, de fácil limpieza y desinfección, el diseño contempla perforaciones en el espaldar para la ventilación del usuario" y "D.2.2 - acabado con pintura de color marfil, en polvo electrostático híbrido —poliéster epoxy—, aplicado sin solventes —ecológico—, curado en horno a temperatura promedio de 200 °c".

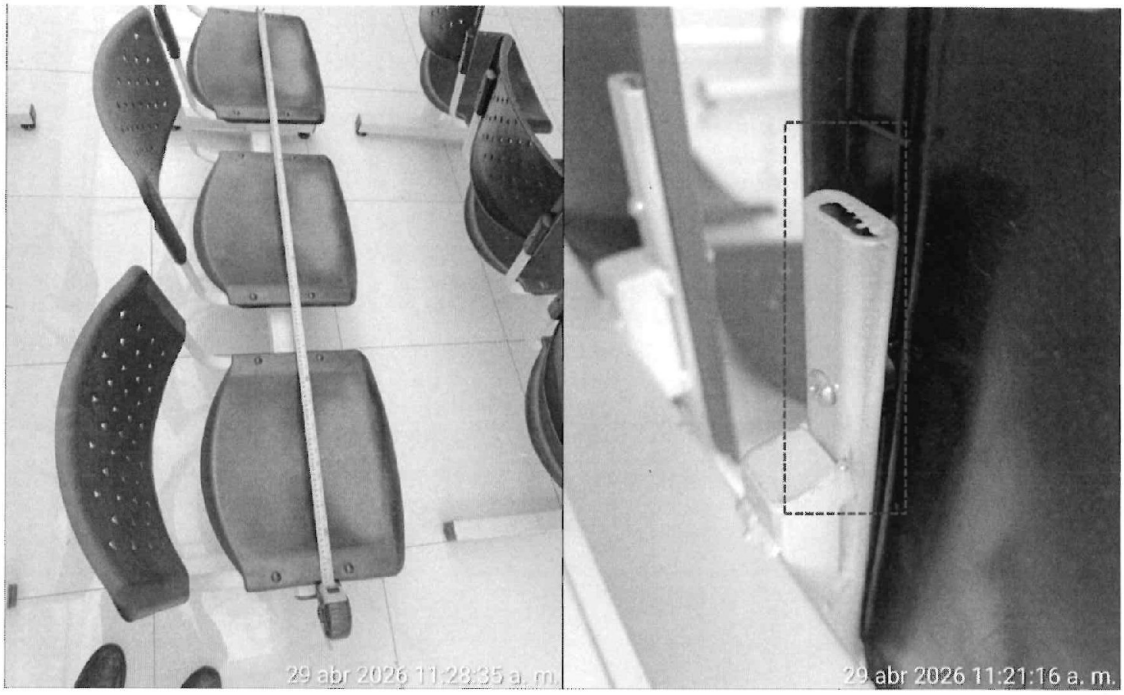
Ahora bien, de la verificación física efectuada a la butaca metálica de 3 cuerpos M-18 existente en Obra, se advirtió que los seis apoyos desarmables fueron soldados directamente a la estructura del asiento mediante soldadura por arco eléctrico, pese a que la especificación exigió "(06) apoyos desarmables para la estructura del asiento". También se verificó que la estructura del asiento no contó con la sección redonda ø5/8 x 1.5mm requerida, incumpliendo lo previsto para "B.3 - (03) estructura del asiento, fabricadas con tubo de acero LAF de sección ovalada de 30 x 14 x 2.0mm y de sección redonda de ø5/8 x 1.5mm de espesor".

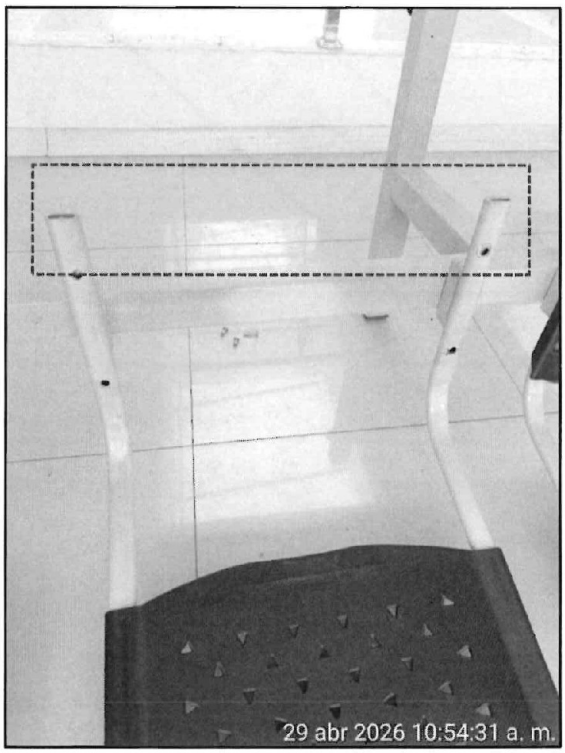
Asimismo, se observó pintura gris de consistencia líquida, zonas con ausencia de pintura y presencia de corrosión local y salpicaduras, lo cual no guarda correspondencia con el tratamiento y acabado exigido: "D.2.2 - acabado con pintura de color marfil, en polvo electrostático híbrido - poliéster epoxy—, aplicado sin solventes —ecológico—, curado en horno a temperatura promedio de 200 °C".

La ausencia de apoyos desarmables, la falta de la sección redonda prevista en la estructura del asiento, el empleo de un proceso de soldadura cuando debió ser empernado y el acabado superficial no concordante con el tratamiento especificado evidencian que la butaca metálica de 3 cuerpos M-18 verificada no cumplió con las características técnicas mínimas establecidas en las bases integradas y asumidas como obligación contractual.

A continuación, se evidencian las observaciones realizadas durante la verificación:

Imagen n.° 477, Imagen n.° 58, Imagen n.° 59
Observaciones encontradas en la banca de espera de 3 cuerpos





Fuente: Acta de Visita de Control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 de 29 de abril de 2026.
Elaborado Por: Comisión Auditora.

Asimismo; lo desarrollado en el mobiliario (banca de espera de 4 personas M-16, butaca metálica de 2 cuerpos M-44 y butaca metálica de 3 cuerpos M-18) fue corroborado de manera complementaria mediante el Acta de Visita de Control n.° 001-2026-AC_INF TEC_PSLT de 9 de junio de 2026, levantada durante la diligencia efectuada en el Puesto de Salud La Tomilla, con participación del responsable del Puesto de Salud La Tomilla; Carola Fernanda Salas Morán,

supervisora de obra; la coordinadora de obra; Dennys Torres Díaz, especialista técnico; Roger Gary Quiso Córdova, subgerente de Obras Públicas; así como de los representantes de la Comisión Auditora.

En dicha acta, respecto de las butacas de tres cuerpos, se dejó constancia de que, al revisar en campo las especificaciones, "los apoyos de los asientos se encuentran soldados"; asimismo, se verificó "la falta de refuerzo de los asientos con tubo de 5/8" y que "la pintura utilizada no es pintura electrostática", precisándose además que "se encontraron las mismas condiciones en butacas de 2 y 4 cuerpos". En consecuencia, dicha diligencia complementaria refuerza los incumplimientos técnicos identificados en la banca de espera de 4 personas M-16, butaca metálica de 2 cuerpos M-44 y butaca metálica de 3 cuerpos M-18, respecto de la configuración de apoyos desarmables, ausencia de refuerzo tubular de sección redonda Ø 5/8", acabado superficial y pintura distinta a la electrostática híbrida poliéster-epoxy requerida en las bases integradas.

Conforme a todo lo expuesto, la entrega y conformidad del mobiliario (banca de espera de 4 personas M-16, butaca metálica de 2 cuerpos M-44 y butaca metálica de 3 cuerpos M-18) no reprodujeron los apoyos desarmables, elementos de refuerzo y acabado superficial requeridos en las especificaciones técnicas lo que afectó la correspondencia técnica entre lo contratado, lo recibido y lo pagado. Esta condición redujo la estabilidad, rigidez, mantenibilidad y protección superficial prevista para mobiliario destinado a uso continuo en el Puesto de Salud La Tomilla. Al respecto, los puntos observados se encuentran desarrollados en el informe técnico
n.° 002-2026-GRA/MDC-OCI-1302-AC1-MJLM del Ingeniero Mecánico Eléctrico de la Comisión Auditora y detallados en el Acta de Visita de Control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 de 29 de abril de 2026 y Acta de Visita de Control n.° 001-2026-AC_INF TEC_PSLT de 9 de junio de 2026.

5. Proceso de Recepción y Conformidad:

Con la emisión de la orden de compra n.° 931-2024, vinculada al Contrato n.° 064-2024-MDC antes mencionado, se formalizó la adquisición de equipo mobiliario administrativo a favor del contratista PROTEC MEDIC E.I.R.L. Al respecto, este fue suscrito el 30 de octubre de 2024, entre la Entidad y la represéntate legal de la contratista, por el monto contractual de S/ 125 400,00; asimismo, estableció un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, computado desde el día siguiente del perfeccionamiento contractual, por lo que la fecha límite de entrega correspondía al 14 de noviembre de 2024.

Al respecto, el 14 de noviembre de 2024 se elaboró el **Acta de Recepción con Observaciones (Apéndice n.° 64)**, en el Puesto de Salud, suscrita por, Luis Enrique Sánchez Chávez, residente de obra, Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de obra y Dennys Guillermo Torres Díaz, especialista en equipamiento médico y comunicaciones, además de representantes del Puesto de Salud así como el representante legal del contratista PROTEC MEDIC E.I.R.L., quienes dejaron constancia entre otros, de las observaciones realizadas del mobiliario administrativo siguiente: ítem 1.03 "Banca de espera 4 personas", código M-16, señalando: "*falta tapas posteriores*"; el ítem 1.05 "Sillón metálico semiconfortable de 2 cuerpos"[45],

[45] Es de precisar que, de acuerdo a las bases integradas este ítem 1.05, se refiere a la Butaca metálica de 2 cuerpos (Código M-44).

código M-44, no contaba con "*falta tapas posteriores*" y el ítem 1.06 "Butaca metálica de 3 cuerpos", código M-18, de igual manera no presentaba "*falta tapas posteriores*" En dicha acta se otorgó al contratista un plazo de diez días calendario para la subsanación de las observaciones

Posteriormente, mediante **Acta de Recepción y Entrega de Equipos Mobiliario Administrativo (Apéndice n.° 64)**, de 26 de noviembre de 2024, en esta segunda acta, se otorgaron conformidad a la totalidad del mobiliario administrativo, dentro de estos los correspondientes a los ítems: 1.03 "Banca de espera 4 personas", código M-16; 1.05 "Sillón metálico semiconfortable de 2 cuerpos", código M-44 y 1.06 "Butaca metálica de 3 cuerpos", código M-18; señalando en la columna Observaciones: "**Conforme**". Según se visualiza a continuación:

Imagen n.° 60
Acta de recepción y entrega de equipos

MOBILIARIO ADMINSITRATIVO (MA):

ITEM	DESCRIPCIÓN	COD.	UND	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1.01	ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS	M-1	UND	11.00	Conforme
1.02	ATRIL ROTAFOLIO	M-138	UND	3.00	Conforme
1.03	BANCA DE ESPERA 4 PERSONAS	M-16	UND	23.00	Conforme
1.04	BANDEJA ACRILICA DOBLE PARA ESCRITORIO	M-17	UND	4.00	Conforme
1.05	SILLON METALICO SEMICONFORTABLE DE 2 CUERPOS	M-44	UND	1.00	Conforme
1.06	BUTACA METALICA DE 3 CUERPOS	M-18	UND	6.00	Conforme
1.07	ECRAN DE PARED ENROLLABLE	M-53	UND	1.00	Conforme
1.08	ESCRITORIO ESTANDAR	M-22	UND	7.00	Conforme
1.09	ESTANTERIA DE ACERO INOXIDABLE 1 CUERPO 5 DIVISIONES	M-60	UND	6.00	Conforme
1.10	ESTANTERIA DE HISTORIAS CLINICAS	M-160	UND	3.00	Conforme
1.11	ESTANTERIA METALICA DE ANGULOS RANURADOS DE 01 CUERPO 05 ANAQUELES	M 8	UND	28.00	Conforme
1.12	ESTANTES CON JUGUETES Y MATERIAL DIDACTICO DIVERSO PARA NIÑOS DE 1 A 3 AÑOS	M-133	UND	1.00	Conforme
1.13	MESA DE TRABAJO DE MADERA 120 X 240	M-26	UND	1.00	Conforme

(...)

Fuente: Acta de Recepción y entrega de Equipos Mobiliario Administrativo de 26 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

En dicho documento suscrito por, Luis Enrique Sánchez Chávez, residente de obra, Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de obra y Dennys Guillermo Torres Díaz, especialista en equipamiento médico y comunicaciones, además de representantes del Puesto de Salud, así como el representante legal del contratista PROTEC MEDIC E.I.R.L, se señala lo siguiente:

> *"(...) se realiza la recepción de lo equipos correspondientes a Orden de Compra N° 931-2024 y con Contrato N° 064-2024 de la empresa PROTEC MEDIC E.I.R.L, verificando los equipos según detalles y especificaciones técnicas presentadas en las propuestas del contratista, así como las condiciones señaladas en las órdenes de compra, contrato y bases".*
>
> (...)
>
> *"Por lo antes mencionado y con presencia de los representantes de los diferentes organismos, se brinda la conformidad de RECEPECION y a la vez la ENTREGA de los bienes al organismo del CENTRO DE SALUD como*

USUARIO FINAL, dando conformidad a los bienes adquiridos bajo supervisión propia, en conformidad a lo mencionado firman las partes"

Mediante carta PROMED-N°133-2024 de 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 65)**, el contratista PROTEC MEDIC E.I.R.L, solicitó a la Subgerencia de Obras Públicas, el pago correspondiente a los bienes entregados, adjuntando la siguiente documentación: facturas originales, copia de orden de compra, guías de remisión, copia del acta de recepción del bien, el informe n.° 1: especificaciones técnicas de los bienes entregados, entre otros. Evidenciándose que la solicitud de pago fue presentada acompañada de la documentación técnica y contractual, la cual se encontraba a disposición de los funcionarios y servidores responsables de su evaluación, verificación y conformidad; cabe indicar que, dicha documentación se adjuntó a fin de evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas antes de dar conformidad al pago.

Posteriormente, Luis Enrique Sánchez Chávez, residente de obra, emitió el informe n.° 092-2024-MDC/SGOP/RO/LESCH de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 66)**, dirigido a Roger Gary Quiso Córdova, Subgerente de Obras Públicas y Proyectos, con copia Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de obra. En dicho informe, el residente otorgó la conformidad total a la Orden de Compra n.° 931-24 por la compra de mobiliario administrativo, señalando: *"(...) se otorga **CONFORMIDAD TOTAL** a la orden de servicio N° 931-24 por cumplido a satisfacción la **ADQUISICION DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO**, de acuerdo con los términos de referencia"*. Dicho informe fue suscrito por el residente y contó con la aprobación de la supervisora de obra Carola Fernanda Salas Moran, quien valido su contenido dejando constancia expresa de su aprobación, al señalar: "*La presente cuenta con la aprobación de supervisor de obra*".

Seguidamente, la Coordinadora de Obra, concluyó otorgar conformidad de la adquisición de mobiliario administrativo, ante lo cual Roger Gary Quiso Córdova, Subgerente de Obras Públicas, emitió el informe n.° 2242-2024-MDC-GDU/SGOOPP de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 66)**, dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano, indicando fue revisada por el residente de obra y ratificada por el supervisor de obra, dando conformidad para el pago; además, la Subgerencia de Obras Públicas ratificó lo expresado por la Coordinadora de Obra y declaró procedente efectuar el pago correspondiente señalando: *"(...) esta Sub Gerencia declara que es **CONFORME**, según lo establecido en CONTRATO N° 064-2024-MDC esta ratifica lo expreso declarando PROCEDENTE efectuar el pago correspondiente"*

Finalmente, el Gerente de Desarrollo Urbano, emitió el Informe de Conformidad n.° 00328-2024-MDC/GDU de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 66**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**)** y dispuso la continuación del trámite conducente al pago del Contratista por PROTEC MEDIC E.I.R.L., lo cual se efectivizo a través de las notas de pago n.os 6344.24.245.2409640 de 26 de diciembre de 2024 por S/ 4 180.00 (penalidad aplicada por incumplimiento de plazos de 2 días de mora); 6344.24.81.2409638 y 6344.24.81.2409639 ambas de 27 de diciembre de 2024 por S/ 3 000.00 y S/ 118 220.00 respectivamente **(Apéndice n.° 67)**.

Advirtiéndose que los ítems: 1.03 Banca de espera 4 personas, 1.05 Butaca metálica de 2 cuerpos y 1.06 Butaca metálica de 3 cuerpos entregados por el

contratista PROTEC MEDIC E.I.R.L. no cumplían con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección AS n.°37-2024-MDC-1.

No obstante, Dennys Guillermo Torres Díaz, Especialista en Equipamiento médico y comunicaciones; Luis Enrique Sánchez Chávez, residente de obra; Carola Fernanda Salas Moran, supervisora de obra; y Roger Gary Quiso Córdova, subgerente de Obras Públicas, intervinieron en actos de recepción, verificación, conformidad y trámite de pago, sin que tales incumplimientos técnicos hayan sido advertidos u observados oportunamente, permitiéndose la recepción, conformidad y pago de los ítems: 1.03 Banca de espera 4 personas M-16 por S/ 12 880,00, 1.05 Butaca metálica de 2 cuerpos M-44 por S/ 480,00 e 1.06 Butaca metálica de 3 cuerpos M-18 por S/ 4 080,00, siendo un valor total de S/ 17 440,00 a favor del contratista PROTEC MEDIC E.I.R.L., pese a que este no cumplió con la totalidad de las condiciones técnicas ofertadas y contratadas, constituyendo un perjuicio económico para la Entidad.

Normativa Transgredida

Lo expuesto transgrede la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 8 de julio de 2014 y modificatorias, vigente desde el 9 de enero de 2016.**

"Artículo 2: Principios que rigen las contrataciones

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1. "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: el Titular de la Entidad, el área usuaria y el comité de selección."

8.2. "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación... son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el procedimiento de contratación, así como la ejecución del contrato y su culminación, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables."

Artículo 9°. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son

responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación responsabilidad por las contrataciones esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)"

Artículo 29. Declaratoria de desierto
29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.
(...)

Artículo 34. Ejecución del contrato
34.1. El contrato se ejecuta en los términos y condiciones establecidos en los documentos del procedimiento de selección y en el contrato.
34.2. El contratista es responsable de la calidad ofrecida y de los vicios ocultos de los bienes, servicios u obras ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. (...)".

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 29 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias**

Artículo 45. Contenido de las bases
45.1. Las bases deben contener: "(...) c) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda, que definen las características y/o requisitos funcionales y condiciones en las que deben ejecutarse la contratación".
45.2. Las bases constituyen reglas definitivas del procedimiento de selección, las que han sido aprobadas por el órgano competente de la Entidad y no pueden ser cuestionadas por los participantes, salvo en el marco de los recursos de apelación interpuestos ante el Tribunal de Contrataciones del Estado o ante la Entidad, según corresponda.
(...)

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas
Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:
b) Declaración jurada declarando que:
v. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección;
vi. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento
(...)

Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
(...)

Artículo 73. Presentación de Ofertas
73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Artículo 74. Evaluación de las ofertas
74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.
(...)

Artículo 75. Calificación
75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
(...)

Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro
76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.
76.2. De rechazarse alguna de las ofertas de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación.
76.3. Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE.
(...)

Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió *ejecutarse* o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
(…)

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. La recepción y conformidad de bienes, servicios en general y consultorías se sujetan a lo dispuesto en los documentos del procedimiento de selección (...)"
168.3. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...)"
168.4. De existir observaciones, la Entidad las consigna en el acta respectiva o en documento en el que se comunique al contratista, indicando claramente el sentido de estas (...)"
(…)

Artículo 171. Del pago
171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente. (…)"

- **Ley n.° 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" de 29 de noviembre de 2009.**

CAPÍTULO II
DE LA AUTORIDAD NACIONAL EN MATERIA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Artículo 4.- Definiciones
(…)

3.Dispositivo médico: Cualquier instrumento, aparato, implemento, máquina, reactivo o calibrador in vitro, aplicativo informático, material u otro artículo similar o relacionado, previsto por el fabricante para ser empleado en seres humanos, solo o en combinación, para uno o más de los siguientes propósitos específicos:

a) Diagnóstico, prevención, monitoreo, tratamiento o alivio de una enfermedad.
b) Diagnóstico, monitoreo, tratamiento, alivio o compensación de una lesión.
c) Investigación, reemplazo, modificación o soporte de la anatomía o de un proceso fisiológico.
d) Soporte o mantenimiento de la vida.
e) Control de la concepción.
f) Desinfección de dispositivos médicos.
(...)

CAPÍTULO III
DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Artículo 6.- De la clasificación
Los productos regulados en la presente Ley se clasifican de la siguiente manera:
(...)
2. Dispositivos médicos:
a) De bajo riesgo.
b) De moderado riesgo.
c) De alto riesgo.
d) Críticos en materia de riesgo.

Artículo 7.- De la identificación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios:
"(...)
Con el fin de garantizar la seguridad de la salud de la población, los establecimientos que fabrican, importan, distribuyen y comercializan productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan establecen un sistema para lograr la trazabilidad de los productos que colocan en el mercado nacional, de acuerdo a las condiciones que establece el Reglamento respectivo."

(...)
CAPÍTULO IV
DEL REGISTRO SANITARIO

Artículo 8.- De la obligatoriedad y vigencia
Todos los productos comprendidos en la clasificación del artículo 6 de la presente Ley requieren de registro sanitario. El registro sanitario faculta a su titular para la fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la promoción, la dispensación, el expendio o el uso de dichos productos. Toda modificación debe igualmente constar en dicho registro. Se exceptúan de este requisito los productos fabricados en el país con fines exclusivos de exportación.
(...)

Artículo 9.- Importación de productos con certificado de registro sanitario
Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios pueden ser importados por quien no es titular del registro sanitario, para lo cual la Autoridad Nacional de

Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) otorga el certificado de registro sanitario en las condiciones que establece el Reglamento. Aquel que obtiene un certificado de registro sanitario asume las mismas responsabilidades y obligaciones que el titular del registro sanitario.

- **Contrato n.° 74-2024-MDC de 11 de diciembre de 2024 "Adquisición de equipos biomédicos para el saldo de obra mejoramiento y ampliación de los servicios de salud La Tomilla pueblo joven La Tomilla, distrito de Cayma, Arequipa – Arequipa"**

"(...)
CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de Cincuenta y Nueve (59) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.
"(...)
CLAUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan para las partes."

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 50-2024-MDC-1 "Adquisición de equipos biomédicos para el saldo de obra mejoramiento y ampliación de los servicios de salud La Tomilla pueblo joven La Tomilla, distrito de Cayma, Arequipa – Arequipa"**

CAPITULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.
En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral
91.1 del artículo 91 del Reglamento.
El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

"CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:
2.2.1 Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta
(...)
c) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenida (...) en el (Anexo N° 3).
(...)

e) Presentar Hoja de Presentación del Producto. (Formato Nro. 01)

Con la presentación del Formato Nro. 01, en el cual se señale el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y el sustento acompañado de folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure y otros, emitidos por el fabricante o dueño de la marca del equipo, donde se demuestren fehacientemente la denominación del equipo, marca, modelo, procedencia, año de fabricación y sustento del cumplimiento de las especificaciones técnicas. Información donde se indique claramente el número de folio (s) que sustente el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas generales, específicas, componentes y accesorios de cada uno de los equipos.

f) ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CERTIFICACIONES
1.1	ANALIZADOR BIOQUÍMICO SEMI AUTOMÁTICO	D-245	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.2	BALANZA ANALITICA DE PRECISION	D-280	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.3	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO ADULTO	D-325	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.4	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO NEONATAL	D-326	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.5	BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO PEDIÁTRICO	D-188	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.6	BALANZA DIGITAL NEONATAL	D-187	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.7	BALANZA DIGITAL PORTATIL	D-412	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.8	BAÑO MARÍA DE 10 A 15 LITROS	D-248	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.9	BIDESTILADOR DE AGUA 4 LITROS/H	E-130	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.10	BOLSA PERFUSORA	D-193	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.11	BOMBA DE INFUSION DE UN CANAL	D-105	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.12	CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL (4 PIES TIPO A/B3)	D-376	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.13	CALENTADOR DE SANGRE / SOLUCIONES	D-91	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.14	CAMPANA PARA ANAEROBIOSIS	D-407	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.15	CANASTILLA (GRADILLA) DE COLORACIÓN DE 20 LAMINAS	D-234	-
1.16	CANASTILLA (GRADILLA) PARA TRANSPORTE DE MUESTRAS	D-153	-
1.17	CENTRIFUGA PARA 24 TUBOS	D-268	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.18	CENTRIFUGA PARA MICRO HEMATOCRITO	D-269	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.19	CENTRIFUGA UNIVERSAL PARA 24 TUBOS	D-266	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.20	COCHE DE PARO EQUIPADO	D-109	Registro Sanitario
1.21	CONTADOR DE CÉLULAS	D-235	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.22	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	D-373	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.23	DESTARTARIZADOR ULTRASÓNICO	D-39	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.24	DESTILADOR DE AGUA 4 LITROS/H	E-130a	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica

1.25	DESTRUCTOR DE AGUJAS HIPODÉRMICAS	D-92	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.26	DETECTOR DE LATIDOS FETALES PORTÁTIL	D-97	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.27	ELECTROCARDIÓGRAFO	D-1	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.28	EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA RODABLE	D-140	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.29	ESPECTOFOTOMETRO	D-258	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.30	ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR DE 20 LITROS	D-212	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.31	ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR DE 50 LITROS	D-217	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.32	ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR VERTICAL DE 30 LITROS	D-352	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.33	ESTERILIZADOR DE CALOR SECO 50 LITROS	D-301	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.34	ESTIMULADOR FETAL	D-322	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.35	FLUJO METRO CON HUMIFICADOR PARA LA RED DE OXIGENO	D-199	Registro Sanitario
1.36	GLUCÓMETRO PORTÁTIL	D-259	Registro Sanitario
1.37	HEMOGLOBIMETRO	D-271	Registro Sanitario
1.38	LÁMPARA QUIRÚRGICA RODABLE	D-34	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.39	LAVADOR ULTRASONICO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO	D-219	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.40	MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL	D-320	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.41	MICROSCOPIO BINOCULAR ESTÁNDAR	D-60	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.42	INCUBADORA DE CULTIVO	D-369	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.43	ROTADOR SEROLOGICO	D-262	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica
1.44	UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO	D-202	Registro Sanitario
1.45	UNIDAD DENTAL COMPLETA	D-41	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica

g) El registro sanitario de los equipos que correspondan según lo establecido por DIGEMID, serán entregados por el proveedor al momento de la entrega de los bienes. considerando que no cambia el requerimiento en el sentido que su presentación será obligatoria para la recepción del bien en salvaguarda de su calidad y cumplimiento de norma específica, por lo que la no presentación de los documentos mencionados en la entrega de los bienes será causal de aplicación de penalidad por mora y resolución de contrato de corresponder conforme a la normativa de contrataciones del estado.

(...)

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"

"(...) CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

FORMATO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)

ANEXO 03 – CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES
(...)

2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:
(...)
EL PROVEEDOR DEBE ADJUNTAR AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- Copia de registro sanitario o certificado (copia simple)
- Vigente a la fecha de presentación de oferta, expedida por la DIGEMID.
- No se aceptarán expedientes en trámite para la obtención del registro
- Los datos expresados en la oferta presentada, deben coincidir con los datos indicados en el registro sanitario del producto ofertado.
- Deberá de acreditar que el producto ofertado cuente con registro sanitario o certificado de registro sanitario, independiente de quien sea el titular. Conforme a lo señalado por la Digemid a través del oficio N° 1494-2011-DIGEMID-DG/DAS/ATEYEAG/MINSA de 24/05/2011.
En caso de aquellos productos que por su naturaleza no requiera de registro sanitario, el postor deberá de acreditar la condición con documentos oficiales expedido por la DIGEMID".
(...)

ANEXO 02 LISTA DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS, INSTALACIÓN, REGISTRO SANITARIO Y PLAZO DE GARANTIAS

Prestaciones accesorias y conexas del equipo			*(...)*	*Plazo de entrega (en días)*	*(...)*	*Registro sanitario*
ITEM	*CODIGO*	*NOMBRE DEL EQUIPO*	-			
(...)	-	-	-		-	
10	*D-193*	*BOLSA PERFUSORA*	-	*30*	-	*SI*
(...)	-	-	-		-	
13	*D-91*	*CALENTADOR DE SANGRE / SOLUCIONES*	-	*60*	-	*SI*
(...)	-	-	-		-	
34	*D-322*	*ESTIMULADOR FETAL*	-	*30*	-	*SI*
(...)	-	-	-		-	
40	*D-320*	*MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL*	-	*30*	-	*SI*
(...)	-	-	-		-	
44	*D-202*	*UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO*	-	*30*	-	*SI*

ANEXO 03- CARACTERISTICAS Y CONDICIONES
(...)
ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas que deberán acreditarse con documentos mencionados son según el siguiente cuadro:

ITEM	*DESCRICIÓN INSUMO*	*CODIGO*	*CERTIFICACIONES*			*Acreditación de la propuesta en folios*
			A generales	*B específicos*	*C Certificaciones*	
(...)						
1.10	*BOLSA PERFUSORA*	*D-193*	*(...)*	*(...)*	*Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica*	
(...)						
1.13	*CALENTADOR DE SANGRE / SOLUCIONES*	*D-91*	*(...)*	*(...)*	*Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica*	
(...)						

1.34	ESTIMULADOR FETAL	D-322	(...)	(...)	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica	
(...)						
1.40	MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL	D-320	(...)	(...)	Registro Sanitario / Seguridad Eléctrica	
(...)						
1.44	UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO	D-202	(...)	(...)	Registro Sanitario	

1. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- Lugar de Entrega:

En las instalaciones del almacén de la obra" Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud La Tomilla, Distrito de Cayma, Arequipa- Categoría 1-2" ubicado en la Calle Cesar Vallejo n.° 400 del pueblo tradicional de La Tomilla, Distrito de Cayma, previa coordinación con el almacén de la municipalidad de Cayma.

- Plazo de Entrega Instalación:

Plazo de entrega (incluye el plazo de instalación) SESENTA (60) días calendarios como máximo, el mismo que incluye:
Cinco (05) días calendarios para la instalación y/o montaje del equipo, luego de haber ingresado a almacenes
Se entiende que el plazo de ejecución de la prestación se empieza a utilizar a partir del día siguiente de la fecha de la firma del contrato. El último día de dicho plazo, se convierte en la fecha límite de entrada, instalación, capacitación y puesta en funcionamiento del equipo(s).
(...)

4. FORMA DE ENTREGA
La entrega del bien se realizará con la respectiva documentación, en buenas condiciones físicas y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el EE.SS., debiendo respetar los protocolos sanitarios.

Condiciones de entrega y recepción de los bienes
La conformidad que otorgara la entidad es a través del documento Acta de Conformidad de Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos, el mismo que representa el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el Requerimiento Técnico Mínimo (RTM), sujeta al cumplimiento de los siguientes aspectos:

Cumplimento de las Características Técnicas de cada uno de los bienes o equipos según la propuesta técnica del proveedor ganador de la buena pro, así como, las condiciones señaladas en las Bases, orden de compra ylo contrato.
(...)
Entrega de los documentos establecidos en las Bases Administrativas del proceso de contratación.

Acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa:
- *Del área que recepcionará y brindará la conformidad:*

La recepción y conformidad del equipo(s), estará referida a la verificación de la correspondencia entre el equipo recibido y el detalle de las especificaciones técnicas incluidas en la oferta técnica presentada por el contratista, asi como, la constatación de la adecuada instalación, puesta en funcionamiento y conformidad de las pruebas operativas del equipo(s), teniendo en consideración el protocolo de pruebas aprobado por la entidad y la presentación de los demás documentos (Formatos) que se solicitan. (...)"

FORMATO 02

Acta de Conformidad de la Recepción y prueba operativa de equipos"

Siendo las... horas del día, el Contratista... hizo efectivo el acto de entrega, instalación, prueba operativa y conformidad del bien o equipo en el Servicio dedel Hospital/Centro de Salud, el bien que a continuación se detalla:

Descripción	Marca	Modelo	No. Serie

(...)

En la entrega, Instalación, Prueba Operativa del equipo se pudo constatar:

Cumplimiento de Características Técnicas según el detalle de las Especificaciones Técnicas presentadas en la propuesta del Contratista; así como las condiciones señaladas en la orden de compra, contrato y en las Bases ***(FORMATO N° 01).***

(...)

15. Entrega del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario de los equipos, según normativa vigente de la DIGEMID, de ser el caso. (...)".

- **Contrato n.° 69-2024-MDC "Adquisición de equipos electromecánicos considerados en el Expediente Técnico de Saldos de Obra Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del puesto de salud la Tomilla, pueblo joven la Tomilla – distrito de Cayma – Arequipa – Arequipa"**

"(...)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 656,100.00 (Seiscientos Cincuenta y seis Mil Cien con 00/100 soles), que incluye los impuestos de ley

(...)

ITEM	CONCEPTO	CANT.	PU	PT
1	CAJA FUERTE CON CLAVE TIPO RELOJ	1	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00
2	LAVADOR DESINFECTOR	2	S/ 125,000.00	S/ 250,000.00
3	REFRIGERADOR DE 4P3	1	S/ 16,000.00	S/ 16,000.00
4	REFRIGERADOR PARA LABORATORIO DE 14P3	6	S/ 52,000.00	S/ 312,000.00
5	REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTOS	3	S/ 24,700.00	S/ 74,100.00
TOTAL				S/ 656,100.00

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección".

- **Bases integradas de la Licitación Pública n.° 05-2024-MDC Primera convocatoria para la "Contratación de bienes para la Adquisición de equipos electromecánicos considerados en el Expediente Técnico de Saldos de Obra Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del puesto de salud la Tomilla, pueblo joven la Tomilla-distrito de Cayma-Arequipa-Arequipa"**

"CAPITULO III REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
FORMATO 2 – ESPECIFICACIONES TECNICAS (BIENES)
(...)

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	UNIDAD	Caja fuerte con clave tipo reloj M-19
(...)	(...)	UNIDAD	(...)
4	6		COMPRA REFRIGERADOR PARA LABORATORIO DE 14 P3 CODIGO D-28
			(...)

(...)"

4. FORMA DE ENTREGA

4.1 Condiciones de Entrega y Recepción de los Bienes

La conformidad que otorgara la entidad es a través del documento Acta de Conformidad de Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos, el mismo que representa el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el Requerimiento Técnico Mínimo (RTM), sujeta al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- *Cumplimiento de las características técnicas de cada uno de los bienes o equipos según la propuesta técnica del proveedor ganador de la buena pro; así como, las condiciones señaladas en las Bases, orden de compra y/o contrato.*

(...)

4.2 Acta de Conformidad de Recepción, Instalación y Prueba Operativa:

(...)

- ***Del protocolo de pruebas:***

(...)

El Protocolo de Pruebas será revisado por el área usuaria del EE.SS, Residente y/o Supervisor de obra, en coordinación con el Contratista y podría se ajustado y/o mejorado antes de la entrega del equipamiento. Asimismo, el contratista deberá detallar los instrumentos, insumos y medios físicos que suministrará y empleará para efectos de la prueba

Los equipos serán recepcionados luego de la verificación de su correcto funcionamiento y cumplimiento de protocolo de pruebas. Debiendo el contratista presentar los Formatos correspondientes que sustenten su cumplimiento, debidamente aprobados por la entidad contratante. OBLIGATORIO

Del área de recepcionara y brindara la conformidad:

La recepción y conformidad del equipo (s), estará referida a la verificación de la correspondencia entre el equipo recibido y el detalle de las especificaciones técnicas incluidas en la oferta técnica presentada por el contratista, así como, la constatación de la adecuada instalación, puesta en funcionamiento y conformidad de las pruebas operativas del equipo (s) teniendo en consideración el protocolo de pruebas aprobado por la entidad y la presentación de los demás documentos (Formatos) que se solicitan. El Acta de Conformidad de conformidad de Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos, debe ser suscrita por los siguientes representantes:

*(...)**

Ingeniero Residente y Supervisor de Obra de la Entidad contratante (...)

5. OTRAS OBLIGACIONES:

FORMATO N 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)

<u>FORMATO N° 01</u>
HOJA DE PRESENTACIÓN DEL EQUIPO / SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO

DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

(...)
En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de selección y conociendo todas las condiciones existentes, el suscrito adjunta el Sustento de Cumplimiento de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones solicitadas:

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
DENOMINACIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO (*):					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR:					
AÑO DE FABRICACIÓN:					
MARCA:					
MODELO:					
PROCEDENCIA:					
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR:					
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (copiar uno a uno los requerimientos técnicos mínimos)	*Equipo ofertado cumple con Requerimiento Técnico mínimo*		*COMENTARIO*	*SUSTENTO IDENTIFICADO EN FOLIOS*
		SI	*NO*		
A	***CARACTERÍSTICAS GENERALES***				
(...)					

() La denominación del equipo debe coincidir con la información emitida por el fabricante; caso contrario será descalificada la oferta.*
En ese sentido, me comprometo a entregar el bien con las características, en la forma y detalles especificados.
(...)

FORMATO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)

ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE EQUIPOS (Individual por cada bien o equipo).

Siendo las __ horas del día ____, el Contratista _____ hizo efectivo el acto de entrega, instalación, prueba operativa y conformidad del bien o equipo en el Servicio de _____ del Hospital/Centro de Salud _____, el bien que a continuación se detalla:

Descripción	*Marca*	*Modelo*	*No. Serie*

N° de Orden de Compra Contrato N°
Dicho acto contó con la presencia del Representante del Usuario final (Jefe de Servicio, Unidad o Departamento del Hospital/Centro de Salud), Representante del Área Técnica del Hospital y Representante del Contratista. En la Entrega, Instalación, Prueba Operativa del equipo se pudo constatar:

1. Cumplimiento de Características Técnicas según el detalle de las Especificaciones Técnicas presentadas en la propuesta del contratista, así como las condiciones señaladas en la orden de compra, contrato y en las Bases*. (Formato N° 01).*
(...)

4. *Ficha Técnica del equipamiento (Formato N° 05)*
5. *Instalación y prueba Operativa del equipo, considerando el protocolo de pruebas (Formato N° 06) y resultado de protocolo de pruebas (Formato N° 07).*

(...)".

- **Contrato n.° 063-2024-MDC "Adquisición de equipos complementarios determinados en el Expediente Técnico de Saldos de Obra del proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de salud del Puesto de Salud La Tomilla pueblo joven La Tomilla distrito de Cayma, Arequipa, Arequipa" Adjudicación Simplificada n.° 036-2024-MDC Primera Convocatoria, de 30 de octubre de 2024.**

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DETERMINADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDOS DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD LA TOMILLA PUEBLO JOVEN LA TOMILLA DISTRITO DE CAYMA, AREQUIPA, AREQUIPA.

CLÁUSULA TERCERA – MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/ 73,400.00 (Setenta y tres mil cuatrocientos con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley."
(...)
CLÁUSULA SEXTA – PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por EL ÁREA DE ALMACÉN y la conformidad será otorgada por LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS en el plazo máximo de QUINCE (15) días calendarios de producida la recepción.
(...)
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(...)".

- **Bases integradas del procedimiento AS-SM-36-2024-MDC-1 "Adquisición de equipos complementarios determinados en el Expediente Técnico de Saldos de Obra del proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de salud del Puesto de Salud La Tomilla pueblo joven La Tomilla distrito de Cayma, Arequipa, Arequipa"**

"CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
NUMERAL 3.1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FORMATO 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)

2	3.000	UNIDAD	COMPRA TOMA MURAL (O,V, 2 TOMACORRIENTES, 1 DATA)

A. GENERALES

A01 Panel de cabecera tipo horizontal, adosado a pared
A02 Diseño ergonómico, compacto, con cara frontal en un solo plano homogéneo, sin desniveles. Superficie de fácil limpieza que evite acumulación de polvo y gérmenes (sin ranuras, sin ángulos pronunciados)
A03 Adosado a muros, con elementos de fijación tipo tornillos autorroscados u otros
A04 Instalación para suministro de gases medicinales con tubería tipo k
A05 Instalación para suministro eléctrico bajo código nacional de electricidad
A06 Conexiones eléctricas con borneras y barra equipotencial para tierra

Estructura
A07 Material de estructura: 100% aluminio extruido 6063 y temple 5 con acabado anodizado (13 a 15 micras de capa)
Panel frontal
A08 Cara frontal corrediza en plancha de aluminio extruido anodizado. Cubiertas con laminado decorativo de alta presión, color crema.
A09 Fijación de panel frontal mediante tapas laterales de aluminio de una sola pieza, con autorroscantes planos.
A10 Fabricada con planchas 100% aluminio con laminado decorativo de color crema.
Sección posterior
A11 De aluminio extruido, con diseño funcional que permita el acceso de los distintos sistemas.
A12 Tapas laterales.
A13 Fabricadas en una sola pieza plana, con autorroscantes planos, 100% aluminio. Espesor mínimo 6 mm.

Suministro de gases
A14 Una (01) salida de oxígeno medicinal, con conexión DISS con doble válvula check.
A15 Certificación ISO 9001 fabricación e ISO 13485 en diseño y fabricación, cumplimiento de norma NFPA, listado en UL.
A16 Una (01) salida de vacío, con conexión DISS, con doble válvula check. Certificación ISO 9001 fabricación e ISO 13485 en diseño y fabricación, cumplimiento de norma NFPA, listado en UL.
Suministro eléctrico y de comunicaciones
A17 Dos (02) tomas dobles tipo Shuko.
A18 Dos (02) salidas para data CAT7, conector Tera.

B. ACCESORIOS
B01 Un (01) espacio para llamada enfermeras.
B02 Una (01) iluminación interna inferior LED directa.
B03 Una (01) iluminación externa superior LED indirecta.

D. FUENTE DE ENERGÍA
D01 220 V y 60 Hz. Monofásica.

(...)"

- **NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

"(...)
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN
Las disposiciones contenidas en la presente norma técnica de salud son de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos (Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Seguro Social de Salud- ESSALUD, Sanidad de las Fuerzas

Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú), privados y mixtos de primer nivel de atención al Sector Salud.

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

(...)

6.2.4 Del diseño de las Instalaciones Eléctricas

(...)

6.2.4.1 Condiciones generales

- *Los proyectos de instalaciones eléctricas deben ceñirse a lo estipulado en el Código Nacional de Electricidad (CNE), con incidencia en la sección 140, y Reglamento Nacional de Edificaciones vigentes.*
- *Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.*

(...)

6.2.5 Del diseño de Instalaciones Mecánicas

(...)

6.2.5.2 El diseño de instalaciones mecánicas para los establecimientos del primer nivel, comprende el equipamiento mecánico, electromecánico y las pre instalaciones para el funcionamiento de los equipos; los cuales se agrupan en:

a) Gases Medicinales

• Oxígeno medicinal

• Vacío clínico

6.2.5.3 Gases Medicinales

a) Oxígeno medicinal

- *En los ambientes requeridos de los establecimientos de salud del primer nivel, se utilizarán balones de oxígeno portátil —modelo tanque de acero tipo botella— con sus respectivos accesorios.*
- *De acuerdo a su capacidad de atención, los establecimientos de salud categoría I-3 y I-4, podrán proyectar la instalación de una batería de balones de oxígeno, los cuales estarán ubicados en un ambiente centralizado de suministro de oxígeno, la cual debe considerar una eficiente ventilación natural y/o tener la instalación de un sistema de ventilación mecánica.*
- *Una central de oxígeno estará conformada por un sistema de batería de cilindros con reguladores automáticos y conectados a la red de tuberías.*
- *Toda red de distribución de oxígeno estará conformada por tuberías de cobre, válvulas de seccionamiento y puntos de toma, la cual se instalará conforme a la Norma Técnica NFPA 99.*

(...)

- *Todas las tuberías de distribución de oxígeno deben ser de cobre tipo "K".*

(...)

- *Todas las redes de oxígeno visibles en muros y techos se pintarán del color indicado en la cartilla de colores Pantone 348, similar a verde claro.*
- *Cada ramal de alimentación de oxígeno tendrá una válvula de seccionamiento en un lugar visible y de fácil acceso, siendo recomendable disponer de una válvula en cada servicio.*

- *Los ambientes donde es necesario tener un balón de oxígeno portátil y/o punto de gas serán tópico de emergencia, sala de parto y ambientes de observación o aislamiento.*

b) Vacío clínico

- *Se empleará equipos portátiles para el suministro de vacío clínico en los establecimientos de salud del primer nivel.*
- *De acuerdo a su capacidad de atención, los establecimientos de salud categoría I-3 y I-4, podrán proyectar la instalación de una Central de Vacío con sus respectivas tuberías y accesorios, la cual debe considerar una eficiente ventilación natural y/o tener la instalación de un sistema de ventilación mecánica.*
- *Toda red de distribución de vacío estará conformada por tuberías de cobre, válvulas de seccionamiento y puntos de toma de gases, la cual se instalará conforme a la Norma Técnica NFPA 99.*
- *Todas las tuberías de distribución de vacío deben ser de cobre tipo "K".*

(...)

- *En caso de existir redes de vacío visibles en muros y techos, se pintarán del color indicado en la cartilla de colores Pantone 168, similar a marrón claro.*

(...)".

➢ **Norma ISO 7599:2018 "Anodizing of aluminium and its alloys — Method for specifying decorative and protective anodic oxidation coatings on aluminium". Third edition 2018-01.**

"1 Scope

This document specifies a method for specifying decorative and protective anodic oxidation coatings on aluminium (including aluminium-based alloys). It defines the characteristic properties of anodic oxidation coatings, lists methods of test for checking the characteristic properties, provides minimum performance requirements, and gives information on the grades of aluminium suitable for anodizing and the importance of pretreatment to ensure the required appearance or texture of the finished work.

Traducción al español:

1. Alcance

Este documento especifica un método para especificar recubrimientos de oxidación anódica decorativos y protectores sobre aluminio, incluido el aluminio basado en aleaciones. Define las propiedades características de los recubrimientos de oxidación anódica, enumera métodos de ensayo para comprobar las propiedades características, proporciona requisitos mínimos de desempeño y brinda información sobre los grados de aluminio adecuados para el anodizado y la importancia del pretratamiento para asegurar la apariencia o textura requerida del trabajo terminado.

(...)

4 Information supplied by the customer to the anodizer

(...)

4.2 Essential information

The following information shall be supplied by the customer to the anodizer, if necessary in consultation with the aluminium supplier and/or anodizer:

a) a reference to this document, i.e. ISO 7599;
b) the intended service use of the article to be anodized;
c) the specification of the aluminium to be anodized;
d) an indication of the significant surface(s) of the article to be anodized;

e) the surface preparation to be used on the aluminium before anodizing;
f) the anodic oxidation coating thickness class required (see 6.2);
g) whether a clear or coloured anodized finish is required;
h) whether the product is to be sealed or left unsealed, and if it is to be sealed, what sealing method is to be used.

Significant surfaces as per d) above are indicated preferably by drawings or by suitably marked test specimens; in some cases, there can be different requirements for the finish on different parts of the significant surface(s).
The surface preparation as per e) above is indicated preferably by agreed samples; guidance on surface preparation is given in Annex B.
NOTE Guidance on the choice of aluminium is given in Annex A.

Traducción al español:

4.2 Información esencial
La siguiente información deberá ser suministrada por el cliente al anodizador, si es necesario en consulta con el proveedor de aluminio y/o el anodizador:

a) una referencia a este documento, es decir, ISO 7599;
b) el uso de servicio previsto del artículo a ser anodizado;
c) la especificación del aluminio a ser anodizado;
d) una indicación de la(s) superficie(s) significativa(s) del artículo a ser anodizado;
e) la preparación de superficie a ser usada sobre el aluminio antes del anodizado;
f) la clase de espesor del recubrimiento de oxidación anódica requerida (véase 6.2);
g) si se requiere un acabado anodizado claro o coloreado;
h) si el producto será sellado o dejado sin sellar, y si será sellado, qué método de sellado será usado.

Las superficies significativas conforme al literal d) anterior son indicadas preferiblemente mediante dibujos o mediante probetas de ensayo adecuadamente marcadas; en algunos casos, puede haber diferentes requisitos para el acabado en diferentes partes de la(s) superficie(s) significativa(s).
La preparación de superficie conforme al literal e) anterior es indicada preferiblemente mediante muestras acordadas; la guía sobre preparación de superficie se proporciona en el Anexo B.
***NOTA:** La guía sobre la elección del aluminio se proporciona en el Anexo A.*

(...)
7 Quality of sealing
7.1 General
Sealing is a treatment applied to an anodic oxidation coating to reduce its porosity and absorption capacity (as defined in ISO 7583). In many applications, anodic oxidation coatings are expected to resist degradation by aqueous solutions. Sealing can provide that resistance. Where the retention of the initial appearance is important, for example, in outdoor architectural applications, sealing at the surface of the anodic oxidation coating is important. Where the anodized aluminium is expected to resist strongly acidic or alkaline conditions over a short time period, for example, car-wash fluids, sealing throughout the thickness of the coating can be important.
Hydrothermal sealing is very well established and quality control methods have been developed for anodic oxidation coatings sealed using such treatments. These test methods can be appropriate where other sealing treatments are used.

Traducción al español:

7 Calidad del sellado
7.1 General
El sellado es un tratamiento aplicado a un recubrimiento de oxidación anódica para reducir su porosidad y capacidad de absorción, conforme se define en la ISO 7583. En muchas aplicaciones, se espera que los recubrimientos de oxidación anódica resistan la degradación por soluciones acuosas. El sellado puede proporcionar esa resistencia. Cuando la conservación de la apariencia inicial es importante, por ejemplo, en aplicaciones arquitectónicas exteriores, el sellado en la superficie del recubrimiento de oxidación anódica es importante. Cuando se espera que el aluminio anodizado resista condiciones fuertemente ácidas o alcalinas durante un corto período de tiempo, por ejemplo, fluidos de lavado de automóviles, el sellado a través de todo el espesor del recubrimiento puede ser importante.
El sellado hidrotermal está muy bien establecido y se han desarrollado métodos de control de calidad para recubrimientos de oxidación anódica sellados usando tales tratamientos. Estos métodos de ensayo pueden ser apropiados cuando se usan otros tratamientos de sellado.

8 Appearance and colour
8.1 Visible defects
Anodized articles shall be free from visible defects on the significant surface(s) when viewed from a distance to be agreed between the anodizer and the customer. If requested by the customer, the position(s) and maximum size(s) of the contact mark(s) shall be agreed between the anodizer and the customer.
Visual inspection shall be carried out under diffuse light, the source and strength of which shall be agreed between the anodizer and the customer.

8.2 Colour and surface texture
The colour and surface texture and their tolerances shall be specified by the customer. If required for matching purposes, the acceptable limits of variation should be defined by agreed samples (see B.2).
Anodized aluminium has the property of double reflection from the surface of oxidation layer and of the basis metal. Therefore, when matching colour samples, they shall be held in the same plane and viewed as near to normal as is practicable, with the direction of working (e.g. rolling, extrusions or machining direction) always the same. A diffuse source of illumination shall be placed above and behind the viewer.
Unless otherwise agreed, the colours shall be compared in diffuse daylight with the sun behind the viewer. If the coloured coatings are to be used in artificial light, this lighting shall be used for colour comparison.
The agreed colour limit samples shall be stored in a dry space in the dark.

8.3 Production control
For production control purposes, it can be convenient to use colour measuring instruments for recording or grading colours.

Traducción al español:

8 Apariencia y color
8.1 Defectos visibles
Los artículos anodizados deberán estar libres de defectos visibles en la(s) superficie(s) significativa(s) cuando sean observados desde una distancia que será acordada entre el anodizador y el cliente. Si es solicitado por el cliente, la(s) posición(es) y el/los tamaños(s)

máximo(s) de la(s) marca(s) de contacto deberán ser acordados entre el anodizador y el cliente.
La inspección visual deberá realizarse bajo luz difusa, cuya fuente e intensidad deberán ser acordadas entre el anodizador y el cliente.

8.2 Color y textura superficial
El color y la textura superficial, así como sus tolerancias, deberán ser especificados por el cliente. Si se requiere para fines de coincidencia, los límites aceptables de variación deberían definirse mediante muestras acordadas (véase B.2).

El aluminio anodizado tiene la propiedad de doble reflexión desde la superficie de la capa de oxidación y desde el metal base. Por lo tanto, cuando se comparen muestras de color, estas deberán mantenerse en el mismo plano y observarse tan cerca de la normal como sea practicable, manteniendo siempre la misma dirección de trabajo, por ejemplo, laminado, extrusión o dirección de mecanizado. Una fuente de iluminación difusa deberá colocarse por encima y detrás del observador.
Salvo que se acuerde lo contrario, los colores deberán compararse con luz diurna difusa, con el sol detrás del observador. Si los recubrimientos coloreados serán utilizados con luz artificial, dicha iluminación deberá utilizarse para la comparación del color.
Las muestras límite de color acordadas deberán almacenarse en un espacio seco y en la oscuridad.
(...)"

- **Ficha Técnica producto Toma RJ45 UTP CAT. 5E MÀTIX 1 mód. Blanco, BTICINO MATIX®.**
 REF. AM5979C5E.

"Características Técnicas

Característica	***Valor***
(...)	***(...)***
Tipo de conector	*RJ45 8(8)*
Con tomas/acoplamientos	*Sí*
Apto para el número de tomas/acoplamientos	*1*
Categoría	***5E***
Color	*Blanco*
Número RAL	*0*
Método de conexión	*Conector de desplazamiento de aislamiento*
Enchufes apantallados	*No*
Conexión de puesta a tierra separada	*No*
Con cuadro de texto	*Sí*
Alivio de tensión del cable separado	*No*
Dirección de salida	*Recto*
Con protección contra el polvo	*Sí*
Codificación de colores	*Sí*

(...)".

- **Contrato n.° 064-2024-MDC "Adquisición de Equipo Mobiliario – Administrativo para la Obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Puesto de Salud La Tomilla, Pueblo Joven La Tomilla – Distrito de Cayma – Arequipa – Arequipa" Adjudicación**

Simplificada
n.° 037-2024-MDC Primera Convocatoria, suscrito el 30 de octubre de 2024.

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto ADQUISICIÓN DE EQUIPO MOBILIARIO – ADMINISTRATIVO PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD LA TOMILLA, PUEBLO JOVEN LA TOMILLA – DISTRITO DE CAYMA – AREQUIPA – AREQUIPA.

CLÁUSULA TERCERA – MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/ 125 400, 00 (Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.
(...)
CLÁUSULA SEXTA – PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por EL ÁREA DE ALMACÉN y la conformidad será otorgada por LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS en el plazo máximo de QUINCE (15) días calendarios de producida la recepción.
(...)
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(...)".

- **Bases integradas del procedimiento AS-SM-37-2024-MDC-1 "Adquisición de Equipo Mobiliario – Administrativo para la Obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Puesto de Salud La Tomilla, Pueblo Joven La Tomilla – Distrito de Cayma – Arequipa – Arequipa".**

"CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
NUMERAL 3.1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FORMATO 02

FINALIDAD PUBLICA
La Subgerencia de Obras Públicas de las Municipalidad de Cayma con la finalidad de cumplir con las metas de la obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Puesto de Salud La Tomilla, pueblo joven La Tomilla – Distrito de Cayma – Arequipa – Arequipa, requiere la adquisición de mobiliario – Administrativo.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

2	23.000	UNIDAD	BANCA (OTRAS) DE ESPERA 4 PERSONAS CÓDIGO M-16 (BUTACA DE 04 CUERPOS)
			B - DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES (...)

			B.2 - (01) soporte longitudinal para asientos, fabricado con tubo de acero LAF de sección cuadrada de 2 x 1.5 mm de espesor. Con (06) apoyos desarmables para la estructura del asiento. *B.3 - (04) estructura del asiento, fabricadas con tubo de acero LAF de sección ovalada de 30 x 14 x 2.0 mm y de sección redonda de Ø 5/8 x 1.5 mm de espesor.* *(...)* *D – MATERIALES* *(...)* *D.2 - Procesos de fabricación* *(...)* *D.2.2 - Acabado con pintura de color marfil, en polvo electrostático híbrida (poliéster epoxy), aplicado sin solventes (ecológico), curado en horno a temperatura promedio de 200 °C.*
4	*1.000*	*UNIDAD*	*COMPRA BUTACA METÁLICA DE 2 CUERPOS CÓDIGO M-44*
			B - DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES *(...)* *B.2 - (01) soporte longitudinal para asientos, fabricado con tubo de acero LAF de sección cuadrada de 2 x 1.5 mm de espesor. Con (06) apoyos desarmables para la estructura del asiento.* *B.3 - (04) estructura del asiento, fabricadas con tubo de acero LAF de sección ovalada de 30 x 14 x 2.0 mm y de sección redonda de Ø 5/8 x 1.5 mm de espesor.* *D – MATERIALES* *(...)* *D.2 - Procesos de fabricación* *(...)* *D.2.2 - Acabado con pintura de color marfil, en polvo electrostático híbrida (poliéster epoxy), aplicado sin solventes (ecológico), curado en horno a temperatura promedio de 200 °C.*
5	*6.000*	*UNIDAD*	*COMPRA BUTACA METÁLICA DE 3 CUERPOS CÓDIGO M-18*
			B - DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES *(...)* *B.2 - (01) soporte longitudinal para asientos, fabricado con tubo de acero LAF de sección cuadrada de 2 x 1.5 mm de espesor. Con (06) apoyos desarmables para la estructura del asiento.* *B.3 - (04) estructura del asiento, fabricadas con tubo de acero LAF de sección ovalada de 30 x 14 x 2.0 mm y de sección redonda de Ø 5/8 x 1.5 mm de espesor.* *(...)* *D – MATERIALES* *(...)* *D.2 - Procesos de fabricación* *(...)* *D.2.2 - Acabado con pintura de color marfil, en polvo electrostático híbrida (poliéster epoxy), aplicado sin solventes (ecológico), curado en horno a temperatura promedio de 200 °C.*

(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, Modificatoria de la Norma Técnica G.040, aprobada por Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDARESOLUCIÓN Ministerial 174-2016-VIVIENDA de 23 de julio de 2016.**

"(...)
Expediente técnico:
Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: Planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memorias descriptivas y si fuese el caso, fórmulas de reajuste de precios, estudios técnicos específicos (de suelos, de impacto vial, de impacto ambiental, geológicos, etc.), y la relación de ensayos y/o pruebas que se requieren.

- **Resolución Ministerial n.° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer Nivel de Atención"**

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS
(...)
6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA
(...)
6.2.4 Del diseño de las Instalaciones Eléctricas
6.2.4.1 Condiciones Generales
(...)
- *Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía, constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.*

(...)
6.2.4.3 Cuarto Técnico
- *Se debe destinar un ambiente denominado "Cuarto Técnico", el cual deberá tener un área suficiente para contener a los tableros eléctricos, sub-tableros, banco de condensadores, filtro de armónicos, sistema ininterrumpido de potencia eléctrica (UPS), baterías, transformador de aislamiento, TVSS, entre otros.*
- *(...)*

6.2.4.7 Sistema ininterrumpido de potencia eléctrica
- *El sistema ininterrumpido de potencia eléctrica (UPS) alimentará al Centro de Datos y tomacorrientes especiales para equipos biomédicos.*

(...)
6.2.5. Del diseño de Instalaciones Mecánicas
(...)
6.2.5.2 El diseño de instalaciones mecánicas para los establecimientos del primer nivel, comprende el equipamiento mecánico, electromecánico y las pre instalaciones para el funcionamiento de los equipos; los cuales se agrupan en:

a) Gases Medicinales
- Oxigeno medicinal
- Vacío clínico
(...)
6.2.5.3 Gases Medicinales
a) Oxígeno medicinal

(...)
- *En los ambientes requeridos de los establecimientos de salud del primer nivel, se utilizarán balones de oxígeno portátil (modelo tanque de acero tipo botella) con sus respectivos accesorios.*

(...)
- *Una central de oxígeno, estará conformada por un sistema de batería de cilindros con reguladores automáticos y conectados a la red de tuberías.*
- *Toda red de distribución de oxígeno estará conformada por tuberías de cobre, válvulas de seccionamiento y puntos de toma, la cual se instalará conforme a la Norma Técnica NFPA 99.*

(...)
- *Todas las tuberías de distribución de oxígeno deben ser de cobre tipo "K".*

(...)
- *Todas las redes de oxígeno visibles en muros y techos se pintarán del color indicado en la cartilla de colores Pantone 348, similar a verde claro.*
- *Cada ramal de alimentación de oxígeno tendrá una válvula de seccionamiento en un lugar visible y de fácil acceso, siendo recomendable disponer de una válvula en cada servicio.*

(...)"

b) Vacío clínico

(...)
- *Se empleará equipos portátiles para el suministro de vacío clínico en los establecimientos de salud del primer nivel.*

(...)
- *Toda red de distribución de vacío estará conformada por tuberías de cobre, válvulas de seccionamiento y puntos de toma de gases, la cual se instalará conforme a la Norma Técnica NFPA 99.*
- *Todas las tuberías de distribución de vacío deben ser de cobre tipo "K".*

(...)"
- *En caso de existir redes de vacío visibles en muros y techos, se pintarán del color indicado en la cartilla de colores Pantone 168, similar a marrón claro. (...)"*

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico total de S/ 452,240.00 en los cuatro (4) procedimientos de selección evaluados, por el pago de bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas exigidas (caja fuerte y refrigeradores, S/ 316,000.00; equipos Toma Mural, S/ 13,500.00; mobiliario administrativo, S/ 17,440.00) y por la penalidad no aplicada en la AS n.° 050-2024-MDC-1 (S/ 105,300.00). A ello se suma que las deficiencias del Expediente Técnico del Saldo de Obra que impidieron la puesta en funcionamiento de veintiséis (26) equipos médicos.

Asimismo, la recepción de equipos biomédicos sin acreditar los registros sanitarios exigidos por la Ley N° 29459 generó el riesgo de que fueran destinados a la prestación de servicios de salud sin dicho requisito, y el otorgamiento de la buena pro en la AS n.° 050-2024-MDC-1 a un postor que no acreditó válidamente ese requisito, afectando el principio de transparencia en la contratación pública.

Las situaciones descritas se originaron por actuar negligente de funcionarios quienes permitieron la aprobación del expediente técnico sin las condiciones necesarias para la puesta en funcionamiento de determinados equipos médicos adquiridos; asimismo, el actuar del Comité de selección al haber otorgado la buena pro, a postor que incumplió requisito de admisibilidad y la deficiente verificación y control ejercidos por los funcionarios responsables de la recepción, conformidad y trámite de pago en los procedimientos de selección, quienes dieron por cumplidas las prestaciones sin contrastar las características y condiciones establecidas en las Bases Integradas, permitiendo la continuidad del tramite de pago sin la aplicación de la penalidad correspondiente respecto de la AS n.° 50-2024-MDC-1.

Respecto a las personas comprendidas en los hechos observados, Sadith Gleny Flores Basurco, Henry Gustavo Motta Moreno, Dan Dali Galicia Fernández, Carola Fernanda Salas Moran, Roger Gary Quiso Córdova, Luis Enrique Sánchez Chavez, Dennys Guillermo Torres Diaz, presentaron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento adjuntando documentación adicional a la remitida por la comisión de auditoria, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 68)** del Informe de Auditoría.

- **Sadith Gleny Flores Basurco**, identificada con DNI n.° 41813017, en su condición de encargada de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano, designada mediante memorando n° 1445-2023-MDC/O.ADMON/RR.HH y memorando n° 1457-2023-MDC/O.ADMON/RR.HH de 6 y 7 de setiembre de 2023, respectivamente hasta la fecha **(Apéndice n.° 69)**, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento el 10 de julio de 2026, con Cedula N° 002-2026-CG/OCI-AC-MDCAYMA, Cedula de notificación electrónica N° 000000003-2026-CG/1302-02-001 y Constancia de Notificación Electrónica, todas de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 68)**, presentó sus comentarios fuera del plazo establecido mediante Carta n.° 001-2026-SFB, recibida el 19 de agosto de 2026.

 Sadith Gleny Flores Basurco, en su condición de encargada de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Cayma, incumplió su deber funcional establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cayma, al haber emitido el informe Técnico n.° 003-2023-MDC/GDU/SGEP de 22 de setiembre de 2023, mediante el cual realizó el análisis del Expediente Técnico de Saldos de Obra en mérito a lo informado previamente por el evaluador y formulador de proyectos[46] y declaro procedente técnicamente el expediente técnico de saldos de obra tanto en su contenido como en su forma, señalando de manera expresa: "*Consecuentemente la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, declara que es PROCEDENTE TECNICAMENTE, tanto en su contenido como en su forma (...), por lo que el proyecto en mención a nivel de saldo de obra del expediente técnico se APRUEBA TECNICAMENTE. Por lo tanto, esta* ***Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, determina que es PROCEDENTE*** *continuar con el trámite de la* ***APROBACIÓN*** *mediante* ***ACTO RESOLUTIVO*** *de la Gerencia de Desarrollo Urbano*".

 No obstante, conforme se desarrolló en la desviación de cumplimiento que le fue comunicada, en el análisis que efectuó no habría advertido que el Expediente Técnico de Saldos de Obra considero equipamiento médico que necesitaba para su funcionamiento un sistema de energía ininterrumpida; así como sistema de oxígeno y vacío medicinal, sin que tales sistemas se encontraran sustentados en el componente de obras civiles del propio expediente.

 Dicha conducta transgredió lo establecido en los numerales 6.2.4 y 6.2.5 de la Norma Técnica de Salud NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer Nivel de Atención[47] y Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, Modificatoria de la Norma Técnica G.040[48].

 Incumpliendo sus funciones previstas en el formato del perfil del puesto contenido en el anexo A y B que forman parte integrante de la resolución[49], al Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cayma[50], que señalaba: "1. Coordina la elaboración de los proyectos de inversión y los Términos de Referencia correspondientes"; "3. <u>Supervisar la</u>

[46] Brayam Todney Acuña Alarcon
[47] Aprobada por Resolución Ministerial n.° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015
[48] Aprobada por Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDARESOLUCIÓN Ministerial 174-2016-VIVIENDA de 23 de julio de 2016
[49] Formalizada mediante la Resolución de alcaldía 158-2018-MDC de 24 de marzo de 2018
[50] Aprobada por Resolución de alcaldía 348-2013-MDC de 6 de setiembre de 2023

elaboración de los proyectos de inversión pública, expedientes técnicos de obras públicas (...)"; "4. Establecer lineamientos generales, específicos y apropiados para la formulación de estudios y proyectos en base a la normativa legal vigente"; "5. Realizar el seguimiento y control de los estudios y proyectos ejecutados por consultores externos". Así como las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones que en el artículo 156 señalaba: "*c. Elaborar o supervisar la elaboración de estudios básicos para la elaboración de expedientes técnicos de obras (estudio de suelos, topografiá y otros)"; "d. Elaborar o supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de obras, son sus respectivas memorias descriptivas, especificaciones técnicas, presupuestos de obra, análisis de precios unitarios, planos y demás requisitos exigidos por las disposiciones legales y normatividad vigente*".
Asimismo, quebrantó su deber señalado en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por Sadith Gleny Flores Basurco, en su condición de encargada de la Unidad Formuladora y de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa correspondiente, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad

Cabe precisar que, si bien en el desarrollo de la observación se identificó la participación de Brayam Rodney Acuña Alarcón, evaluador y formulador de proyectos en los hechos materia de análisis, este no fue comprendido en la presente identificación de presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, debido a que durante el periodo de los hechos mantuvo con la Entidad una vinculación contractual bajo la modalidad de locación de servicios, conforme se desarrolló en la fundamentación correspondiente. Ello no implicó la desvirtuación de las actuaciones objetivamente atribuidas en la observación.

- **Henry Gustavo Motta Moreno**, identificado con DNI n.° 46071283, en su condición de presidente del Comité de Selección, designado mediante Resolución de la Oficina de Administración n.° 00138-2024-MDC de 6 de setiembre de 2024 y Resolución de la Oficina de Administración n.° 00162-2024-MDC de 20 de setiembre de 2024, desde el 6 de setiembre de 2024 hasta el 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n. 69)**, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento el 10 de julio de 2026, con Cedula N° 003-2026-CG/OCI-AC-MDCAYMA, de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 68)**, presentó sus comentarios mediante Documento s/n, recibido de 17 de julio de 2026.

 Henry Gustavo Motta Moreno, mediante Resolución n.° 00162-2024-MDC de 20 de setiembre de 2024, fue designado como presidente Titular del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 050-2024-MDC-1, convocada para la "Adquisición de equipos biomédicos para el saldo de obra mejoramiento y ampliación de los servicios de salud La Tomilla, pueblo joven La Tomilla, distrito de Cayma, Arequipa – Arequipa". En ejercicio de dicha condición, participó conjuntamente con los demás integrantes del Comité de Selección en la admisión, evaluación y calificación de la oferta presentada por GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C., así como en el otorgamiento de la buena pro, actuaciones que quedaron materializadas con la suscripción del "Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada (AS) n.° 050-

2024-MDC, derivada de la LP n.° 004-2024-MDC-1 (Primera Convocatoria)" de 29 de noviembre de 2024 y de sus respectivos anexos.

En dicha acta, el Comité de Selección dejó constancia de haber efectuado la verificación de los documentos de presentación obligatoria requeridos para la admisión de las ofertas conforme a las bases integradas y determinó que GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C. cumplía con presentar dicha documentación, señalando expresamente que no se habían encontrado observaciones en la propuesta y que esta se encontraba conforme; por lo que decidió admitirla y continuar con las etapas posteriores de evaluación y calificación, otorgándole finalmente la buena pro.

Asimismo, en el Anexo 01 – "Admisión de Ofertas", suscrito por Henry Gustavo Motta Moreno, conjuntamente con los demás integrantes del Comité de Selección, dejó constancia de que la oferta presentada por GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C. cumplía entre otros, con el requisito referido al registro sanitario, pese a que, conforme se acreditó en la desviación de cumplimiento que le fue notificada, la oferta no contenía dicho documento respecto de los ítems 1.10 Bolsa Perfusora, 1.13 Calentador de Sangre/Soluciones, 1.34 Estimulador Fetal, 1.40 Medidor de Índice de Masa Corporal y 1.44 Unidad de Aspiración para Red de Vacío, ni documentación válida que acreditara que dichos dispositivos médicos se encontraban exceptuados de contar con éste

Evidenciándose, la participación directa de Henry Gustavo Motta Moreno, al haber intervenido, en su condición de miembro Titular del Comité de Selección, en la verificación y admisión de la oferta presentada por GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C. y suscrito los documentos mediante los cuales el colegiado tuvo por cumplida la documentación obligatoria exigida en las bases integradas, permitiendo que dicha oferta continuara a las etapas de evaluación y calificación y que, posteriormente, se le otorgara la buena pro.

Dicha conducta transgredió lo establecido en los artículos n.os 2, 8, 29, de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; los artículos n.os 45, 52, 65, 73, 74,75, 76 del Reglamento de la Ley n.° 30225; los artículos n.os 4, 6, 7, 8, 9 de la Ley n.° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, las cláusulas quinta y sétima del Contrato n.° 74-2024-MDC de 29 de noviembre de 2024; las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 050-2024-MDC-1.

Incumpliendo con lo establecido en el literal f), numeral 2.2 del capítulo II de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 050-2024-MDC-1El, que señalaba: "Comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida". Así como, sus responsabilidades previstas en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación responsabilidad por las contrataciones esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)"

Finalmente, con su actuar, quebrantó su deber señalado en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto

su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por Henry Gustavo Motta Moreno, en su condición de presidente del Comité de Selección se ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa correspondiente, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

- **Dan Dali Galicia Fernández**, identificado con DNI n.° 29313100, en su condición de primer miembro del Comité de Selección, designado mediante Resolución de la Oficina de Administración n.° 00138-2024-MDC de 6 de setiembre de 2024 y Resolución de la Oficina de Administración n.° 00162-2024-MDC de 20 de setiembre de 2024, desde el 6 de setiembre de 2024 hasta el 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento el 10 de julio de 2026, con Cedula N° 004-2026-CG/OCI-AC-MDCAYMA, Cedula de notificación electrónica N° 000000002-2026-CG/1302-02-001 y Constancia de Notificación Electrónica, todas de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 68)**, presentó sus comentarios fuera del plazo establecido mediante Documento s/n, recibido el 22 de julio de 2026.

 Dan Dali Galicia Fernández, mediante Resolución n.° 00162-2024-MDC de 20 de setiembre de 2024, fue designado como Primer miembro Titular del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 050-2024-MDC-1, derivada de la Licitación Pública n.° 004-2024-MDC-1, convocada para la "Adquisición de equipos biomédicos para el saldo de obra mejoramiento y ampliación de los servicios de salud La Tomilla, pueblo joven La Tomilla, distrito de Cayma, Arequipa – Arequipa". En ejercicio de dicha condición, participó conjuntamente con los demás miembros del Comité de Selección en la admisión, evaluación y calificación de la oferta presentada por GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C., así como en el otorgamiento de la buena pro, actuaciones que quedaron materializadas con la suscripción del "Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro AS n.° 50-2024-MDC, derivada de la LP n.° 004-2024-MDC-1 (Primera Convocatoria)" de 29 de noviembre de 2024 y de sus respectivos anexos.

 En dicha acta, el Comité de Selección dejó constancia de haber efectuado la verificación de los documentos de presentación obligatoria requeridos para la admisión de las ofertas conforme a las bases integradas y determinó que GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C. cumplía con presentar dicha documentación, señalando expresamente que no se habían encontrado observaciones en la propuesta y que esta se encontraba conforme; por lo que decidió admitirla y continuar con las etapas posteriores de evaluación y calificación, otorgándole finalmente la buena pro.

 Asimismo, en el Anexo 01 – "Admisión de Ofertas", suscrito por Dan Dali Galicia Fernández, conjuntamente con los demás integrantes del Comité de Selección, dejó constancia de que la oferta presentada por GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C. cumplía con el requisito referido al registro sanitario, pese a que, conforme se acreditó en la desviación de cumplimiento, la oferta no contenía dicho documento respecto de los ítems 1.10 Bolsa Perfusora, 1.13 Calentador de Sangre/Soluciones, 1.34 Estimulador Fetal, 1.40 Medidor de Índice de Masa Corporal y 1.44 Unidad de Aspiración para Red de Vacío, ni documentación válida que acreditara que dichos dispositivos médicos se encontraban exceptuados de contar con registro sanitario.

 Evidenciándose, la participación directa de Dan Dali Galicia Fernández, al haber intervenido, en su condición de miembro Titular del Comité de Selección, en la verificación y admisión de la

oferta presentada por GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C. y suscrito los documentos mediante los cuales el colegiado tuvo por cumplida la documentación obligatoria exigida en las bases integradas, permitiendo que dicha oferta continuara a las etapas de evaluación y calificación y que, posteriormente, se le otorgara la buena pro.

Dicha conducta transgredió lo establecido en los artículos n.os 2, 8, 29, de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; los artículos n.os 45, 52, 65, 73, 74,75, 76 del Reglamento de la Ley n.° 30225; los artículos n.os 4, 6, 7, 8, 9 de la Ley n.° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, las cláusulas quinta y sétima del Contrato n.° 74-2024-MDC de 29 de noviembre de 2024; las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 050-2024-MDC-1.

Incumpliendo con lo establecido en el literal f), numeral 2.2 del capítulo II de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 050-2024-MDC-1El, que señalaba: "Comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida". Así como, sus responsabilidades previstas en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación responsabilidad por las contrataciones esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)".

Finalmente, con su actuar, quebrantó su deber señalado en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por Dan Dali Galicia Fernández, en su condición de primer miembro del Comité de Selección, se ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa correspondiente, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

- **Carola Fernanda Salas Mora**, identificada con DNI n.° 29625766, en su condición de Supervisora de Obra, según Orden de servicio n.° 478-2024 de 21 de febrero de 2024 (por 120 días calendario) y Orden de servicio n.° 3510-2024 de 27 de diciembre de 2024 (por 53 días calendario) **(Apéndice n.° 69)**, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento el 10 de julio de 2026, con Cedula N° 005-2026-CG/OCI-AC-MDCAYMA, de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 68)**, presentó sus comentarios fuera del plazo establecido mediante Carta n.° 004-2026-CFSM, recibida el 24 de julio de 2026.

 Carola Fernanda Salas Moran, en su condición de Supervisora de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud la Tomilla, distrito de Cayma, Arequipa, Arequipa", por incumplir sus deberes funcionales asumidos en virtud de los términos de

referencia que regularon su contratación y de las disposiciones aplicables a la ejecución de obras por administración directa, que le imponían controlar la correcta ejecución de la obra, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones contractuales de los proveedores, así como revisar y aprobar el control de calidad y el cumplimiento de dichas condiciones antes de visar o ratificar las conformidades de bienes y servicios. En tal sentido, respecto de los 4 procedimientos de selección, validó actuaciones de recepción, conformidad y trámite de pago, pese a que los bienes entregados no cumplían íntegramente las especificaciones técnicas y condiciones contractuales previstas en las bases integradas y los contratos respectivos; asimismo, respecto de determinados equipos biomédicos, validó la conformidad sin que se hubiera acreditado la presentación de los registros sanitarios exigidos como condición obligatoria para su recepción y conformidad.

Con dichas actuaciones, se apartó del deber funcional de control y verificación que le correspondía ejercer como supervisora de obra, permitiendo la continuación de los procedimientos de recepción, conformidad y pago de bienes que no cumplían íntegramente las condiciones técnicas y contractuales exigidas y, en el caso de los equipos biomédicos, su entrega al establecimiento de salud sin haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos sanitarios obligatorios, generándose el riesgo de que sean destinados a la prestación de servicios de salud sin haberse acreditado tales exigencias.

Así, respecto del contrato n.° 074-2024-MDC derivado de la AS 50-2024-MDC-1, suscribió el "FORMATO n.° 02 Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos" de 8 de febrero de 2025; "Acta de recepción con observaciones equipamiento biomédico" de 8 de febrero de 2025, "Acta de recepción II con observaciones equipamiento biomédico" de 13 de febrero de 2025 "Acta de recepción y entrega de equipos biomédicos" de 18 de febrero de 2025 y aprobó el informe n.° 039-2025-MDC/SGOP/RO/LESCH de 22 de abril de 2025, emitido por el Residente de obra, mediante el cual otorgó conformidad total de la adquisición, dejando constancia de que *"(...) la presente cuenta con la aprobación de supervisor de obra"*; no obstante, avaló la recepción, conformidad técnica y tramite de pago de los equipos, pese a que no se había acreditado la presentación de los registros sanitarios exigidos en las bases integradas[51] y la Ley 29459 respecto de los ítems) BOLSA PERFUSORA (ítem 10); ii) CALENTADOR DE SANGRE/SOLUCIONES (ítem 13); iii) ESTIMULADOR FETAL (ítem 34); iv) MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL (ítem 40) y v) UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO (ítem 44); así como tampoco, advirtió de las consecuencias previstas frente a dicho incumplimiento, entre ellas la penalidad y de corresponder la resolución del contrato. Apartándose de los deberes funcionales de supervisión, control y otorgamiento de visto bueno que le correspondía ejercer durante la ejecución contractual. Dicha actuación permitió que la Entidad continuara con el procedimiento de recepción, conformidad y pago sin que aplique las penalidades al Contratista; así como la entrega de dichos equipos al establecimiento de salud sin acreditarse el cumplimiento de los requisitos sanitaros exigidos.

Asimismo, respecto del contrato n.° 069-2024-MDC, derivado de la Licitación Pública n.° 5-2024-MDC-1, suscribió "Acta de Recepción con Observaciones de Equipamiento Electromecánico" de 4 de enero de 2025; Acta de Recepción y Entrega de Equipos Electromecánicos" de 6 de enero de 2025; asimismo, validó y otorgó conformidad al informe n.° 023-2025-MDC/SGOP/RO/LESCH de 27 de febrero de 2025, mediante el cual se otorgó la conformidad total de la adquisición. No obstante, avaló la recepción, conformidad y tramite de

[51] El registro sanitario de los equipos que correspondan según lo establecido por DIGEMID, serán entregados por el proveedor al momento de la entrega de los bienes. Considerando que no cambia el requerimiento en el sentido que su presentación será obligatoria para la recepción del bien en salvaguarda de su calidad y cumplimiento de norma específica, por lo que la no presentación de los documentos mencionados en la entrega de los bienes será causal de aplicación de penalidad por mora y resolución de contrato de corresponder conforme a la normativa de contrataciones del estado

pago de 6 refrigeradoras para laboratorio de 14 P3, pese a que los formatos 06 "Protocolo de Pruebas" y Formato n.° 07 "Resultado del Protocolo de Pruebas"; utilizados para sustentar la recepción consignaban un rango de temperatura de 2°C a 8°C, distinto del rango de 2°C a 12°C exigido en las bases integradas[52]; así como, respecto de la caja fuerte con clave tipo reloj cuyo peso era de 25.5 kg, inferior al aproximado de 75 kg exigido en las especificaciones técnicas[53] y declarado por el Contratista en su oferta. Dicha. actuación permitió que la Entidad continuara con el procedimiento de recepción, conformidad y pago de bienes que no cumplían las especificaciones exigidas. Apartándose de los deberes funcionales de supervisión, control y otorgamiento de visto bueno que le correspondía ejercer durante la ejecución contractual.

Así también, respecto del contrato n.° 063-2024 derivado de la AS n.° 36-2024-MDC-1, suscribió el "Acta de Recepción y Entrega de Equipos Complementarios" de 26 de noviembre de 2024, y otorgó su aprobación al informe n.° 091-2024-MDC/SGOP/RO/LESCH de 17 de diciembre de 2024, mediante los cuales avalo la recepción y conformidad de los equipos, dentro de éstos de los 3 equipos Toma Mural (O. V. 2 TOMACORRIENTES.01 DATA); entregados por el contratista, pese a que incumplían 6 especificaciones técnicas exigidas[54]: A.1) diseño sanitario y ergonómico – sin ranuras, sin ángulos pronunciados; A.2) sistema de gases medicinales – doble válvula check; A.3) estructura del panel – aluminio extruido 6063 y temple 5 con acabado anodizado (13 a 15 micras de capa); A.4 panel frontal – cara frontal corrediza en plancha de aluminio anodizado; A.5) sección posterior de aluminio extruido y A.6) punto de data – salidas para data CAT7; apartándose de los deberes funcionales de supervisión, control y otorgamiento de visto bueno que le correspondía ejercer, permitiendo que la Entidad continuara con el procedimiento de recepción, conformidad y pago del referido equipo.

Finalmente, respecto del contrato n.° 064-2024, derivado de la AS n.° 37-2024-MDC-1, suscribió el "Acta de Recepción y Entrega de Equipos Complementarios" de 26 de noviembre de 2024 y otorgó aprobación al informe n.° 092-2024-MDC/SGOP/RO/LESCH de 17 de diciembre de 2024, mediante los cuales avaló la recepción y conformidad de la totalidad de los bienes, dentro de éstos los correspondientes a los ítems: 1.03 "Banca de espera 4 personas", código M-16; 1.05 "Sillón metálico semiconfortable de 2 cuerpos"[55], código M-44 y 1.06 "Butaca metálica de 3 cuerpos", código M-18; pese a que éstos no cumplían con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas y contrato; apartándose de los deberes funcionales de supervisión y control que le correspondía ejercer; permitiendo que la Entidad continuara con el procedimiento de recepción, conformidad y pago de bienes que no cumplían las condiciones contractuales pactadas.

Los comentarios formulados no desvirtuaron los hechos observados, pues la alegada razonabilidad técnica, operatividad, funcionalidad o conveniencia de los bienes, así como el respaldo del especialista o las necesidades del área usuaria, no sustituían el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases, cuya verificación se encontraba comprendida en sus funciones de control y supervisión de la ejecución contractual. Asimismo, respecto de la AS n.° 50-2024-MDC-1, la documentación presentada con sus comentarios no acreditó que los registros sanitarios hubieran sido entregados conjuntamente con los bienes en la oportunidad exigida; mientras que las explicaciones y documentos invocados respecto de la AS n.° 36-2024-MDC-1 no acreditaron las características contractuales observadas, y en la AS

[52] Bases: Capítulo III. Refrigerador para laboratorio de 14 P3 Código D-287 (...)
A 01 Refrigeradora combinada (refrigerador y congelador) para uso farmacéutico y laboratorio o banco de sangre (...)
A12 Refrigerador con temperatura de 12°C a 12°C

[53] Establecidas en las bases integradas capítulo III
(..) Peso aproximado 75 kg

[54] Y establecidas en el capítulo III de las bases integradas

[55] Definida como Butaca metálica de 2 cuerpos según las especificaciones técnicas de las bases integradas. Siendo que la denominación de Sillón metálico semiconfortable de 2 cuerpos fue mencionada en la documentación generada para el trámite de pago

n.° 37-2024-MDC-1 la alegada mayor robustez de los apoyos soldados y la supuesta imprecisión respecto del elemento tubular no desvirtúan el incumplimiento de las características técnicas expresamente establecidas en las bases.

Como consecuencia de las actuaciones antes descritas, se generó el perjuicio económico determinado en los 4 procedimientos de selección, ascendente en conjunto a **S/ 452 240.00**, integrado por **S/ 105 300,00**, correspondiente a la AS n.° 50-2024-MDC-1, respecto de los equipos biomédicos de los ítems 10, 13 34; 40 y 44; **S/ 316 000,00**, correspondiente LP n.°5-2024-MDC-1, respecto de una caja fuerte y 6 refrigeradores para laboratorio de 14 P3; **S/ 13 500,00**, correspondiente a la AS n.°36-2024-MDC-1, respecto de 3 unidades del equipo Toma Mural y **S/ 17 440,00**, AS n.°37-2024-MDC-1, respecto de bienes de mobiliario administrativo; conforme a la cuantificación desarrollada en la desviación de cumplimiento

Dicha conducta transgredió lo establecido en los artículos n.os 2, 8, 34 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; los artículos n.os 45, 52, 161, 162, 168, 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225; los artículos n.os 4, 6, 7, 8, 9 de la Ley n.° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, las cláusulas quinta y sétima del Contrato n.° 74-2024-MDC de 29 de noviembre de 2024; las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 50-2024-MDC-1; las cláusulas tercera y sexta del Contrato n.° 69-2024-MDC, capítulo III de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 5-2024-MDC; las cláusulas segunda, tercera, sexta y séptima del Contrato n.° 063-2024-MDC, capítulo III de las bases integradas del procedimiento AS n.° 36-2024-MDC-1, parte pertinente de la Norma ISO 7599:2018; Ficha Técnica producto Toma RJ45 UTP cat. 5E MÀTIX 1 mód. Blanco, BTICINO MATIX®.REF. AM5979C5E; las cláusulas segunda, tercera, sexta y séptima del Contrato n.° 064-2024-MDC, capítulo III de las bases integradas del procedimiento AS n.° 37-2024-MDC-1.

Incumpliendo con su actuar, sus funciones previstas en los términos de referencia de su contratación: Finalidad Publica " *Velar por la correcta ejecución de obra y del cumplimiento del contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por el residente de obra, se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto*", que en la **orden de *servicio 00000478-24***[56], señalaba: 2. características y condiciones del servicio comprende lo siguiente: *"El supervisor de obra tiene como función principal controlar la correcta ejecución de la obra, la cual debe ejecutarse de acuerdo al expediente aprobado, verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones y cronogramas", "Controlar bajo responsabilidad el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos, así como de los demás aspectos técnicos y financieros previstos en el expediente técnico", "Revisar la documentación del proyecto y el expediente técnico y asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos previstos en las especificaciones del proyecto", "Revisar y remitir a la municipalidad el informe final presentado por el residente (...)", 1.1* funciones Adicionales *"Deberán verificar el cumplimiento de parte de los proveedores o prestadores de servicios, el cumplimiento cabal de los términos de referencia o especificaciones técnicas y que formen parte del contrato; velar adicionalmente el cumplimiento de los plazos e informar de manera oportuna la penalidad correspondiente".*

Así como, sus funciones previstas en la **orden de servicio 00003510-24**[57], que señalaba: 7.1 Actividades a desarrollar: "*Ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo con el*

[56] De 21 de febrero de 2024, por 120 días calendario
[57] De 27 de diciembre de 2024, por 53 días calendario

expediente técnico aprobado (...)", "(...) asimismo, deberá visar el informe de requerimiento del residente y las conformidades de servicios y/o bienes (...)", 7.2 funciones adicionales: *"A. los asistentes administrativos responsables de obra deberán firmar junto con el residente o supervisor los requerimientos, conformidades de bienes y servicios", "H) El control de calidad, cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos y demás obligaciones, deberá ser realizada por el administrador y luego deberá ser verificada y aprobada por el supervisor y residente al momento de ingreso a obra", "J) deberán verificar el cumplimiento de parte de los proveedores o prestadores de servicios, el cumplimiento cabal de los términos de referencia o especificaciones técnicas y que formen parte del contrato; velar adicionalmente el cumplimiento de los plazos e informar de manera oportuna la penalidad correspondiente", "revisar el informe final presentado por el residente de obra y dar un visto para dar conformidad a la última armada".*

Además de las funciones establecidas en la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa"[58] que en el numeral 6.8.3 establecía: "*El supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública*"; "*b) Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra*"; "*j) Revisar, validar y observar de ser el caso, el contenido de los informes periódicos emitidos por el residente de obra*".

Aunado a sus responsabilidades previstas en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación responsabilidad por las contrataciones esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)*"

Finalmente, con su actuar, quebrantó su deber señalado en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por Carola Fernanda Salas Mora, en su condición de Supervisora de Obra, se ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

[58] Aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 432-2023-CG de 29 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de junio de 2023.

- **Roger Gary Quiso Córdova**, identificado con DNI n.° 41605510, en su condición de subgerente de Obras Públicas, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00017-2024-MDC de 31 de enero del 2024 y cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0099-2025-MDC de 12 de mayo del 2025 **(Apéndice n.° 69),** a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento el 10 de julio de 2026, con Cedula N° 006-2026-CG/OCI-AC-MDCAYMA, Cedula de notificación electrónica N° 000000006-2026-CG/1302-02-001 y Constancia de notificación electrónica, todas de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 68)**, presentó sus comentarios fuera del plazo establecido mediante Carta n.° 003-2026-RGQC, recibida el 4 de agosto de 2026.

Roger Gary Quiso Córdova, en su condición de Subgerente de Obras Públicas, durante el periodo de 31 de enero de 2024 hasta el 12 de mayo de 2025, por incumplir su deber funcional previsto en el Manual de Organización y Funciones MOF de la Municipalidad Distrital de Cayma, "*Supervisar obras públicas de acuerdo a los expedientes técnicos y de acuerdo a las normas de control establecidas y Reglamentos*". No obstante, en ejercicio de dicha función emitió informes mediante los cuales declaró conformes las prestaciones y procedente el trámite de pago a favor de los contratistas; pese a la documentación que sustentaba dichos actos evidenciaba incumplimientos de las especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales previstas en las bases integradas y en los contratos; apartándose del deber funcional de supervisión que le correspondía ejercer y posibilitando el pago por prestaciones que no cumplían íntegramente las condiciones contratadas.

Así, respecto del Contrato n.° 074-2024-MDC, derivado de la AS n.° 50-2024-MDC-1, emitió el informe n.° 0870-2025-MDC-GDU/SGOOPP de 22 de abril de 2025, mediante el cual declaró conforme la adquisición y procedente el pago a favor del contratista, señalando que dicha conformidad se sustentaba en las bases integradas y en la documentación revisada por el residente de obra y ratificada por la supervisora. No obstante, emitió dicha conformidad, pese a que el expediente que sustentaba el trámite de reconocimiento de la obligación y pago no contenía la acreditación de la presentación de los registros sanitarios de los equipos correspondientes a los ítems: i) BOLSA PERFUSORA (ítem 10); ii) CALENTADOR DE SANGRE/SOLUCIONES (ítem 13); iii) ESTIMULADOR FETAL (ítem 34); iv) MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL (ítem 40) y v) UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO (ítem 44); exigidos como condición obligatoria para la recepción y conformidad de los bienes; asimismo, omitió advertir la procedencia de la aplicación de la penalidad y de corresponder la resolución del contrato, conforme a lo previsto en las bases[59]. Con ello, declaró procedente el reconocimiento de la obligación y el trámite de pago sin que se hubiera acreditado el cumplimiento íntegro de las condiciones contractuales exigidas, apartándose del deber funcional de supervisión que le correspondía ejercer. Dicha. actuación permitió que la Entidad continuara con el procedimiento de recepción, conformidad y pago sin que aplique las penalidades al Contratista; así como la entrega de dichos equipos al establecimiento de salud sin acreditarse el cumplimiento de los requisitos sanitaros exigidos.

Asimismo, respecto del contrato n.° 069-2024-MDC, derivado de la LP n.° 5-2024-MDC-1, emitió el informe n.° 0520-2025-MDC-GDU/SGOOPP de 28 de febrero de 2025, mediante el cual declaró conforme la adquisición y procedente el pago, señalando expresamente que la documentación había sido revisada por el residente de obra, ratificada por la supervisora. No obstante, emitió dicha conformidad pese a que el propio expediente que sustentaba el trámite

[59] *El registro sanitario de los equipos que correspondan según lo establecido por DIGEMID, serán entregados por el proveedor al momento de la entrega de los bienes. Considerando que no cambia el requerimiento en el sentido que su presentación será obligatoria para la recepción del bien en salvaguarda de su calidad y cumplimiento de norma especifica, por lo que la no presentación de los documentos mencionados en la entrega de los bienes será causal de aplicación de penalidad por mora y resolución de contrato de corresponder conforme a la normativa de contrataciones del estado*

contenía documentación técnica que consignaba para las 6 Refrigeradoras para Laboratorio de 14 P3 un rango de temperatura de funcionamiento de 2°C a 8°C, distinto del rango de 2°C a 12°C exigido en las bases integradas[60]; así como respecto del ítem 1 "Caja fuerte con clave tipo reloj", cuyo peso era de 25,5 kg, inferior al peso aproximado de 75 kg exigido en las especificaciones técnicas[61] y declarado por el contratista en su oferta. Con dicha actuación, declaró conforme la prestación y procedente el pago, apartándose del deber funcional de supervisar la ejecución de la obra conforme al expediente técnico y las normas de control aplicables.

Además, respecto del Contrato n.° 063-2024-MDC, derivado de la AS n.° 36-2024-MDC-1, emitió el informe n.° 2241-2024-MDC-GDU/SGOOPP de 20 de diciembre de 2024, mediante el cual informó que la documentación había sido revisada por el residente de obra y ratificada por la supervisora, declarando conforme y procedente el pago correspondiente. No obstante, emitió dicha conformidad, pese a que el expediente que sustentaba el trámite correspondía entre otros, a 3 unidades del equipo Toma Mural (O. V. 2 TOMACORRIENTES.01 DATA); entregados por el contratista, que incumplían 6 especificaciones técnicas exigidas[62] y el contrato relacionados a: A.1) diseño sanitario y ergonómico – sin ranuras, sin ángulos pronunciados; A.2) sistema de gases medicinales – doble válvula check; A.3) estructura del panel – aluminio extruido 6063 y temple 5 con acabado anodizado (13 a 15 micras de capa); A.4 panel frontal – cara frontal corrediza en plancha de aluminio anodizado; A.5) sección posterior de aluminio extruido y A.6) punto de data – salidas para data CAT7. Con dicha actuación declaró procedente el pago de una prestación que no cumplía íntegramente las condiciones técnicas contratadas, apartándose del deber funcional de supervisión que le correspondía ejercer.

Finalmente, respecto del Contrato n.° 064-2024-MDC, derivado de la AS n.° 37-2024-MDC-1, emitió el Informe n.° 2242-2024-MDC-GDU/SGOOPP de 20 de diciembre de 2024, mediante el cual declaró conforme la adquisición y procedente el pago del mobiliario administrativo, sustentando dicha decisión en la documentación revisada por el residente de obra y ratificada por la supervisora. No obstante, emitió dicha conformidad pese a que los bienes correspondientes a los ítems 1.03 "Banca de espera 4 personas"[63], 1.05 "Sillón metálico semiconfortable de 2 cuerpos"[64] y 1.06 "Butaca metálica de 3 cuerpos"[65] no cumplían con la

[60] Bases: Capítulo III. Refrigerador para laboratorio de 14 P3 Código D-287 (...) A 01 Refrigeradora combinada (refrigerador y congelador) para uso farmacéutico y laboratorio o banco de sangre *(...)*
A12 Refrigerador con temperatura de 12°C a 12°C

[61] Establecidas en las bases integradas capítulo III (..) Peso aproximado 75 kg

[62] Y establecidas en el capítulo III de las bases integradas FORMATO 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES) "COMPRA TOMA MURAL (O,V, 2 TOMACORRIENTES, 1 DATA)

[63] Que según el capítulo III de las bases integradas exigían: (02) patas, fabricadas con tubo de acero LAF de sección rectangular de 2 x 1 x 2.0 mm de espesor. Con patines reguladores de altura fabricado con plástico PVC, (01) soporte longitudinal para asientos, fabricado con tubo de acero LAF de sección cuadrada de 2 x 1.5 mm de espesor. Con (06) apoyos desarmables para la estructura del asiento; - (04) estructura del asiento, fabricadas con tubo de acero LAF de sección ovalada de 30 x 14 x 2.0 mm y de sección redonda de Ø 5/8 x 1.5 mm de espesor; (04) juegos de asiento y espaldar, de plástico polipropileno, de fácil limpieza y desinfección, el diseño contempla perforaciones en el espaldar para la ventilación del usuario. D.2.2 - Acabado con pintura de color marfil, en polvo electrostático híbrida (poliéster epoxy), aplicado sin solventes (ecológico), curado en horno a temperatura promedio de 200 °C

[64] Definida como Butaca metálica de 2 cuerpos según las especificaciones técnicas de las bases integradas. Siendo que la denominación de Sillón metálico semiconfortable de 2 cuerpos fue mencionada en la documentación generada para el trámite de pago. La Butaca metálica de 2 cuerpos Código M-44, según las bases integradas detallo especificaciones técnicas: B.2 - (01) soporte longitudinal para asientos, fabricado con tubo de acero LAF de sección cuadrada de 2 x 1.5mm de espesor. Con (06) apoyos desarmables para la estructura del asiento. B.3 - (03) estructura del asiento, fabricadas con tubo de acero LAF de sección ovalada de 30 x 14 x 2.0mm y de sección redonda de Ø5/8 x 1.5mm de espesor. - (02) juegos de asiento y espaldar, de plástico polipropileno, de fácil limpieza y desinfección, el diseño contempla perforaciones en el espaldar para la ventilación del usuario. D.2.2 - Acabado con pintura de color marfil, en polvo electrostático híbrido —poliéster epoxy—, aplicado sin solventes —ecológico—, curado en horno a temperatura promedio de 200 °C.

[65] *B* - DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES
B.2 - (01) soporte longitudinal para asientos, fabricado con tubo de acero LAF de sección cuadrada de 2 x 1.5mm de espesor. Con (06) apoyos desarmables para la estructura del asiento. B.3 - (03) estructura del asiento, fabricadas con tubo de acero LAF de sección ovalada de 30 x 14 x 2.0mm y de sección redonda de Ø5/8 x 1.5mm de espesor. (03) juegos de asiento y espaldar, de plástico polipropileno, de fácil limpieza y desinfección, el diseño contempla perforaciones en el espaldar para la ventilación del usuario.. D.2.2 - Acabado con pintura de color marfil, en polvo electrostático híbrido —poliéster epoxy—, aplicado sin solventes —ecológico—, curado en horno a temperatura promedio de 200 °C.

totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas y el contrato. Con ello, declaró procedente el pago de bienes que no se ajustaban íntegramente a las condiciones contractuales, apartándose del deber funcional de supervisión que le correspondía ejercer.

De los comentarios formulados por el Subgerente de Obras Públicas; si bien la verificación técnica especializada de los bienes correspondía a los profesionales responsables de la ejecución, supervisión y especialidad, su actuación no se limitó a un trámite meramente formal, pues, en ejercicio de la función de "*Supervisar las obras públicas de acuerdo con los expedientes técnicos, las normas de control establecidas y los reglamentos aplicables*", emitió pronunciamientos propios mediante los cuales ratificó o declaró la conformidad de las adquisiciones y concluyó la procedencia del reconocimiento de la obligación y del trámite de pago. En tal sentido, las conformidades técnicas que emitió no lo relevaban de evaluar, dentro del ámbito de sus competencias, la suficiencia y coherencia de la documentación que sustentaba sus pronunciamientos, sin que ello implicara exigirle efectuar una nueva inspección técnica especializada de los bienes; por lo que su actuación contribuyó a que la Entidad continuara con el trámite y pago de prestaciones que no cumplieron íntegramente las condiciones contractuales exigidas y, respecto de la AS n.° 50-2024-MDC-1, a que se efectuara el pago íntegro sin la aplicación ni cobro de la penalidad correspondiente.

Como consecuencia de las actuaciones antes descritas, se generó el perjuicio económico determinado en los 4 procedimientos de selección, ascendente en conjunto a **S/ 452 240.00**, integrado por **S/ 105 300,00**, correspondiente a la AS n.° 50-2024-MDC-1, respecto de los equipos biomédicos de los ítems 10, 13, 34, 40 y 44; **S/ 316 000,00**, correspondiente LP n.° 5-2024-MDC-1, respecto de una caja fuerte y 6 refrigeradores para laboratorio de 14 P3; **S/ 13 500,00**, correspondiente a la AS n.° 36-2024-MDC-1, respecto de 3 unidades del equipo Toma Mural y **S/ 17 440,00**, en la AS n.° 37-2024-MDC-1, respecto de bienes de mobiliario administrativo; conforme a la cuantificación desarrollada en la desviación de cumplimiento.

Dicha conducta transgredió lo establecido en los artículos n.os 2, 8, 34 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; los artículos n.os 45, 52, 161, 162, 168, 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225; los artículos n.os 4, 6, 7, 8, 9 de la Ley n.° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, las cláusulas quinta y sétima del Contrato n.° 74-2024-MDC de 29 de noviembre de 2024; las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 50-2024-MDC-1; las cláusulas tercera y sexta del Contrato n.° 69-2024-MDC, capítulo III de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 5-2024-MDC; las cláusulas segunda, tercera, sexta y séptima del Contrato n.° 063-2024-MDC, capítulo III de las bases integradas del procedimiento AS-SM-36-2024-MDC-1, parte pertinente de la Norma ISO 7599:2018; Ficha Técnica producto Toma RJ45 UTP cat. 5E MÀTIX 1 mód. Blanco, BTICINO MATIX®.REF. AM5979C5E; las cláusulas segunda, tercera, sexta y séptima del Contrato n.° 064-2024-MDC, capítulo III de las bases integradas del procedimiento AS-SM-37-2024-MDC-1.

Incumpliendo sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cayma[66], que, para el cargo del Subgerente de Obras Públicas, establece como deber funcional "c. ***Supervisar Obras Publicas, de acuerdo a los Expedientes Técnicos y de acuerdo a las Normas de Control establecidas y Reglamentos***"

[66] Aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 648-2013-MDC de 6 de setiembre de 2013

Así también, sus responsabilidades establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación responsabilidad por las contrataciones esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)*"

Finalmente, con su actuar, quebrantó su deber señalado en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por Roger Gary Quiso Córdova, en su condición de subgerente de Obras Públicas, se ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Luis Enrique Sánchez Chavez**, identificado con DNI n.° 41768993, en su condición de residente de Obra, según Orden de servicio n.° 477-2024 de 21 de febrero de 2024 (por 120 días calendario) y Orden de servicio n.° 3511-2024 de 27 de diciembre de 2024 (por 53 días calendario) **(Apéndice n.° 69),** a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento el 10 de julio de 2026, con Cedula N° 007-2026-CG/OCI-AC-MDCAYMA, Cedula de notificación electrónica N° 000000005-2026-CG/1302-02-001 y Constancia de notificación electrónica, todas de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 68)**, presentó sus comentarios fuera del plazo establecido mediante Oficio N° 005-2026-LESCH de 22 de julio, recibido por correo electrónico de 24 de julio de 2026.

Luis Enrique Sánchez Chávez, en su condición de Residente de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud la Tomilla, distrito de Cayma, Arequipa"; por el incumplimiento de los deberes funcionales asumidos en virtud de los términos de referencia de su contratación, los cuales le imponían verificar el cumplimiento cabal, por parte de los proveedores, de los términos de referencia y especificaciones técnicas que formaban parte de los contratos, así como firmar, conjuntamente con el supervisor, los requerimientos y conformidades de bienes y servicios e informar oportunamente la penalidad correspondiente. Dichas obligaciones se encontraban vinculadas con su responsabilidad de velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento de los contratos, así como con el deber de cautelar, conforme a la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL, que los trabajos o partidas ejecutadas se ajustaran al expediente técnico en cuanto a calidad y normas técnicas aplicables.

En ese contexto, intervino en la recepción, verificación, pruebas operativas y conformidad de los bienes adquiridos mediante la LP n.° 5-2024-MDC-1, AS n.° 50-2024-MDC-1, AS

n.° 36-2024-MDC-1 y AS n.° 07-2024-MDC-1, pese a que estos presentaban incumplimientos respecto de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales exigidas y, en el caso de determinados equipos biomédicos, no se había acreditado la presentación de los registros sanitarios exigidos como condición para su recepción y conformidad. Con su actuación, contribuyó a que la Entidad recibiera y otorgara conformidad a dichos bienes y continuara con el trámite de pago, así como, a que los equipos biomédicos fueran entregados al establecimiento de salud, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos, generándose el riesgo de que fueran destinados a la prestación de servicios de salud sin haberse acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos sanitarios obligatorios previstos en la Ley n.° 29459.

Es así que, respecto del Contrato n.° 074-2024-MDC, derivado de la AS n.° 50-2024-MDC-1, suscribió el "Formato n.° 02 – Acta de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos" de 8 de febrero de 2025, el "Acta de Recepción con Observaciones Equipamiento Biomédico" de 8 de febrero de 2025, el "Acta de Recepción II con Observaciones Equipamiento Biomédico" de 13 de febrero de 2025, el "Acta de Recepción y Entrega de Equipos Biomédicos" de 18 de febrero de 2025 y emitió el Informe n.° 039-2025-MDC/SGOP/RO/LESCH de 22 de abril de 2025. No obstante, otorgó conformidad técnica y total a los equipos correspondientes a los ítems: i) BOLSA PERFUSORA (ítem 10); ii) CALENTADOR DE SANGRE/SOLUCIONES (ítem 13); iii) ESTIMULADOR FETAL (ítem 34); iv) MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL (ítem 40) y v) UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO (ítem 44); sin que previamente se hubiera acreditado la presentación de los respectivos registros sanitarios exigidos por las bases integradas[67] y la Ley n.° 29459, omitiendo además advertir dicho incumplimiento durante las observaciones formuladas y promover la adopción de las consecuencias contractuales previstas frente a dicha omisión. Incumpliendo el deber funcional de verificar el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales antes de emitir la conformidad, permitiendo la continuidad del procedimiento de recepción, conformidad y pago, así como la entrega de dichos equipos al establecimiento de salud sin acreditarse previamente el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos.

Asimismo, respecto del contrato n.° 069-2024-MDC, derivado de la Licitación Pública n.° 5-2024-MDC-1, suscribió el "Acta de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos" (Formato n.° 02), el "Protocolo de Pruebas" (Formato n.° 06), el "Resultado del Protocolo de Pruebas" (Formato n.° 07), el "Acta de Recepción con Observaciones de Equipamiento Electromecánico" de 4 de enero de 2025, el "Acta de Recepción y Entrega de Equipos Electromecánicos" de 6 de enero de 2025 y el Informe n.° 023-2025-MDC/SGOP/RO/LESCH de 27 de febrero de 2025, mediante los cuales verificó, validó y otorgó conformidad técnica y total a la adquisición de los bienes. No obstante, dichas actuaciones se sustentaron en documentación técnica que consignaba para las 6 refrigeradoras para Laboratorio de 14 P3 un rango de temperatura de 2°C a 8°C, distinto del rango de 2°C a 12°C; exigido en las bases integradas[68] y declarado por el Contratista en su oferta; así como, respecto de la caja fuerte con clave tipo reloj, cuyo peso era de 25.5 kg, inferior al aproximado de 75 kg requerido[69]. Pese a ello, otorgó la conformidad y permitió la continuidad del procedimiento de pago, incumpliendo su deber funcional de verificar el cumplimiento íntegro de

[67] El registro sanitario de los equipos que correspondan según lo establecido por DIGEMID, serán entregados por el proveedor al momento de la entrega de los bienes. Considerando que no cambia el requerimiento en el sentido que su presentación será obligatoria para la recepción del bien en salvaguarda de su calidad y cumplimiento de norma específica, por lo que la no presentación de los documentos mencionados en la entrega de los bienes será causal de aplicación de penalidad por mora y resolución de contrato de corresponder conforme a la normativa de contrataciones del estado

[68] Bases: Capítulo III. Refrigerador para laboratorio de 14 P3 Código D-287 (...)
A 01 Refrigeradora combinada (refrigerador y congelador) para uso farmacéutico y laboratorio o banco de sangre (...)
A12 Refrigerador con temperatura de 12°C a 12°C

[69] Establecidas en las bases integradas capiulto III
(..) Peso aproximado 75 kg

las especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales antes de emitir la conformidad correspondiente.

Además, respecto del Contrato n.° 063-2024-MDC, derivado de la AS n.° 36-2024-MDC-1, suscribió el "Acta de Recepción y Entrega de Equipos Complementarios" de 26 de noviembre de 2024 y emitió el Informe n.° 091-2024-MDC/SGOP/RO/LESCH de 17 de diciembre de 2024, mediante los cuales otorgó conformidad a la adquisición de los equipos, dentro de éstos, los 3 equipos Toma Mural (O. V. 2 TOMACORRIENTES.01 DATA); entregados por el contratista que, incumplían 6 especificaciones técnicas exigidas[70]: A.1) diseño sanitario y ergonómico – sin ranuras, sin ángulos pronunciados; A.2) sistema de gases medicinales – doble válvula check; A.3) estructura del panel – aluminio extruido 6063 y temple 5 con acabado anodizado (13 a 15 micras de capa); A.4 panel frontal – cara frontal corrediza en plancha de aluminio anodizado; A.5) sección posterior de aluminio extruido y A.6) punto de data – salidas para data CAT7, situación que no fue advertida antes de emitir la conformidad correspondiente, incumpliendo así su deber funcional de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales de los bienes adquiridos, permitiendo que la Entidad continuara con el procedimiento de recepción, conformidad y pago de una prestación que no se ajustaba a lo contratado.

Finalmente, respecto del Contrato n.° 064-2024-MDC, derivado de la AS n.° 37-2024-MDC-1, suscribió el "Acta de Recepción y Entrega de Equipos de Mobiliario Administrativo" de 26 de noviembre de 2024 y emitió el informe n.° 092-2024-MDC/SGOP/RO/LESCH de 17 de diciembre de 2024, mediante los cuales otorgó conformidad a la adquisición de los bienes, dentro de éstos, los correspondientes a los ítems 1.03 "Banca de espera 4 personas", 1.05 "Sillón metálico semiconfortable de 2 cuerpos"[71] y 1.06 "Butaca metálica de 3 cuerpos"; pese a que éstos no cumplían con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas y el contrato. Con dicha actuación incumplió el deber funcional de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas antes de otorgar la conformidad, permitiendo que la Entidad continuara con el procedimiento de recepción, conformidad y pago de bienes que incumplían las prestaciones contratadas.

Los comentarios formulados no desvirtuaron los hechos observados que subsistieron luego de su evaluación, toda vez que la intervención y opinión del Especialista en Equipamiento Médico, invocadas reiteradamente como sustento de la recepción y conformidad de los bienes, no sustituían ni excluían los deberes propios que asumió como Residente de Obra de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales. Del mismo modo, la operatividad, utilidad o aceptación de los bienes por el área usuaria no justificaban apartarse de las condiciones contratadas; mientras que, respecto de la AS n.° 50-2024-MDC-1, la afirmación de que los registros sanitarios habrían sido presentados y posteriormente traspapelados no acreditó su entrega oportuna ni desvirtuó la consecuencia contractual correspondiente; y respecto de la AS n.° 36-2024-MDC-1 tampoco acreditó el cumplimiento de las características técnicas observadas, finalmente respecto de la AS n.° 37-2024-MDC-1, la alegada mayor rigidez de las secciones empleadas, la mayor estabilidad atribuida a las uniones soldadas y la supuesta falta de precisión sobre la ubicación del elemento tubular no modifican las especificaciones técnicas expresamente establecidas en las bases, por lo que las observaciones subsisten.

Como consecuencia de las actuaciones antes descritas, se generó el perjuicio económico determinado en los 4 procedimientos de selección, ascendente en conjunto a **S/ 452 240.00**,

[70] Y establecidas en el capítulo III de las bases integradas

[71] Definida como Butaca metálica de 2 cuerpos según las especificaciones técnicas de las bases integradas. Siendo que la denominación de Sillón metálico semiconfortable de 2 cuerpos fue mencionada en la documentación generada para el trámite de pago

integrado por **S/ 105 300,00**, correspondiente a la AS n.° 50-2024-MDC-1, respecto de los equipos biomédicos de los ítems 10, 13 34; 40 y 44; **S/ 316 000,00**, correspondiente LP n.° 5-2024-MDC-1, respecto de una caja fuerte y 6 refrigeradores para laboratorio de 14 P3; **S/ 13 500,00**, correspondiente a la AS n.° 36-2024-MDC-1, respecto de 3 unidades del equipo Toma Mural y **S/ 17 440,00**, AS n.° 37-2024-MDC-1, respecto de bienes de mobiliario administrativo; conforme a la cuantificación desarrollada en la desviación de cumplimiento.

Dicha conducta transgredió lo establecido en los artículos n.os 2, 8, 34 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; los artículos n.os 45, 52, 161, 162, 168, 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225; los artículos n.os 4, 6, 7, 8, 9 de la Ley n.° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, las cláusulas quinta y sétima del Contrato n.° 74-2024-MDC de 29 de noviembre de 2024; las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 50-2024-MDC-1; las cláusulas tercera y sexta del Contrato n.° 69-2024-MDC, capítulo III de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 5-2024-MDC; las cláusulas segunda, tercera, sexta y séptima del Contrato n.° 063-2024-MDC, capítulo III de las bases integradas del procedimiento AS n.° 36-2024-MDC-1, parte pertinente de la Norma ISO 7599:2018; Ficha Técnica producto Toma RJ45 UTP cat. 5E MÀTIX 1 mód. Blanco, BTICINO MATIX®.REF. AM5979C5E; las cláusulas segunda, tercera, sexta y séptima del Contrato n.° 064-2024-MDC, capítulo III de las bases integradas del procedimiento AS n.° 37-2024-MDC-1.

Incumpliendo con su actuar, sus funciones previstas en los términos de referencia de su contratación: finalidad publica: "*Velar por la correcta ejecución de obra y del cumplimiento del contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por el residente de obra, se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto";* que en la **orden de servicio 00000477-24**[72], señala como 1. Actividades a realizar "*Ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto. será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos ejecutados",* 1.1 funciones complementarias *"el responsable técnico de obra deberán firmar con el visto bueno del supervisor los requerimientos y conformidades de bienes y servicios", "Deberán verificar el cumplimiento de parte de los proveedores o prestadores de servicios, el cumplimiento cabal de los términos de referencia o especificaciones técnicas y que formen parte del contrato; velar adicionalmente el cumplimiento de los plazos e informar de manera oportuna la penalidad correspondiente"*

Así como sus funciones encomendadas en la **orden de servicio 00003511-24**[73], que señalaba: "*Ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo con el expediente técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto. será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas; así como de la calidad de los trabajos ejecutado", "Deberán verificar el cumplimiento de parte de los proveedores o prestadores de servicios, el cumplimiento cabal de los términos de referencia o especificaciones técnicas y que formen parte del contrato; velar adicionalmente el cumplimiento de los plazos e informar de manera oportuna la penalidad correspondiente", "El responsable técnico y supervisores de obra, serán responsables del control y manejo de los bienes patrimoniales adquiridos por la municipalidad y recibidos del almacén central, previo registro por la unidad de control patrimonial".*

[72] De 21 de febrero de 2024 por 120 días calendario
[73] De 27 de diciembre de 2024 por 53 días calendario

Además de las funciones establecidas en la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa"[74] que en el numeral 6.8.2 establecía: "*c) Cautelar que los trabajos o partidas ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el expediente técnico en cuanto a calidad y normas técnicas aplicables*".

Así también, incumplió sus responsabilidades previstas en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación responsabilidad por las contrataciones esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)*"

Finalmente, con su actuar, quebrantó su deber señalado en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por Luis Enrique Sánchez Chavez, en su condición de residente de Obra, se ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Dennys Guillermo Torres Diaz, identificado con DNI n.° 29581354, en su condición de especialista en Equipamiento Médico y Comunicaciones de saldo de obra, contratado por la Municipalidad Distrital de Cayma, periodo: 20 de setiembre de 2024 (orden de servicio n.° 2559-2024 (60 días calendario)); 22 de noviembre de 2024 (orden de servicio 3195-2024 (60 días calendario)); 10 de febrero de 2025 (orden de servicio 355-2025 (15 días calendario)); y 16 de mayo de 2025 (orden de servicio 1262-2025 (15 días calendario) **(Apéndice n.° 69)**, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento el 10 de julio de 2026, con Cedula N° 008-2026-CG/OCI-AC-MDCAYMA, Cedula de notificación electrónica N° 000000004-2026-CG/1302-02-001 y Constancia de notificación electrónica, todas de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 68)**, presentó sus comentarios mediante Informe n.° 005-DGTD-2026, presentado el 21 de julio de 2026.

Dennys Guillermo Torres Díaz, en su condición de especialista en equipamiento y comunicaciones de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud la Tomilla, distrito de Cayma, Arequipa, Arequipa"; por el incumplimiento de los deberes funcionales asumidos en virtud de los términos de referencia que regularon su contratación, vinculados al seguimiento, control, revisión y evaluación de la ejecución de la etapa II del

[74] Aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 432-2023-CG de 29 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de junio de 2023.

expediente técnico, seguimiento, control, comprobación y constatación del equipamiento adquirido mediante 4 procedimientos de selección AS n.° 50-2024-MDC-1; LP n.° 5-2024-MDC-1; AS n.° 36-2024-MDC-1 y AS n.° 37-2024-MDC-1; funciones que exigían que su intervención se efectuara considerando las especificaciones técnicas, requisitos contractuales y demás condiciones establecidas en las bases integradas y contratos.

En ese sentido, intervino en los actos de recepción, pruebas operativas y conformidad técnica de los bienes, pese a que se presentaban incumplimientos respecto de las especificaciones técnicas exigidas y, en el caso de determinados equipos biomédicos, no se había acreditado la presentación de los registros sanitarios exigidos como condición para su recepción y conformidad. Con su actuación, contribuyó a que la Entidad recibiera y otorgara conformidad a dichos bienes y continuara con el trámite de pago, así como, a que los equipos biomédicos fueran entregados al establecimiento de salud, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos, generándose el riesgo de que fueran destinados a la prestación de servicios de salud sin haberse acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos sanitarios obligatorios previstos en la Ley n.° 29459

Así, respecto del contrato n.° 074-2024-MDC derivado de la AS n.° 50-2024-MDC-1, suscribió el "Acta de recepción II con observaciones equipamiento Biomédico" de 13 de febrero de 2025 y el "Acta de recepción y entrega de equipos Biomédico" de 18 de febrero de 2025, mediante las cuales dejó constancia de la subsanación de las observaciones formuladas y otorgó conformidad técnica a los equipos biomédicos; pese a que no se había acreditado la presentación de los registros sanitarios de los equipos, exigidos por las bases integradas[75] y la Ley 29459, respecto de los ítems: BOLSA PERFUSORA (ítem 10); ii) CALENTADOR DE SANGRE/SOLUCIONES (ítem 13); iii) ESTIMULADOR FETAL (ítem 34); iv) MEDIDOR DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL (ítem 40) y v) UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO (ítem 44); con ello permitió que continuara el procedimiento de recepción, conformidad y pago por S/ 1 053 000,00, sin verificar el cumplimiento íntegro de las condiciones contractuales ni la aplicación de las consecuencias previstas frente a dicho incumplimiento, entre ellas la penalidad. Asimismo, su actuación contribuyó a que los referidos equipos fueran recibidos y entregados al establecimiento de salud sin que previamente se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos en la Ley 29459, generando el riesgo de su utilización a la prestación de los servicios de salud.

Asimismo, respecto del contrato n.° 069-2024-MDC, derivado de la LP n.° 5-2024-MDC-1, intervino en las pruebas operativas, recepción y conformidad de los bienes, al suscribir "Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos" (Formato n.° 02) de 6 de enero de 2025; "Protocolo de Pruebas" (Formato n.° 06) y "Resultado del Protocolo de Pruebas" (Formato n.° 07); así como, el "Acta de recepción con observaciones equipamiento electromecánico" de 4 de enero de 2025 y "Acta de recepción y entrega de equipos electromecánicos" de 6 de enero de 2025, mediante los cuales validó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otorgó conformidad de las 6 refrigeradoras para laboratorio de 14 P3 y a la caja fuerte con clave tipo reloj, pese a que la propia documentación técnica evidenciaba que las refrigeradoras presentaban un rango de temperatura de 2°C a 8°C, distinto de rango de 2°C a 12°C exigido en las bases integradas[76] y la caja fuerte con clave tipo reloj,

[75] *El registro sanitario de los equipos que correspondan según lo establecido por DIGEMID, serán entregados por el proveedor al momento de la entrega de los bienes. Considerando que no cambia el requerimiento en el sentido que su presentación será obligatoria para la recepción del bien en salvaguarda de su calidad y cumplimiento de norma específica, por lo que la no presentación de los documentos mencionados en la entrega de los bienes será causal de aplicación de penalidad por mora y resolución de contrato de corresponder conforme a la normativa de contrataciones del estado.*

[76] Bases: Capítulo III. Refrigerador para laboratorio de 14 P3 Código D-287 (...)
A 01 Refrigeradora combinada (refrigerador y congelador) para uso farmacéutico y laboratorio o banco de sangre *(...)*
A12 Refrigerador con temperatura de 12°C a 12°C.

tenía un peso de 25.5 kg, inferior al peso aproximado de 75 kg, exigido en las especificaciones técnicas[77]. Con ello permitió que la recepción, conformidad y posterior pago se sustentaran en bienes que no cumplían íntegramente las especificaciones técnicas y condiciones contractuales; apartándose del deber funcional de verificar su efectivo cumplimiento antes de emitir la conformidad técnica.

De otro lado, respecto del contrato n.° 063-2024 derivado de la AS n.° 36-2024-MDC-1, intervino en la recepción y otorgamiento de conformidad de los bienes al suscribir el "Acta de Recepción y Entrega de Equipos Complementarios" de 26 de noviembre de 2024 y el "Acta de recepción con observaciones" de 13 de noviembre de 2024, mediante las cuales validó el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas y contrato, pese a que las 3 unidades del equipo Toma Mural (O. V. 2 TOMACORRIENTES.01 DATA); entregados por el contratista, incumplían 6 especificaciones técnicas exigidas[78]: A.1) diseño sanitario y ergonómico – sin ranuras, sin ángulos pronunciados; A.2) sistema de gases medicinales – doble válvula check; A.3) estructura del panel – aluminio extruido 6063 y temple 5 con acabado anodizado (13 a 15 micras de capa); A.4 panel frontal – cara frontal corrediza en plancha de aluminio anodizado; A.5) sección posterior de aluminio extruido y A.6) punto de data – salidas para data CAT7. Con ello permitió que la Entidad continuara con el procedimiento de recepción, conformidad y posterior pago de un equipo que no cumplía íntegramente las condiciones técnicas contratadas, apartándose del deber funcional de verificar el efectivo cumplimiento de las especificaciones exigidas antes de emitir la conformidad correspondiente. Finalmente, respecto de contrato n.° 064-2024, derivado de la AS n.° 37-2024-MDC-1, intervino en la recepción y otorgamiento de conformidad de los bienes al suscribir el "Acta de Recepción y Entrega de Equipos Mobiliario Administrativo" de 26 de noviembre de 2024; mediante la cual validó el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la totalidad de los bienes, dentro de estos, los correspondientes a los ítems: 1.03 "Banca de espera 4 personas", código M-16; 1.05 "Sillón metálico semiconfortable de 2 cuerpos"[79], código M-44 y 1.06 "Butaca metálica de 3 cuerpos", código M-18; pese a que dichos bienes no cumplían con la totalidad de las características técnicas establecidas en las bases integradas[80] y el contrato. Con ello, permitió que la Entidad continuara con el procedimiento de recepción, conformidad y posterior pago respecto de bienes que no satisfacían las especificaciones técnicas establecidas, pese a corresponderle verificar su efectivo cumplimiento antes de emitir la conformidad técnica.

Los comentarios formulados no desvirtuaron los hechos observados que subsistieron luego de su evaluación, pues los criterios técnicos, de operatividad, funcionalidad o satisfacción de las necesidades del área usuaria que invocó no permitían descartar, sustituir o flexibilizar las especificaciones contractualmente exigidas; más aún cuando reconoció que la caja fuerte entregada pesaba 25,5 kg y que las refrigeradoras operaban en un rango configurable de 2 °C a 8 °C. Asimismo, respecto de la AS n.° 50-2024-MDC-1, la documentación presentada posteriormente no acreditó la entrega de los registros sanitarios conjuntamente con los bienes en la oportunidad exigida; y las explicaciones técnicas formuladas respecto de la AS n.° 36-2024-MDC-1 tampoco acreditó el cumplimiento de las características técnicas observadas. En la AS n.° 37-2024-MDC-1, si bien algunos extremos fueron desvirtuados, subsistieron los incumplimientos correspondientes a los detalles especificados en los literales B.2 referido a los 6 apoyos desarmables para la estructura de los asientos, B.3 relacionado a

[77] Establecidas en las bases integradas capítulo III
(..) Peso aproximado 75 kg
[78] Y establecidas en el capítulo III de las bases integradas
[79] Definida como Butaca metálica de 2 cuerpos según las especificaciones técnicas de las bases integradas. Siendo que la denominación de Sillón metálico semiconfortable de 2 cuerpos fue mencionada en la documentación generada para el trámite de pago
[80] B.2 - (01) soporte longitudinal para asientos, fabricado con tubo de acero LAF de sección cuadrada de 2" x 1.5 mm de espesor, con (06) apoyos desarmables para la estructura del asiento. B.3 - (04) estructura del asiento, fabricadas con tubo de acero LAF de sección ovalada de 30 x 14 x 2.0 mm y de sección redonda Ø 5/8" x 1.5 mm de espesor. D.2.2 - Acabado con pintura de color marfil, en polvo electrostático híbrido —poliéster epoxy—, aplicado sin solventes —ecológico—, curado en horno a temperatura promedio de 200 °C

la existencia de una sección redonda de Ø5/8 x 1.5mm de espesor en todos los asientos y respecto de D.2.2 la pintura utilizada en todos los asientos no correspondía al acabado mediante pintura tipo polvo electrostático.

Como consecuencia de las actuaciones antes descritas, se generó el perjuicio económico determinado en los 4 procedimientos de selección, ascendente en conjunto a **S/ 452 240.00**, integrado por **S/ 105 300,00**, correspondiente a la AS n.° 50-2024-MDC-1, respecto de los equipos biomédicos de los ítems 10, 13 34; 40 y 44; **S/ 316 000,00**, correspondiente LP n.° 5-2024-MDC-1, respecto de una caja fuerte y 6 refrigeradores para laboratorio de 14 P3; **S/ 13 500,00**, correspondiente a la AS n.° 36-2024-MDC-1, respecto de 3 unidades del equipo Toma Mural y **S/ 17 440,00**, AS n.° 37-2024-MDC-1, respecto de bienes de mobiliario administrativo; conforme a la cuantificación desarrollada en la desviación de cumplimiento.

Dicha conducta transgredió lo establecido en los artículos n.os 2, 8, 29, 34 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; los artículos n.os 45, 52, 161, 162, 168, 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225; los artículos n.os 4, 6, 7, 8, 9 de la Ley n.° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, las cláusulas quinta y sétima del Contrato n.° 74-2024-MDC de 29 de noviembre de 2024; las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 50-2024-MDC-1; las cláusulas tercera y sexta del Contrato n.° 69-2024-MDC, capítulo III de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 5-2024-MDC; las cláusulas segunda, tercera, sexta y séptima del Contrato n.° 063-2024-MDC, capítulo III de las bases integradas del procedimiento AS n.° 36-2024-MDC-1, parte pertinente de la Norma ISO 7599:2018; Ficha Técnica producto Toma RJ45 UTP cat. 5E MÀTIX 1 mód. Blanco, BTICINO MATIX®.REF. AM5979C5E; las cláusulas segunda, tercera, sexta y séptima del Contrato n.° 064-2024-MDC, capítulo III de las bases integradas del procedimiento AS n.° 37-2024-MDC-1.

Incumpliendo con su actuar, sus funciones previstas en los términos de referencia de su contratación[81]: Finalidad publica: "***Seguimiento y control por parte de un profesional especializado en equipamiento médico y comunicaciones para la revisión y evaluación de la ejecución de la Etapa II de Expediente Técnico Saldo de Obra***: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios del Puesto de Salud La Tomilla, Pueblo Joven La Tomilla, Distrito de Cayma - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa*"; que en la orden de servicio 2559[82] señala: 1 actividades del servicio "*sin ser limitativos, conformación de comités en procedimientos de selección, además de las actividades (...)*", "G (...) deberá coordinar a fin de verificar el cumplimiento de la ejecución de la etapa II del expediente técnico (...)", "*E (...) verificando la comprobación y verificación de las condiciones en que se encuentra el equipamiento médico*"; asimismo, las funciones previstas en la **orden de servicio 3195-24**[83], que señalaba: 1.1. Equipamiento "*A (...) seguimiento y control de la especialidad de mobiliario y equipamiento médico*", "*G Coordinar para verificar el cumplimiento general de la ejecución de la Etapa II del saldo de obra*", "*H Emitir informes técnicos específicos al culminar la inspección del equipamiento médico*"; 1.1.2. Actividades a realizar. A. Especialidad de Mobiliario y Equipamiento Médico. Acompañar, verificar, controlar e informar respecto a: "*La revisión y diagnóstico del PMF, PMA y Plan de Equipamiento del servicio de consultoría de diagnóstico, compatibilización y pruebas técnicas*", "*La verificación de lineamientos técnicos normativos y parámetros de clasificación del MINSA para la adquisición del equipamiento médico*"; 1.2 Comunicaciones "*Realizar inspección ocular de la infraestructura y equipamiento de comunicaciones para actualizar cambios o modificaciones físicas respecto al expediente*

[81] Contenidas en las ordenes de servicio n.os 00002559-24 de 20 de setiembre de 2024; 00003195-24 de 22 de noviembre de 2024; 00000355-25 de 10 de febrero de 2025 y 00001262 de 16 de mayo de 2025
[82] De 20 de setiembre de 2024
[83] De 22 de noviembre de 2024, por 60 días calendario

contractual", 1.2.2 "(...) ***La constatación del equipamiento médico y sus condiciones basándose en el expediente técnico****".*

Así como las funciones detalladas en los términos de referencia de la **orden de servicio 355**[84] que señalaban: 1.1 Equipamiento "A. *(...) Participar en reuniones presenciales y/o virtuales para asegurar la viabilidad, calidad y cumplimiento de metas en el acompañamiento, seguimiento y control de la especialidad de mobiliario y equipamiento médico", "E. Realizar inspección ocular de la infraestructura actual y el acompañamiento integral para la ejecución de la Etapa II del saldo de obra, verificando las condiciones físicas del equipamiento médico y registrando cualquier modificación o cambio producido por instalaciones o construcciones respecto al expediente contractual", "G. Coordinar de manera permanente para verificar el cumplimiento físico de la Etapa II del saldo de obra", "H. Emitir informes técnicos detallados al culminar la inspección del equipamiento médico",* 1.1.2 Actividades específicas a realizar *"Revisar y diagnosticar el PMF (Programa Médico Funcional), PMA (Programa Médico Arquitectónico) y Plan de Equipamiento elaborados por la consultoría de diagnóstico, compatibilización de especialidades y pruebas técnicas de calidad", "Verificar el cumplimiento de los lineamientos técnicos normativos y parámetros de clasificación establecidos por el Ministerio de Salud (MINSA) para la adquisición de equipamiento médico";* 1.2.2 *"Constatación del equipamiento médico en obra basándose en el expediente técnico de saldo de obra;* VIII Presentación de informes *"Consiste en el consolidado final de todas las actividades ejecutadas durante el periodo del servicio en la Etapa II, incluyendo conclusiones y recomendaciones técnicas".*

Además de las funciones contenidas en los términos de referencia de la orden de servicio 1262[85], que señalaban: OBJETIVO ESPECIFICO "*Contratar a una persona natural o jurídica para cumplir con el servicio de equipamiento para la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios del Puesto de Salud La Tomilla, Pueblo Joven La Tomilla - Distrito de Cayma - Arequipa - Arequipa". 1.1.2* Actividades Específicas a Realizar *"E. Elaborar las actas de reunión con el área usuaria y las instancias competentes sobre los resultados del diagnóstico de los equipos evaluados y el avance del inventario de equipamiento y mobiliario clínico/administrativo del centro de salud".*

Así también, sus responsabilidades previstas en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación responsabilidad por las contrataciones esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)*" .

Finalmente, con su actuar, quebrantó su deber señalado en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo,*

[84] De 10 de febrero de 2025
[85] De 16 de mayo de 2025

siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por Dennys Guillermo Torres Diaz, en su condición de especialista en Equipamiento Médico y Comunicaciones de saldo de obra se ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Aprobación de expediente técnico, sin contemplar instalaciones necesarias para el funcionamiento de equipos; otorgamiento de buena pro sin que se acreditara requisito obligatorio; recepción, otorgamiento de conformidad y pago de bienes adquiridos, pese a no cumplir con las especificaciones técnicas previstas en las bases; así como, recepción y conformidad de equipos, respecto de los cuales no se acreditó la presentación de registros sanitarios exigidos; impidiendo su puesta en funcionamiento, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 452 240.00; además, del riesgo de afectación a la seguridad de los usuarios y la calidad de la atención en salud", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Aprobación de expediente técnico, sin contemplar instalaciones necesarias para el funcionamiento de equipos; otorgamiento de buena pro sin que se acreditara requisito obligatorio; recepción, otorgamiento de conformidad y pago de bienes adquiridos, pese a no cumplir con las especificaciones técnicas previstas en las bases; así como, recepción y conformidad de equipos, respecto de los cuales no se acreditó la presentación de registros sanitarios exigidos; impidiendo su puesta en funcionamiento, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 452 240.00; además, del riesgo de afectación a la seguridad de los usuarios y la calidad de la atención en salud", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la observación "Aprobación de expediente técnico, sin contemplar instalaciones necesarias para el funcionamiento de equipos; otorgamiento de buena pro sin que se acreditara requisito obligatorio; recepción, otorgamiento de conformidad y pago de bienes adquiridos, pese a no cumplir con las especificaciones técnicas previstas en las bases; así como, recepción y conformidad de equipos, respecto de los cuales no se acreditó la presentación de registros sanitarios exigidos; impidiendo su puesta en funcionamiento, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 452 240.00; además, del riesgo de afectación a la seguridad de los usuarios y la calidad de la atención en salud", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Cayma, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante la ejecución de la obra, servidores y funcionarios de la Entidad, en el ejercicio de sus funciones, incurrieron en actuaciones y omisiones durante la formulación y evaluación del Expediente Técnico de Saldos de Obra, el desarrollo del procedimiento de selección y la ejecución contractual, permitiendo la aprobación de un expediente técnico que no contempló instalaciones indispensables para la operatividad del equipamiento médico, así como la admisión de ofertas, el otorgamiento de conformidades y la autorización de pagos pese al incumplimiento de requisitos obligatorios, especificaciones técnicas y condiciones contractuales exigidas en las bases integradas y en la normativa aplicable.

 Dichas actuaciones contravinieron las disposiciones de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento; la Ley n.° 29459; las normas técnicas del Ministerio de Salud; el Reglamento Nacional de Edificaciones; las Bases Integradas de los procedimientos de selección y las obligaciones previstas en los contratos suscritos, evidenciando deficiencias en los mecanismos de evaluación, control, supervisión, recepción y conformidad de las prestaciones contratadas.

 Como consecuencia de tales incumplimientos, se ocasionó un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 452 240,00, derivado del pago de bienes que no cumplían íntegramente las especificaciones técnicas exigidas y de la omisión en la aplicación de penalidades contractuales. Asimismo, la ausencia de las instalaciones necesarias impidió la puesta en funcionamiento de 26 equipos médicos correspondientes a ocho ítems, limitando el cumplimiento de la finalidad pública de la inversión destinada a fortalecer la capacidad resolutiva del establecimiento de salud.

 Adicionalmente, la recepción y conformidad de equipos biomédicos sin haberse acreditado la presentación de los registros sanitarios exigidos por la normativa vigente y por las bases integradas genera un riesgo para la seguridad de los usuarios y para la calidad de la prestación de los servicios de salud, al no garantizarse que dichos dispositivos cumplieran las condiciones sanitarias requeridas para su utilización.

 En consecuencia, los hechos determinados evidencian el incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y contractuales aplicables, comprometiendo la correcta administración de los recursos públicos, la transparencia de las contrataciones y el logro de los objetivos previstos con la ejecución de la inversión pública, correspondiendo la adopción de las acciones que resulten pertinentes respecto de las responsabilidades derivadas de los hechos acreditados.

7. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad/Responsable de la Dependencia:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia **(Conclusión n.° 1)**

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Cayma, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1).**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

3. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1).**

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4	Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 5	Copia simple de Hoja informativa n.° 001-OCI MDC 1302 AC POSTA DE SALUD de 10 de julio de 2026.
Apéndice n.° 6	Copia fedatada de Requerimiento n.° 00001765 de 8 de junio de 2023.
Apéndice n.° 7	Copias fedatadas y copias simples de: Informe n.° 529-2023-MDC-GDU-SGOOP de 27 de junio de 2023, con su anexo, Informe n.° 519-2023-MDC-GDU-SGOOP de 21 de junio de 2023 con anexo y orden de servicio n.° 00001262-23 de 4 de julio de 2023.
Apéndice n.° 8	Copia fedatada de Carta n.° 0033-2023-CICAL -AMCH de 4 de agosto de 2023
Apéndice n.° 9	Copia fedatada Informe n.° 791-2023-MDC-GDU-SGOOPP de 12 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 10	Copia fedatada de Informe n.° 854-2023-MDC-GDU/SGOOPP de 21 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 11	Copia fedatada de Informe técnico n.° 014-2023-BRAA/GDU/MDC de 22 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 12	Copia simple de Informe técnico n.° 003-2023-MDC/GDU/SGEP de 22 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 13	Copia fedatada de Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 396-2023-MDC-GDU de 22 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 14	Copia simple parte pertinente de Expediente Técnico de Saldos de Obra
Apéndice n.° 15	Informe técnico n.° 001-2026-CG/OC1302-AC-001-GCCHR de 2 de julio de 2026 del especialista técnico – Ingeniera Civil de la Comisión Auditora.
Apéndice n.° 16	Informe técnico n.° 001-2026-CG/OC1302-AC-001-ADCG de 1 de julio de 2026 del especialista técnico - Ingeniero Electrónico de la Comisión Auditora.
Apéndice n.° 17	Informe técnico n.° 001-2026-GRA/MDC-OCI-1302-AC1-MJLM de 10 de junio de 2026 - Ingeniero Mecánico Electrónico de la Comisión Auditora.
Apéndice n.° 18	Copia simple de Acta de Visita de Control n.° 001-2026-AC_INF TEC_PSLT de 9 de junio de 2026.
Apéndice n.° 19	Copia simple de Informe n.° 280-2024-MDC/GDU-SGOOPP-YMCR de 17 de julio de 2024, que contiene requerimiento n.° 00001942 de 2 de abril de 2024 e informe n.° 020-2024-MDC/SGOP/RO/LESCH de 25 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 20	Copia simple de Resolución de la Oficina de Administración n.° 00162-2024-MDC

	de 20 de setiembre de 2024 y Resolución de la Oficina de Administración n.° 00138-2024-MDC de 6 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 21	Copia simple de memorándum n.° 00413-2024-MDC-EM/O.ADMO de 14 de noviembre de 2024 y documentación sustentante.
Apéndice n.° 22	Copia simple de Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 50-2024-MDC-1, parte pertinente
Apéndice n.° 23	Copia simple de la Oferta presentada por GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C, parte pertinente.
Apéndice n.° 24	Copia simple de oficio n.° 1222-2026-DIGEMID-DG-EGA/MINSA, Nota informativa n.° 098-2026-DIGEMID-DDMP-EDM/MINSA de 2 de junio de 2026 y Oficio N° 017-2026-CG/OC1302-AC_SALDO P. SALUD LA TOMILLA, de 27 de mayo de 2026.
Apéndice n.° 25	Copia simple de Oficio n.° 1164-2026-DIGEMID-DG-EGA/MINSA de 26 de mayo de 2026 y Oficio N° 009-2026-CG/OC1302-AC_SALDO P. SALUD LA TOMILLA, de 13 de mayo de 2026.
Apéndice n.° 26	Copia simple de Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada (AS) n.° 050-2024-MDC- derivada de la LP n° 004-2024-MDC-1(Primera Convocatoria)" de 29 de noviembre de 2024 y Anexo – 01 ADMISIÓN DE OFERTAS.
Apéndice n.° 27	Copia simple de Contrato n.° 74-2024-MDC de 29 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 28	Copias fedatadas y simples de Notas de pago n.os 1748.25.81.2503233, 1748.25.812503234 y 1748.25.81.2503235, todas de fecha 28 de abril 2025, parte pertinente.
Apéndice n.° 29	Copia simple de Carta n.° 00036-2026-GMT de 20 de mayo de 2026 del Contratista GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C.
Apéndice n.° 30	Copia simple de Acta de visita de control n.° 001-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 ALMACEN de 24 de abril de 2026.
Apéndice n.° 31	Copia simple de FORMATO N° 02 ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE EQUIPOS de 8 de febrero de 2025, equipos: i) Bolsa Perfusora (ítem 10); ii) Calentador de Sangre/Soluciones (ítem 13); iii) Estimulador Fetal (ítem 34); iv) Medidor de Índice de Masa Corporal (ítem 40) y v) Unidad de Aspiración para Red Vacío (ítem 44).
Apéndice n.° 32	Copia simple de Acta de recepción con observaciones equipamiento Biomédico de 8 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 33	Copia simple de Acta de recepción II con observaciones equipamiento Biomédico de 13 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 34	Copia Simple de Acta de recepción y entrega de equipos Biomédico de 18 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 35	Copia simple de Carta n.° 00061-2025-GOLDEN MEDICAL TECH S.A.C. de 16 de abril de 2025.
Apéndice n.° 36	Copia simple de Informe n.° 039-2025-MDC/SGOP/RO/LESCH de 22 de abril de 2025 y documento adjunto.
Apéndice n.° 37	Copia simple de Informe n.° 0870-2025-MDC-GDU/SGOOPP de 22 de abril de 2025.
Apéndice n.° 38	Copia simple de informe de conformidad n.° 122-2025-MDC/GDU de 22 de abril de 2025.
Apéndice n.° 39	Copia fedatada de ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO LICITACIÓN PÚBLICA (LP) N.° 005-2024-MDC-1 de 7 de noviembre de 2024 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 40	Copia fedatada de Contrato n.° 69-2024-MDC de 21 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 41	Copia fedatada de resolución de la oficina de Administración n.° 0163-2024-MDC de 20 de setiembre de 2024 y copia simple de Orden de Servicio n.° 3195-2024 de

	22 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 42	Copia fedatada de Bases Integradas de la LP n.° 05-2024-MDC-1 y Orden de Compra 00001024-24 de 22 de noviembre de 2024, parte pertinente.
Apéndice n.° 43	Copia fedatada de Oferta presentada por el Contratista Corporación DRUGPRIME E.I.R.L., parte pertinente.
Apéndice n.° 44	Copia simple de Hoja de presentación del equipo/sustento de cumplimiento de las características técnicas.
Apéndice n.° 45	Copias fedatadas de Notas de pago n.os 850.25.81.2501667 y 850.25.81.2501668, ambas de 7 de marzo de 2025, parte pertinente.
Apéndice n.° 46	Copias simples de Formato N° 05 – Ficha Técnica del Equipamiento, Formato N° 06 Protocolo de Pruebas y Formato N° 07 Resultado del Protocolo de Pruebas y Acta de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos,
Apéndice n.° 47	Acta de recepción con observaciones equipamiento electromecánico de 4 de enero de 2025 y Acta de recepción y entrega de equipos electromecánicos de 6 de enero de 2025.
Apéndice n.° 48	Copia simple de Carta DRUGP n.° 010-2025 de 25 de febrero de 2025 y adjuntos.
Apéndice n.° 49	Copia simple de Informe n.° 023-2025-MDC/SGOP/RO/LESCH de 27 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 50	Copia simple de Informe n.° 0520-2025-MDC-GDU/SGOOPP de 28 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 51	Copia simple de Informe de conformidad n.° 069-2025-MDC/GDU de 28 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 52	Copia simple de Informe n.° 021-2024-MDC/SGOP/RO/LESCH de 25 de marzo de 2024 y Carta n.° 002-SEEMYC/PSLT/MDC-NRA-2024 de 25 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 53	Copia simple de Memorándum n.° 00303-2024-MDC-GM/O.ADMON de 22 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 54	Copia simple de Contrato n.° 063-2024-MDC de 30 de octubre de 2024, Orden de Compra n.° 930-2024 de 30 de octubre de 2024 y Oferta presentada por Protec Medic E.I.R.L., parte pertinente.
Apéndice n.° 55	Copia simple de Bases Integradas de la AS n.° 36-2024-MDC-1, parte pertinente.
Apéndice n.° 56	Copia simple de Acta de Visita de Control n.° 002-2026-AC POSTA DE SALUD/1302 de 29 de abril de 2026.
Apéndice n.° 57	Copia simple de Acta de Recepción con Observaciones de 13 de noviembre de 2024 y Acta de Recepción y Entrega de Equipos Complementarios de 26 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 58	Copia simple de: Carta PROMED-N°135-2024 de 19 de diciembre de 2024, informe n.° 091-2024-MDC/SGOP/RO/LESCH de 17 de diciembre de 2024, informe n.° 2241-2024-MDC-GDU/SGOOPP de 20 de diciembre de 2024, Informe de Conformidad n.° 00327-2024-MDC/GDU de 20 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 59	Copia fedatada de Notas de pago n.os 6347.24.245.2409817 de 27 de diciembre de 2024 y 6347.24.81.240970 y 6347.24.81.2409707, ambas del 30 de diciembre, parte pertinente.
Apéndice n.° 60	Copia simple de Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada N° 037-2024-MDC (Primera convocatoria)" de 16 de octubre de 2024 y documentación sustentante.
Apéndice n.° 61	Copia simple de Contrato n.° 064-2024-MDC de 30 de octubre de 2026, Orden de compra n.° 931-2024 de 30 de octubre de 2024 y Oferta presentada por Protec Medic E.I.R.L, parte pertinente.
Apéndice n.° 62	Informe técnico n.° 002-2026-GRA/MDC-OCI-1302-AC1-MJLM de 10 de junio de 2026 - Ingeniero Mecánico Electrónico de la Comisión Auditora.
Apéndice n.° 63	Copia simple de Bases Integradas AS n.° 37-2024-MDC-1, parte pertinente.

Apéndice n.° 64	Copia simple de Acta de Recepción con Observaciones 14 de noviembre de 2024 y Acta de Recepción y Entrega de Equipos Mobiliario Administrativo de 26 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 65	Copia simple de carta PROMED-N°133-2024 de 19 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 66	Copia simple de Informe n.° 092-2024-MDC/SGOP/RO/LESCH de 17 de diciembre de 2024, informe n.° 2242-2024-MDC-GDU/SGOOPP de 20 de diciembre de 2024 e Informe de Conformidad n.° 00328-2024-MDC/GDU de 20 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 67	Copias fedatadas de Notas de Pago n.os 6344.24.245.2409640 de 26 de diciembre de 2024, 6344.24.81.2409638 y 6344.24.81.2409639 ambas de 27 de diciembre de 2024, parte pertinente.
Apéndice n.° 68	Cédulas de notificación; comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad; y, la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados; conforme lo siguiente: **1. Sadith Gleny Flores Basurco** - Copia simple de Cedula N° 002-2026-CG/OCI-AC-MDCAYMA, Cedula de notificación electrónica N° 000000003-2026-CG/1302-02-001 y Constancia de Notificación Electrónica, todas de 10 de julio de 2026. **2. Henry Gustavo Motta Moreno** - Copia simple de Cedula N° 003-2026-CG/OCI-AC-MDCAYMA, de 10 de julio de 2026. **3. Dan Dali Galicia Fernández** - Copia simple de Cedula N° 004-2026-CG/OCI-AC-MDCAYMA, Cedula de notificación electrónica N° 000000002-2026-CG/1302-02-001 y Constancia de Notificación Electrónica, todas de 10 de julio de 2026. **4. Carola Fernanda Salas Moran** - Copia simple de Cedula N° 005-2026-CG/OCI-AC-MDCAYMA, de 10 de julio de 2026. **5. Roger Gary Quiso Córdova** - Copia simple de Cedula N° 006-2026-CG/OCI-AC-MDCAYMA, Cedula de notificación electrónica N° 000000006-2026-CG/1302-02-001 y Constancia de notificación electrónica, todas de 10 de julio de 2026. **6. Luis Enrique Sánchez Chavez** - Copia simple de Cedula N° 007-2026-CG/OCI-AC-MDCAYMA, Cedula de notificación electrónica N° 000000005-2026-CG/1302-02-001 y Constancia de notificación electrónica, todas de 10 de julio de 2026. **7. Dennys Guillermo Torres Diaz** - Copia simple de Cedula N° 008-2026-CG/OCI-AC-MDCAYMA, Cedula de notificación electrónica N° 000000004-2026-CG/1302-02-001 y Constancia de notificación electrónica, todas de 10 de julio de 2026. Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:

	1. Sadith Gleny Flores Basurco - Copia simple de Carta n.° 001-2026-SFB, recibida el 19 de agosto de 2026 **2. Henry Gustavo Motta Moreno** - Copia simple de Documento s/n, recibido de 17 de julio de 2026. **3. Dan Dali Galicia Fernández** - Copia simple de Documento s/n, recibido el 22 de julio de 2026. **4. Carola Fernanda Salas Moran** - Copia simple de Carta n.° 004-2026-CFSM, recibida el 24 de julio de 2026. **5. Roger Gary Quiso Córdova** - Copia simple de Carta n.° 003-2026-RGQC, recibida el 4 de agosto de 2026. **6. Luis Enrique Sánchez Chavez** - Copia simple de Oficio N° 005-2026-LESCH de 22 de julio, presentada mediante correo electrónico de 24 de julio de 2026. **7. Dennys Guillermo Torres Diaz** - Copia simple de Informe n.° 005-DGTD-2026, presentado el 21 de julio de 2026. Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.
Apéndice n.° 69	Copias simples de los documentos que acreditan vínculo laboral: **1. Sadith Gleny Flores Basurco** - Copia simple de Memorando n° 1445-2023-MDC/O.ADMON/RR.HH y memorando n° 1457-2023-MDC/O.ADMON/RR.HH de 6 y 7 de setiembre de 2023, respectivamente hasta la fecha. **2. Henry Gustavo Motta Moreno** - Copia simple de Resolución de la Oficina de Administración n.° 00138-2024-MDC de 6 de setiembre de 2024 y Resolución de la Oficina de Administración n.° 00162-2024-MDC de 20 de setiembre de 2024 - Copia simple de Contrato de locación de servicios n.° 002-2024-MDC de 14 de junio de 2024 y documentación adjunta sustentante. **3. Dan Dali Galicia Fernández** - Copia simple de Resolución de la Oficina de Administración n.° 00138-2024-MDC de 6 de setiembre de 2024 y Resolución de la Oficina de Administración n.° 00162-2024-MDC de 20 de setiembre de 2024. - Copia simple de Contrato de locación de servicios n.° 001-2024-MDC de 11 de abril de 2024 y documentación adjunta sustentante. **4. Carola Fernanda Salas Moran** - Orden de servicio n.° 478-2024 de 21 de febrero de 2024 (por 120 días calendario) y Orden de servicio n.° 3510-2024 de 27 de diciembre de 2024 (por 53 días calendario)

	5. Roger Gary Quiso Córdova - Copia simple de Resolución de Gerencia Municipal n.° 00017-2024-MDC de 31 de enero del 2024 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 0099-2025-MDC de 12 de mayo del 2025. **6. Luis Enrique Sánchez Chavez** - Copia simple de servicio n.° 477-2024 de 21 de febrero de 2024 (por 120 días calendario) y Orden de servicio n.° 3511-2024 de 27 de diciembre de 2024 (por 53 días calendario). **7. Dennys Guillermo Torres Diaz** - Copia simple de Orden de servicio 2559-2024 de 20 de setiembre de 2024 (60 días calendario), Orden de servicio 3195-2024 de 22 de noviembre de 2024 (60 días calendario) Orden de servicio 355-2025 de 10 de febrero de 2025 (15 días calendario) y Orden de servicio 1262-2025 de 16 de mayo de 2025 (15 días calendario).
Apéndice n.° 70	Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 648-2013-MDC de 6 de setiembre de 2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cayma y Resolución de Alcaldía n.° 158-2018-MDC de 24 de marzo de 2018, que contiene las siguientes funciones: - Gerencia de Desarrollo Urbano - Subgerencia de Obras Públicas

Cayma, 26 de agosto de 2026

Cinya Alvarez Urday
Supervisora

Christopher Chávez Ordoñez
Jefe de Comisión

Jeaneth Cansaya Turpo
Abogado

Gabriela Chambilla Ruiz
Especialista Técnico

Aldo Cala Gutiérrez
Especialista técnico

Missael Lavado Marquez
Especialista Técnico

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cayma, 26 de agosto de 2026

Cinya Alvarez Urday
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Cayma

Firmado digitalmente por CHAVEZ ORDOÑEZ Christopher Edgard FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-08-2026 17:40:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2026-CG/1302-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000243-2026-CG/OC1302
EMISOR	:	CINYA VANESSA ALVAREZ URDAY - JEFE DE OCI - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN CARLOS LINARES CAMA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20121103754
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2842

Sumilla: Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitirle el Informe de Auditoria de Cumplimiento n.° 022-2026-2-1302-AC en VI Tomos, a fin de que se adopten oportunamente las acciones que correspondan, mismas que deberán ser remitidas a este Órgano de Control Institucional dentro de los plazos establecidos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.
Atentamente

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000243-2026-OC1302
2. Tomo I -Parte I[F]
3. Tomo I-Parte II[F]
4. Tomo II -Parte I[F]
5. Tomo II -Parte II[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AIU8OTT**

Firmado digitalmente por CHAVEZ ORDOÑEZ Christopher Edgard FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-08-2026 17:40:35 -05:00

6. Tomo III -Parte I[F]
7. Tomo III -Parte II[F]
8. Tomo IV-Parte I[F]
9. Tomo IV-Parte II[F]
10. Tomo VI-Parte I[F]
11. Tomo VI-Parte II[F]
12. Tomo VI-Parte III[F]
13. Tomo V-Parte I[F]
14. Tomo V-Parte II[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AIU8OTT**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-08-2026 17:42:13 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000243-2026-CG/OC1302
EMISOR	:	CINYA VANESSA ALVAREZ URDAY - JEFE DE OCI - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN CARLOS LINARES CAMA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Sumilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitirle el Informe de Auditoria de Cumplimiento n.° 022-2026-2-1302-AC en VI Tomos, a fin de que se adopten oportunamente las acciones que correspondan, mismas que deberán ser remitidas a este Órgano de Control Institucional dentro de los plazos establecidos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.
Atentamente

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20121103754**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2026-CG/1302-02-001
2. OFICIO-000243-2026-OC1302
3. Tomo I -Parte I[F]
4. Tomo I-Parte II[F]
5. Tomo II -Parte I[F]
6. Tomo II -Parte II[F]
7. Tomo III -Parte I[F]
8. Tomo III -Parte II[F]
9. Tomo IV-Parte I[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **APL9286**

10. Tomo IV-Parte II[F]
11. Tomo VI-Parte I[F]
12. Tomo VI-Parte II[F]
13. Tomo VI-Parte III[F]
14. Tomo V-Parte I[F]
15. Tomo V-Parte II[F]

NOTIFICADOR : CHRISTOPHER EDGARD CHAVEZ ORDOÑEZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **APL9286**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ALVAREZ URDAY DE CHANG Cinya Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-08-2026 17:28:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Cayma, 26 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000243-2026-CG/OC1302

Señor:
Juan Carlos Linares Cama
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cayma
Calle Trinidad Lozada s/n
Arequipa/Arequipa/Cayma

Asunto : Remito Informe de Auditoría.

Referencia : a) Oficio N° 000099-2026-CG/OC1302 de 31 de marzo de 2026
b) Directiva N° 001-2022-CG//NORM *"Auditoría de Cumplimiento"*.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 9 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra para el Proyecto denominado: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios del Puesto de Salud la Tomilla, Pueblo Joven la Tomilla - distrito de Cayma - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"*, ejecutado por la Municipalidad Distrital de Cayma.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 022-2026-2-1302, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 022-2026-2-1302, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Cayma se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Auditoría N° 022-2026-2-1302, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos observados, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Cinya Vanessa Alvarez Urday
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Cayma
Contraloría General de la República

CAU)
Nro. Emisión: 00307 (1302 - 2026) Elab:(U18652 - L470)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BNAIBEV**